



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 8 de marzo de 2024

Número 30

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

59446	Convenio Colectivo de la empresa Europlatano, S.A.	6207
62549	Convenio Colectivo de la empresa UTE Arona Sufi Hermanos Santana Cazorla	6214
62550	Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento Villa de Los Silos	6278

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

62080	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021	6281
62081	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de cuarenta y una plazas de Peón de Conservación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023	6288
62601	Anuncio relativo a la relación de aprobados y oferta de puestos de trabajo en la convocatoria para la cobertura por funcionario/a de carrera, de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior en Organización, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	6292
62467	Anuncio relativo a la relación de aprobados y oferta de puestos de trabajo en la convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	6304
62075	Anuncio relativo a la delegación de competencias a favor de la titular del órgano con competencia en materia de «acción social» en los expedientes de subvenciones tramitados durante el ejercicio 2023	6317
62800	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024	6318

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

62800	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024	6318
62797	Anuncio relativo al Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife nº 4607, de 26 de febrero de 2024, por el que se delegan las competencias relativas al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	6319
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
61425	Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto de eliminación del combustible en intersección del Barranco del Ingenio y Barranco de Macayo	6324
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO		
62326	Anuncio relativo a publicación del proyecto de la obra “Rehabilitación de la Carretera Insular HI-6, P.K. 17+500 al P.K. 19+600, t.m. La Frontera ”	6324
62726	Anuncio relativo a nombramiento y aceptación renuncia Consejero No Electo Micel Álvarez	6324
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
62078	Anuncio relativo a la Resolución 2024/1827, de 01/03/2024, de la Consejera de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Cabildo Insular de La Palma, por la que se modifica la Resolución nº 2024/1814, de 1 de marzo de 2024, en virtud de la que se autoriza el establecimiento de campos de adiestramiento para entrenamiento de perros de caza de carácter temporal, así como las condiciones y sus limitaciones para su práctica	6325
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
62796	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 28 de febrero de 2024, mediante el que se nombra funcionaria de carrera a Doña Paula García-Talavera Trujillo, resolviendo el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6332
62795	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 1 de marzo de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, una (1) plaza vacante de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6337
63388	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 7 de febrero de 2024, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6340
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
61389	Anuncio relativo a la Resolución nº 76/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Limpiador/a Cuidador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6378
61527	Anuncio relativo a la Resolución nº 77/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Jardín de Infancia, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6381
61337	Anuncio relativo a la Resolución nº 78/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6384

61346	Anuncio relativo a la Resolución nº 79/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Psicólogos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6387
61348	Anuncio relativo a la Resolución nº 80/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Educadores/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6391
61350	Anuncio relativo a la Resolución nº 81/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6395
61364	Anuncio relativo a la Resolución nº 82/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Animación, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6407
61372	Anuncio relativo a la Resolución nº 83/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6410
61376	Anuncio relativo a la Resolución nº 84/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de once plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6416
61391	Anuncio relativo a la Resolución nº 85/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Actividades Artísticas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6420
61395	Anuncio relativo a la Resolución nº 86/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6423
61500	Anuncio relativo a la Resolución nº 87/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo V, Nivel II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6426
61505	Anuncio relativo a la Resolución nº 88/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo IV, Nivel IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6430
61386	Anuncio relativo a la Resolución nº 89/2024, de 29 de febrero de 2024, de la aprobación de la lista provisional de admisiones y exclusiones en la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Ayudantes de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	6434
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
62654	Convocatoria específica para el curso 2023/2024, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios	6437
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
62892	Anuncio relativo a la rectificación de error material advertido en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29.02.2024, bajo el nº 2024-0240	6439
62974	Anuncio relativo al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2024	6443

62982	Anuncio relativo al Padrón del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2024	6445
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
63102	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno Municipal de 01.03.2024, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal	6447
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
62076	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal vados, anual 2024	6447
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
5044	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número tres, por transferencia de créditos	6449
62734	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número cuatro, por transferencia de créditos	6449
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
63512	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Arquitecto/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6450
63511	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Agrónomo funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6453
63510	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de once (11) plazas de Técnico de Administración General funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ...	6455
63509	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico Superior Informático funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6458
63508	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	6460
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
62968	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	6462
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
63258	Anuncio relativo a la Modificación puntual de las Bases reguladoras del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves, 2025, Bases del IX Premio Internacional de Poesía "Ciudad de Santa Cruz de La Palma" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025) y Bases del XI Premio de Investigación Histórica "Juan B. Lorenzo Rodríguez" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025)	6473
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
62204	Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar curso 2024/2025 ..	6482
62804	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2024	6482

62837	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2024	6483
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
62730	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 0452, de 4 de marzo de 2024, en relación al nombramiento de Alcalde accidental de Don Andrés Yoel Rodríguez González, durante el día 5 de marzo de 2024	6484
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
63389	Anuncio relativo a la Tasa por recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer bimestre de 2024 ...	6485
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
62999	Anuncio relativo a Resolución de la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Superior en Ciencias del Deporte, como Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte	6486
63305	Anuncio relativo a aprobación inicial de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de emergencia social, dirigidas a residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, con la finalidad de apoyar el gasto de mobiliario esencial y ayudas técnicas	6489
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
62461	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Bases de ayudas económicas para estudiantes residentes en el municipio de Tifaraje, que cursen estudios fuera de la isla, y determinados estudios en la isla de La Palma, durante el curso 2023-2024	6489
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
63838	Anuncio relativo a aprobar la aplicación de la Tabla Salarial para el personal contratado en el Marco de Planes Especiales de Fomento de Empleo o convenio de Colaboración con otros Organismos e Instituciones	6490
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
63194	Anuncio relativo a la lista cobratoria de la Tasa de Uso y Explotación de Licencias de Autotaxi correspondientes al ejercicio 2024	6491
63138	Anuncio relativo a la lista cobratoria de la Tasa de Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo de parada de vehículos para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2024	6491
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
62279	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1/2024 (expediente 218/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	6493
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
62070	Anuncio relativo a nombramiento de aspirantes propuestos en el proceso selectivo destinado a la cobertura de dos plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso en turno libre, en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	6494
62966	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo de 1 plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II	6497
62963	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo de 1 plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I	6499
62963	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I	6501
62963	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo de 1 plaza de Pedagogo-Director, Grupo I	6503
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
62365	Anuncio relativo a Decreto nº 530/2024, de 01/03/2024, por el que se publican listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos procedimiento concurso excepcional para la estabilización de empleo público para la estabilización de empleo temporal de larga duración	6505

62355	Anuncio relativo a Decreto nº 532/2024, de 01/03/2024, por el que se publican listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos procedimiento concurso excepcional para la estabilización de empleo público para la estabilización de empleo temporal de larga duración	6516
62330	Anuncio relativo a Decreto nº 531/2024, de 01/03/2024, por el que se publican listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos procedimiento concurso excepcional para la estabilización de empleo público para la estabilización de empleo temporal de larga duración	6519
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
62151	Anuncio relativo a las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de siete (7) plazas de Asistentes de Ancianos, Grupo de Clasificación IV como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo	6527
62691	Anuncio relativo a las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cuatro (4) plazas de Educador/a Infantil, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP nº 156, de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo	6528
62684	Anuncio relativo a las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Cocinero/a, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 154, de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo	6530
62678	Anuncio relativo a las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Delineante, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 154, de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022)	6531
62661	Anuncio relativo a las bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 154, de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022)	6532
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
62068	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta nombramiento, de la convocatoria del concurso oposición para la provisión de puesto/plaza vacante de Técnico de Administración General, Grupo A1, sujeta a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	6534
62156	Anuncio relativo a la derogación del apartado 4 del artículo 33 de la Normativa de Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación de La Orotava, relativo al Régimen de Usos Secundarios en Suelo Rústico de Protección Agraria, promovido por este Ayuntamiento	6536
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
62225	Anuncio relativo a la aprobación inicial de Modificación de Ordenanza Reguladora de Vados para la entrada y salida de vehículos y Reserva de Estacionamiento	6536
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
63563	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024 sobre nueva "Modificación de las Bases de las convocatorias públicas en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura de las plazas como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla"	6537
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
62596	Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de Graduado Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 2162/2023)	6537
62611	Corrección de errores del anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, publicado en el BOP nº 29, de miércoles 6 de marzo de 2024	6541
62613	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal	6541

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 61634 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan Canario de Vivienda 2020-2025 6542

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

- 62733 Anuncio relativo a la designación de las personas integrantes del Tribunal de selección del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (tasa de estabilización ampliada), de 3 plazas de Auxiliar Administrativo 6576

V. ANUNCIOS PARTICULARES**C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"**

- 61541 Extravío de la certificación nº 1277 a nombre de D. Tomás Dimas Fuentes Méndez 6577
- 61535 Extravío de la certificación nº 2403 a nombre de D. Gonzalo Medina García 6577

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

- 62074 Extravío de las certificaciones números 3098, 3099, 3100, 3101, 3102 y 3103 a nombre de D. Antonio Marrero Sánchez 6577

COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE"

- 61539 Extravío de la certificación nº 996 a nombre de D. Wolf Peter Rutz 6577

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1087**59446**

Código 38100712012021.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa EUROPLATANO, S.A., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

TEXTO del Convenio de Empresa de EUROPLATANO, S.A. - 2024-2026**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- PARTES FIRMANTES, ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

El presente Convenio Colectivo de EUROPLATANO, S.A., firmado por la representación de la Empresa y los representantes de los trabajadores de la misma, partes identificadas en el acta final de las negociaciones, resulta de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena pertenecientes a la Empresa, sea cual fuere el lugar de prestación de servicios y viene a dar continuidad al convenio hasta ahora existente.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

La duración del presente Convenio será de tres años, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado al término de su vigencia, manteniendo el contenido íntegro del Convenio en tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la negociación ante la otra representación, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral competente.

En el plazo máximo de un mes a partir de dicha comunicación se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Artículo 3.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este convenio forman un todo y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global las que anteriormente viniesen rigiendo cualquiera que fuera su naturaleza, a salvo de las condiciones económicas sectorialmente establecidas, que resultaran aplicables.

Se respetarán las condiciones adquiridas ad persona, sin perjuicio de su posible compensación o absorción en aplicación del presente artículo.

Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85.3 e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del presente convenio se constituirá una comisión paritaria que entenderá del conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación, con carácter general del Convenio, de la vigilancia de su estricto cumplimiento, de la cláusula de descuelgue en su caso, así como de todas aquellas otras materias que el mismo contiene.

Funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del convenio.

2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
3. Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del convenio colectivo.
4. Resolver aquellos conflictos que las partes, voluntariamente, decidan plantear ante esta comisión paritaria. Tras la emisión de la correspondiente resolución quedará expedita la vía administrativa y/o judicial, salvo que las partes, expresamente, hayan dispuesto el carácter vinculante de aquélla.

Composición de la Comisión Paritaria:

1. La Comisión Paritaria estará compuesta por seis miembros (3 por parte de la representación de los trabajadores, los firmantes del convenio; y otros 3 por parte de la empresa).
2. Cada una de las partes podrá acudir a las reuniones con un asesor que contará con voz pero no con voto.
3. En cualquier caso, la Comisión Paritaria quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos miembros de cada una de las partes.
4. Con independencia del número de personas que acudan a cada reunión, los acuerdos sólo se podrán adoptar por unanimidad de ambas partes -empresarial y social-; y, en caso contrario, se levantará acta sin acuerdo, salvo en los casos en los que esté previsto otro resultado / requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes, permitiéndose las abstenciones
5. El procedimiento a seguir en las reuniones de esta Comisión paritaria será el que los miembros de la Comisión establezcan de mutuo acuerdo.
6. La Comisión Paritaria, antes de resolver cualquier cuestión que fuere planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.
7. Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio, carácter vinculante, si bien, en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administración.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria, de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión, emita dictamen o actúen en la forma prevista previamente al planteamiento de tales casos ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa

TÍTULO II.- CONTRATACIÓN Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 5.- CONTRATACIÓN

La contratación de trabajadores por la empresa se ajustará a la normativa general sobre empleo. El periodo de prueba se regulará conforme a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en su duración, que se fija en 30 días para los trabajadores sin cualificación profesional y en tres meses para los titulados o cualificados.

De igual forma, la modalidad de contratación fija discontinua se regirá por la normativa convencional sectorial aplicable.

Artículo 6.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada anual es de 1800 horas anuales que se distribuirán en 40 horas semanales, la jornada semanal podrá ser distribuida irregularmente por la empresa de lunes a sábado, según turnos. Siendo la jornada preferente de lunes a viernes y obedeciendo el trabajo en sábado siempre a razones de la necesidad, debidamente justificadas y comunicación previa a los afectados y la representación legal de los trabajadores.

El personal administrativo disfrutará de una jornada intensiva de lunes a viernes, durante los meses de julio y agosto, de seis horas diarias.

En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año hasta el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Artículo 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo, en cómputo mensual. Las horas extraordinarias se retribuirán 12,23€ brutos, sin perjuicio de las regularizaciones o actualizaciones que sectorialmente se publiquen durante la vigencia del presente, que resultarán de aplicación, o mediante descanso compensatorio equivalente

TÍTULO III.- VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 8.- VACACIONES

El personal afectado por este Convenio Colectivo disfrutará del derecho a vacaciones retribuidas durante 30 días naturales por año efectivamente trabajado, o la parte proporcional que corresponda por el tiempo trabajado durante el año, las cuales se disfrutarán en atención a las necesidades de cada empaquetado según las zonas de su ubicación, ello a efectos de exclusión de aquellos meses de mayor producción en cada uno de ellos, conforme al calendario pactado por los representantes de los trabajadores y la empresa. Dicho calendario habrá de confeccionarse con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de inicio del periodo de vacaciones.

Artículo 9.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a las licencias o permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y convenios sectoriales de aplicación.

Para asuntos propios, se establece un máximo de cinco días al año, por el tiempo estrictamente necesario, estableciéndose la obligatoriedad de solicitud previa, con una antelación de 7 días naturales a fecha de pretendido disfrute, salvo imprevistos de urgencia en los que se necesite el día; y se justificarán debidamente con posterioridad. En caso contrario procederá la compensación del tiempo disfrutado.

En ningún caso se podrá adicionar el disfrute de tales días a las vacaciones, ni para que se enlacen festivos o puentes. Igualmente, no procederá la concesión de los mismos para los casos en que ya estén disfrutando o tengan previsión ya efectuada de hacerlo, el equivalente al 10% de la plantilla del centro.

TÍTULO IV.- ASPECTOS SINDICALES

Artículo 10.- COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

Se respetarán los derechos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un crédito horario sindical de 16 horas mensuales para cada delegado o miembro del comité de empresa.

Se podrá constituir, a petición de los representantes de una misma opción sindical, una bolsa de horas anuales en la que se acumularán las horas sindicales mensuales de cada uno, para poder ser empleadas por aquel representante que se designe entre ellos y necesite hacer uso de ellas, avisando previamente por escrito a la empresa.

ARTÍCULO 11.- TRIBUNAL LABORAL DE CANARIAS

En materia de solución de conflictos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo.

En consecuencia, las organizaciones señaladas, en representación de las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, se someten expresamente a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral de Canarias, así como a la resolución de conflictos colectivos que pudieran suscitarse

TÍTULO V.- CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 12.- RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA SALARIAL

El importe de las retribuciones será el establecido en las tablas salariales sectoriales de aplicación y sus correspondientes revisiones y actualizaciones publicadas.

En tanto en cuanto no entre en vigor el Convenio sectorial de las islas de Tenerife, La Gomera y El Hierro, resultará de aplicación lo previsto en el Convenio sectorial insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo anterior, se integra dentro del salario mínimo el concepto denominado Plus extrasalarial de transporte, por importe de 1,85 € por día trabajado, sin condicionar su devengo a la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio, y excluyendo así la aplicación de cualquier otra cuestión o requisito al respecto.

Artículo 13.- PREMIO DE PERMANENCIA

Los trabajadores que causen baja en la empresa habiendo cumplido 60 años de edad o más, y que tengan acreditada una antigüedad mínima de veinte años, tendrán derecho a un premio de permanencia de 45 días del salario establecido en la tabla salarial de aplicación en cada momento. Este premio no será de aplicación cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido procedente.

TÍTULO V.- MEJORA DE PRESTACIONES

Artículo 14.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD

La empresa concertará en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente convenio una Póliza Colectiva de seguro de vida, con el fin de establecer un capital garantizado de 18.795 euros, que cubra a cada uno de los trabajadores, o a los herederos que estos designen, por los riesgos

de muerte por accidente o enfermedad, común y profesional, y de invalidez permanente absoluta o total, por igual causa, con baja definitiva en la empresa, esto es, cuando las indicadas causas motiven la extinción del contrato de trabajo. En todo caso, la responsabilidad última en el pago del importe de esta póliza colectiva de seguro correrá a cargo de la empresa, ello con excepción de los supuestos en que la cobertura del riesgo para algún trabajador determinado, sea rechazada por la aseguradora y debidamente motivada por razones de enfermedad o edad, en tal supuesto la Empresa vendrá obligada a notificarlo al interesado y abonarle anualmente al mismo, el importe de lo que sería la prima a pagar a la referida Aseguradora por dicho trabajador, quedando entonces liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 15.- INCAPACIDAD TEMPORAL

El trabajador, en situación de incapacidad temporal, percibirá el 100% del importe de su salario, a partir del día 45 de la baja, excepto en caso de accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad grave y/o hospitalización, en que se abonará desde el primer día de baja, complementado la empresa la diferencia que medie entre la prestación de la Seguridad Social y el salario base mensual, fijado en la tabla anexa y la prorrata de las pagas extras. Dicho complemento se extinguirá al concluir el quinto mes de la baja por incapacidad.

Artículo 16.- EMBARAZO Y CAMBIO DE PUESTO

La mujer gestante que de forma habitual realice trabajos que entrañen riesgo para su salud y/o del feto, tendrá derecho al traslado a un puesto adecuado y/o cambio de turno distinto al suyo durante su embarazo. Todo ello sin que la situación pueda suponer modificación alguna en su categoría profesional ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa motivo del cambio de puesto y/o turno, se procederá a su reincorporación en su puesto de origen.

Artículo 17.- MATERNIDAD / PATERNIDAD

En materia de maternidad/ paternidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las trabajadoras contratadas con carácter de Fijo- Discontinuo, tendrán derecho al 100 por 100 del salario real, en el supuesto de permiso de natalidad, siempre que cumplan los requisitos que establece la normativa vigente.

TÍTULO VI. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal de la empresa se clasifica en tres grupos profesionales, con las siguientes categorías:

Grupo Profesional 1. Técnicos Agrícolas.- Con las categorías de Técnico de grado superior, Técnico de grado medio y Técnico no titulado.

Grupo Profesional 2.- Administrativos, con las categorías de Jefe de Negociado, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Grupo Profesional 3.- Obreros, con las categorías de Encargado, Peón, Conductor A y Conductor B.

Sin perjuicio de lo anterior, se integra el organigrama de IFS para aquellas plantas en donde exista el certificado de IFS y renovaciones anuales que correspondan, estableciéndose una gratificación en las mismas, siempre que se alcancen y cumplan los objetivos de IFS, de mutuo acuerdo, para las posiciones o puestos clave que la certificación requiere.

Artículo. 19. IMPULSO DE LA FORMACION CONTINUA

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de , Fundación Tripartita el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones: a) La empresa podrá instara los trabajadores, por probadas razones técnicas, organizativas o de producción, el cambio o modificación de fechas para asistencia de estas acciones formativas , b) Los trabajadores que puedan asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superaran anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno. c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas. d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad misma de un mes en la Empresa. e) Durante las horas formativas a cargo de la Empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondía como si estuviera trabajando en jornada ordinaria. f) El trabajador habrá de acreditar ante la Empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa. g) Los permisos individuales de formación recogidos en el II acuerdo Nacional de Formación Continua, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1088

62549

Código 38100982012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**CONVENIO COLECTIVO
ENTRE LA EMPRESA UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA Y EL
PERSONAL A SU SERVICIO PARA EL CONTRATO DENOMINADO
"SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA
LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA"**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Todas las referencias hechas en el texto del presente Convenio Colectivo, a los "trabajadores", "empleados", "interesados", y otras referencias aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro; es decir, también afectan al género femenino.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente convenio colectivo tiene ámbito de Empresa y vincula a todas las personas trabajadoras dedicadas a los servicios de recogida DE SERVICIOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA PUBLICA VIARIA del Municipio de Arona que se encuentran al servicio de la Empresa UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA adjudicataria de dichos servicios, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL E INCREMENTOS ECONOMICOS

1.- El presente Convenio tendrá una duración de 3 AÑOS a partir del 1 de enero de 2023, teniendo por consiguiente su término el 31 de diciembre de 2025.

Las tablas salariales vigentes para la duración del presente convenio se incluyen como ANEXO I al mismo.

No obstante, durante el mes de enero de cada año de vigencia las partes volverán a reunirse como Comisión Negociadora, al objeto de analizar la situación del contrato entre la UTE Arona Sufi Hermanos Santana Cazorla y el Ayuntamiento de Arona y ver si ésta puede suponer un incremento salarial de los trabajadores.

2.- Entrará en vigor en el momento de su firma, independiente de la fecha de su registro y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no obstante, sus efectos económicos serán de aplicación desde el 1 de enero de 2023.

3.- Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año si, un mes antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado. En tal supuesto, esto es, en caso de no haber sido denunciado, el conjunto de los conceptos económicos tanto salariales como extrasalariales o de cualquier otro tipo, se revisarán en la misma proporción en que lo haya hecho el Índice de Precios al Consumo (IPC. Canario) de los doce últimos meses de su vigencia.

La forma de denuncia, lo será mediante notificación de cualquiera de las dos partes a la otra y al Organismo Oficial legalmente competente.

Denunciado lo aquí regulado y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, ninguna de sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales, perderán vigencia, manteniéndose en vigor lo aquí pactado en todo su contenido.

4.- Los incrementos salariales pactados durante la vigencia del presente Convenio serán los indicados en las Tablas Salariales definitivas para cada uno de los años de duración de convenio que se adjuntan como Anexo, con la implantación de una nueva paga extraordinaria denominada "Paga extra de Diciembre", cuyo esquema de implantación será el siguiente:

Se implantará una **quinta paga extraordinaria** de forma progresiva, que se denominará "PAGA EXTRA DE DICIEMBRE", de implantación progresiva durante los tres años de vigencia del convenio, de forma que la nueva paga extra de diciembre alcance su importe total el año 2025.

El esquema de implantación de esta nueva paga extraordinaria será el siguiente:

Esquema de implantación de la nueva paga extra (PAGA EXTRA DE DICIEMBRE)

- **Año 2023: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2022 se aplicará un 1%. El importe resultante irá a parar a una paga extra de nueva creación, denominada "Paga de Diciembre", cuyo devengo irá del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, abonándose el 15 de diciembre de ese año. Siendo esta la tabla salarial definitiva del año 2023, la cual se anexa al presente convenio como tabla salarial 2023.**
- **Año 2024: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2023 se aplicará un 2%. El importe resultante incrementará la "Paga de Diciembre". Siendo esta la tabla salarial definitiva del año 2024, la cual se anexa al presente convenio como tabla salarial 2024.**
- **Año 2025: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2024 se aplicará un 3%. El importe resultante incrementará la "Paga de Diciembre". Por ende, en el año 2025, quedaría consolidada definitivamente el 100% de la llamada paga EXTRA DE DICIEMBRE para cada categoría, es decir; teniendo el mismo importe del resto de las pagas extraordinarias. Siendo esta la tabla salarial definitiva del año 2025, la cual se anexa al presente convenio como tabla salarial 2025.**

En el caso de que algún trabajador/a no alcanzara el importe bruto íntegro de la nueva paga extraordinaria en el año 2025 con el incremento del 3% señalado en el párrafo anterior, dicho importe se le abonará y será equiparado en el momento del abono de la paga extraordinaria según tablas salariales anexas. Y en aquellos casos en que dicho importe bruto excediera del importe íntegro de la nueva paga extraordinaria, dicho importe se le abonará en el momento del percibo de la bolsa de vacaciones.

Sobre el salario bruto anual definitivo de del año 2025, incluido en las tablas salariales definitivas del año 2025, para cada una de las categorías profesionales se aplicará un 0,5%. El importe resultante irá destinado a la bolsa de vacaciones del año 2026, siendo abonado en el momento del disfrute de las mismas. En cuanto al importe de dicha bolsa de vacaciones para el año 2026, este vendrá regulado expresamente en el artículo 54 del presente Convenio Colectivo (bolsa de vacaciones).

Por tanto, a partir del año 2025, el personal cobrará 5 pagas extraordinarias anuales completas, quedando consolidadas, con devengo anual cada una de ellas. Quedando el abono de las pagas de la siguiente forma:

- ❖ Paga de marzo: El 15 de marzo.
- ❖ Paga de verano: El 15 de junio.
- ❖ Paga de septiembre: El 15 de septiembre.
- ❖ Paga de navidad: Con la nómina del mes de noviembre de cada año.
- ❖ Paga de diciembre: Con la nómina del mes de diciembre de cada año.

Artículo 3.- REGULACIÓN DE NORMAS

Todos los conceptos que en este Convenio no estuvieran expresamente fijados, se regularán por lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, el Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de carácter general, vigentes en cada momento.

Artículo 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

El presente Convenio forma un conjunto unitario infraccionable. En este sentido se reconsiderará su contenido en su totalidad, si por la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores fueran adoptadas medidas modificativas del mismo que a juicio de cualquiera de las partes de la comisión paritaria así lo hicieran necesario.

Artículo 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas, los emolumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales sólo, podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas, en caso contrario serán compensadas y absorbidas.

Artículo 6.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Si existiese alguna persona trabajadora que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para el personal de la misma

calificación se establecen en este Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para las personas trabajadoras a quienes afecte.

Con carácter general se reconocen como derechos adquiridos en sus propios términos, todas aquellas condiciones estipuladas en convenios anteriores y suscritos entre empresa y Representantes de los Trabajadores que no sean expresamente modificadas en este Convenio.

Artículo 7.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CONCESIÓN

En caso de finalización del Contrato que la UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA, tiene suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Arona, el personal pasará a formar parte de la nueva Empresa adjudicataria de los Servicios, o en su caso serán absorbidos por el propio Ayuntamiento de Arona, en las condiciones aquí pactadas y en los términos establecidos en el Art. 44 del Estatutos de los Trabajadores, y el Capítulo XI (subrogación de personal), artículos del 49 a 53 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA

Definición y estructura: Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una comisión paritaria, la cual estará integrada por tres representantes de la empresa y otros tres de la parte social firmantes del presente convenio colectivo. En todo caso se designará una comisión paritaria de la representación de las partes firmantes para atender cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinar los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

Funciones: Las funciones específicas de la comisión paritaria serán las siguientes:

1.- Interpretación del convenio:

En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, podrá iniciarse su aplicación independientemente de que exista o no reunión de la Comisión Paritaria. Posteriormente, reunida ésta, si el acuerdo adoptado fuera distinto al aplicado por la Empresa y fuera precisa la mediación de otras autoridades, si el fallo posterior fuese desfavorable a la Empresa, ésta quedará obligada a abonar a los trabajadores afectados la oportuna indemnización que la referida autoridad establezca o que se pacte.

2.- Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio.

3.- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en consecuencia.

Procedimiento: Tendrá capacidad de convocatoria de la comisión paritaria, la Dirección de la Empresa y las representaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán el carácter de ordinario y/o extraordinarios.

Otorgará tal calificación la Empresa, así como las representaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo. En los asuntos ordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de diez días de la recepción del problema planteado, y en el segundo caso en el plazo máximo de tres días a partir del mismo momento.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Dirección de la Comisión Paritaria:

Por la Empresa:

- **UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA:** Calle Aceviños, 14 (Puerto de la Cruz).

Por la representación sindical en el Comité de Empresa:

- **CC.OO. del Hábitat de Canarias:** Calle Méndez Núñez Nº 84, Planta 10. Santa Cruz de Tenerife.
- **Alternativa Sindical Obrera Canaria:** Avenida Los Menceyes, nº 243, Local Bajo, 38320, La Cuesta, La Laguna.

Artículo 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización técnica y práctica del trabajo y la dirección del mismo, dentro de las normas de este Convenio Colectivo y de las disposiciones legales vigentes en cada momento, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que se adopten, nunca podrán perjudicar la formación profesional del personal y serán notificados por escrito al Comité de Empresa.

El comité de empresa deberá emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de decisiones en determinadas materias, tales como implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo, así como el estudio de tiempos establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, tal y como se estipula en el artículo 64.1.4º del Estatuto de los Trabajadores.

El personal está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato de trabajo, debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de las facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el personal y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a la exigencia de la buena fe.



CAPITULO II.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 10.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

10.1.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se clasificará en los grupos y categorías profesionales siguientes:

GRUPO I.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1.- *Oficial Administrativo*
- 2.- *Auxiliar Administrativo*

GRUPO II.- PERSONAL DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA PÚBLICA

- 3.- *Jefe de Servicio*
- 4.- *Encargado o Capataces*
- 5.- *Conductor de recogida Nocturno.*
- 6.- *Conductor de recogida Diurno.*
- 7.- *Conductor de lavacontenedores y cubas nocturno/diurno.*
- 8.- *Peón de Recogida Nocturno.*
- 9.- *Peón de Recogida Diurno.*
- 10.- *Peón de lavacontenedores y cubas nocturno/diurno.*
- 11.- *Peón especialista diurno.*
- 12.- *Peón especialista nocturno*
- 13.- *Peón de barrido.*

GRUPO III.- PERSONAL DE TALLER

- 14.- *Jefe de Taller.*
- 15.- *Oficial de 1ª.*
- 16.- *Oficial de 2ª.*
- 17.- *Ayudante.*

10.2.- La enumeración de categorías consignadas en el presente artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas a todas ellas, si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requirieren.

Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la Empresa una persona trabajadora que realice las funciones específicas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado con la retribución propia de la misma, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran corresponderle.

10.3.- Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales son las que se especifican a continuación:

GRUPO I.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.- **Oficial Administrativo/a:** Es el empleado/a que actúa a las órdenes de un Jefe/a Administrativo/a, si lo hubiere y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Se consideran incluidos en esta categoría los Cajeros/as de Cobros y Pagos, sin firma ni fianza, los Jefes/as de Almacén, así como los programadores/as de Computadoras y Ordenadores.

2.- Auxiliar Administrativo/a: Es el empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado/a a un jefe/a o a un oficial administrativo/a, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que sólo requieren conocimientos generales de las técnicas administrativas.

Se incluyen en esta categoría los Auxiliares de Caja, los/las Operadores/as de Máquinas Calculadoras y Operadores/as de Ordenador.

GRUPO II.- PERSONAL DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA PUBLICA

3.- Jefe/a de Servicio: Es el trabajador/a que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con los conocimientos adecuados y con la responsabilidad consiguiente ante la Empresa, a las órdenes inmediatas de la dirección, gerencia o superiores, adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios, coordina el trabajo de los demás Encargados/as y Capataces, tiene la suficiente capacidad para realizar correctamente las órdenes recibidas de sus superiores, y es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo. Se trata de un puesto de trabajo de especial confianza, por lo que estará sujeto a libre designación y revocación por parte de la Empresa.

4.- Encargado/a o capataces diurnos y/o nocturnos: Es el trabajador/a que, a las órdenes de un Jefe/a de Servicio, de la Dirección, Gerencia o Superiores, tiene a su cargo el mando del personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios y de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Su designación es de libre elección por parte de la empresa, así como su revocación, no consolidándose la categoría, pero si el salario si desempeña el puesto más de un año ininterrumpido.

Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en los servicios en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquél.

5 y 6.- Conductor/a: Es el trabajador/a que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente, se contrata para conducir cualquier vehículo de la empresa, siendo responsable del mismo durante el servicio, deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen en los tiempos que se determina y confeccionará un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del vehículo asignado (elementos de seguridad, roturas, golpes, y velar por un estado óptimo de la cabina).

7.- Conductor/a de Lava Contenedores y cubas Nocturno y/o Diurno: Es el trabajador/a que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente, se contrata para conducir los Lava Contenedores y Cubas Nocturno y/o diurnos.

Para la provisión de esta categoría se respetará lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio colectivo.

8 y 9.- Peón de Recogida: Es el trabajador/a dedicado/a a las funciones concretas y determinadas y para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin necesidad de práctica operatoria mínima.

10.- Peón de Lava Contenedores y Cubas Nocturno y/o Diurno: Es el trabajador/a dedicado/a a las funciones concretas y de Lava contenedores y cubas nocturno.

Para su provisión de esta categoría se respetará lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo.

11 y 12.- Peón Especialista: Será el trabajador/a dedicado/a a las funciones o servicios en los que, para desempeñar su trabajo, puedan, deban, o sea necesaria la utilización de vehículos especiales o no, para cuya conducción se exija el carnet de conducir clase B y no superen los 3.500 Kg de Peso Máximo Autorizado (P.M.A.), o cualquier otra máquina de similares características y destino que se puedan incorporar en su futuro, o vehículos especiales que con el carnet de conducir clase B, permita su conducción, siendo responsable del mismo durante el servicio, deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen en los tiempos que se determina y confeccionará un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del vehículo asignado (elementos de seguridad, roturas, golpes, y velar por un estado óptimo de la cabina).

Los peones especialistas también podrán estar destinados en trabajos o servicios propios de la categoría de peón, aunque conservarán en todo momento su categoría de peón especialista, así como el total de sus retribuciones asignadas a la misma.

En caso de ampliación de medios mecánicos o plantilla fija de la Empresa, se comunicará a los Representantes de los Trabajadores.

Para la provisión de esta categoría se aplicará lo dispuesto en el artículo 18 del presente convenio colectivo.

En el momento que alguno/s de estos trabajadores/as, dejará de conducir estos vehículos, a éstos/as se les respetará la categoría de Peón Especialista, así como las retribuciones de la propia categoría de peón especialista.

A los efectos de rotación de los festivos y domingos establecidos en el artículo 23 del presente convenio colectivo, estos trabajadores/as solo conducirán los vehículos asignados para esta categoría, es decir, los vehículos definidos en el apartado primero.

13.- Peón de Barrido: Es el trabajador/a dedicado a las funciones concretas y determinadas, y para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin necesidad de práctica operatoria mínima.

GRUPO III.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y TALLER

14.- Jefe/a de Taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios/as la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar. Su designación es de libre elección por parte de la empresa, así como su revocación, no consolidándose la categoría, pero si el salario si desempeña el puesto más de un año ininterrumpido.

15.- Oficial de 1ª: Es el trabajador/a que con la necesaria especialización profesional y con los conocimientos necesarios realiza funciones de ajustador, montador, manejando todo tipo de herramientas, útiles y medios auxiliares propios de un taller de reparación de vehículos y maquinaria industrial. Realiza también funciones de soldador/a, tanto con aparatos de arco eléctrico como oxiacetilénico, conociendo con carácter general el manejo, montaje y desmontaje de los diferente elementos y equipos de que se componen las instalaciones y parque de maquinaria de la Empresa, realizando reparaciones tanto de elementos mecánicos como eléctricos, siendo responsable dentro de su cometido del buen funcionamiento, conservación y limpieza de las máquinas, herramientas y equipos que utilice o tenga a su cargo asignados.

16.- Oficial de 2ª: Es el trabajador/a que con la necesaria especialización profesional y con los conocimientos necesarios, auxilia a los Oficiales de 1ª en la ejecución de los trabajos propios de estos y efectúa otros de menor importancia bajo su dirección. Realiza también, trabajos de lavado y engrase, siendo responsable dentro de su cometido, del buen funcionamiento, conservación y limpieza de máquinas, herramientas, y equipos que utilice o tenga a su cargo asignados.

17.- Ayudante: Es el trabajador/a encargado/a de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, teniendo a su cargo labores manuales o mecánicas y la limpieza de útiles, herramientas, piezas, etc., así como las de ayuda a los Oficiales de 1ª, conductores y personal de taller en general, realizando también trabajos de lavado y engrase.

10.4.- Los distintos cometidos y funciones asignadas a cada categoría profesional en la correspondiente definición son enunciativas, pues todo el personal al servicio de la empresa está obligada a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

Artículo 11.- CLASIFICACIÓN POR RAZÓN DE LA PERMANENCIA

1. El personal afectado por el presente Convenio Colectivo se clasificará según la permanencia al servicio de la Empresa en Fijo, y Temporal.

A) Personal Fijo o de Plantilla: es el admitido por la Empresa sin pactar ninguna modalidad especial en cuanto a la duración de su contrato.

B) Personal Temporal: Es el personal admitido y contratado por la Empresa temporalmente por un período de duración determinada según las siguientes modalidades:

a. Contrato por circunstancias de la producción.

i. Con motivo del *incremento ocasional e imprevisible* y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, el cual podrá tener una duración de hasta 6 meses.

ii. O para atender *situaciones ocasionales, previsibles* y que tengan una duración reducida y delimitada, con un máximo de 90 días en el año natural. La empresa, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

b. Contrato por sustitución de persona trabajadora. Para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (ya sea por ausencias, baja por incapacidad temporal o enfermedad, excedencias, y otras de análoga naturaleza), el cual podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días; para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas.

2. Las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

4. Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.
5. Asimismo, en el caso de que por parte de la Empresa fuera necesario sustituir las vacaciones del personal que presta servicios a jornada completa, estas se realizarán por el personal proveniente del colectivo de sábados, domingos y festivos (tiempo parcial) siempre que sea posible, correspondiendo a la Empresa la determinación del número de puestos a sustituir en función de las necesidades del servicio y en relación con la oferta presentada siempre y cuando no haya una modificación, variación, eliminación o reducción del servicio contratado.
6. Los contratos de trabajo temporales se formalizarán por escrito, haciendo constar con claridad la actividad excepcional o esporádica que lo motiva, así como el centro o centros de trabajo en que se prestarán estos servicios. De no contener tales datos o no ser ciertos los que se consignen, el personal así contratado será considerado fijo desde la fecha de su contrato.
7. De igual manera, y respecto de los contratos de sustitución de persona trabajadora, deberán formalizarse obligatoriamente por escrito, haciendo constar el nombre del trabajador/a sustituido/a y la causa de la sustitución. Caso de no ser cierto el nombre del trabajador/a sustituido/a o la causa de la sustitución, los trabajadores/as así contratados/as, serán considerados como trabajadores/as fijos/as a todos los efectos.
8. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá concertar contratos temporales, a tiempo parcial o de duración determinada, así como cualquier otro que conforme a las normas legales de fomento del empleo estén vigentes en el momento de la contratación. No obstante, y dada la naturaleza de la actividad de la Empresa, se establece que los trabajadores/as con contrato temporal, a excepción de los contratos de sustitución de persona trabajadora, que sobrepasen el año ininterrumpido en la prestación de sus servicios con tal modalidad de contratación, pasarán a la condición de fijos de plantilla.

CAPITULO III.- INGRESOS, CONTRATACIÓN Y CESES, ASCENSOS Y VACANTES

Artículo 12.- INGRESOS

El ingreso del personal en la Empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y las del presente Convenio Colectivo, que deberán tenerse en cuenta como regla general.

Artículo 13.- CONTRATO DE TRABAJO

La Empresa en virtud de lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero, entregará a los Representantes Legales de los Trabajadores/as una copia básica de todos los contratos que deben celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la Representación legal de los Trabajadores.

La copia básica se entregará por la Empresa, en el plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los Representantes legales de los Trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. La Empresa notificará a los Representantes Legales de los Trabajadores/as las prórrogas de los contratos de trabajo que se produzcan, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los Representantes Legales de los Trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones de la Empresa sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

Artículo 14.- PERIODO DE PRUEBA

1.- El período de prueba para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, se establece en los siguientes términos y condiciones:

- A) 60 días para Administrativos/as, Jefes de Servicio, Jefes/as de Mantenimiento y de Taller, Encargados/as y/o Capataces.
- B) 30 días para Conductores/as y Oficiales de 1ª.
- C) 15 días para el resto de los trabajadores/as.

La Empresa y trabajador/a están respectivamente obligados/as a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

2.- Durante el período de prueba, el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3.- El período de prueba se interrumpirá en los supuestos de Incapacidad Temporal y deberá constar por escrito en el contrato de trabajo y en todo caso, si el trabajador/a no rebasara la prueba a que ha sido sometido, la Empresa mediante notificación escrita podrá comunicarle la extinción de la relación laboral sin derecho a indemnización alguna.

4.- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de la antigüedad del trabajador/a en la Empresa.

Artículo 15.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

1.- El trabajador/a podrá realizar trabajos de categoría superior, en cuyo caso percibirá desde el primer día el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada.

2.- Si la duración de tales trabajos excediera de dos meses continuados, o tres alternos en el período de un año, consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior. Si excediera de cinco meses en un año, o siete durante dos años, consolidará automáticamente la categoría superior.

3.- Cuando se desempeñen funciones de grupo profesional ó categoría superior, pero no proceda legal o convenientemente el ascenso, el trabajador/a tendrá derecho a diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- Por necesidades perentorias, imprevisibles o infraestructurales de la actividad productiva y por un período no superior a 15 días dentro de un año natural, el trabajador/a podrá realizar trabajos de Grupo Profesional inferior al suyo, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su Grupo Profesional, o puestos de trabajo habitual.

5.- Las normas contenidas en el apartado 2 de este artículo, no serán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 18 del presente convenio, respecto a las plazas que tengan el carácter de eventuales/o interinas.

Artículo 16.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR A LOS CONDUCTORES/AS

A) En el caso de que le sea retirado el permiso de conducir a un conductor/a y/o peones especialistas en la realización de cualquier trabajo por cuenta de la Empresa, siempre que la citada retirada no sea culpa del propio trabajador/a, se procederá de forma siguiente: ocupará un puesto de trabajo en el que esté a las órdenes de aquella persona o personas que la Empresa determine, debiendo realizar todas aquellas funciones propias que le sean encomendadas, percibiendo mientras permanezca en este puesto de trabajo, el salario correspondiente a su categoría profesional en horario diurno o nocturno, según corresponda, y por un plazo máximo de seis meses.

Si la retirada del carnet fuera superior a este plazo, percibirá a partir del séptimo mes el salario correspondiente al puesto de trabajo que estuviera desempeñando.

Una vez en posesión del carnet de conducir, se incorporará al ejercicio de sus funciones laborales con la categoría y puesto de trabajo anteriores.

B) Cuando el conductor/a sea privado del permiso de conducir por hechos acontecidos fuera de las horas en que realice trabajos por cuenta de la Empresa o por hechos acontecidos dentro de la jornada de trabajo, siempre que la citada retirada sea culpa del propio trabajador/a, ésta le ofrecerá el primer puesto vacante de inferior categoría que se produzca a partir de la fecha en que sea privado de su carnet de conducir, pasando a cobrar el salario existente en la nueva categoría que vaya a desempeñar.

El derecho a ocupar otro puesto de trabajo en la Empresa se perdería cuando las causas de la retirada del permiso de conducir sean por conducir en estado de avanzada embriaguez o por consumo de estupefacientes, siempre que la conducta sea reiterada.

Una vez en posesión del carnet de conducir, se incorporará al ejercicio de sus funciones laborales con la categoría y puesto de trabajo anteriores.

C) En todo caso y mientras duren tales situaciones, el trabajador/a podrá acogerse en los supuestos de los apartados A y B, a las excedencias especiales previstas en el artículo 30 de este Convenio Colectivo.

Artículo 17.- TRABAJADORES/AS CON CAPACIDAD DISMINUIDA

1.- El trabajador/a cuya capacidad por edad y otra circunstancia haya disminuido su rendimiento antes de su jubilación, deberá ser destinado por la Empresa previo informe de los Representantes Legales de los Trabajadores, a trabajos adecuados a sus condiciones, señalándose una nueva clasificación profesional de acuerdo con el nuevo trabajo, así como el salario correspondiente.

2.- También se señalará a la persona trabajadora que por resolución del Equipo de Valoración de Incapacidades (Tribunal Médico), hubieran sido declarados incapaces para la prestación de servicios en su puesto de trabajo, siempre y cuando la Empresa disponga del mismo y se adapte a la capacidad disminuida del trabajador/a.

3.- La adaptación del puesto de trabajo adecuado a la nueva capacidad del trabajador/a, en el supuesto de los conductores/as que por condiciones físicas o de edad fuera sustituido el carnet de conducir de primera, clase C, por el de segunda, clase B, se efectuará respetando en todo caso, el salario de su categoría, siempre y cuando el trabajador/a tenga una antigüedad en la Empresa igual o superior a dos años.

En los supuestos establecidos en el punto 3 de este artículo, la Empresa se obliga a permutar el puesto de trabajo de los conductores/as que, teniendo carnet de conducir de primera, clase C, tengan a su cargo vehículos que requieran para su conducción carnet de segunda B, de tal manera que, estos cubrirán la vacante dejada por aquellos trabajadores/as que les hubieran sido sustituido el carnet de conducir de clase C por el de clase B por los motivos que se expresan.

Si no hubiera plazas disponibles en las circunstancias anteriormente descritas y esta permuta no fuera posible, la Empresa destinará a estos trabajadores/as a desempeñar otras funciones dentro de la organización de la misma.

Artículo 18.- SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN.

1.- Cambio de turno

Cuando exista una vacante definitiva o puesto de nueva creación, antes de activarse el procedimiento establecido en el apartado siguiente, tendrá derecho a ocupar la misma el personal de carácter indefinido con la misma categoría y porcentaje de jornada, que estén en otro turno.

Para ello la Empresa publicará una convocatoria con una antelación de 15 días en todos los tablones de anuncios informando a la plantilla de la existencia de una vacante definitiva o puesto de nueva creación, previa notificación escrita a cada miembro del Tribunal Calificador, para que las personas trabajadoras de la misma categoría y jornada que quieran cambiar de turno hagan la correspondiente solicitud por escrito a la Empresa dentro del plazo marcado por la misma.

En caso de que varios integrantes de la plantilla soliciten el cambio de turno, tendrá prioridad el de mayor antigüedad reconocida en la hoja de salarios del trabajador, extremo que será verificado por el Tribunal Calificador constituido al efecto de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. En el caso de que dos o más personas trabajadoras tengan la misma fecha de antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

En el caso de que un solo aspirante se haya apuntado en la lista, éste ocupará el puesto previa verificación del tribunal calificador.

2.- Promociones y funciones de categoría superior para cubrir vacantes definitivas a jornada completa

Las funciones de categoría superior de carácter fijo (vacantes definitivas o puestos de nueva creación) a jornada completa se llevarán a cabo siguiendo el orden establecido en los listados confeccionados al efecto, quedando excluidas las categorías de alta dirección, encargados o capataces, jefe/a de servicio, jefe/a de taller, y administrativos.

El proceso de confección de los citados listados será el que se detalla a continuación:

- a. La Empresa publicará la convocatoria en todos los tablones de anuncio con una antelación mínima de 15 días naturales comunicando la fecha de apertura del plazo para inscribirse en el proceso de elaboración de los listados, previa notificación por escrito a cada uno de los componentes del Tribunal Calificador, con al menos, setenta y dos horas de antelación.

Al proceso de elaboración del listado para cubrir vacantes definitivas podrá optar el personal indefinido con el mismo porcentaje de jornada y que pertenezcan a una categoría inferior a la que se pretende cubrir.

- b. El personal interesado procederá a inscribirse en el listado, por medio del modelo que se establece en los anexos V y VI de este Convenio Colectivo, quedando constancia al trabajador, mediante copia debidamente registrada por la empresa. El Trabajador/a deberá acreditar documentalmente ante la Empresa estar en posesión de los requisitos exigidos para el desarrollo de las funciones a las que se opta (por ejemplo, estar en posesión del carnet de conducir correspondiente o del CAP).
- c. Se procederá a constituir un Tribunal Calificador, el cual será paritario, entendido como tal el compuesto por partes iguales, 3 representantes por la empresa y 3 representantes del Comité de Empresa, éstos últimos en proporción al resultado obtenido en las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Una vez elegidos los representantes de los trabajadores serán notificados a la empresa por escrito, siendo un órgano permanente, debiendo notificarse entre las partes cualquier cambio que se produzca en su composición.

d. El Tribunal Calificador confeccionará los listados atendiendo a los siguientes criterios:

d.1. Antigüedad reconocida en nómina.

d.2. Correcto desarrollo del puesto, siempre referido al tiempo trabajado a jornada completa:

- 1 a 3 partes: 0 puntos de penalización.
- 4 a 5 partes: 15 puntos de penalización.
- 6 o más partes: 25 puntos de penalización; y en caso de que estas partes se hayan producido en alguno de los trimestres del año natural anterior al inicio del proceso de promoción interna, dicha penalización se duplicará conllevando 50 puntos de penalización.

En caso de que el trabajador/a hubiera estado de baja por incapacidad temporal durante el año anterior se tendrían en cuenta las incidencias ocurridas dentro del año natural anterior en que estuvo prestando servicios de conductor/a.

Para valorar el correcto desarrollo del puesto se tendrán en cuenta, aquellos incidentes con el vehículo achacables a la persona y/o criterios de mal uso demostrable de la maquinaria. Tendrán efecto los sucesos en el último año natural anterior a la fecha de convocatoria. La documentación referente a los incidentes será entregada por parte de la empresa antes de la reunión deliberatoria a los componentes del tribunal calificador (con 72 horas de antelación).

En caso de que varios integrantes de la plantilla soliciten acceder al presente proceso de promoción interna para categoría superior para cubrir vacantes definitivas a jornada completa, tendrá prioridad el de mayor antigüedad reconocida en la hoja de salarios del trabajador, extremo que será verificado por el Tribunal Calificador constituido al efecto de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. En el caso de que dos o más personas trabajadoras tengan la misma fecha de antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

Una vez elaborados los listados por categoría y turno, se procederá a su publicación debidamente ordenados en función de la puntuación obtenida por cada aspirante.

e. El Tribunal Calificador creará una lista de reserva con los trabajadores presentados que no hayan obtenido puesto que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del momento en que los que han obtenido puesto los ocupen de manera efectiva. Una vez transcurrido este plazo o de que la lista se haya agotado siempre y cuando esto se produzca antes del plazo establecido, si surgiese la necesidad de cubrir nuevos puestos de carácter fijo, se realizará una nueva convocatoria.

El personal que forme parte del listado especificado en el presente apartado 2 (vacantes definitivas) y, por cualquier circunstancia, no pueda cubrir la vacante o puesto de nueva creación, deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Empresa tal cuestión, a los efectos de su exclusión del listado.

En el caso de que el trabajador/a al que le correspondiera cubrir la vacante definitiva o plaza de nueva creación no pudiera acceder a ella por encontrarse en situación de incapacidad temporal, será cubierta por el siguiente de la lista de reserva, de forma temporal y hasta que éste se incorpore. En el caso de que el titular de la plaza no se incorpore por cualquier causa (reconocimiento de incapacidad permanente sin reserva de puesto, fallecimiento, etc....) pasará a ser titular de la misma aquel trabajador/a que la ha estado cubriendo de forma temporal.

La empresa no podrá contratar a trabajadores/as con contrato indefinidos, hasta que no quede acreditada la imposibilidad de cubrir la vacante aplicando el procedimiento establecido en el presente apartado.

3.- Promociones y funciones de categoría superior para cubrir vacantes definitivas a jornada parcial (sábados, domingos y festivos)

Las funciones de categoría superior de carácter fijo (vacantes definitivas o puestos de nueva creación) a jornada parcial se llevarán a cabo siguiendo el orden establecido en los listados confeccionados al efecto, quedando excluidas las categorías de alta dirección, encargados o capataces, jefe/a de servicios, jefe/a de taller, y administrativos.

El proceso de confección de los citados listados será el que se detalla a continuación:

- a. La Empresa publicará la convocatoria en todos los tablones de anuncio con una antelación mínima de 15 días naturales comunicando la fecha de apertura del plazo para inscribirse en el proceso de elaboración de los listados, previa notificación por escrito a cada uno de los componentes del Tribunal Calificador, con al menos, setenta y dos horas de antelación.

Al proceso de elaboración del listado para cubrir vacantes definitivas podrá optar el personal indefinido con el mismo porcentaje de jornada y que pertenezcan a una categoría inferior a la que se pretende cubrir.

- b. El personal interesado procederá a inscribirse en el listado, por medio del modelo que se establece en los anexos V y VI de este Convenio Colectivo, quedando constancia al trabajador, mediante copia debidamente registrada por la empresa. El Trabajador/a deberá acreditar documentalmente ante la Empresa estar en posesión de los requisitos exigidos para el desarrollo de las funciones a las que se opta (por ejemplo, estar en posesión del carnet de conducir correspondiente o del CAP).
- c. Se procederá a constituir un Tribunal Calificador, el cual será paritario, entendido como tal el compuesto por partes iguales, 3 representantes por la empresa y 3 representantes del Comité de Empresa, éstos últimos en proporción al resultado obtenido en las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Una vez elegidos los representantes de los trabajadores serán notificados a la empresa por escrito, siendo un órgano permanente, debiendo notificarse entre las partes cualquier cambio que se produzca en su composición.

- d. El Tribunal Calificador confeccionará los listados atendiendo a los siguientes criterios:

d.1. Antigüedad reconocida en nómina.

d.2. Correcto desarrollo del puesto, siempre referido al tiempo trabajado en sábados, domingos y festivos:

- 1 a 3 partes: 0 puntos de penalización.
- 4 a 5 partes: 15 puntos de penalización.
- 6 o más partes: 25 puntos de penalización; y en caso de que estas partes se hayan producido en alguno de los trimestres del año natural anterior al inicio del proceso de promoción interna, dicha penalización se duplicará conllevando 50 puntos de penalización.

En caso de que el trabajador/a hubiera estado de baja por incapacidad temporal durante el año anterior se tendrían en cuenta las incidencias ocurridas dentro del año natural anterior en que estuvo prestando servicios de conductor/a.

Para valorar el correcto desarrollo del puesto se tendrán en cuenta, aquellos incidentes con el vehículo achacables a la persona y/o criterios de mal uso demostrable de la maquinaria. Tendrán efecto los sucesos en el último año natural anterior a la fecha de convocatoria. La documentación referente a los incidentes será entregada por parte de la empresa antes de la reunión deliberatoria a los componentes del tribunal calificador (con 72 horas de antelación).

En caso de que varios integrantes de la plantilla soliciten acceder al presente proceso de promoción interna para categoría superior para cubrir vacantes definitivas a jornada parcial, tendrá prioridad el de mayor antigüedad reconocida en la hoja de salarios del trabajador, extremo que será verificado por el Tribunal Calificador constituido al efecto de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. En el caso de que dos o más personas trabajadoras tengan la misma fecha de antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

Una vez elaborados los listados por categoría y turno, se procederá a su publicación debidamente ordenados en función de la puntuación obtenida por cada aspirante.

- e. El Tribunal Calificador creará una lista de reserva con los trabajadores presentados que no hayan obtenido puesto que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del momento en que los que han obtenido puesto los ocupen de manera efectiva. Una vez transcurrido este plazo o de que la lista se haya agotado siempre y cuando esto se produzca antes del plazo establecido, si surgiese la necesidad de cubrir nuevos puestos de carácter fijo, se realizará una nueva convocatoria.

El personal que forme parte del listado especificado en el presente apartado 2 (vacantes definitivas) y, por cualquier circunstancia, no pueda cubrir la vacante o puesto de nueva creación, deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Empresa tal cuestión, a los efectos de su exclusión del listado.

En el caso de que el trabajador/a al que le correspondiera cubrir la vacante definitiva o plaza de nueva creación no pudiera acceder a ella por encontrarse en situación de incapacidad temporal, será cubierta por el siguiente de la lista de reserva, de forma temporal y hasta que éste se incorpore. En el caso de que el titular de la plaza no se incorpore por cualquier causa (reconocimiento de incapacidad permanente sin reserva de puesto, fallecimiento, etc....) pasará a ser titular de la misma aquel trabajador/a que la ha estado cubriendo de forma temporal.

La empresa no podrá contratar a trabajadores/as con contrato indefinidos, hasta que no quede acreditada la imposibilidad de cubrir la vacante aplicando el procedimiento establecido en el presente apartado.

4.- Promociones y funciones de categoría superior eventuales o interinas

Las funciones de categoría superior de carácter temporal (eventuales e interinos), se llevarán a cabo siguiendo el orden establecido en los listados por categoría, jornada, y turno confeccionados al efecto, quedando excluidas las categorías de alta dirección, encargados o capataces, jefe/a de servicios, jefe/a de taller y administrativos.

El proceso de confección de los citados listados será el que se detalla a continuación:

- a. La Empresa publicará la convocatoria en todos los tablones de anuncios con una antelación mínima de 15 días naturales comunicando la fecha de apertura del plazo para inscribirse en el proceso de elaboración de los listados, previa notificación por escrito a cada uno de los componentes del Tribunal Calificador, con al menos, setenta y dos horas de antelación.

En el proceso de elaboración del listado de funciones de mayor categoría de carácter temporal (eventual e interinos) podrán participar, tanto el personal indefinido como el temporal, en ambos casos, con el mismo porcentaje de jornada al del listado que pretende confeccionarse.

- b. El personal interesado procederá a inscribirse en el listado, por medio del modelo que se establece en el anexo V de este Convenio Colectivo, quedando constancia al trabajador, mediante copia debidamente registrada por la empresa, por medio del modelo que se establece en el anexo VI de este Convenio Colectivo.

El Trabajador/a deberá acreditar documentalmente ante la Empresa estar en posesión de los requisitos exigidos para el desarrollo de las funciones a las que se opta (por ejemplo, estar en posesión del carnet de conducir correspondiente o del CAP).

- c. Se procederá a constituir un Tribunal Calificador, el cual será paritario, entendido como tal el compuesto por partes iguales, 3 representantes por la empresa y representantes del Comité de Empresa, éstos últimos en proporción al resultado obtenido en las últimas elecciones sindicales vigentes en cada momento en la Empresa.

Una vez elegidos los representantes de los trabajadores serán notificados a la empresa por escrito, siendo un órgano permanente, debiendo notificarse entre las partes cualquier cambio que se produzca en su composición.

- d. El Tribunal Calificador confeccionará los listados atendiendo a los siguientes criterios:

d.1. Antigüedad reconocida en nómina.

d.2. Correcto desarrollo del puesto, siempre referido al tiempo trabajado a jornada completa:

- 1 a 3 partes: 0 puntos de penalización.
- 4 a 5 partes: 15 puntos de penalización.
- 6 o más partes: 25 puntos de penalización; y en caso de que estas partes se hayan producido en alguno de los trimestres del año natural anterior al inicio del proceso de promoción interna, dicha penalización se duplicará conllevando 50 puntos de penalización.

En caso de que el trabajador/a hubiera estado de baja por incapacidad temporal durante el año anterior se tendrían en cuenta las incidencias ocurridas dentro del año natural anterior en que estuvo prestando servicios de conductor/a.

Para valorar el correcto desarrollo del puesto se tendrán en cuenta, aquellos incidentes con el vehículo achacables a la persona y/o criterios de mal uso demostrable de la maquinaria. Tendrán efecto los sucesos en el último año natural anterior a la fecha de convocatoria. La documentación referente a los incidentes será entregada por parte de la empresa antes de la reunión deliberatoria a los componentes del tribunal calificador.

En caso de que varios integrantes de la plantilla soliciten acceder al presente proceso de promoción interna para categoría superior eventuales e interinas, tendrá prioridad el de mayor antigüedad reconocida en la hoja de salarios del trabajador, extremo que será verificado por el Tribunal Calificador constituido al efecto de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. En el caso de que dos o más personas trabajadoras tengan la misma fecha de antigüedad, tendrá preferencia el de mayor edad.

Una vez elaborados los listados por categoría y turno, se procederá a su publicación debidamente ordenados en función de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Los listados estarán vigentes hasta la confección de unos nuevos que los sustituyan, siendo que, dentro del último trimestre de cada año, se procederá a convocar el proceso de elaboración de los listados en el que deberán inscribirse y valorarse no solo los nuevos candidatos, si no todas las personas trabajadoras que aspiren a formar parte del mismo.

- e. El personal que forme parte de alguno de los listados especificados en el apartado anterior y, por cualquier circunstancia, no pueda realizar funciones de superior categoría o cubrir la vacante definitiva deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Empresa tal cuestión, a los efectos de su exclusión del listado correspondiente, para revocar la anterior manifestación, deberá comunicarlo por escrito a la Empresa con una antelación mínima de tres meses.

- f. En el caso de que un trabajador/a incluido/a en las listas, no pudiese acceder a realizar funciones de superior categoría por causa justificada (deberá justificarse como mínimo dos días antes, salvo causa de fuerza mayor), la primera ocasión pasará automáticamente el siguiente en lista, sin ningún tipo de penalización. En el caso que de forma reiterada la persona trabajadora sin causa justificada no realice labores de superior categoría, el Tribunal estudiará su posible suspensión o expulsión del listado, lo mismo sucederá en caso de incidente grave acreditado.
- g. La empresa no podrá contratar a trabajadores/as con contratos eventuales, hasta que no quede acreditada la imposibilidad de cubrir la vacante aplicando el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.- Peones de barrido indefinidos a jornada completa

5.1.- Habrán de cubrirse los puestos de peones de barrido indefinidos a jornada completa en los siguientes casos:

1º Las jubilaciones totales, despidos (siempre que el mismo no suponga la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo), fallecimiento y/o baja voluntaria, incapacidad permanente en cualquier grado, se cubrirán todas aquellas que se produzcan desde la firma del presente convenio.

2º Del mismo modo se cubrirán uno de cada dos puestos dejados por un peón de barrido que promocione a una categoría superior. En este sentido la Empresa informará a la RLT de los peones de barrido que promocionen a una categoría superior con la finalidad de que ésta pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

5.2.- Dichos puestos serán cubiertos a través de personal proveniente del colectivo de sábados, domingos y festivos con contrato indefinido, siguiendo el siguiente procedimiento:

Aquellas personas indefinidas a tiempo parcial que deseen pasar a jornada completa como PEONES DE BARRIDO (con independencia de la categoría que ostenten en SDF) deberán comunicarlo por escrito dentro de los plazos establecidos por la Empresa, quien deberá de publicar una nota informativa con al menos quince días de antelación.

Se procederá a conformar una Comisión al efecto, siguiendo los criterios establecidos en el art. 18 del convenio. Dicha Comisión procederá a analizar las solicitudes y a realizar un listado con las mismas.

El orden de prioridad para pasar a jornada completa como PEON DE BARRIDO será:

- En primer lugar, tendrá derecho el/los trabajador/es más antiguo (mayor antigüedad).
- En caso de que existieran dos o más trabajadores con la misma antigüedad, en ese caso tendrá derecho el trabajador de mayor edad.
- De darse la coincidencia tanto en antigüedad (más antiguo) como en la fecha de nacimiento (mayor edad), se procederá de la siguiente manera:
Se utilizará como criterio de desempate, la penalización derivada de que el trabajador/a no haya percibido el "premio de asistencia y puntualidad" regulado en el art. 53.3 del presente convenio como consecuencia de sanciones disciplinarias firmes.

Una vez elaborado el listado, se procederá a su publicación. Debiendo seguirse estrictamente el orden del mismo.

Si una vez confeccionado el listado alguna persona trabajadora desea ser excluido del mismo, deberá comunicarlo por escrito. En el caso de que, una vez que le corresponda pasar a jornada completa como peón de barrido, la persona trabajadora no esté interesada por la razón que sea, deberá rechazar su paso a diario por escrito.

5.3.- Las partes acuerdan que en el caso de que el número de promociones de peones de barrido que se vayan a realizar de forma simultánea sean considerables, se constituirá una comisión con la finalidad de analizar la situación.

Artículo 19. ESCALAFÓN

Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Empresa el escalafón del personal, cerrado al 31 de diciembre del año anterior, con detalle de iniciales, apellidos, edad, categoría profesional, antigüedad, centro de trabajo y otros datos que se consideren de interés, pudiendo el personal en el plazo de un mes formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Las observaciones hechas por los trabajadores/as, serán examinadas y resueltas por la Dirección de la Empresa en el plazo máximo de 30 días, a partir de la recepción de dichas observaciones.

Si el interesado/a no estuviese conforme con la resolución, se dará traslado a la Representación de los Trabajadores/as, la cual informará a la Dirección de la Empresa y ésta en el plazo de cinco días siguientes, dictará el acuerdo que crea conveniente, que será comunicado al interesado, quien, de no estar conforme, podrá ejercer su derecho ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente. Esta lista de escalafón será enviada por los cauces que la Empresa determine a la Representación de los Trabajadores/as y las Secciones Sindicales de los sindicatos con presencia en la Empresa.

Artículo 20.- PREAVISO DE CESE

El personal que desee cesar voluntariamente en la Empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de 60 días para los Directivos/as y Técnicos/as, 30 días para Administrativos/as, Encargados/as o Capataces, y Jefe/a de Taller, 15 días para los demás trabajadores/as.

El incumplimiento del plazo de preaviso con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a deducir de su liquidación el importe del salario de tantos días como no preavisados.

La notificación de cese se realizará mediante un boletín que facilitará la Empresa y que el trabajador/a firmará por duplicado, una de cuyas copias se le entregará con el enterado.

Si la Empresa recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligada a abonar al trabajador/a la liquidación correspondiente al término de la relación laboral. En el caso contrario el trabajador tendrá derecho a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el pago de la liquidación con el límite del número de días del preaviso.

Artículo 21.- RECIBOS FINIQUITOS

Los recibos finiquitos en los que el trabajador/a declare terminada su relación laboral, deberán ser visados por la Representación de los Trabajadores o por una central sindical y serán formalizados en los modelos que figuran como Anexo II. Cumplida esta diligencia y percibida la cantidad por el trabajador/a si le correspondiese, éste/a firmará de conformidad, surtiendo así plenos efectos liberatorios para la Empresa. La inexistencia del visado indicado implicará que dicho documento no tendrá nunca carácter de recibo del saldo o finiquito, salvo que el trabajador/a renuncie expresamente a dicho visado.

Artículo 22.- CONDICIONES DE TRABAJO.

La empresa deberá comunicar inexcusablemente a la Representación de los Trabajadores/as, cualquier variación en las condiciones de trabajo de carácter objetivo que afecten al personal incluido en este Convenio Colectivo.



CAPITULO IV.- JORNADA, DESCANSOS, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 23.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

1.- La duración máxima de la jornada laboral de trabajo para todo el personal a jornada completa afectado por el presente Convenio Colectivo, será de **TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES de 7 horas** de trabajo efectivo por día y de forma continuada a excepción de los puestos de jefe/a de servicio y supervisor/a. No obstante, la distribución de los turnos de trabajo se hará según lo pactado en el Convenio Colectivo y en los cuadrantes anexos.

La jornada laboral anual para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, será de **1.570 horas anuales como máximas**, pero efectivas de trabajo serán las resultantes que por cuadrante corresponda para cada uno de los años.

2.- La jornada laboral del personal a tiempo parcial será de **7 horas diarias** de trabajo efectivo en jornada continua, prestadas los sábados, domingos y días festivos.

Se establece que el personal a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias. Respecto a las horas complementarias, los trabajadores de sábados, domingos y festivos, podrán realizarlas exclusivamente dentro de su jornada (es decir los sábados, domingos y festivos) y respetando los límites legalmente establecidos.

En el caso de las horas complementarias, los trabajadores que las realicen podrán optar entre disfrutar por cada hora trabajada de prolongación de jornada, dos de descanso, o bien porque le sean compensadas económicamente a precio de hora ordinaria incrementada un 10%.

3.- Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios objeto del presente Convenio Colectivo, estos no dejarán de prestarse los domingos y días festivos, si bien, el trabajo prestado en dichas jornadas será compensado para todos los servicios de la siguiente manera:

- Los domingos que por cuadrante correspondiera prestar servicios a los trabajadores/as, será compensado con un día libre que ya irá incorporado al cuadrante rotativo anual de descansos. En el caso de que algún trabajador/a por cualquier motivo faltara a trabajar, exceptuando accidente de trabajo, no tendrá derecho a ser compensado con ese día libre (extra).

- Los festivos que por cuadrante correspondiera prestar servicios a los trabajadores/as, serán compensados mediante una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado "**plus disponibilidad de festivos**". En el caso de que un trabajador/a no pudiera realizar el servicio del festivo que por cuadrante le correspondiera, deberá recuperar el mismo al siguiente festivo que tocara trabajar al trabajador/a que le sustituyera ese día festivo, de no ser así, se le descontaría del plus la parte proporcional del mismo, con la excepción de si la causa de su no realización fuera a consecuencia de accidente de trabajo.

Para ello, se establece un borrador de cuadrante rotativo de trabajo anual que se adjunta al presente convenio (Anexo III). Así:

A).- Todo el personal prestará servicio durante los días que establezca el cuadrante para cada trabajador.

B).- Los descansos semanales, se establecerán en turnos rotativos de tal manera que, todos los trabajadores/as tengan la oportunidad de descansar por igual, el mismo número de domingos por cada año y según cuadrante.

C).- La distribución del personal se efectuará de forma que a ningún trabajador/a le corresponda trabajar, más de 11 domingos al año para el personal de día (mañana y tarde), y más de 22 domingos al año para el personal de noche.

D).- Los días de San Martín de Porres, 25 de Diciembre Navidad, 1º de Enero Año Nuevo, 1º de Mayo Fiesta del Trabajo, y Día de Reyes (6 de enero), el personal a jornada completa no prestarán servicio, teniendo tales días la consideración de abonables y no recuperables para este colectivo.

- Si por necesidades del servicio la Empresa necesitara que el personal a jornada completa prestara servicio/s en estos días descritos en el apartado D) del presente artículo, se pedirá personal voluntario al efecto, abonándose dicho día según lo establecido en el presente Convenio Colectivo, para cada uno de los años de vigencia del convenio. En caso de que hubiera un exceso de personal voluntario, se realizará un sorteo al efecto, no pudiendo repetir el mismo trabajador en los días citados. En el mes de noviembre de cada año, las personas trabajadoras que voluntariamente deseen prestar sus servicios en los citados días (D), deberán de inscribirse en una lista de voluntarios para los festivos voluntarios del año siguiente, y así sucesivamente cada año.

- El servicio especial del "Cuarto de Verónicas", tendrá la misma consideración de festivo especial según se establece en este apartado para dichos días (San Martín de Porres, 25 de Diciembre Navidad, 1º de Enero Año Nuevo y 1º de Mayo Fiesta del Trabajo, y Día de Reyes (6 de enero)).

E).- Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintiuna horas y las seis de la mañana. Las horas trabajadas en el indicado período nocturno, tendrán una retribución específica, cuya cuantía se fija en las Tablas Salariales de los Anexos de este Convenio Colectivo.

3.- En el último trimestre de cada año, la Empresa se reunirá con la RLT para elaborar y llegar a un acuerdo en los cuadrantes para el año siguiente. Igualmente, cuando se produzcan los cambios de ciclo cada mes en el turno de día (mañana y tarde) y en el turno de noche, la Empresa y RLT se reunirán para comprobar que el sistema no ha sido modificado unilateralmente por ninguna de las partes.

4.- En razón de la aplicación de las normas indicadas en los puntos anteriores, los diferentes servicios serán los siguientes:

A) Personal Administrativo.

- Horario:

Turno de mañana: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Turno de tarde: Lunes a viernes de 14:00 h a 21:00 horas.

- Descanso: Sábados y Domingos, más los festivos.

B) Personal de Taller.

- Horario:

Turno de mañana: Lunes a domingo de 7:00 a 14:00 horas.

Turno de tarde: Lunes a domingo de 14:00 h a 21:00 horas.

Turno de noche: Lunes a domingo de 00:00 a 07:00 horas.

- Descanso: Dos días consecutivos semanales.

De trabajarse un domingo o festivo se compensará:

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados se respetarán las condiciones que actualmente tienen vigentes.

C) Personal de Recogida (Servicio nocturno)

- **Horario:** De 1:00 a 8:00 horas de Lunes a Domingo que por cuadrante corresponda. El equipo de repaso comenzará la jornada una hora antes y saldrá una hora antes.

- **Descanso:** Que por cuadrante corresponda.

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado **"plus disponibilidad de festivos"**.

3º.- La Empresa facilitará para los domingos y festivos que la jornada laboral, una vez terminado el servicio asignado de manera total se dé por terminada.

D) Personal de día mañana "Limpieza y Recogida":

Horario: De 6:00 a 13:00 horas de lunes a domingo, que por cuadrante corresponda. El personal que realiza labores de lavado, limpieza y engrase de vehículos tendrá horario de 06:00 a 13:00 horas.

Descanso: Que por cuadrante corresponda.

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado **"plus disponibilidad de festivos"**.

3º.- Para los domingos y festivos la jornada laboral será de 6:00 a 13:00 horas. No obstante, la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de mutuo acuerdo, podrán pactar la realización del trabajo, conforme a las siguientes condiciones:

- El horario se desarrollará siempre y cuando quede efectivamente prestado el servicio.
- El horario será de 6:00 a 10:00 horas sin que ningún trabajador/a pueda abandonar su puesto de trabajo antes de las 10:00 horas.
- En el supuesto de que llegadas las 10:00 horas un trabajador/a no haya finalizado la zona o sector individualizado que se le haya asignado, ha de continuar en su puesto de trabajo hasta la finalización de su servicio. En tal caso, si dicho trabajador/a es reincidente (entendiendo por reincidente dos retrasos en cuatro meses en la finalización de su zona o sector) y no cumple con lo aquí pactado, será suspendido del derecho a prestar servicios en festivos durante dos meses, lo cual será notificado por escrito y correspondiendo determinar si el servicio se ha finalizado o no, al encargado designado por la empresa.
- La suspensión del derecho a prestar servicios en festivos será comunicada al comité de empresa.

E) Personal de día tarde "Limpieza y Recogida":

Horario: De 14:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo, que por cuadrante corresponda. El personal que realiza labores de lavado, limpieza y engrase de vehículos tendrá horario de 14:00 a 21:00 horas.

Descanso: Que por cuadrante corresponda.

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado "**plus disponibilidad de festivos**".

- 1- Para los domingos y Festivos la jornada laboral será de 14:00 a 18:00 horas. No obstante, la empresa y los representantes de los trabajadores, de mutuo acuerdo, podrán pactar la realización del trabajo, conforme a las siguientes condiciones:

- El horario se desarrollará siempre y cuando quede efectivamente prestado el servicio.
- El horario será de 14:00 a 18:00 horas sin que ningún trabajador/a pueda abandonar su puesto de trabajo antes de las 18:00 horas.
- En el supuesto de que llegadas las 18:00 horas un trabajador no haya finalizado la zona o sector individualizado que se le haya asignado, ha de continuar en su puesto de trabajo hasta la finalización de su servicio. En tal caso, si dicho trabajador/a es reincidente (entendiendo por reincidente dos retrasos en cuatro meses en la finalización de su zona o sector) y no cumple con lo aquí pactado, será suspendido del derecho a prestar servicios en festivos durante dos meses, lo cual será notificado por escrito y correspondiendo determinar si el servicio se ha finalizado o no, al encargado designado por la empresa.
- La suspensión del derecho a prestar servicios en festivos será comunicada al comité de empresa.

F).- Personal de Lava Contenedores y Cubas Nocturnas:

Horario: De 1:00 a 8:00 horas de Lunes a Domingo, que por cuadrante corresponda.

Descanso: Que por cuadrante corresponda.

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado "**plus disponibilidad de festivos**".

G).- Personal de Lava Contenedores y Cubas diurnas:

Horario: De 6:00 a 13:00 horas de Lunes a Domingo, que por cuadrante corresponda.

Descanso: Que por cuadrante corresponda.

1º.- Por cada uno de los domingos trabajados, se compensará con un día de descanso adicional, incorporado a los cuadrantes anuales rotativos.

2º.- Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado "**plus disponibilidad de festivos**".

5.- Eventos especiales fuera de cuadrantes y/o domingos y festivos fuera de cuadrante: Conjuntamente Empresa y Representantes de los Trabajadores/as, elaborarán los listados de trabajadores/as que prestarán cada mes los servicios extraordinarios, debiéndose poner en los Tablones de Anuncios de todos los centros con una antelación mínima de una semana a los efectos de los servicios. Igualmente, la Empresa hará entrega de dichos listados a la RLT con una semana de antelación.

- Solo el personal a tiempo completo podrá realizar eventos especiales fuera de cuadrantes y/o domingos y festivos fuera de cuadrante.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán optar a realizar este tipo de eventos, salvo en el caso de la festividad de San Martín de Porres que podrán incluirse en las listas de voluntarios.

En el caso de que a requerimiento de nuestro cliente, existiera algún evento extraordinario que no coincidiera con sábado, domingo y festivo y que no hubiera personal de jornada completa suficiente para cubrir el mismo, el personal a tiempo parcial tendrá derecho a poder realizarlo. En este caso, el personal de sábados, domingos y festivos, percibirán la compensación prevista en este artículo para el personal de jornada completa.

- Dichos servicios se prestarán con estricto orden de rotación según los listados, que se confeccionarán por categorías y turnos (mañana, tarde y noche), que se adecue a las siguientes directrices:

- 1.- Personal Conductor.
- 2.- Peón Especialista
- 3.- Peones.
- 4.- Mecánicos

- En el caso de que un trabajador/a incluido en las listas no pudiese prestar sus servicios extraordinarios por causa justificada, deberá justificarse como mínimo dos días antes, salvo causa de fuerza mayor, pasando automáticamente el siguiente en lista, perdiendo su turno; y debiendo en todo caso cumplimentar un documento en el que acredite fehacientemente su renuncia a prestar servicios extraordinarios el referido día.

- Si como consecuencia de decretos dictados por el Ayuntamiento de Arona o por cualquier otra causa, los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo, que tienen asignado como descanso ese día, tuvieran que prestar servicios extras, descansarán un día de descanso dentro del mismo mes o el siguiente al día que se prestó dicho servicio.

Además del descanso el trabajador podrá optar entre que se le abone el importe establecido en el art. 53.2 de este Convenio Colectivo (170 €/brutos) más un día de descanso adicional o el disfrute de dos días de descanso adicionales.

- El personal que no quiera trabajar en servicios extraordinarios deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Empresa tal cuestión, a los efectos de su exclusión de los listados correspondientes, para revocar la anterior manifestación, deberá comunicarlo por escrito a la Empresa con una antelación mínima de tres meses.

Artículo 24.- DESCANSO SEMANAL

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán un descanso mínimo semanal de dos días consecutivos, o en su caso, lo que por los cuadrantes acordados entre Empresa y RLT se indique.

Artículo 25.- DESCANSO DIARIO

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un descanso diario de **30 MINUTOS** para refrigerio, que se computará y retribuirá como trabajo efectivo a todos los efectos. Los turnos de dicho descanso son:

- Personal de turno de día: de 9:30 horas a 10:00 horas
- Personal de turno de tarde: de 17:30 horas a 18:00 horas
- Personal de turno de noche: de 4:30 horas a 5:00 horas.

Si por determinadas razones los trabajadores/as de recogida no pudieran hacer uso de su descanso en el horario antes reseñado, dada la peculiaridad de su trabajo, podrán efectuarlo en otro momento durante su jornada laboral diaria.

Artículo 26.- VACACIONES

1.- Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, se establece un período anual de vacaciones obligatorio y retribuido cuya duración será de 36 (TREINTA Y SEIS) días naturales, y que se abonarán a razón del importe total de las retribuciones percibidas por el trabajador.

No obstante, aquellas personas trabajadoras que cuenten con hijos menores de edad por razón de existir sentencia judicial firme y/o Convenio Regulador en caso de custodia compartida, y/o por encontrarse los mismos en edad escolar hasta bachillerato, podrán solicitar, previa antelación y justificación documental suficiente, disfrutar de las vacaciones en los períodos específicos de verano (junio, julio y agosto).

2. Se establece la creación de dos períodos voluntarios de vacaciones, en los que todas aquellas personas trabajadoras que lo consideren puedan solicitar voluntariamente disfrutar de sus vacaciones fuera de los periodos de verano (esto es, del 01 de junio al 14 de septiembre), disfrutando de dos días naturales adicionales de vacaciones (TREINTA Y OCHO). Dicho período de vacaciones se acordará de mutuo acuerdo con la Empresa.

- Primer período voluntario: 01 de febrero al 31 de mayo
- Segundo período voluntario: 15 de septiembre al 15 de diciembre

3. El sistema de asignación de las vacaciones se rige por los siguientes criterios:

- 1)** El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de un período anual de vacaciones obligatorio y retribuido cuya duración será de 36 (TREINTA Y SEIS) días naturales.
- 2)** Se establecen dos períodos voluntarios de vacaciones fuera de los períodos de verano (01 de junio al 14 de septiembre) cuya duración sería de 38 (TREINTA Y OCHO) días naturales.
- 3)** El período máximo para los cambios de las vacaciones sería del 01 de enero al 15 de enero del año en curso.
- 4)** El inicio de todos los Periodos de Vacaciones no podrán coincidir en día de descanso del trabajador/a y se efectuará su pago antes de ser iniciado el disfrute. Por tanto, en el caso del personal de sábados, domingos y festivos, iniciaran sus vacaciones el primer día laborable.
- 5)** Las vacaciones se disfrutarán dentro de los 12 meses de cada año natural, estableciéndose, a tal efecto, OCHO ÚNICOS GRUPOS ANUALES DE VACACIONES, de treinta y seis días naturales de duración cada uno.
- 6)** La época de vacaciones comenzará la primera semana del mes de marzo de cada año natural.

7) Se crean ocho grupos anuales de vacaciones, bajo la siguiente denominación:

GRUPOS	PERIODOS
A	Primavera – Verano
B	Primavera – Verano
C	Primavera – Verano
D	Primavera – Verano
E	Otoño – Invierno
F	Otoño – Invierno
G	Otoño – Invierno
H	Otoño – Invierno

El orden de disfrute de las vacaciones será rotativo entre todo el personal, por lo que cada trabajador/a de la plantilla, tendrá derecho a salir de vacaciones dentro de un periodo de verano, un año de cada Dos. Por tanto, la secuencia del disfrute de las vacaciones será:

E – A
 F – B
 G – C
 H – D

Es decir; trabajadores/as del grupo D pasarán a la posición del grupo E.

Los trabajadores podrán solicitar el cambio entre compañeros/as de la misma categoría y turno de dieciocho (18) días de vacaciones (los dieciocho primeros o los dieciocho últimos), sin que este cambio afecte a la base de rotación de las vacaciones. Por otro lado, los trabajadores/as con la misma categoría profesional y turno de trabajo podrán solicitar el cambio del período de vacaciones completo, sin que ello tampoco afecte a la base de rotación de las vacaciones.

Antes del día 1º del mes de enero de cada año la Empresa presentará el plan anual de vacaciones para ser acordado con los Representantes de los Trabajadores/as y posteriormente será expuesto en el Tablón de Anuncios de cada centro de trabajo para que la plantilla tenga conocimiento del mismo y pueda en su caso, hacer las reclamaciones oportunas. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador/a deberá disfrutar las mismas dentro de los meses de enero a diciembre, teniendo derecho a las mismas, en la parte proporcional correspondiente, si ingresa con posterioridad al mes de Enero, calculándose por doceavas partes.

A partir del año 2024, se crearán dos cuadrantes diferentes de vacaciones, uno para el personal de sábados, domingos y festivos, y otro para el personal a jornada completa, respectivamente.

Con la antelación mínima debida, la Empresa entregará a cada trabajador/a que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se haga constar la fecha de comienzo, así como la fecha de reincorporación al trabajo, los trabajadores estarán obligados a exigir este justificante y dar su conformidad al mismo.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Las situaciones de Incapacidad Temporal durante el período de vacaciones, interrumpirá su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la Incapacidad Temporal rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la Empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador/a el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez haya terminado las vacaciones todos los trabajadores/as de su mismo centro de trabajo.

b) Si la Incapacidad Temporal no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador/a seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la Empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.; con independencia de que se disfruten en el año en curso o en el siguiente.

No obstante, en lo que se refiere a los puntos a y b del apartado 7 al término del período de I.T., Empresa y Trabajador/a conjuntamente, podrán acordar el disfrute de los días de vacaciones perdidos, inmediatamente después a la fecha de alta de I.T.

8.- El trabajador/a en situación de Incapacidad Temporal durante todo el año, del 1º de enero al 31 de diciembre, tendrá derecho a vacaciones. No obstante, si el trabajador/a tiene asignada sus vacaciones y no las puede disfrutar por encontrarse en situación de I.T. por hospitalización o maternidad; disfrutará de las mismas fuera de los períodos anuales de vacaciones definidos en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 27.- HORAS ESTRUCTURALES

Para dar cumplimiento a una política social solidaria, conducente a la creación de nuevos puestos de trabajo, se acuerda por las partes suprimir las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, se acuerda la realización exclusiva de horas estructurales. Respecto a las mismas se acuerda lo siguiente:

A) Horas estructurales que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como riesgo de pérdida de materias primas: realización.

B) Horas estructurales necesarias para el servicio, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad de la Empresa: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los Trabajadores/as sobre el número de horas estructurales realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución productiva, al mismo tiempo que entregará a cada trabajador/a que realice o vaya a realizar horas estructurales, un archivo en la que figurarán las horas realizadas al término de las mismas y que serán registradas por el/la capataz al que corresponda.

La prestación de horas estructurales se ajustará a las siguientes normas:

1.- Del 1 al 15 de cada mes y para su realización en el mes posterior, los trabajadores/as que estén interesados en realizar horas estructurales, se inscribirán en las listas que la Empresa disponga en cada centro de trabajo y firmará la conformidad en el lugar destinado al efecto.

2.- Finalizado el plazo anteriormente mencionado, y por el mismo orden en que lo hubieran solicitado, la Empresa confeccionará la lista del personal que ha de prestar trabajo en horas estructurales en el mes siguiente al de la petición. Una copia de la lista elaborada será entregada a los Representantes de los Trabajadores/as para su conocimiento.

3.- Las horas estructurales de cada mes, según se vayan produciendo por las causas que se señalan en los apartados A y B, serán adjudicadas a los trabajadores/as que las hubieran solicitado, siguiendo el orden de la lista establecido y en el supuesto de que el número de solicitantes fuera inferior al de horas a realizar, su ejecución se encomendaría primero, a los/las que ya las hubieran realizado en el mismo mes y si estos/as no aceptaran, a los designados/as por la Empresa que estuvieran interesados/as. Si por el contrario, el número de solicitantes fuera mayor que el de horas a realizar, los trabajadores/as que no las ejecuten

en el mes solicitado, pasarán a realizarlas al siguiente con carácter preferente y con el mismo orden establecido.

4.- Si elaborada la lista de un mes, no se producen horas estructurales, los trabajadores/as que las hubieran solicitado pasarían a realizar las del mes siguiente en las mismas condiciones y con el mismo orden.

5.- Aquellos trabajadores/as que hubieran solicitado la realización de horas estructurales y una vez avisados en tiempo y forma, no se personaran o se negaran a su ejecución sin causa justificada por dos veces consecutivas en el mes, no se les volverá a llamar a lo largo de todo un año.

6.- De las incidencias que se produzcan en la aplicación de las presentes normas, se dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores/as para su conocimiento, y a los efectos de resolver conjuntamente con la Empresa las reclamaciones que se presenten.

7.- El cálculo del valor de las horas extraordinarias se realizará en base al cociente que se obtenga de la operación de dividir que a continuación se indica:

Dividendo: Retribuciones totales anuales, es decir, salario base en cómputo anual (antigüedad, plus de asistencia, etc.) en cómputo anual, más complementos de vencimiento periódico superior al mes (pagas extraordinarias), en cómputo anual.

Divisor: Número de horas efectivas de trabajo al año, es decir: 1.570.

El *cociente* que resulte, será incrementado con el 90 por ciento para las horas realizadas en días laborales y el 110 por ciento, para las horas realizadas en Domingos y días festivos.

CAPITULO V.- LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 28.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Lo prevenido en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, en especial todo lo relacionado con licencia de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

1. Se establece las licencias retribuidas por el total de las retribuciones percibidas por el trabajador, excepto plus de servicio extraordinario, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador/a..... 20 días
- b) (la aplicación del presente apartado queda en suspenso debido a la vigente ley de Igualdad, o aquella que pueda sustituirla, siempre que en la misma persista el denominado permiso de paternidad o el que pueda sustituirlo o bien, debido a que jurisprudencialmente se reconozca la existencia de este permiso) Nacimiento de hijo/a.....6 días
 - En los casos de complicación del parto se ampliará hasta..... 9 días
- c) Fallecimiento de esposa/o o conviviente acreditado, e hijos/as.....7 días
 - Si el fallecimiento se produce fuera de la isla, se ampliará hasta..... 9 días
- d) En los casos de enfermedad grave u hospitalización de esposo/a o conviviente acreditado e hijos/as6 días
 - Si se produce fuera de la Isla.....8 días
- e) Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de padres y hermanos del trabajador.....6 días
 - Si el fallecimiento se produce fuera de la isla, se ampliará hasta.....8 días

Respecto a los días de permiso por hospitalización recogidos tanto en el apartado d) como e) se podrán disfrutar a elección del trabajador:

- Bien a lo largo de la hospitalización.
 - Bien, inmediatamente después de la fecha de alta hospitalaria, debiendo acreditar documentalmente este hecho.
- f) Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de padres políticos y nietos:
- En caso de enfermedad grave y/o hospitalización.....5 días
 - En caso de fallecimiento.....3 días
- g) Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de abuelos y hermanos políticos:
- En caso de enfermedad grave y/o hospitalización.....5 días
 - En caso de fallecimiento.....2 días
- h) Matrimonio de hijos/as o hermanos/as del trabajador/a.....1 día
- Si es fuera de la Isla se ampliará a.....3 días
- i) Cambio de residencia o traslado del domicilio.....2 días
- j) Fallecimiento de tíos/as, sobrinos/as y primos/as.....1 día
- Si es fuera de la Isla se ampliará a.....3 días
- k) En caso de traslado fuera de la Isla, para revisión médica, reconocimiento o estudios (para esposo/a, conviviente acreditado/a, hijos, padres) siempre que exista informe del Servicio Canario de Salud, de la imposibilidad de prestarse fuera de la Isla..... hasta 5 días
- l) Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de hijos políticos:
- En caso de enfermedad grave y/o hospitalización.....5 días
 - En caso de fallecimiento.....2 días
 - Si es fuera de la Isla este permiso por fallecimiento se ampliará a.....4 días
- m) Por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que precise de reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad..... 5 días
- Si es fuera de la Isla se ampliará a.....6 días

*Se considera hospitalización aquella situación donde el pariente del trabajador/a pernocta como mínimo una noche en el hospital correspondiente, requiriendo por tanto, y siendo requisito necesario para su concesión, el internamiento del paciente en el centro sanitario durante la noche, y debiendo en todo caso la persona trabajadora acreditar de manera fehaciente dicho extremo.

*En las licencias retribuidas reguladas en los apartados d), e), f), g), y l), relativas a enfermedades graves, el trabajador/a deberá justificar en todo caso que el paciente en cuestión padece de una "enfermedad grave", sin especificación de la enfermedad concreta en cuestión, o bien, "patología grave, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del mismo", en virtud de certificado o justificante médico emitido por el facultativo correspondiente.

2. En los casos de exámenes en centros oficiales y privados y siempre que el trabajador/a acredite estar matriculado, tendrá derecho a una licencia de duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, debiendo acreditar al regreso su participación en los mismos.

3. Cuando el trabajador/a tenga la necesidad de ejecutar directamente cualquier tipo de gestión personal ante Organismos Públicos o Privados, dispondrá del día laboral. Tendrá dicha consideración entre otros:

- Renovación del carnet de conducir.
- Comparecencia a exámenes para la obtención del carnet de conducir en cualquiera de sus categorías.
- Renovación y/o pérdida del Documento Nacional de Identidad, tanto para las personas trabajadoras como para sus hijos menores de edad y para familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad con diversidad funcional siempre y cuando la persona trabajadora sea tutora legal.
- Gestiones realizadas ante el notario.
- Comparecencias judiciales y extrajudiciales ya sea como parte o testigo.
- Gestiones personalísimas ante entidades financieras.
- Gestiones ante el ayuntamiento y catastro.

Para la realización de estas gestiones en las horas de trabajo, el trabajador/a deberá solicitarlo 2 días antes de la realización de estas, siempre que ello sea posible, de cualquier forma, habrá que notificarlo previamente a la Empresa.

4. En todos los casos y supuestos de Licencias Retribuidas previstas en el presente artículo, el trabajador/a para la obtención de estas, deberá justificar documental y convenientemente lo solicitado, previamente al disfrute de las mismas, siempre que ello sea posible, en caso contrario se justificará a la reincorporación al trabajo.

5. Cuando el trabajador/a tenga la necesidad de asistir a consulta médica ante su correspondiente Médico de Cabecera en Ambulatorio de la Seguridad Social, dispondrá del tiempo necesario para acudir a la misma, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo. Cuando la consulta sea privada, también se estará a lo dispuesto anteriormente, en cualquier caso, no se superará la media jornada.

A la reincorporación al trabajo, deberá acreditar documentalmente, con justificante expedido por el Médico, firmado y sellado por este, la asistencia a consulta. En el caso de que se trate de consulta privada, el citado justificante deberá expresar asimismo el tiempo que ha permanecido el Trabajador o Trabajadora en consulta.

Cuando el trabajador/a tenga la necesidad de asistir a consulta médica de especialista, la persona trabajadora dispondrá del tiempo indispensable, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo, y con tiempo suficiente, deberá presentar ante la Empresa una fotocopia del mencionado volante de asistencia a consulta o documento oficial de cita previa.

En caso de que la persona trabajadora sea del turno de noche, dispondrá del día laboral, siempre y cuando la consulta médica sea para médico especialista, sea para analítica, o revisión de la Empresa, y acredite fehacientemente dicho extremo.

6. En caso de hospitalización de esposa/o o conviviente acreditado, hijos, padres o hermanos, se concederá permiso retribuido para visita, durante las horas que los respectivos centros tengan establecidos para las mismas y siempre que estas coincidan con la jornada laboral.

7. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas disfrutándolo de forma ininterrumpida, a continuación de la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, con un período retribuido de 38 días naturales.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la empresa ejerzan este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el período de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

8. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

9. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con reducción proporcional del salario.

10. En el supuesto de que el trabajador/a del turno de mañana y/o tarde, deba de acompañar a un hijo/a menor a consulta del facultativo de medicina general o especialista dispondrá del tiempo indispensable, éste será retribuido siempre que se acredite documentalmente mediante parte médico facultativo de haber asistido a dicha consulta, debiendo trabajar las horas que le restan para cubrir la jornada laboral diaria, y debiendo en todo caso acreditar que su horario habitual de consulta médica coincide con el de la jornada de trabajo. Por tanto, en ambos casos, el citado justificante deberá expresar asimismo el tiempo que ha permanecido el trabajador o trabajadora en consulta, y acreditar que el trabajador/a asiste en calidad de acompañante.

11. DIAS DE ASUNTOS PROPIOS.

A partir del año 2023, y en todo caso, a la firma del presente Convenio Colectivo, todo el personal adscrito al presente Convenio Colectivo disfrutará de tres días (3) de asuntos propios al año. No obstante, y con carácter excepcional, todas aquellas personas trabajadoras que no hayan podido disfrutar durante el año en curso del tercer día de asuntos propios adicional vigente a partir del año 2023, podrán disfrutarlo posteriormente, y previa solicitud, hasta el 30 de junio de 2024, inclusive.

La solicitud de asuntos propios se realizará por escrito en un modelo que la empresa elaborará al efecto y que pondrá a disposición del personal los, en cada parque de trabajo.

- a. El impreso de solicitud de asuntos propios deberá ser rellenado y firmado por el trabajador/a, pudiendo este, entregarlo a la empresa a través del mando superior. La Empresa devolverá al trabajador/a, una copia de esta solicitud, debidamente sellada.
- b. La solicitud de asuntos propios, una vez recibida por la empresa, será registrada en un libro de solicitudes, en el que se irán inscribiendo estas, por riguroso orden de fecha de entrada en las oficinas de la empresa. La solicitud quedará en poder de la empresa, que archivará la misma como mínimo durante el año natural de que se trate. El libro de registro de solicitudes de asuntos propios, podrá ser consultado por el Comité de Empresa. Cada año, se abrirá un nuevo libro de registro de asuntos propios.

- c. En caso de coincidencia en la petición de asuntos propios, de más trabajadores/as que los límites establecidos en el presente artículo, la concesión de días de asuntos propios se realizará atendiendo a la preferencia que vendrá fijada por la fecha de entrada en la empresa, de la correspondiente solicitud del trabajador/a, fecha que, evidentemente, estará señalada en el libro de registro.
- d. Los citados días de asuntos propios no serán acumulables ni al comienzo ni final de las vacaciones ni anterior ni posterior a festivos.
- e. No podrán disfrutar el citado día de asuntos propios simultáneamente, más de lo siguiente:
- Más de 5 trabajadores/as con categoría profesional de Conductores/as
 - Más de 5 trabajadores/as con categoría profesional de Peones
 - Más del 20% de trabajadores/as con categoría profesional de Mecánicos/as
 - Más del 20% de trabajadores/as con categoría profesional de Encargados/as o capataces
 - Más del 20% de trabajadores/as con categoría profesional de Administrativos/as
 - Más del 20% de trabajadores/as con categoría profesional de Peón Especialista

Artículo 29.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todos los trabajadores/as con más de un año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a disfrutar de licencias no retribuidas al menos tres veces al año para asuntos propios, por un plazo de 1 a 10 días cada una.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades de la Empresa, en cuanto a su funcionalidad se requiere, por tanto, no podrán estar simultáneamente en la situación de licencias no retribuidas más de 7% del total de los trabajadores/as de la plantilla.

También se concederá permiso no retribuido al solicitante, siempre y cuando este sea inferior a un año y superior a un mes. De este derecho no se podrán beneficiar aquellas personas trabajadoras que lo soliciten como máximo una vez al año.

Artículo 30.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo con más de un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a excedencia voluntaria por un período de tiempo que no será inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, el trabajador/a tendrá el derecho a prorrogar la duración de la excedencia, sin que la duración total de la excedencia pueda exceder del límite máximo de cinco años. Para poder prorrogar la duración de la excedencia el trabajador la persona trabajadora deberá comunicarlo a la empresa por escrito y con dos meses de antelación.

La solicitud se hará de forma escrita a la Empresa, quien resolverá sobre la misma en un plazo máximo de 30 días.

Al término de la excedencia la reincorporación será automática ocupando el trabajador/a el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado esta.

El derecho al reingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de 30 días, causando baja definitiva en la Empresa la persona trabajadora que no la hubiera solicitado con antelación que se indica.

El excedente podrá reincorporarse a la Empresa y en su puesto de trabajo, antes de la fecha prevista y a partir del primer año de excedencia, siempre y cuando lo permitan las condiciones en que haya sido contratado su sustituto, o bien exista acuerdo entre el sustituto y excedente, debiendo en todo caso solicitarlo por escrito a la Empresa con una antelación de 30 días. Disfrutado ya por un trabajador/a un período de excedencia, no podrá ejercitar nuevamente tal derecho, el mismo trabajador/a, a no ser que hubieran transcurrido como mínimo tres años, contados desde la fecha de terminación de la última excedencia.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza, como por

adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de la resolución judicial administrativa o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a cinco años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Entendiéndose que este tipo de excedencia no es acumulable con las excedencias voluntarias.

La excedencia contemplada en apartado anterior, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 31.- EXCEDENCIAS ESPECIALES

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a las siguientes excedencias especiales:

1.- Los trabajadores/as que resulten elegidos para cargos públicos ya sean de la Administración Estatal, Local, Institucional o Autonómica, dispondrán de excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo por el tiempo de duración en la titularidad del cargo.

2.- Los trabajadores/as con mandato electo de carácter sindical, tendrán derecho al disfrute de excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina. La solicitud deberá ser cursada de forma escrita por el máximo órgano de carácter ejecutivo del sindicato al que pertenezca el trabajador/a y deberá contener el mandato o nombramiento objeto de la excedencia y el tiempo de duración de la misma.

La reincorporación al puesto de trabajo de los trabajadores/as afectados por el punto 1 y 2 de este artículo, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a partir de la pérdida de titularidad del cargo, lo que se notificará por escrito a la Empresa con una antelación de 15 días.

Todas las situaciones de excedencia contenidas en el presente convenio colectivo darán derecho al cómputo y acumulación de la antigüedad.

Artículo 32.- LIMITACIÓN Y VACANTES POR EXCEDENCIA

Como norma general, el número de trabajadores/as que se pueden acoger a cualquiera de los tipos de excedencia previstos en el artículo 30 de este Convenio Colectivo, no podrá exceder el 12% de la plantilla. Salvo los casos de excedencia considerada como forzosa.

Así mismo, en todos los casos de excedencia solicitada y concedida, la Empresa quedará obligada a contratar un sustituto por el tiempo de duración de las mismas.

Artículo 33.- DÍAS FESTIVOS NO TRABAJADOS.

El personal a tiempo completo no prestará servicios los días 25 de diciembre Navidad, 1º de Enero Año Nuevo, Día de Reyes (6 de enero), y 1º de Mayo Fiesta del Trabajo, teniendo tales días la condición de abonables y no recuperables para el personal a tiempo completo.

La festividad de San Martín de Porres tendrá la consideración de Festivo no recuperable para el personal a tiempo completo y para el personal a tiempo parcial. Si la citada fiesta recayese en una fecha inmediatamente anterior o posterior a Domingo o festivo, su disfrute se trasladaría a otro día de la misma semana.

En este sentido, al personal a tiempo completo que por cuadrante les coincida la libranza con alguno de los siguientes días: 25 de diciembre, 01 de enero, 06 de enero, 01 de mayo o festividad de San Martín de Porres, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una libranza adicional dentro de los meses posteriores, que será fijada de común acuerdo entre la empresa y el trabajador (siempre y cuando no se aplique lo dispuesto en el Art. 23.5 del presente convenio colectivo en cuyo caso el trabajador percibirá la cantidad correspondiente).

CAPITULO VI.- TRASLADOS, DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Artículo 34.- TRASLADOS

El personal no podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambio de residencia, a no ser que se efectúe la solicitud escrita del trabajador/a, o de mutuo acuerdo entre este y el Empresario.

Cuando el traslado tenga lugar a solicitud escrita de la persona trabajadora, las condiciones del contrato para en lo sucesivo, serán las que corresponden en cada caso a la categoría y salario del nuevo destino, sin que el trabajador/a tenga derecho a indemnización por los gastos que se le originen por el cambio de residencia.

Cuando el traslado se efectúe de mutuo acuerdo entre la Empresa y trabajador, se ajustarán a lo que ambas partes hayan convenido.

Artículo 35.- DESPLAZAMIENTOS

Por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, la persona trabajadora tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando la persona trabajadora se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la Autoridad Judicial, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días y será de inmediato cumplimiento.

Artículo 36.- TRASLADOS Y DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los representantes legales de los trabajadores/as tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo en los supuestos de traslados o desplazamientos.

Artículo 37.- CAMBIO DE PUESTOS

Dadas las específicas condiciones en que se realiza la prestación de los servicios de limpieza pública y recogida de basuras, la movilidad del personal está determinada por las facultades de la dirección y organización de la Empresa, que ha de proceder a la distribución racional de

su personal. Sin embargo, al producirse cambios de trabajo, la empresa deberá comunicar dichos cambios a la Representación de los Trabajadores/as.

Sin embargo, los cambios de puesto de trabajo, determinado por dicha movilidad, nunca podrán fundarse en una medida arbitraria o sancionadora de la Empresa, y sólo podrá realizarse por estrictas razones de servicio o imperativo legal.

Como principio general, la Empresa procurará utilizar para cada centro de trabajo a aquellos/as trabajadores/as cuyos domicilios estén más próximos de comunicación al correspondiente puesto de trabajo.

Artículo 38.- DIETAS

Cuando la persona trabajadora, fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos que exijan la realización de comidas o que le obliguen a pernoctar fuera de su domicilio, percibirá por parte de la Empresa las cantidades reales que haya gastado en tales menesteres, previa presentación de la factura o facturas correspondientes.

ARTICULO 39.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.



CAPITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40.- FALTAS Y SUS CLASES

Los trabajadores El personal podrán ser sancionados por la Empresa, cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que atendiendo a su importancia, reincidencia e intención se clasificarán en **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES**.

A) Se consideran faltas leves:

- 1.- Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- 2.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos sin que existan causas justificadas.
- 3.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resulte perjudicial para la Empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
- 5.- Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.
- 6.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- 7.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- 8.- Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sean en presencia del público.
- 9.- Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa que lo justifique.
- 10.- falta de aseo o limpieza personal.
- 11.- Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.
- 12.- Usar los equipos de aseo (cepillo, toallas, jabón, etc.) de otros compañeros/as.
- 13.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

14.- Comer en las horas de trabajo, excepto en el tiempo concedido oficialmente para tomar el refrigerio.

15.- Faltas de educación en el trato con los compañeros/as e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

16.- Fumar en los lugares y horas en que esté prohibido.

17.- No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

B) Se consideran faltas graves:

1.- Más de tres faltas, no justificadas de puntualidad al mes.

2.- Faltar dos días al trabajo durante un período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público, se considerarán como faltas muy graves.

3.- Una falta de asistencia al trabajo no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero/a.

4.- Entregarse a juegos y distracciones cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador/a fichando o firmando por él/ella.

8.- Descuido importante en la conservación de las herramientas o útiles de trabajo.

9.- Faltas notorias de respeto o consideración al público.

10.- Discusiones extrañas al trabajo, que produzcan notorio escándalo.

11.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa sin la oportuna autorización.

12.- La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.

13.- El abandono del servicio sin causa justificada que ocasione perjuicio de consideración a la Empresa o fuera causa de accidente de los compañeros/as.

14.- Introducción en los lugares de la Empresa de bebidas alcohólicas.

15.- Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

16.- Ofender de palabra o amenaza a un compañero/a o a un subordinado/a.

17.- Subir en los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores/as que suban los trabajadores/as no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18.- Aconsejar o incitar a los trabajadores/as a que incumplan su deber, de no producirse alteración del orden público, no conseguir su objetivo.

19.- La autolesión cuando se cure antes de dos días.

20.- La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

c) Se consideran faltas muy graves:

1.- Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros/as de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la Empresa en relación al trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio e industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materia, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

5.- La condena por robo, hurto o malversación, cometidos dentro o fuera de la Empresa que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a 6 años.

6.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.

8.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

9.- Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

10.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

11.- Dedicarse a actividades que la Empresa ha declarado incompatibles.

12.- Los malos trato de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.

13.- El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.

14.- Originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros/as de trabajo.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de dos meses de la primera.

16.- La incitación a los trabajadores para que incumplan su deber cuando, siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos.

Artículo 41.- SANCIONES

Las sanciones que la Empresa puede aplicar según la gravedad o circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.- Para faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

2.- Para faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3.- Para faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.

4.- Cuando a una persona trabajadora como consecuencia de haber cometido alguna falta o infracción, se le retire el carrito o un camión por parte de cualquier superior, se le entregará un comunicado inmediatamente, exponiendo motivo, lugar y hora en que se ha producido el hecho, debiendo ser firmado por el superior correspondiente.

5.- El despido como sanción, sólo podrá imponerse cuando se produzcan faltas de las establecidas en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

6.- En caso de despido de una persona trabajadora, la Empresa al tiempo que le entrega la carta de despido, pondrá a disposición de esta, una cantidad a cuenta al menos, igual a la liquidación que le corresponda. Si el despido se resolviese con la readmisión de la persona trabajadora, tal cantidad lo sería a cuenta de los salarios de tramitación; si se resolviese con la extinción del contrato lo sería a cuenta de la liquidación definitiva.

7.- Si el despido es considerado por el Juzgado de lo Social, o en su caso por el Tribunal Superior de Justicia, como improcedente o nulo, obligará a la Empresa a la readmisión del trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, en las mismas condiciones y puestos de trabajo que venían desempeñando con anterioridad al despido, sin posibilidad de compensación alguna, salvo que, a solicitud de cualquiera de las partes, fuese aceptada expresamente por el trabajador.

En caso de ser aceptado por el trabajador/a, las indemnizaciones por estos supuestos serán calculadas a razón de 50 días de sueldo total por cada año de antigüedad en la Empresa, tomando como mes completo a estos efectos, la fracción menor del mismo.

Se entiende por día y sueldo total, la cifra resultante del total de las percepciones brutas anuales, es decir, el integrado por todos los conceptos salariales y extrasalariales y de percepción periódica, dividido todo ello por el número de días del año.

Artículo 42.- LIMITACIÓN AL PODER DISCIPLINARIO

No se podrá imponer sanción que consista en la disminución o pérdida de antigüedad, vacaciones, inhabilitación definitiva para el ascenso o multa de haber.

Artículo 43.- INFORME DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Corresponde a la Dirección de la Empresa con el informe previo, pero no vinculante de los Representantes de los Trabajadores/as, la facultad de sancionar a las personas trabajadoras. A tal efecto los Representantes de los Trabajadores/as, deberá remitir el informe requerido en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la recepción del escrito solicitando dicho informe.

Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptivo el informe anterior, si bien, la Empresa dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores/as de la imposición de estas sanciones.

Artículo 44.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves, habrá de tramitarse expediente por escrito en el que se contendrá aparte del informe de la Representación de los Trabajadores/as, el pliego de descargo de la persona trabajadora afectada. Dicho pliego deberá presentarse por el trabajador/a en los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la imputación por escrito por parte de la Empresa de la comisión de faltas.

En caso de que la posición final de la Empresa no sea la misma que mantiene la Representación de los Trabajadores/as, respecto a una falta y la consiguiente sanción, podrán recurrirse a los Tribunales competentes, sin perjuicio de la imposición de la sanción por parte de la Empresa.

Si no se ha seguido el trámite indicado, la sanción será nula por defecto de forma.

En los casos de imposición de sanciones por faltas leves, no será necesario la apertura ni la tramitación de expediente.

Artículo 45.- PRESCRIPCIÓN

Todas las faltas leves, tanto las establecidas en este Convenio Colectivo, como las reglamentarias legalmente tipificadas, prescribirán a los diez días de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, por tanto, no podrán ser sancionadas ni tenidas en cuenta a efectos de reincidencia.

Todas las faltas graves, tanto las convencionalmente establecidas, legal o reglamentariamente tipificadas, prescribirán a los veinte días de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y por tanto, no podrán ser sancionadas ni tenidas en cuenta a efectos de posible reincidencia.

Las faltas muy graves, tanto las establecidas en este Convenio Colectivo, como las reglamentariamente o legalmente tipificadas, prescribirán a los sesenta días de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, por tanto, no podrán ser sancionadas ni tenidas en cuenta a efectos de posible reincidencia.

**CAPITULO VIII.- RETRIBUCIONES****Artículo 46.- SISTEMAS SALARIALES**

La remuneración del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo podrá establecerse sobre la base de salario fijo o por el sistema de retribuciones a destajo, tarea o prima a la producción. Los importes de tales sistemas nunca serán inferiores a los mínimos que para cada categoría profesional se establece en este Convenio Colectivo.

Artículo 47.- SALARIO BASE

El salario base mensual correspondiente a la jornada ordinaria para el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo, es el que se establece para cada categoría profesional en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio Colectivo, entendiéndose dicho salario base, como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos

Artículo 48.- COMPLEMENTOS PERSONALES

Antigüedad: El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, percibirá como complemento de antigüedad, la cantidad que resulte de aplicar sobre el salario base de cada categoría profesional, el porcentaje que en función de los años de permanencia en la Empresa se determina a continuación:

2 años	4 años	7 años	10 años	13 años	16 años
5%	10%	15%	20%	25%	30%

19 años	22 años	25 años	28 años	31 años	34 años
35%	40%	45%	50%	55%	60%

La antigüedad comenzará a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumpla cada trienio, computándose a razón de los años de servicio prestados dentro de la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que el trabajador/a se haya encuadrado. Asimismo, se tendrá en cuenta para su cálculo, los servicios prestados en el período de prueba y por el personal eventual e interino que pase a ocupar plazas en la plantilla de la Empresa.

Artículo 49.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

1.- Plus por trabajos tóxicos, penosos, peligrosos: A todo el personal que tengan que realizar labores que por su condición resulten tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un complemento por este concepto cuya cuantía mensual figura en las tablas salariales del Anexo I. Si concurrieran dos o más pluses en la ejecución de los trabajos, la cantidad a percibir no sufrirá incremento alguno.

En general, las actividades en que puedan existir labores que den origen a la percepción del mencionado plus, serán en toxicidad, las de alcantarillado, que también pueden resultar penosas, en toxicidad y peligrosidad, las de recogida de basuras y limpieza viaria, a causa de la insalubridad, malos olores y riesgo de accidente.

2.- Plus de trabajos nocturnos: Todo el personal que trabaje entre las veintiuna horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de nocturnidad cuya cuantía mensual figura en las tablas salariales del Anexo I de este convenio colectivo.

3.- Plus de lavado de camiones: Todo el personal que tenga asignadas las tareas de baldeo y limpieza de todos los modelos de camiones de la empresa, percibirán un plus de lavado mensual abonado en los 12 meses del año por importe de: 138,67 €/brutos.

Artículo 50.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Pagas extraordinarias: El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán como complementos de vencimiento periódico superior al mes, cinco pagas extraordinarias que serán abonadas por la Empresa en las fechas que a continuación se indican:

- A) PAGA DE MARZO: Se abonará el día 15 de Marzo de cada año.
- B) PAGA DE VERANO: Se abonará el día 15 de Junio de cada año.
- C) PAGA DE SEPTIEMBRE: Se abonará el día 15 de Septiembre de cada año.
- D) PAGA DE NAVIDAD: Se abonará con la nómina del mes de Noviembre de cada año.
- E) PAGA DE DICIEMBRE: Se abonará junto con la nómina del mes de Diciembre de cada año.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en las tablas salariales del Anexo I del presente Convenio Colectivo, más la antigüedad que corresponde en cada caso, aplicada sobre el Salario Base.

Las pagas extraordinarias se abonarán conforme a la cuantía vigente en la fecha establecida para el pago y se devengarán anualmente. Para su cómputo o prorrateo por liquidación, ingreso o cese, se considerarán comprendidas en los períodos siguientes:

- A) PAGA DE MARZO: Del 1 de Marzo al último día de Febrero de cada año.
- B) PAGA DE VERANO: Del 1 de Julio al 30 de Junio de cada año.
- C) PAGA DE SEPTIEMBRE: Del 1 de Septiembre al 31 de Agosto de cada año.
- D) PAGA DE NAVIDAD: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- E) PAGA DE DICIEMBRE: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá estas pagas extraordinarias prorrateándose su importe en relación al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como unidad completa.

Los/as trabajadores/as que durante el año hayan causado baja por accidente o incapacidad transitoria (I.T.) percibirán las pagas extraordinarias en su totalidad al vencimiento de las mismas.

En cuanto a la creación de la paga extra de Diciembre se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del presente Convenio Colectivo (Incrementos económicos).

Artículo 51.- OTROS COMPLEMENTOS

1.- Plus de distancia: A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, y sin efecto retroactivo alguno, se establece un plus de distancia a percibir por todo el personal. Su importe mensual para cada categoría profesional es la que se señala en las Tablas de Retribuciones adjunta como Anexo I.

2.- Plus de asistencia: Como complemento para evitar el absentismo laboral, se establece un plus de asistencia a percibir por todas las personas trabajadoras, su cuantía mensual es la que figura en las tablas salariales adjuntas como Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Artículo 52.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

En caso de Incapacidad Transitoria (I.T.), por enfermedad o accidente, o por maternidad de la mujer trabajadora, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones (salariales y extrasalariales) del presente Convenio Colectivo en la forma que a continuación se indica.

A).- En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y en aquellos casos de enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización.

B).- En los demás supuestos de enfermedad común, la empresa complementará hasta el 100 por cien siempre que el trabajador/a de baja no haya sido sustituido con personal contratado expresamente de dicho efecto, en caso contrario se aplicará las siguientes reglas:

1.- Los tres primeros días de baja, el 50 por 100 de todas las retribuciones económicas. A partir del cuarto día y mientras el trabajador/a se encuentre en situación de baja, percibirá el 100 por 100 de los conceptos salariales y extrasalariales del presente convenio colectivo, siempre y cuando el absentismo por enfermedad común no supere el 6 por 100.

2.- El cómputo de absentismo por enfermedad común se efectuará por la Empresa mensualmente, y cuando un determinado mes supere el 6 por 100, la Empresa dejará de abonar en dicho mes el complemento a todos los trabajadores/as en situación de I.T., excepto a los trabajadores/as que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado A) de este artículo.

3.- En todos los casos en que se rebase el 6 por 100 de absentismo por enfermedad común, para que la Empresa en el mes que se produzca, suspenda el pago del complemento, será necesario que, de manera fehaciente, mediante la presentación de los partes de baja y confirmación, lo comunique a los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de su comprobación.

C).- Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada laboral en que se produzca y acreditarlo ante ella con la baja del médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como mínimo, antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El trabajador/a estará obligado igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan en el mismo plazo de cinco días.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador/a a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que a cargo del a Empresa y para tales situaciones se establecen en este artículo.

Artículo 53.- PLUSES COMPLEMENTARIOS

1.- Plus disponibilidad festivos ordinarios: Por cada uno de los festivos trabajados, se realizará una valoración anual media de los festivos trabajados por los trabajadores/as que como resultado de los cuadrantes tengan que trabajar efectivamente como media al año, y el importe total de los mismos se prorrateará en 11 mensualidades para este turno y sus categorías, creándose al efecto un concepto fijo en nómina para su compensación denominado "**plus disponibilidad de festivos**".

En el caso de que un trabajador/a no pudiera realizar el servicio del festivo que por cuadrante le correspondiera, deberá recuperar el mismo al siguiente festivo que tocara trabajar al trabajador/a que le sustituyera ese día festivo, de no ser así, se le descontaría del plus la parte proporcional del mismo, con la excepción de si la causa de su no realización fuera a consecuencia de accidente de trabajo.

Los importes de dicho plus irán indicados en la Tabla salarial anexa para cada uno de los años.

2.- Plus de festivos extraordinarios y festivos y domingos fuera de cuadrante: Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios regulados en el presente Convenio Colectivo, el personal al que le corresponda prestar servicios en festivos extraordinarios que no toquen trabajar por cuadrante, percibirán, desde la fecha de firma del convenio, un plus de 170 €/brutos y, además, disfrutarán de un día de descanso.

2.- Plus de Lavado y engrase: Al personal que se le asigne y realice las labores de mantenimiento de los camiones de recogida de basura, consistentes en su lavado y engrase en la forma y según las instrucciones dadas al respecto por la Empresa, percibirán semanalmente en concepto de plus de lavado y engrase la cantidad de 56,10 €/brutos

3.- Premio de asistencia y puntualidad: Con el fin de erradicar el absentismo y estimular la asistencia al trabajo, la Empresa abonará en el mes de enero de cada año un premio de 248,13 € a todos aquellos/as trabajadores/as que a lo largo del año anterior al pago no hayan faltado al trabajo.

Perderán el derecho a percibir el importe de este premio, los trabajadores/as que durante el año hayan faltado al trabajo, cualquiera que sea su causa, exceptuándose únicamente, las faltas de asistencia derivadas del ejercicio de huelga legal, las derivadas de accidentes de trabajo, hospitalización, intervención quirúrgica siempre que precise reposo domiciliario, o enfermedad grave, las correspondientes a las licencias retribuidas previstas en el Artículo 28 del presente Convenio Colectivo y crédito horario sindical, baja de maternidad y paternidad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá este premio en proporción al tiempo trabajado, siempre y cuando se superen los seis meses de permanencia en la Empresa. El personal a tiempo parcial, lo percibirán en proporción a su jornada.

Artículo 54.- BOLSA DE VACACIONES

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán en el momento de iniciar el período de vacaciones, una gratificación en concepto de bolsa de vacaciones, cuya cuantía se detalla a continuación para los años de vigencia del presente convenio:

Para los años 2023 y 2024 el importe de la bolsa de vacaciones será el establecido en las tablas que se recogen a continuación:

AÑOS 2023 Y 2024:

Categoría	Vacaciones
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
AUXILIAR ADVO	1.007,63 €
OF. 1ª ADVO	1.174,28 €
PERSONAL DE RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	
CAPATAZ DIURNO	1.343,68 €
CAPATAZ NOCTURNO	1.343,68 €
COND. DIURNO	1.242,70 €
COND. RE. NOCT.	1.242,70 €
CONDUCTOR D. CUBAS	1.242,70 €
CONDUCTOR N. CUBAS	1.242,70 €
PEON RE. DIURN.	1.025,48 €
PEON RECOG. NOCTURNO	1.025,48 €
PEON D. CUBAS	1.025,48 €
PEON N. CONT. CUBAS	1.025,48 €
PEON ESPEC.	1.079,76 €
PEÓN ESPEC. NOCTURNO	1.079,76 €
PEON BARRIDO	1.025,48 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLER	
JEFE TALLER	1.343,68 €
OF. 1ª MECANICO	1.174,25 €
OF. 2ª MECANICO	1.064,71 €
AYUDANTE	1.007,65 €

Respecto del importe de la bolsa de vacaciones relativo a los años 2025 y 2026 se estará a lo recogido en las tablas que se anexan a continuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 del presente Convenio Colectivo:

AÑO 2025:

Categoría	Vacaciones
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
AUXILIAR ADVO	1.007,63 €
OF. 1ª ADVO	1.174,28 €
PERSONAL DE RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA	
CAPATAZ DIURNO	1.343,68 €
CAPATAZ NOCTURNO	1.343,68 €
COND. DIURNO	1.242,70 €
COND. RE. NOCT.	1.269,79 €
CONDUCTOR D. CUBAS	1.242,70 €
CONDUCTOR N. CUBAS	1.269,79 €
PEON RE. DIURN.	1.025,48 €
PEON RECOG. NOCTURNO	1.059,63 €
PEON D. CUBAS	1.025,48 €
PEON N. CONT. CUBAS	1.059,63 €
PEON ESPEC.	1.079,76 €
PEÓN ESPEC. NOCTURNO	1.112,34 €
PEON BARRIDO	1.025,48 €

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLER	
JEFE TALLER	1.343,68 €
OF. 1ª MECANICO	1.174,66 €
OF. 2ª MECANICO	1.069,13 €
AYUDANTE	1.007,65 €

AÑO 2026:

Categoría	Incremento	Vacaciones (importe total)
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
AUXILIAR ADVO	122,78	1.130,41 €
OF. 1ª ADVO	144,23	1.318,51 €
PERSONAL DE RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA		
CAPATAZ DIURNO	162,45	1.506,13 €
CAPATAZ NOCTURNO	179,63	1.523,31€
COND. DIURNO	153,62	1.396,32 €
COND. RE. NOCT.	174,61	1.444,40 €
CONDUCTOR D. CUBAS	153,62	1.396,32 €
CONDUCTOR N. CUBAS	174,61	1.444,40 €
PEON RE. DIURN.	126,73	1.152,21 €
PEON RECOG. NOCTURNO	147,73	1.207,36 €
PEON D. CUBAS	126,73	1.152,21 €
PEON N. CONT. CUBAS	147,73	1.207,36 €
PEON ESPEC.	132,64	1.212,40 €
PEÓN ESPEC. NOCTURNO	153,71	1.266,05 €
PEON BARRIDO	126,73	1.152,21 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLER		
JEFE TALLER	165,58	1.509,26 €
OF. 1ª MECANICO	147,36	1.322,02 €
OF. 2ª MECANICO	132,05	1.201,18 €
AYUDANTE	124,81	1.132,46 €

El importe de esta gratificación será proporcional al tiempo trabajado y cuyo importe se abona por años naturales (01/01 al 31/12), para aquellos trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año, así como para el personal que tenga contrato a tiempo parcial.

Artículo 55.- PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Las retribuciones mensuales se abonarán documentalmente en el recibo de salario, y se efectuará su pago el último día de cada mes, y si éste fuera festivo, al día anterior, teniendo el personal disponible su salario el último día de cada mes.

En los casos en que no se cumpla lo señalado anteriormente, se establece un recargo por demora en el pago del 10% de interés anual.

Dicho interés se aplicará en aquellos casos en que el pago no se ejecute dentro de los tres días laborales siguientes al último día del mes que se liquida, conforme a la filosofía del artículo 29 del Estatutos de los Trabajadores.

Las pagas extraordinarias se abonarán los días establecidos en el presente convenio colectivo, las cuales igualmente devengarán el 10% de interés anual en aquellos casos en que el pago no se ejecute dentro de los tres días laborables, siguientes a la fecha para su liquidación.

El personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 100 por 100 del salario devengado. Para el derecho a percibir anticipos el trabajador/a deberá solicitarlo a la empresa con 7 días de antelación al pago de dicho anticipo y entre los días 10 y 15 de cada mes.

CAPITULO IX.- SALUD LABORAL

Artículo 56.- SALUD LABORAL: DEBERES Y DERECHOS

1.- DEBERES DE LA EMPRESA:

La Empresa, deberá garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La Empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de los trabajadores/as.

El plan de prevención elaborado por la Empresa, así como la evaluación de sus actividades, se aprobará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano que será paritario en su composición.

La empresa se obliga a que la Mutua de la Seguridad Social con la que tenga concertada las contingencias profesionales posea o concierte instalaciones sanitarias adecuadas para atender a cualquier trabajador accidentado en el municipio de Arona.

Debiendo notificar al comité de empresa la dirección de la farmacia designada por la Mutua, la cual obligatoriamente deberá de estas ubicada en el municipio de Arona.

2.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS:

A).- Mediante acuerdo con los Representantes de los Trabajadores/as se establecerá un plan de formación de Salud Laboral para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva para las personas trabajadoras en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación deberá repetirse periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

B).- Las personas trabajadoras serán informados por la Empresa a través de los Representantes de los Trabajadores/as y el Comité de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.

C).- Los trabajadores/as serán informados de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por la Empresa, y aquellas que deba adoptar el propio trabajador, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.

D).- Las personas trabajadoras serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos. Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador. Y solo podrá utilizarse, manteniendo la confidencialidad de los datos personales.

3.- DEBERES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS:

- * Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgo laboral.
- * Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
- * Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la Empresa, siempre que proceda su utilización.
- * Acudir a las actividades formativas en materia preventiva, las cuales tendrán carácter obligatorio, siempre y cuando se realicen durante la jornada laboral. En caso de no ser así, las horas dedicadas a dicha formación serán compensadas al trabajador/a.
- * Comunicar a la empresa cualquier modificación o falta o suspensión o pérdida del carnet de conducir en caso de ser indispensable para la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- * El cuidado y conservación de los útiles, materiales, y maquinaria, necesarios para la realización de las funciones, los cuales deberán ser preservados en buen estado y limpieza adecuados.

Artículo 57.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: Competencias y Funciones.

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud, Comité referido al ámbito dentro de la Empresa, del Centro de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Municipio de Arona) serán las siguientes:

- A) Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- B) Solicitar la colaboración, cuando así proceda, de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección e implantación de medidas de protección individuales y colectivas en los centros de trabajo.
- C) Seguir el desarrollo de las Inspecciones e Investigaciones que lleven a cabo los Órganos Administrativos competentes.
- D) Promover la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores/as.
- E) Solicitar, con los informes técnicos precisos, la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde se estime un riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores/as.
- F) Conocer directamente a través de la Dirección de la Empresa, la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores/as, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.
- G) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, proponiendo a la Empresa las diferentes alternativas existentes.
- H) Conocer directamente la situación mediante visita a los puestos de trabajo.
- I) Conocer cuantos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la Empresa.
- J) Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de los trabajadores/as, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.
- K) El Comité de Seguridad y Salud, podrá delegar parte de sus funciones en los Representantes de los Trabajadores/as, pertenecientes al mismo, adjudicándole el tiempo necesario para llevarlas a cabo.
- L) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes de Prevención.
- M) Conocer, informar y firmar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención de la Empresa.
- N) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá el mismo una vez al trimestre, en horario laboral.
- O) Todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud tienen el estricto deber y obligación de mantener el sigilo profesional de todos los temas y asuntos reservados que se traten o cometer dentro del seno del citado Comité.

Artículo 58.- RECONOCIMIENTO MEDICO

A).- Los trabajadores El personal tendrá derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador/a o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador/a pudiera constituir un peligro para si mismo, los demás trabajadores/as y otras personas. Así como aquellos casos en que legalmente quede determinado.

B).- La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor, si el caso lo requiere.

C).- El Reconocimiento Médico, tendrá las siguientes modalidades:

- Reconocimiento Médico de ingreso en la Empresa.
- Reconocimiento Médico Periódico (el llamado anual cuya periodicidad viene determinada en el apartado B).
- Reconocimiento Médico de retorno al trabajo (cuando el trabajador/a se reincorpora al servicio activo después de un largo período).
- Reconocimientos Médicos especiales (los exigidos por el estado de salud laboral del trabajador/a, así como los ordenados a iniciativa de los Servicios Médicos de Empresa).
- Reconocimiento Médico de revisión y control de los estados de enfermedad y/o accidente en situaciones de I.T. del trabajador/a.

D).- El Reconocimiento Médico, con los contenidos que legalmente se establezcan o en su defecto, proponga el personal facultativo, deberá incluir: Ficha Médica, Ficha Laboral, Exploración Física y Analítica.

1.- Ficha Médica:

- Que deberá incluir datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto a tétanos y Hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha Laboral:

- Historia laboral, accidentes de trabajo y enfermedades (debidas al trabajo) padecidas.

3.- Exploración Física:

- Talla y Peso.
- Valoración de la capacidad pulmonar, Espirometría, si procede.
- Ojos.
- Oídos.
- Auscultación Pulmonar y cardíaca: Pulsaciones y Tensión Arterial.
- Electrocardiograma. Radiografía de tórax. Si se precisan.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.

4.- Analítica:

- **Sangre:** Hemograma completo, VSG.
- **Bioquímica:** Glucosa, pruebas de función hepática y renal, y Colesterol.
- **VIH:** La realización de esta prueba será voluntaria.
- **Orina:** Anormales y Sedimento.

El servicio médico de Empresa informará de las pautas de actuación ante pinchazos y/o punciones accidentales, heridas y demás accidentes de trabajo.

Artículo 59.- PRENDAS DE TRABAJO

1.- La Empresa suministrará a todas las personas trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, que tengan la condición de fijos en plantilla a jornada completa, las siguientes prendas de trabajo en el mes de febrero de cada año:

- 3 camisas
- 3 pantalones
- 1 rebeca polar al año
- 1 par de calzado de seguridad adaptado al puesto de trabajo y a las condiciones de cada trabajador/a con plantilla textil y una puntera de composite al año.
- 1 braga de cuello
- 1 gorra de protección de cuello.
- 1 par de protección de brazo solar.

- *1 chaqueta de verano a solicitud de la persona trabajadora, siempre y cuando sea necesario.*
Chubasquero cuando sea necesario.

Para el personal indefinido a tiempo parcial, se entregarán las siguientes prendas, *salvo en el caso de que dicho personal amplie su jornada a tiempo completo por un período superior a tres meses ininterrumpidos, en ese caso se le hará entrega de la misma ropa de trabajo correspondiente al personal a jornada completa:*

- 2 Camisas
- 2 Pantalones
- 1 rebecas polares
- 1 pares de calzado de seguridad adaptados al puesto de trabajo y a las condiciones de cada trabajador/a con plantilla textil y una puntera de composite.
- 1 braga de cuello
- 1 gorra de protección de cuello.
- 1 par de protección de brazo solar.
- 1 Chaqueta de verano

Chubasquero cuando sea necesario.

Para el personal de taller, la uniformidad descrita anteriormente se incrementará en lo siguiente:

- *5 Camisas*
- *5 Pantalones*
- *1 rebeca polar al año*
- *1 par de calzado de seguridad adaptado al puesto de trabajo y a las condiciones de cada trabajador/a con plantilla textil y una puntera de composite al año.*
- *1 braga de cuello*
- *1 gorra de protección de cuello.*
- *2 pares de protección de brazo solar.*
- *1 Chaqueta de verano a solicitud de la persona trabajadora, siempre y cuando sea necesario.*

Chubasquero cuando sea necesario.

2.- En la entrega de vestuario, la empresa entregará UN (01) PAR de botas de agua a todas las personas trabajadoras que las usen habitualmente en el desarrollo de su trabajo. Por su parte, las personas trabajadoras que reciban el nuevo par de botas, deberán hacer entrega del par de botas usadas.

3.- Como complemento a los uniformes de trabajo, a todo el personal del servicio de recogida de R.S.U. a jornada completa y, aquellos otros trabajadores que lo necesiten, les serán entregados una vez a la semana UN (01) PAR de guantes de trabajo. Al personal a tiempo parcial, les será entregado UN (01) PAR de guantes de trabajo al mes.

4.- Además, en invierno y para toda la temporada, al personal de recogida de RSU (tanto a jornada completa como a jornada parcial) les será entregado UN (01) PAR de guantes de goma. Para tener derecho, durante esa temporada de invierno, a la recepción de otro par de guantes de goma, la persona trabajadora deberá entregar a la Empresa el par anterior que esté deteriorado.

5.- Caso de variar la calidad y/o el color de las prendas habituales, la nueva calidad o colores elegidos por la Empresa, serán propuestos a los Representantes de los Trabajadores antes de efectuar el pedido en firme de las nuevas prendas de vestuario.

6.- El vestuario que se entregue, puede llevar incorporado el logotipo de la Empresa en el frente.

7.- Se establece que las Prendas de Vestuario, serán entregadas por grupos a las personas trabajadoras en la nave central en cuatro grupos y dentro del horario laboral, previa cita. En ningún caso se podrá convocar al grupo en su día de libranza. El Trabajador estará obligado a informar de sus diferentes tallas personales, cada vez que la Empresa lo solicite.

Aquellos trabajadores que por cualquier motivo no puedan acudir a recoger la ropa en el día que hayan sido citados, lo harán por sus propios medios y fuera del horario laboral.

8.- Los cambios de Prendas que el Trabajador hubiera de realizar después de cada entrega y, cuando concurren casos de rotura, deterioro o manchas que no pudieran eliminarse en los uniformes, en todos estos casos, estas se reemplazarán, a la mayor brevedad posible, en las Instalaciones Centrales de la Empresa.

9.- En el supuesto de que un trabajador varíe o cambie sus condiciones físicas (adelgace o engorde), deberán solicitar el oportuno cambio de tallas de prendas de vestuario directamente en la Oficina de la Empresa, rellenando él mismo, a tal efecto, el modelo de impreso existente para el cambio de tallas de vestuario. Cualquier cambio de talla de vestuario que no esté realizado en la forma definida en este párrafo, no será válido a ningún efecto.

Si el trabajador desea que, en la siguiente entrega de vestuario, se le entreguen las nuevas tallas adaptadas a sus nuevas condiciones físicas, deberá rellenar y entregar el impreso de cambio de tallas, como mínimo **CINCO MESES ANTES** de la fecha de la entrega, que es el tiempo previo con el que realizan los pedidos de vestuario. Cualquier cambio de tallas de vestuario no realizado con esta anticipación a la fecha de entrega del mismo, no contará para esa entrega y se regirá en la siguiente que se produzca.

CAPITULO X.- MEJORAS SOCIALES

Artículo 60.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PROFESIONAL

1.- La Empresa suscribirá con una compañía de seguros, una póliza de seguro de vida para todo el personal que tenga el carácter de fijo en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente, un capital por una sola vez de **28.048,05 €** si aconteciera el fallecimiento de este antes de producirse su jubilación y el mismo importe por una sola vez, en caso de declararse por los organismos oficiales competentes una incapacidad que determine la pérdida definitiva del empleo.

La definición de seguro será la siguiente: **SEGURO COLECTIVO TEMPORAL RENOVABLE.**

Prestaciones garantizadas en la póliza:

- **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**
- **INCAPACIDAD PROFESIONAL TOTAL PERMANENTE**

2.- En el caso de aquellos trabajadores/as de nuevo ingreso que por sus características especiales y personales de edad y otras circunstancias tales como, enfermedades padecidas o en tramo de padecer, intervenciones quirúrgicas, etc., no fueran admitidos en la cobertura del riesgo de la póliza en sus dos garantías o tan sólo en una de ellas por la compañía aseguradora, la Empresa en esos casos eximirá y por tanto, quedará exenta de toda responsabilidad, ya que esos trabajadores/as no entrarían a formar parte del riesgo de la póliza en la garantía o garantías del riesgo que determine la compañía aseguradora.

3.- Cuando se produzca los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador/a o trabajadores/as afectados y por una sola vez al año, el mismo importe de la cuota anual individual que hubiera debido abonar a la compañía aseguradora por la cobertura del riesgo en la garantía o garantías no incluidas en la póliza de cada trabajador/a excluido. De las exclusiones que efectúe la compañía de seguros, la Empresa una vez tenga conocimiento de las mismas, dará cuenta a la Representación de los Trabajadores/as por escrito y paralelamente se comunicará a los propios afectados por el mismo medio.

4.- En lo referente al personal de nueva contratación que con carácter de fijos entren a formar parte de la plantilla, la Empresa estará obligada a cursar la propuesta de inclusión en la póliza, al término del período de prueba y el mismo estará cubierto en el riesgo garantizado en el caso de que no sean excluidos por la compañía, tan pronto como ésta emita los correspondientes certificados individuales. El plazo máximo de expedición será de 60 días. Por tanto, si la persona trabajadora de nueva incorporación, falleciera o fuera declarado incapacitado para el trabajo durante el período de prueba y el tiempo que tarde la compañía aseguradora en asumir el riesgo, la Empresa eximirá en ambos casos y por tanto quedará exenta de toda responsabilidad.

5.- En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, con respecto al establecido en el Convenio Colectivo anterior, el nuevo capital de indemnización acordado, no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedará supeditado a 30 días posteriores a la fecha de la firma por parte de la comisión negociadora del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo.

6.- La empresa entregará al Comité de Empresa a principio de cada año, el recibo de haber abonado la correspondiente póliza de seguros.

Artículo 61.- JUBILACIÓN

Al cesar una persona trabajadora en la Empresa por jubilación, se le concederá premio de constancia en proporción a los años de servicio en la misma de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 10 años de servicio: 2.000 €
- Más de 10 años de servicio: 3.000 €

Artículo 62.- PREMIO POR MATRIMONIO

Con ocasión del matrimonio del trabajador/a o del nacimiento de un hijo/a, la Empresa concederá a éste un premio cuya cuantía según los casos se detalla a continuación:

- 1.- Por matrimonio del trabajador: 300 €
- 2.- Por nacimiento de un hijo: 300 €

Artículo 63.- AYUDA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO

Corresponderá esta gratificación a los herederos legales, cuando la persona trabajadora fallezca en situación de activo en la Empresa, y su cuantía será la siguiente:

- Hasta 10 años de servicio: 1.300 €
- Más de 10 años de servicio: 1.900 €



Artículo 64.- SEGURO MÉDICO

Se establece para toda persona trabajadora que voluntariamente lo solicite la posibilidad de acogerse al seguro médico al que esté adscrita la Empresa, cuyo importe le será descontado de su nómina mensualmente, y siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos exigidos por el mismo.

CAPITULO IX.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 65.- DE LOS SINDICATOS

1.- La Empresa reconoce a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre el personal y Empresa.

2.- La Empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente. No podrá quedar sujeto el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie, se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3.- La Empresa no podrá aplicar la sanción disciplinaria de despido a ningún trabajador/a, ni perjudicarlo de cualquier otra forma cuando el motivo de tales medidas sea su actividad sindical o su afiliación y sindicatos legalmente constituidos.

4.- La Empresa reconoce el derecho de las personas trabajadoras afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del trabajo. El sindicato podrá remitir informaciones y publicaciones a la Empresa a fin de que estas sean distribuidas fuera de las horas de trabajo sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica, pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 66.- DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA

Los representantes de los trabajadores/as, disfrutarán de las garantías establecidas en cada momento por la legislación general vigente.

1.- Cada uno de los delegados/as de personal, miembros del Comité de Empresa o delegados/as de personal, dispondrá de 30 horas mensuales distribuidas para el desarrollo de sus funciones. Para el uso de dichas horas se dará cuenta previa a la Empresa con una antelación de 24 horas y las mismas podrán ser acumuladas anualmente entre los distintos miembros del comité de Empresa o delegados/as del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente Convenio Colectivo, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. La petición de acumulación será formulada por acuerdo del Comité o delegados/as de personal debiendo notificarlo a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.

2.- No se computará dentro del máximo de horas establecidas en este Convenio Colectivo, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de alguno de los miembros del Comité de Empresa o delegados/as de personal, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones, tampoco computarán las horas empleadas en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

3.- Sin rebasar el máximo establecido, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispongan miembros del Comité de Empresa o delegados/as de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades, así como para asistir a congresos y demás actos sindicales.

Artículo 67.- DE LOS DELEGADOS SINDICALES

Las personas trabajadoras afiliadas a sindicatos legalmente constituidos con presencia en el Comité de Empresa y con al menos un 25% de afiliación del total de la plantilla, podrán elegir un delegado/a sindical, que, con excepción del crédito de horas mensuales retribuidas, disfrutarán de las mismas garantías que para los delegados/as de personal o miembros del comité de empresa se establecen en este Convenio Colectivo, y que tendrán entre otras cosas las siguientes funciones:

- 1.- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados/as del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.
- 2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene con voz y sin voto.
- 3.- Tendrán acceso a la documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procede.
- 4.- Serán oídos e informados por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de colectivo que afecte a los trabajadores/as en general y a los afiliados/as a su sindicato en particular.

Artículo 68.- DERECHO DE REUNIÓN

El personal al que al que afecte este convenio, tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta del Comité de Empresa o delegados/as de personal y tendrá lugar en el interior de los locales de la Empresa, sujetándose a las siguientes normas:

A) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso superen las 24 horas al año, siendo además estas horas retribuidas. En el supuesto de que se celebre fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

B) Las reuniones habrán de comunicarse a la Empresa con una antelación de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo y de 24 horas cuando se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 69.- DERECHO DE INFORMACIÓN

La Empresa estará obligada a facilitar a los miembros del Comité de Empresa o Delegado/as de Personal, todos aquellos datos que estos soliciten en consonancia con lo establecido en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el artículo 81 de la misma Ley, referido al local y tablón de anuncios que deben ser puestos a disposición de los Representantes de los Trabajadores/as.

Artículo 70.- CUOTA SINDICAL

Al requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a centrales sindicales con presencia en el colectivo de trabajadores/as, se descontará por la Empresa de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

La Empresa realizará las deducciones anteriormente mencionadas salvo indicación contraria, y siempre y cuando, la persona trabajadora tuviese saldo suficiente, entregando talón bancario o copia de la transferencia efectuada a la representación sindical en el colectivo de trabajadores/as de la central de la que se trate.

Artículo 71.- DERECHO DE RESERVA

La Empresa reservará a la persona trabajadora su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato de trabajo, y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho por tanto a percepción alguna, cuando concurren los siguientes casos:

- A) Detención que supere el período legalmente establecido.
- B) Pena de privación de libertad que no supere los cinco años.


CAPITULO XI.- MEDIDAS DE IGUALDAD**Art. 72.- MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD****72.1.- Igualdad**

- a) De oportunidades: Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español.

b) Efectiva de mujeres y hombres: Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación. UTE ARONA SUFI HERMANOS SANTANA CAZORLA, está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor, la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. En los mismos términos de igualdad, se efectuará el acceso al puesto de trabajo y la promoción profesional.

c) Planes de Igualdad: De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, en tal caso se compromete a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

d) Medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo: la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dando un paso más allá de lo estipulado por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que establece en su art. 48 la necesidad de que las empresas promuevan condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, laboral y el acoso por razón de sexo, así como el arbitraje de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

72.2.- Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral y Plan de Igualdad.

Las partes acuerdan que en lo relativo a este punto que será de aplicación el Plan de igualdad de Valoriza Servicios Medioambientales S.A., así como el protocolo de prevención, de detección y actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo del grupo Valoriza.

72.2.1. Protocolo de acoso: Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. El protocolo se activa con la simple

denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación. Así pues, las partes se adhieren al protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios.

72.2.2.: Plan de igualdad: Las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (publicado en el BOE Núm. 76 de 29 de marzo de 2019) cuya vigencia es de cuatro años, extendiéndose ésta desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 02 de octubre de 2022, y manteniéndose vigente hasta que se apruebe uno nuevo, por el que será sustituido.

Dicho plan será de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores adscritos a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. tenga o pueda tener tanto a nivel nacional como internacional, si bien en este último caso, se adaptará de ser necesario a la Legislación aplicable del país correspondiente.

Dicho Plan, se extenderá igualmente a aquellas otras sociedades participadas y UTE'S presentes o futuras, que se puedan adquirir, crear, fusionar o segregar durante el ámbito temporal del mencionado Plan, como a todas sus filiales.

Art. 73.- MEDIDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Con el objetivo de fomentar políticas dentro del ámbito laboral tendentes a la creación de igualdad de oportunidades, y de asegurar en todo momento el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres; así como de garantizar que cualquier trabajadora, que sea o haya podido ser víctima de violencia de género, pueda ejercer los derechos reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se establecen las siguientes medidas:

1. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, para que la mujer haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora al verse obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo por un plazo de 6 meses, extensibles hasta los 18 meses.
3. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa le reservará el puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
4. Derecho a la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
5. No se considerarán faltas de asistencia al trabajo, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditadas por los servicios sociales de atención o servicios de salud, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias ha de efectuar la trabajadora a la Empresa.
6. Ayuda económica a la trabajadora víctima de violencia de género que decida suspender su relación laboral o trasladarse de centro de trabajo o localidad, siempre que mantenga su relación laboral con la Empresa. La ayuda consistirá en abonarle los gastos de

mudanza de enseres, previa aprobación del menor de los tres presupuestos presentados por la trabajadora y se le abonará contra factura, con el límite de 1.500 € y en una sola ocasión.

7. La empresa facilitará y asumirá el coste de la asistencia psicológica de la trabajadora víctima de violencia de género, por el número de sesiones que el especialista estime adecuadas y sin superar en ningún caso, las 20 sesiones totales, ni el precio de 55 € por sesión. La empresa lo abonará contra factura presentada.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Se acuerda por ambas partes, así como por parte de los afectados, que las personas que a fecha de firma del Convenio no realizaban servicio en Domingos y Festivos por deseo expreso de los mismos, y que se relacionan en el **Anexo IV** del presente Convenio, continuaran sin prestar servicios en Domingos y Festivos.

La Empresa y la Representación Legal de los trabajadores podrán reunirse a efectos de determinar la posibilidad de que el número de personas que no deban prestar servicios en Domingos y Festivos aumente, fijando un nuevo número siempre y cuando las condiciones del servicio así lo permitan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

JUBILACIÓN

1.- ANTICIPADA:

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

2.- PARCIAL:

Al amparo de lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores que cumplan los requisitos legalmente establecidos podrán acogerse a la situación de Jubilación parcial.

La Empresa deberá conceder la Jubilación Parcial a aquellas personas trabajadoras que voluntariamente quieran acogerse a ella y que reúnan todos los requisitos legales.

El trabajador/a podrá optar entre trabajar la parte de la jornada que tenga que realizar, de forma continuada, a continuación de la concesión de la Jubilación Parcial, o realizarla fraccionadamente por períodos anuales, hasta la fecha de la jubilación total.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se acuerda constituir una Comisión de Igualdad de carácter paritario, integrada por representantes de la empresa y representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, con respecto a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tendrá por objeto el diagnóstico de la situación de la empresa en relación a la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres. Con carácter permanente, se realizarán reuniones periódicas que garanticen un adecuado desarrollo de sus funciones y reuniéndose con carácter extraordinario a instancia de algunas de las partes siempre que se produzca algún hecho que lo requiera.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo: Las partes se comprometen a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DESDE 01/01/2023 HASTA 31/12/2023

CATEGORIA	SB	P. ASIST.	P. TOX.	P. NOCT.	P. DIST.	P. DISP. FEST.	TOTAL MES	PAGAS (4)	PAGA DICIEMBRE (1%)	ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
AUXILIAR ADVO	769,39 €	509,63 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.444,51 €	1.444,51 €	231,12 €	23.343,28 €
OF. 1ª ADVO.	810,90 €	720,47 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.696,86 €	1.696,87 €	271,50 €	27.421,30 €
PERSONAL RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA										
CAPATAZ DIURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.911,18 €	1.911,18 €	305,79 €	30.884,67 €
CAPATAZ NOCTURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	0,00 €	2.113,33 €	2.113,33 €	338,13 €	34.151,41 €
COND. DIURNO	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	289,41 €	29.230,06 €
COND. RSU NOCHE	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	329,37 €	33.266,74 €
COND. D. CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	289,41 €	29.230,06 €
COND. NOCHE CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	329,37 €	33.266,74 €
PEON RSU DIURNO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	238,79 €	24.118,00 €
PEON RSU NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	278,76 €	28.154,69 €
PEON D. CUBAS	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	238,79 €	24.118,00 €
PEON L. CONT. CUBAS NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	278,76 €	28.154,69 €
PEON ESP.	769,39 €	455,02 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.573,44 €	1.536,55 €	249,91 €	25.240,48 €
PEON ESP. NOCHE	769,39 €	455,02 €	146,65 €	202,15 €	166,49 €	106,19 €	1.845,89 €	1.739,70 €	290,03 €	29.293,32 €
PEON BARRIDO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	238,79 €	24.118,00 €
PERSONAL MANTENIMIENTO Y TALLER										
JEFE TALLER	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.968,09 €	1.911,18 €	312,05 €	31.516,92 €
OF. 1ª MECANICO	810,90 €	565,91 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.753,74 €	1.696,83 €	277,75 €	28.053,02 €
OF. 2ª MECANICO	769,39 €	435,19 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.573,63 €	1.516,73 €	248,94 €	25.142,49 €
AYUDANTE	769,39 €	363,01 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.481,43 €	1.444,54 €	235,18 €	23.753,59 €

TABLAS SALARIALES DESDE 01/01/2024 HASTA 31/12/2024

CATEGORIA	SB	P. ASIST.	P. TOX.	P. NOCT.	P. DIST.	P. DISP. FEST.	TOTAL MES	PAGAS (4)	PAGA DICIEMBRE (2%)	ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
AUXILIAR ADVO	769,39 €	509,63 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.444,51 €	1.444,51 €	697,99 €	23.810,15 €
OF. 1ª ADVO.	810,90 €	720,47 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.696,86 €	1.696,87 €	819,92 €	27.969,72 €
PERSONAL RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA										
CAPATAZ DIURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.911,18 €	1.911,18 €	923,48 €	31.502,36 €
CAPATAZ NOCTURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	0,00 €	2.113,33 €	2.113,33 €	1.021,16 €	34.834,44 €
COND. DIURNO	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	874,01 €	29.814,66 €
COND. RSU NOCHE	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	994,71 €	33.932,08 €
COND. D. CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	874,01 €	29.814,66 €
COND. NOCHE CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	994,71 €	33.932,08 €
PEON RSU DIURNO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	721,15 €	24.600,36 €
PEON RSU NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	841,85 €	28.717,78 €
PEON D. CUBAS	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	721,15 €	24.600,36 €
PEON L. CONT. CUBAS NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	841,85 €	28.717,78 €
PEON ESP.	769,39 €	455,02 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.573,44 €	1.536,55 €	754,72 €	25.745,29 €
PEON ESP. NOCHE	769,39 €	455,02 €	146,65 €	202,15 €	166,49 €	106,19 €	1.845,89 €	1.739,70 €	875,90 €	29.879,19 €
PEON BARRIDO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	721,15 €	24.600,36 €
PERSONAL MANTENIMIENTO Y TALLER										
JEFE TALLER	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.968,09 €	1.911,18 €	942,39 €	32.147,26 €
OF. 1ª MECANICO	810,90 €	565,91 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.753,74 €	1.696,83 €	838,81 €	28.614,08 €
OF. 2ª MECANICO	769,39 €	435,19 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.573,63 €	1.516,73 €	751,79 €	25.645,34 €
AYUDANTE	769,39 €	363,01 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.481,43 €	1.444,54 €	710,26 €	24.228,67 €

TABLAS SALARIALES DESDE 01/01/2025 HASTA 31/12/2025

CATEGORIA	SB	P. ASIST.	P. TOX.	P. NOCT.	P. DIST.	P. DISP. FEST.	TOTAL MES	PAGAS (4)	PAGA DICIEMBRE (3%)	ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
AUXILIAR ADVO	769,39 €	509,63 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.444,51 €	1.444,51 €	1.444,51 €	24.556,67 €
OF. 1ª ADVO.	810,90 €	720,47 €	0,00 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.696,86 €	1.696,87 €	1.696,87 €	28.846,67 €
PERSONAL RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA										
CAPATAZ DIURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	0,00 €	1.911,18 €	1.911,18 €	1.911,18 €	32.490,06 €
CAPATAZ NOCTURNO	810,90 €	780,26 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	0,00 €	2.113,33 €	2.113,33 €	2.113,33 €	35.926,61 €
COND. DIURNO	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	1.783,43 €	30.724,08 €
COND. RSU NOCHE	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	1.985,58 €	34.922,95 €
COND. D. CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.820,32 €	1.783,43 €	1.783,43 €	30.724,08 €
COND. NOCHE CUBAS	810,90 €	652,51 €	154,53 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	2.091,77 €	1.985,58 €	1.985,58 €	34.922,95 €
PEON RSU DIURNO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	1.467,09 €	25.346,30 €
PEON RSU NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	1.669,24 €	29.545,17 €
PEON D. CUBAS	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	1.467,09 €	25.346,30 €
PEON L. CONT. CUBAS NOCHE	769,39 €	385,56 €	146,65 €	202,15 €	165,49 €	106,19 €	1.775,43 €	1.669,24 €	1.669,24 €	29.545,17 €
PEON ESP.	769,39 €	455,02 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.573,44 €	1.536,55 €	1.536,55 €	26.527,12 €
PEON ESP. NOCHE	769,39 €	455,02 €	146,65 €	202,15 €	166,49 €	106,19 €	1.845,89 €	1.739,70 €	1.739,70 €	30.742,99 €
PEON BARRIDO	769,39 €	385,56 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.503,98 €	1.467,09 €	1.467,09 €	25.346,30 €
PERSONAL MANTENIMIENTO Y TALLER										
JEFE TALLER	810,90 €	780,26 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.968,09 €	1.911,18 €	1.911,18 €	33.116,05 €
OF. 1ª MECANICO	810,90 €	565,91 €	154,53 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.753,74 €	1.696,83 €	1.696,83 €	29.472,10 €
OF. 2ª MECANICO	769,39 €	435,19 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	56,91 €	1.573,63 €	1.516,73 €	1.516,73 €	26.410,28 €
AYUDANTE	769,39 €	363,01 €	146,65 €	0,00 €	165,49 €	36,89 €	1.481,43 €	1.444,54 €	1.444,54 €	24.962,95 €

ANEXO II**UTE****RECIBO FINIQUITO**

.....
que ha trabajado en la Empresa UTE ARONA (SUFI-H.SANTANA.CAZORLA).....
desde hasta
con la categoría de,
cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de esta empresa y declara su total
y absoluta conformidad con la liquidación de haberes presentada ascendiendo esta
a la cantidad de Euros.

Con el percibo de esta cantidad, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en la que he venido percibiendo mis salarios, declaro hallarme perfectamente saldado y finiquitado por la extinción del contrato de trabajo que me vinculaba a esa empresa, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto de esa Mercantil, no adeudándome cantidad alguna por salarios, gratificaciones reglamentarias o voluntarias, vacaciones, participación en beneficios, protección a la familia, dietas o cualquier otro concepto derivado directa o indirectamente del referido contrato de trabajo.

ANEXO 3

BORRADOR CUADRANTE (ART.23)

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
GRUPO I				L	L	L							L	L						L	L			L	L				
GRUPO II			L	L							L	L	L							L	L							L	
GRUPO III	L						L	L								L	L				L	L					L	L	
GRUPO IV					L	L							L	L						L	L					L	L	L	

ANEXO VI

COPIA DE REGISTRO EN EL LISTADO DE INSCRIPCIÓN PARA LAS PROMOCIONES Y FUNCIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR EVENTUALES O INTERINAS SEGÚN ART. 18 APARTADO 4 – b.

.....DNI.....

Siendo personal de Ute Arona Sufi Hermanos Santana Cazorla queda registrado en el “LISTADO DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE INSCRIBEN PARA LAS PROMOCIONES Y FUNCIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR EVENTUALES O INTERINAS SEGÚN ARTÍCULO 18 APARTADO 3 – b”, según el modelo que se establece en el anexo V de este Convenio Colectivo.

A si mismo el trabajador presenta la siguiente documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ute Arona

El Trabajador

Un ejemplar para el trabajador y otro ejemplar para la empresa, ambos debidamente cumplimentados.

ANEXO VII

CUADRO GRADOS DE PARENTESCO

GRADOS DE PARENTESCO:

GRADOS CONSANGUINIDAD. - Vínculo personas misma familia.

1. **Primer grado:** padres e hijos/as.
2. **Segundo grado:** hermanos/as, abuelos/as, y nietos/as.
3. **Tercer grado:** tíos/as, sobrinos/as, bisabuelos/as y bisnietos/as.
4. **Cuarto grado:** primos/as hermanos/as y tíos/as abuelos/as.

GRADOS DE AFINIDAD. - No comparten lazos de sangre, sino vínculo legal.

1. **Primer grado:** cónyuge, suegros/as, yerno o nuera, cónyuge de padres en caso de que no sean sus padres.
2. **Segundo grado:** cuñados/as, abuelos/as del cónyuge, cónyuges de los nietos/as, y hermanastros/as.
3. **Tercer grado:** cónyuges de los tíos/as, cónyuges de los sobrinos/as, tíos/as (y sus cónyuges) del cónyuge, sobrinos/as (y sus cónyuges) del cónyuge.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1089

62550

Código 38003892012003.

VISTA la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS SILOS, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO RELATIVO AL GRUPO PROFESIONAL V CONTENIDO EN EL ANEXO II GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ENCUADRAMIENTO DE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y TITULACIONES DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la Villa de los Silos, en las dependencias municipales y siendo las diez horas y quince minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós se reúne la Comisión Negociadora para la modificación del apartado relativo al Grupo profesional V contenido en el Anexo II Grupos de Clasificación Profesional, Encuadramiento de Categorías Profesionales y Titulaciones del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de los Silos, e integrada por las personas abajo firmantes.

Tras una pequeña deliberación y una vez analizado y debatido el asunto, se alcanzan finalmente y por unanimidad de todos los presentes los siguientes

A C U E R D O S

Primero.- Modificar el apartado relativo al Grupo profesional V contenido en el Anexo II Grupos de Clasificación Profesional, Encuadramiento de Categorías Profesionales y Titulaciones del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de los Silos, el cual queda redactado con la siguiente dicción literal:

GRUPO PROFESIONAL V

Denominación: AYUDANTES DE SERVICIOS Y PERSONAL SUBALTERNO

SUBGRUPO V.1: AYUDANTES DE SERVICIOS

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o equivalente y/o experiencia profesional acreditada.

Categorías que lo integran: Socorrista, ayudante/a de cocina, monitor/a animación sociocultural, conserje/a, auxiliar administrativo/a, auxiliar de biblioteca, ordenanza, ayuda a domicilio, monitor/a actividades deportivas y monitor/a actividades.

SUBGRUPO V.2: PERSONAL DE OFICIOS

Titulación requerida: No se requiere titulación de acceso

Categorías que lo integran: Peón/a, personal de limpieza y personal de mantenimiento.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma en el día de hoy por todos los miembros integrantes de la Comisión Negociadora para la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de los Silos abajo firmantes con independencia de su posterior aprobación y/o ratificación por el Pleno de la Corporación.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, siendo las diez horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós firman la presente Acta en el lugar arriba indicado, las siguientes personas integrantes de la Comisión Negociadora para la modificación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de los Silos.

Fdo.- María Yésica Escobar Dóniz (D.N.I. *2722**)**

Fdo.- Juan Carlos Poleo Baso (D.N.I. *0720**)**

Fdo.- Cristo Jorge Palenzuela Palenzuela (D.N.I. **1729**)**

Fdo.- María Desiré González Armas (D.N.I. *2173**)**

Fdo.- María Nieves Luís Luís (D.N.I. *7549**)**

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1090

62080

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Las bases que rigen la convocatoria establecen en el Anexo II las características y requisitos de las plazas que se convocan, en concreto para la plaza de Ingeniero Técnico Forestal señala como requisito: "**TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el**

Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Ingeniero/a Técnico/a Forestal en cualquiera de sus especialidades, o titulación equivalente o Grado correspondiente.”

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 22 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 107, de 4 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 5 de septiembre de 2023 y el 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

IV.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 13 de febrero de 2017, modificada por Resolución de fecha de 24 de julio de 2017, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Ingenieros Forestales, en la base tercera de las que rigieron la convocatoria se exigía el como requisito de titulación para participar *“Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.”*, por parte del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes se interpone recurso de alzada contra las bases que regulaban la convocatoria, a fin de que se admitieran a los Ingenieros Montes en el mencionado proceso selectivo. Las alegaciones del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes son estimadas ya que en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de octubre de 2017 figuran como admitidos/as aquellos aspirantes que han acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la base tercera que regulaban la mencionada convocatoria y aquellos/as aspirantes que presentaron la titulación de Ingeniero de Montes al considerar que esta titulación superior engloba a la inferior según la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 6 de septiembre de 2016 (apelación 34/2016, sección primera).

V.- Durante el plazo de subsanación D. Jorge Padilla Plasencia, con DNI ***9428**, funcionario interino de esta Corporación, tras superar la convocatoria pública para configurar una *Lista de Reserva de Ingeniero/a Técnico/a Forestales* convocada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 13 de febrero de 2017, modificada por Resolución de fecha de 24 de julio de 2017, al estar excluido por la causa núm. 4, no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria, presenta, con fecha 11 de septiembre de 2023, escrito de alegaciones poniendo de manifiesto que: *“desde el 02/07/2018 vengo ejerciendo como funcionario interino en el*

Cabildo Insular de Tenerife, en un plaza de ingeniero técnico forestal, técnico de grado medio, grupo A2, desempeñando un puesto de Trabajo en el Servicio de Gestión Forestal U.O. Centro, con el Código FC1359, denominado Técnico de Grado Medio, que requiere precisamente Ingeniero Técnico Forestal según la columna "Plaza de Acceso". Continúa diciendo, que su desempeño de un puesto de Ingeniero Técnico Forestal no es de extrañar pues el título de Ingeniero de Montes es superior al de Ingeniero Forestal, y permite acceder a plazas y puestos de Ingeniero Técnico Forestales. Añade, además, que resulta paradójico estar desempeñando un puesto de Ingeniero Técnico Forestal y no se le admita a la convocatoria de referencia, para concluir que la Administración no puede ir contra sus propios actos.

VI.- Asimismo, los/as siguientes aspirantes excluidos Dña. Virginia Afonso Alvarez con DNI ***2434**, Dña. Yurena Alvarez Pérez, con DNI ***5919**, D. Alejandro Lorenzo Gil, con DNI ***1680**, D. Francisco José Moreno Cabrera, con DNI ***1091**, Dña. María Dolores Peraza Zurita, con DNI ***7466**, Dña. María Pérez Núñez, con DNI ***3936** y D. Juan Manuel Rodríguez Luis, con DNI ***2792**, todos ellos por la causa núm. 4 referida a la no acreditación de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, pues aportaban el título de Ingeniero de Montes, presentaron alegaciones argumentando que el título de Ingeniero de Montes es superior al de Ingeniero Forestal, y permite acceder a plazas y puestos de Ingeniero Técnico Forestales, junto con que el Cabildo ha creado precedentes con el nombramiento de Ingeniero Técnicos Forestales con la titulación de Ingeniero de Montes no pudiendo la Administración ir contra sus propios actos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior también se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las

mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(…/…) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(…) aclarar si la **subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, …/… la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (…), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En***

definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- A la vista de las alegaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos/as, y teniendo presente la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de octubre de 2017 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que, en base a la argumentación del Colegio Oficial de Ingeniero de Montes, se admiten a los/as aspirantes que habían aportado el título de Ingeniero de Montes. En este sentido hay que tener presente la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2023, dictada en el recurso número 713/2022 cuando en el fundamento jurídico sexto señala: 4. *La exclusión de los titulados pre-Bolonia es injustificada y desproporcionada pues los títulos de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, ya sean pre o post-Bolonia, tienen un nivel 3 MECES y nivel europeo 7 EQF. Luego tras cursar estudios conducentes a la obtención de esa titulación con arreglo al sistema anterior o al actual, esos titulados cuentan con una formación en la que es inherente haber adquirido antes los conocimientos que se acreditaban con la antigua Ingeniería Técnica o con el actual Grado correspondiente y al respecto esa inherencia se deduce del hecho de que los títulos de Ingeniería Técnica de Obras Públicas pre-Bolonia y de Grado correspondiente, tienen el nivel de 2 MECES (Grado) y se corresponden con el nivel 6- EQF.*

Junto a lo expuesto, no se puede obviar la jurisprudencia que ha reconocido a la regla "no ir contra los actos propios" entre la familia de los principios troncales

del ordenamiento jurídico, que si bien no tiene una constatación legal, su reconocimiento ha quedado patente en la sentencia, entre otras, del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2019, en el recurso 501/2016 cuando en el fundamento tercero señala *"Los principios de seguridad jurídica, buena fe, protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios informan cualquier ordenamiento jurídico, ya sea estatal o autonómico, y constituye un componente elemental de cualquiera de ellos, al que deben someterse en todo momento los poderes públicos"*.

Por su parte el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 27 de julio de 1981, en el recurso 38/1981 argumenta que: *"La teoría de que "nadie puede ir contra sus propios actos", ha sido aceptada por la Jurisprudencia, al estimar que "lo fundamental que hay que proteger es la confianza, ya que el no hacerlo es atacar a la buena fe que, ciertamente, se basa en una coherencia de comportamiento en las relaciones humanas y negociales."*

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, 2020 y 2021, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI	Apellidos, Nombre
E2022010734S00012	***2434**	AFONSO ALVAREZ, VIRGINIA
E2022010734S00013	***5919**	ALVAREZ PEREZ, YURENA
E2022010734S00001	***6845**	BARBADILLO ORDOÑEZ, RODRIGO
E2022010734S00009	***2011**	CONDE DIAZ, ADELA INMACULADA
E2022010734S00005	***1641**	GONZALEZ MEDINA, SANTIAGO NESTOR
E2022010734S00008	***1680**	LORENZO GIL, ALEJANDRO
E2022010734S00004	***1091**	MORENO CABRERA, FRANCISCO JOSE
E2022010734S00010	***6465**	NOVOA SERRANO, JORGE
E2022010734S00003	***9428**	PADILLA PLASENCIA, JORGE
E2022010734S00007	***7466**	PERAZA ZURITA, MARIA DOLORES
E2022010734S00011	***3936**	PEREZ NUÑEZ, MARIA
E2022010734S00002	***7142**	ROBAYNA IZQUIERDO, PATRICIA
E2022010734S00006	***2792**	RODRIGUEZ LUIS, JUAN MANUEL

SEGUNDO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados para la realización del ejercicio de la fase oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio señalando que todos los aspirantes están admitidos.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1091

62081

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, DE CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **cuarenta y una (41) plazas de Peón de Conservación**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 29 de enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de nº 20 de 14 de febrero de 2024, se designa el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan entre otros:

- Don Pedro Jesús González Montesinos, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación, como Vocal Suplente.

II.- Con fecha 20 de febrero de 2024, se recibe la abstención de D. Pedro Jesús González Montesinos, procediéndose a la sustitución del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de

personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Don Narciso Antonio Lorenzo Santos**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación como **Vocal Suplente**, en sustitución de Don Pedro Jesús González Montesinos.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

CUARTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP

número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **cuarenta y una plazas de Peón de Conservación**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2022, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A:

Titular: DOÑA CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ SALAS, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: D. EDUARDO LÓPEZ REIG, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

VOCALES:

Titular: D. TOMÁS FÉLIX GARCÍA PÉREZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: D. NARCISO ANTONIO LORENZO SANTOS, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: D. PEDRO CARRASCO PÉREZ, Vigilante de Obra Adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: D. LÁZARO ALONSO ALONSO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: D. SALVADOR ANTONIO MARTÍN MARTÍN, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN AGUSTÍN GONZÁLEZ BORGES, Vigilante de Obra Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: D. FRANCISCO MILLÁN GARCÍA, Oficial Cerrajero del Servicio de Carreteras de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Jefe de Analista de Laboratorio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

SECRETARIO/A:

Titular: **DOÑA MARÍA DEL CARMEN CEDRÉS RODRÍGUEZ**, Administrativa de Gestión (a extinguir) del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA DULCE MARÍA FRAGOSO AMARO**, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1092

62601

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución temporal del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 26 de febrero de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHOS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior en Organización de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva

a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 5 de febrero de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los tres aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***7667**	PEREZ CAPOTE, CARLOS	10,0000 ptos.
2	****3442*	DESWELGH, WENDY	10,0000 ptos.
3	***3096**	MENDEZ CABRERA, MARIA DE LOS DOLORES	10,0000 ptos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la

sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).
[...]"*

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al

decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 ...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera ...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 22 de febrero de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección. A continuación se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***7667**	PEREZ CAPOTE, CARLOS	10,0000 ptos.
2	****3442*	DESWELGH, WENDY	10,0000 ptos.
3	***3096**	MENDEZ CABRERA, MARIA DE LOS DOLORES	10,0000 ptos.

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

**ANEXO I:
Puestos que se ofertan**

Área	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE CCT CV	FP	A	GR	E/Sub/G P	V	TA	Exp	J	ME	DOT
Presidencia Y Gerencia del "Instituto Insular de Atención Social Y Sociosanitaria"	Relaciones Laborales y Organización del "Instituto Insular de Atención Social Y Sociosanitaria"	SFC0003	Técnico/a de Organización y Recursos Humanos	Técnico/a de Grado Superior en Organización	fa.04 fa.08 fa. 019 fa.020 fa.024.01	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	104 105 106 107 120	102	PJ		D
Presidencia Y Gerencia del "Instituto Insular de Atención Social Y Sociosanitaria"	Relaciones Laborales y Organización del "Instituto Insular de Atención Social Y Sociosanitaria"	SFC0070	Técnico/a de Organización y Recursos Humanos	Jefe/a de Sección	fa.02.09 fa.04 fa.08 fa.019 fa.020	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	104 105 106 107 120	102	PJ		D
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos	FC1234	Técnico/a de Organización y Recursos Humanos	Técnico/a de Grado Superior en Organización	fa.018 fa.023 fa.025 fa.273 fa.293.009	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	002 003 010 027 121	007	PJ	040 123	D

Legenda:**RPT Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Técnico/a de Grado Superior en Organización
Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fa.02.09 Organización, coordinación y supervisión del trabajo de la unidad organizativa a la que se encuentra adscrito el puesto, o, en su caso, del (los) equipo(s) asignado(s) para la ejecución de los objetivos del Servicio, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, en especial de aquellas materias relacionadas con: Gestión de Recursos Humanos.</p> <p>fa.04 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior</p> <p>fa.08 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fa. 019 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes</p> <p>fa.020 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fa.024.01 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: Gestión de Recursos Humanos</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	<p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/SE/CE (Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales)
V	Vínculo F (Funcionario)

TA	<p>Titulación Académica</p> <p>104 Licenciado/a en Psicopedagogía 105 Licenciado/a en Economía. 106 Licenciado/a en Dirección y Administración de Empresas 107 Ingeniero/a en Organización Industrial 120 Licenciado/a en Ciencias del Trabajo o Grado Correspondiente</p> <p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la provisión de puestos de trabajo por los procedimientos de concurso y libre designación se requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. - Para la provisión de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión se requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del superior jerárquico aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. <p>102.- 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de haber desempeñado funciones propias de los tipos de puesto Responsable de Unidad, "Jefe/a de Sección", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Sección" del subgrupo A1. - En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 12 meses, transcurridos los cuales percibirá las retribuciones correspondientes al puesto. - En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Técnico/a de Grado Medio", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Técnico de Administración Especial" durante 12 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 9 meses.
Exp	
J	<p>Jornada</p> <p>PJ: Prolongación de jornada: Posibilidad de ser requerido por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.</p>
ME	<p>Méritos</p> <p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo:</p>

RPT Cabildo Insular de Tenerife

Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Técnico/a de Grado Superior en Organización

Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio</p> <p>fA.023 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión</p> <p>fA.025 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato/a superior</p> <p>fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes</p> <p>fA.293-009 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: Organización interna y gestión de recursos humanos</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	<p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).</p> <p>En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/SE/CE (Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	<p>Titulación Académica</p> <p>002 Licenciado/a en Economía</p> <p>003 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas</p> <p>010 Licenciado/a en Psicología</p> <p>027 Ingeniero/a en Organización Industrial</p> <p>121 Licenciado en Ciencias del Trabajo</p>
Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate

	<p>de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.</p> <p>007 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <p>En caso de haber desempeñado funciones propias de los tipos de puesto "Responsable de Unidad", "Jefe/a de Sección", "Jefe/a de Comarca", "Agente de Extensión Agraria Coordinador/a", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Sección" del subgrupo A1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 12 meses, transcurridos los cuales percibirá las retribuciones correspondientes al puesto. • En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Técnico/a de Grado Medio", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Técnico/a de Administración General" durante 12 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 9 meses.
J	<p>Jornada</p> <p>PJ Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.</p>
ME	<p>Méritos</p> <p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo:</p> <p>040 Especialidad o Practicum Psicología Laboral y Organizacional</p> <p>123 Conocimientos sobre: Organización. Selección. Formación. Análisis y valoración de puestos de trabajo. Evaluación del rendimiento. Empleo público. Gestión de Recursos humanos. Manejo de paquetes estadísticos.</p>

ANEXO II**SOLICITUD DE PUESTOS**

D.

con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **tres plazas de Técnico/a de Grado Superior en Organización**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1093

62467

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHOS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **siete plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Biblioteconomía y Documentación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con

esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 2 de noviembre de 2023, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº ORDEN	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***8664**	Cebrián Martínez de Lagos, Eduardo	10,0000
2	***4532**	Hernández Pérez, Carmen Delia	10,0000
3	***7376**	Bello Figueroa, Natalia	10,0000
4	***2603**	Rojas Rodríguez, Angélica	10,0000
5	***0298**	McNamara Lima, Daniel	10,0000
6	***1942**	Melo Peña, Pedro	10,0000
7	***0488**	Expósito Soto, Sol Imobac	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

Por otra parte, el art. 61.8 del TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de

prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera ...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.- Que con fecha 21 de febrero de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección, puesto que, entre otras circunstancias, en dichos procesos sólo existe un número de puestos igual a las plazas ofertadas, a continuación se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la Resolución que se propone para su aprobación.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

SEXTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que procede aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº ORDEN	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***8664**	Cebrián Martínez de Lagos, Eduardo	10,0000
2	***4532**	Hernández Pérez, Carmen Delia	10,0000
3	***7376**	Bello Figueroa, Natalia	10,0000
4	***2603**	Rojas Rodríguez, Angélica	10,0000
5	***0298**	McNamara Lima, Daniel	10,0000
6	***1942**	Melo Peña, Pedro	10,0000
7	***0488**	Expósito Soto, Sol Imobac	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las aspirantes señaladas en el apartado resolutivo primero un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajos, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados en el apartado anterior. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de la Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE CCT CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	Exp	J	ME	DOT
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Aplicaciones Informáticas	FC1704	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	fa.018 fa.023 fa.025 fa.273 fa.293.001	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007	PJ	19.2	D
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Aplicaciones Informáticas	FC1705	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	fa.018 fa.023 fa.025 fa.273 fa.293.001	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE0	F	005 006 020 077	007	PJ	19.2	D
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Sistemas de Información Geográfica	FC169	Técnico/a de Sistemas de Información Geográfica	TGSSI	fa.018 fa.023 fa.025 fa.273 fa.293.006	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007	PJ	200 201	D

Área	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE CCT CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	Exp	J	ME	DOT
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Planificación y Estrategias TIC	FC1024	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.003 FA.294	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007	PJ	19.3 19.4	D
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Aplicaciones Informáticas	FC1294	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.001	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007	PJ	19.2	D
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	S.T. de Sistemas de Información Geográfica	FC1316	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.004	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007	PJ		D

Área	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE CCT CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	Exp	J	ME	DOT
Presidencia y Gerencia	S. T. de Sistemas de Información	SFC0119	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	fA.04 fA.08 fA.19 fA.02.19 fA.293.004 fA.20	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	101 102 115 116	102	PJ		D

Legenda:

Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	TGSSI (Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información)
Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fA.023 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA.025 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato/a superior.</p> <p>fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fA.293.001 Tareas de definición de la arquitectura corporativa de sistemas informáticos, y puesta en marcha de elementos clave de esta arquitectura. Dirección, auditoría, planificación y coordinación de las actividades de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de elementos comunes de la arquitectura base, supervisando y coordinando los recursos asignados a cada proyecto. Análisis, programación, documentación y mejora de aplicaciones informáticas, y de elementos comunes de la arquitectura base. Gestión del cambio motivado por los proyectos en materia de sistemas informáticos. Soporte y formación a los usuarios de los servicios informáticos. Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p> <p>fA.293.003 Definición y desarrollo de planes estratégicos del Área y/o del órgano directivo con competencias en materia de modernización administrativa. Definición, estudio de viabilidad y evaluación de los planes operativos anuales y proyectos en materia de modernización administrativa. Dirección y coordinación de actuaciones y/o proyectos transversales que se determinen en materia de modernización administrativa. Desarrollo de iniciativas en materia de innovación, racionalización de la</p>

	<p>contratación y cooperación con Ayuntamientos y otros Cabildos. Seguimiento de los planes estratégicos, de los planes operativos anuales y de los proyectos establecidos. Coordinación y ejecución de tareas en proyectos transversales que se determinen por el Área y/o por el órgano directivo con competencias en modernización administrativa. Implantación y seguimiento de metodología y herramientas para la gestión de proyectos a nivel corporativo. Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p> <p>FA.293.004 La definición, dirección y gestión técnica de proyectos basados en tecnologías de sistemas de información geográfica y servicios basados en la localización. Supervisión de las acciones relacionadas con la Red Insular de Centros de Competencias Digitales y otras actuaciones en materia del impulso de la sociedad de la información. Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p> <p>FA.293.006 La definición de procedimientos para la generación y edición final de salidas gráficas de carácter masivo. Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p> <p>FA.294 Funciones de seguridad encomendadas al Responsable de Seguridad Técnica en la Política de seguridad aprobada por la Corporación.</p> <p>FA.04 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.</p> <p>FA.08 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>FA.19 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes</p> <p>FA.20 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as e lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>FA.02.19</p> <ul style="list-style-type: none"> · <i>Tareas de definición de la arquitectura corporativa de sistemas informáticos, y puesta en marcha de elementos clave de esta arquitectura. Dirección, auditoría, planificación y coordinación de las actividades de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de elementos comunes de la arquitectura base, supervisando y coordinando los recursos asignados a cada proyecto.</i> · <i>Análisis, programación, documentación y mejora de aplicaciones informáticas, y de elementos comunes de la arquitectura base.</i> · <i>Gestión del cambio motivado por los proyectos en materia de sistemas informáticos. Soporte y formación a los usuarios de los servicios informáticos.</i> · <i>Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</i> · <i>Tareas de definición de la arquitectura corporativa de infraestructura informática y comunicaciones, y puesta en marcha de elementos clave de esta arquitectura. Dirección, auditoría, planificación y coordinación de las actividades de gestión de la infraestructura informática y de comunicaciones, supervisando y coordinando los recursos asignados a cada proyecto.</i> · <i>Tareas técnicas especializadas de mantenimiento o evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones, que no cuenten con un procedimiento normalizado para su operación.</i> · <i>Gestión del cambio motivado por los proyectos en materia de infraestructura informática y de comunicaciones. Soporte y formación a los usuarios de los servicios informáticos.</i>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/ CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables

FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/SE/CE (Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	Titulación Académica 005 Licenciado/a en Física. 006 Licenciado/a en Matemáticas. 020 Ingeniero/a de Telecomunicación. 077 Ingeniero/a en Informática 101 Licenciado en Física 102 Licenciado en Matemáticas. 115 Ingeniero en Informática 116 Ingeniero en Telecomunicaciones
Exp	Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 007 (3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza). 102 (3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza).
J	Jornada PJ Prolongación de Jornada
ME	Méritos Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo: 19.2 Conocimientos en seguridad informática, procedimientos para el control y aseguramiento de la calidad del software, administración de bases de datos, sistemas de comunicaciones, metodologías de desarrollo, en entornos de trabajo de no menos de 500 usuarios/as. 19.3 Conocimientos y/o experiencia en el ámbito de la modernización administrativa en lo que respecta a la elaboración, soporte y seguimiento de instrumentos de planificación estratégica, al soporte y/o gestión de portafolios y/o proyectos aplicando metodologías estándares, y a la elaboración y coordinación de iniciativas de innovación y/o mejora de herramientas y procedimientos administrativos. Conocimientos y/o experiencia en planificación y gestión de proyectos. 19.4 Conocimientos en seguridad informática, productos de seguridad y respuesta a incidentes, auditorías técnicas y de seguridad, sistemas de gestión de seguridad de la información, Esquema Nacional de Seguridad, gestión de riesgos, configuración segura de sistemas y metodología de desarrollo seguro. Experiencia en adecuación e implantación de medidas organizativas, operacionales, técnicas y de protección del Esquema Nacional de Seguridad. 200 Conocimientos de Sistemas de información geográfica diversos. 201 Experiencia práctica en análisis y programación de aplicaciones gráficas, geográfica y de explotación.

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

_____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana**Servicio Administrativo de Acción Social y Participación****ANUNCIO**

1094

62075

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024)	Titular del órgano con competencia en materia de «acción social».	Expedientes de subvenciones tramitados durante el ejercicio 2023 en materia de «Acción Social».	Interpretar las dudas que pudieran surgir respecto a las Bases y Convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****1095****62800**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****1096****62800**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**ANUNCIO**

1097

62797

La Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de febrero de 2024 ha dictado el decreto de “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**”

1. ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.r) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Presidencia, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área, y que se relacionan en el art. 10.1.
- II. La estructura y organización de las Corporación vigente es la establecida en el mencionado decreto, en la cual se mantienen las competencias relativas a la gestión de los fondos europeos en el Área de Gobierno de la Presidenta, la cual continúa asumida por esta Presidencia.
- III. El artículo 4.2 de *la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, señala lo siguiente:

“2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE”.

En el caso de los Cabildo Insulares a los que se les aplica el Título X de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP). Y en aplicación del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la representación del órgano de contratación corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, tal y como establece el artículo 126.1 de la LRBRL.

Por tanto, en aplicación de los preceptos citados, el responsable de la operación es el Alcalde-Presidente.

Asimismo, se considerará responsable de la operación, por razón de la cuantía, **al órgano unipersonal titular del Área competente, conforme las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.**

La citada Orden HFP/55/2023 establece qué funciones corresponden a la persona responsable de la operación, las cuales incluyen manejo pormenorizado de aplicativos

informáticos (COFFEE y MINERVA), carga de documentación y otras funciones conexas de mera gestión. **Por ello, concurren razones de eficacia, eficiencia y agilización administrativa que aconsejan que las funciones de manejo de los aplicativos COFFEE y MINERVA, y otras funciones de gestión conexas, no sean ejercidas por el Alcalde-Presidente.**

IV. La aplicación *CoFFEE-MRR* es el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establece, entre otros, el siguiente perfil de usuario:

- a. Perfil Responsable autorizado: Sólo puede haber un máximo de dos usuarios con el perfil de Responsable autorizado por cada nodo (en el caso del Cabildo Insular subproyectos). El usuario con perfil Responsable autorizado es una figura pensada para facilitar algunas tareas al Responsable del nodo (entidades concedentes de la subvención). Podrá realizar las siguientes tareas (además de las de Editor): ☑ Procedimientos de vuelta atrás en los flujos de validación y revisión de Proyectos y Subproyectos. ☑ Procedimientos de generación de Informes de gestión.

Estos perfiles, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife se han atribuido de manera general a las jefaturas de servicio o responsables de áreas ejecutoras y a personal de apoyo a la Dirección Insular de Hacienda.

- V. Por último, se realiza consulta al servicio de atención habilitado por el Ministerio de Hacienda relativa a la posibilidad de delegar las funciones propias del Responsable de Operación en los Responsables autorizados de cada subproyecto en Coffee, recibiendo respuesta afirmativa al respecto.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROCIT) corresponden a esta Presidencia, respecto del Área de Gobierno del Presidente, las atribuciones y competencias que tienen asignadas los Consejeros Insulares respecto de sus áreas en virtud del artículo 10 de referido Reglamento.

Segundo. La delegación está prevista en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 6.2 del ROCIT.

Tercero. El artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala lo siguiente:

“2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se registrará por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Delegar en los órganos designados como **responsables autorizados de cada subproyecto** (jefaturas de servicio y personal competente de la Dirección Insular de Hacienda) para los que se ha obtenido financiación proveniente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las competencias y atribuciones propias que corresponden a esta Presidencia como “Responsable de operación” conforme se establece en *la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés* y que son las siguientes:

1. Iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.
2. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

3. Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

4. En función de los resultados obtenidos en el análisis realizado por Minerva, se continuará con los procedimientos que procedan conforme se establece en los artículos 5 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****1098****61425**

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 20/02/2024, se aprobó de forma provisional el Proyecto denominado “ELIMINACIÓN DEL COMBUSTIBLE EN INTERSECCIÓN DEL BARRANCO DEL INGENIO Y BARRANCO DE MACAYO”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.877,95 €), que se corresponden con la prestación en sí gastos generales e indirectos incluidos.

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

También estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es), así como en las Oficinas de CECOPIN del Excmo. Cabildo Insular sito en Avd. José Aguiar nº 7, en horario de 08:00 h a 14:00 h.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1099****62326**

Exp.: 2661/2021.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR HI-6, P.K. 17+500 AL P.K. 19+600, T.M. LA FRONTERA”.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 23 de febrero de 2024, se dictó Resolución nº 2024-0348, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del proyecto de la obra “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR HI-6, P.K. 17+500 AL P.K. 19+600, T.M. LA FRONTERA”, de fecha 20 de octubre de 2022, según redacción ejecutada por la Ingeniera Civil, doña Tania González Brito, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de setecientos doce mil ochocientos cuarenta euros con cinco céntimos (712.840,05 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa Publicación del Proyecto de la obra: Rehabilitación de la carretera insular HI-6, P.K. 17+500 al P.K. 19+600, T.M. La Frontera”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado”.

Valverde de El Hierro, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1100****62726**

Exp.: 925/2024.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN RENUNCIA CONSEJERO NO ELECTO: MICEL ÁLVAREZ BRITO.

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 20 de febrero de 2024, se dictó Resolución nº 2024/0312, acordándose entre otros:

“PRIMERO: Nombrar Consejero no electo del Cabildo de El Hierro a don Micel Álvarez Brito, con NIF nº ***2869**, dentro del Área de Medio Rural y Marino, con efectos al día 21 de febrero de 2024.

(...)

CUARTO: El presente nombramiento y resolución tendrá efectos a partir del día 21 de febrero de 2024, previa aceptación expresa de don Micel Álvarez Brito, y se mantendrá mientras no sea revocado; cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia.

(...)"

Con fecha 27 de febrero de 2024, se dicta Resolución nº 2024-0352, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia de don Micel Álvarez Brito, con NIF nº ***2869** como consejero no electo del Cabildo de El Hierro

dentro del Área de Medio Rural y Marino y su reincorporación a su puesto de trabajo con efectos al día 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a don Micel Álvarez Brito y al Área de Organización Administrativa y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes”.

Valverde de El Hierro, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático

Servicio de Medio Natural

ANUNCIO

1101

62078

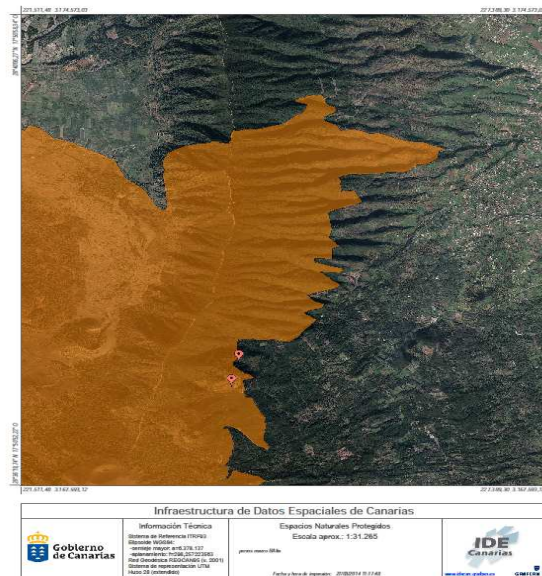
La Consejera de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 01 de marzo de 2024 la Resolución núm. 2024/1827 por la que se modifica la Resolución núm. 2024/1814 de fecha 1 de marzo de 2024, en virtud de la que se autoriza el establecimiento de campos de adiestramiento para entrenamiento de perros de caza de carácter temporal, conforme al siguiente contenido:

PRIMERO: Admitir parcialmente la propuesta presentada por la Federación Insular de Caza y declarar la apertura de las siguientes zonas de adiestramiento de perros de caza, con la delimitación que se especifica y con sujeción a las condiciones que se señalan:

.- Respecto a las ZONAS PROPUESTAS:

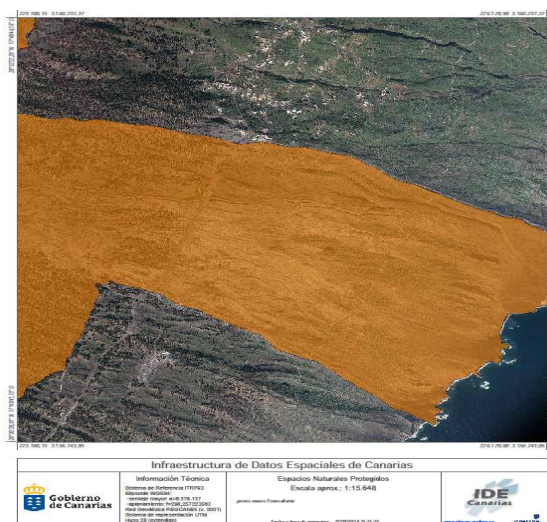
1. **Breña Alta.** Norte: tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de la Cumbre hasta la pista de la Pared Vieja; Sur: tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este: entre la pista forestal de la Pared Vieja; Oeste: acceso rodado a la Hilera de la Cumbre.

NO EXISTE inconveniente para el desarrollo de la actividad de entrenamiento de perros de caza en la zona SIEMPRE que se realice respetando la normativa de los espacios naturales en que se desarrolla, debiéndose limitar el número de perros en estas áreas con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

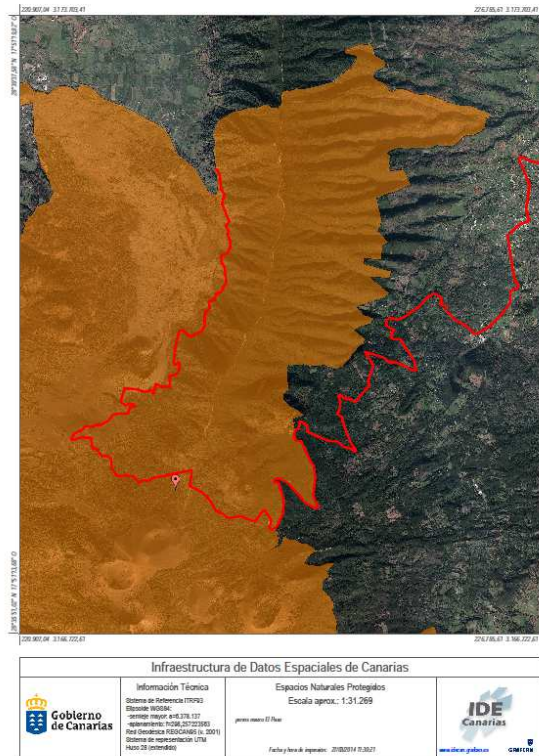


2. **Fuencaliente de La Palma.** Norte: lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur: colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este: canal general Barlovento- Fuencaliente; Oeste: canal intermunicipal.

NO EXISTE inconveniente para la zona de entrenamiento de perros de caza SIEMPRE que se cumpla con las condicionantes generales que la práctica de esta modalidad de caza disponga.

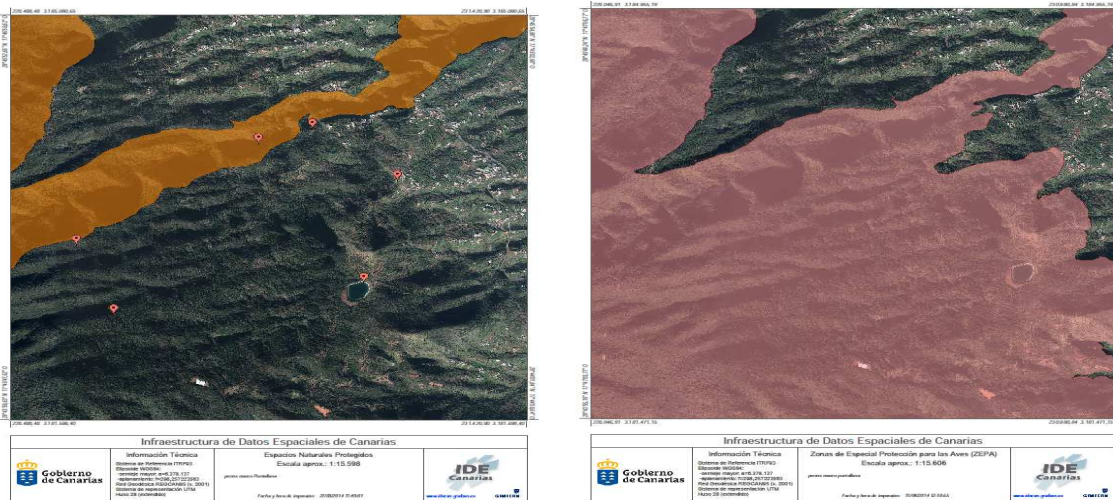


3. **El Paso.** Norte: línea recta desde la pista de acceso al Refugio del Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur: línea recta que parte de esta pista de acceso hasta la Hilera de la Cumbre; Este: con la Hilera de la Cumbre; Oeste: con la pista de acceso al Refugio del Pilar.
- De conformidad con el PRUG de este Parque Natural, no se podrá realizar la actividad solicitada en las zonas declaradas como suelo rústico de protección cultural en las zonas de uso restringido como la Montaña Quemada. En el resto de la zona señalada, a excepción de la zona que se encuentra al sur de la Montaña Quemada, no se considera esta actividad como prohibida. Asimismo, se deberá limitar el número de perros en estas áreas con el fin de minimizar la afección a ZEPa por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.**



4. **San Andrés y Sauces.** Norte: línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y Oeste: con la pista forestal de Barlovento; Este: con la pista forestal de San Andrés y Sauces.

La realización de la actividad propuesta en un área declarada como ZEPa podría afectar de manera negativa al normal desarrollo de los ciclos biológicos y ecológicos de las especies protegidas presentes en ella, de tal forma que la actividad de entrenamiento se deberá realizar fuera de los límites ZEPa. De igual modo, se debería limitar el número de perros en estas áreas a fin de minimizar la afección a ZEPa por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.



Y, en cuanto a las **CONDICIONES:**

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.
2. **El período habilitado para la práctica de los adiestramientos se extenderá desde el día 03 de marzo al 26 de mayo de 2024, ambos inclusive.**
3. Los adiestramientos se permitirán todos los días, desde la salida del sol hasta su puesta, debiendo atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares de Campo (Guardas de Caza).
4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.
5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.
7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos. Las zonas de adiestramiento de perros y el acceso de los mismos está condicionado al cumplimiento de la normativa de los espacios naturales en los que se desarrolla, así como a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. El entrenamiento de perros se realizará alejado de aquellas zonas en las que se desarrollan poblaciones de la especie amenazada cigarrón palo palmero (*Acrostira euphorbiae*), especie considerada en peligro de extinción por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.
9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.
10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.
11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).
12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que padece en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.
13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.
14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: "Zona de adiestramiento de perros".
15. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.
- 16. Queda prohibida el entrenamiento de perros en un límite de seguridad de 200 metros respecto a las coladas volcánicas y al cráter del volcán "Tajogaite".**

SEGUNDO: El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior no sólo dará lugar a la anulación de la presente autorización sino que también será considerado como infracción administrativa.

TERCERO: La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Alerta por fenómenos meteorológicos adversos en medio terrestre y/o por riesgo de incendios forestales.

CUARTO: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Santa Cruz de La Palma, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Servio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1102

62796

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de febrero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3735/2022/RH NOMBRAMIENTO DE DOÑA PAULA GARCÍA-TALAVERA TRUJILLO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPRIOR EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 9 de febrero de 2024, declaró que la aspirante **Doña Paula García-Talavera Trujillo, con D.N.I. nº ***2077**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22, de fecha 19 de febrero de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 20 de febrero hasta el día 18 de marzo de 2024, ambos inclusive.

III.- Dentro de dicho plazo **Doña Paula García-Talavera Trujillo** presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de **Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con código 1.116.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F473	Técnico/a Superior de Cooperación Internacional y Nueva Vecindad	A1	E/TS		F	A4	24	635	C	08

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la funcionaria de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	F8213/23100/12000	1.294,60
Complemento destino	F8213/23100/12100	680,45
Complemento específico	F8213/23100/12101	1.164,17
Otros complem. (Residencia)	R1120/92610/12103	200,25
Trienios reconocidos (A1)	F8213/23100/12006	298,98
Productividad min.	F8213/23100/15000	55,15
Productividad var.	F8213/23100/15000	184,55
Seguridad Social	F8213/23100/16000	1.261,80

VI.- Doña Paula García-Talavera Trujillo es funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F473, vinculado a la plaza cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que la Sra. García-Talavera Trujillo no posee un grado personal consolidado y tiene reconocidos seis trienios

correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo importe total asciende a 298,98 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

La aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 9 de febrero de 2024, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F473 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.116.1 cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 9 de febrero de 2024 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que la aspirante propuesta manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F473.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera a **Doña Paula García-Talavera Trujillo, con D.N.I. nº ***2077**** para la ocupación de una plaza de **Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria al puesto de trabajo denominado Técnico/a Superior de Cooperación Internacional y Nueva Vecindad, adscrito al Servicio de Atención Social, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F473.

TERCERO.- La funcionaria de carrera, que no posee un grado personal consolidado y tiene reconocidos seis trienios del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Doña Paula García-Talavera Trujillo, con D.N.I. nº ****2077** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F473 al que ha sido adscrita definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a la interesada, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1103

62795

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 1 de marzo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE DELINEANTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO). EXPEDIENTE 3782/2022/RH

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, una (1) plaza vacante de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- La Secretaria del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2024 comunica que El Tribunal Calificador, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de carrera este

Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Especialista Informático del Órgano Calificador, a fin de realizar las siguientes funciones:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 30 preguntas que formarán parte del examen.
- La confección del examen con las preguntas seleccionadas.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, una (1) plaza vacante de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la corrección del ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Don César Frías Molina y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

CUARTO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1104

63388

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 7 de febrero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3775/2022/RH APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023, desde el día 14 de noviembre hasta el día 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABRIL	CASTILLO	ERIKA	***1108**
ACERBI		ALESSANDRO	****1065*
ACEVEDO	RANCEL	ALICIA	***5998**
ACOSTA	ALBELO	JAVIER EDUARDO	***9850**
ACOSTA	CASTAÑEDA	MARIA DEL PILAR	***7380**
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	DIAZ	MARIA LAURA	***1868**
ACOSTA	HERNANDEZ	GISELA	***3377**
ACOSTA	HERNANDEZ	ROSMI AYMAR	***4505**
ACOSTA	MARICHAL	SHEILA MERCEDES	***1340**
ACOSTA	MEZONES	HELENA JOSEFINA	***4273**
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
ACOSTA	REGALADO	MARIA DE LA LUZ	***3012**
ACOSTA	RODRIGUEZ	YLENIA	***2946**
AFONSO	MARTIN	PATRICIA	***2895**
AFONSO	PEREZ	MARIA SIGRID	***1993**
AFONSO	SANTANA	ANA ISABEL	***2814**
AFONSO	VALLADARES	JAHEL SARAI	***4520**
AGUIAR	RODRIGUEZ	LOURDES	***9927**
AGUIAR	SANABRIA	ANA BELEN	***6442**
ALAMO DE LA	ROSA	MARIA JOSE	***9676**
ALAYON	GONZALEZ	YURENA GUACIMARA	***7940**
ALBERTO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***3639**
ALBORNOZ	CALCINES	ROMINA	***1593**
ALCAIDE	MONTELONGO	ALEJANDRO	***7280**
ALDA	ALVAREZ	LUIS MARIANO	***1014**
ALDAMA	BEJAR	VICTOR MANUEL	***1406**
ALDANA	RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	***2564**
ALES	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***7460**
ALFARO	SANCHEZ	MARIA	***6242**
ALJIVES	SANCHEZ	SILVIA	***5453**
ALMENARA	RUFFINO	RUTH	***2269**
ALONSO	ARRANZ	VIRGINIA	***2280**
ALONSO	CASTILLO	MARIA ISABEL	***4788**
ALONSO	DA SILVA	LUZ MARIA	***4073**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALONSO	DIAZ	CARLOS	***8688**
ALONSO	FAJARDO	YOLANDA	***4686**
ALONSO	FORNIELES	MARIA GORETTI	***2458**
ALONSO	GONZALO	JONAY	***2884**
ALONSO	GONZALO	LIDIA CANDELARIA	***7227**
ALONSO	GONZALO	MARIA DE LOS ANGELES	***7227**
ALONSO	PEREZ	ESTEFANIA	***5549**
ALONSO	RANZ	MANUEL MARIA	***8482**
ALONSO	RODRIGUEZ	GAMAL	***6441**
ALONSO	SIMO	PATRICIA	***4221**
ALVAREZ	BRIGGS	TAMARA MARIA	***2917**
ALVAREZ	CASAÑAS	CAROLINA NIEVES	***1381**
ALVAREZ	HERNANDEZ	LAURA	***4864**
ALVAREZ	LOPEZ	ALEJANDRO MANUEL	***9191**
ALVAREZ	MENDOZA	PAULA	***6980**
ALVAREZ	RODRIGUEZ	GERMANICO JOSE	***7013**
ALVAREZ	SUAREZ	MARIA DOLORES	***1792**
AMAT	BARROSO	CARLOS	***7520**
ARAUJO	GIL	MARIA PATRICIA	***2418**
ARAUJO	SMITH	KELLY ELEUTERIA	***2357**
ARBELO	RODRIGUEZ	PILAR	***0838**
ARBELO	VEGA	RUBEN	***5739**
ARCAS	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***5778**
ARGOTE	VILLCA	MARCELINA	***0787**
ARMAS	BRITO	ELENA	***2026**
ARMAS	MARTIN	LOURDES ELENA	***7314**
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**
ARMAS	RODRIGUEZ	JOSE JONATHAN	***2052**
ARRIAGA	HARDISSON	CRISTINA	***9750**
ARROCHA	CASTILLO	MARIA	***5601**
ARTEAGA	ALVAREZ	LAURA	***3120**
ARTEAGA	MENESES	NATALIA	***2102**
ARVELO	HERMIDA	JESUS	***3677**
ARZOLA	DIAZ	GUAYARMINA	***6874**
ASENSIO	ALVAREZ	MARIA CAROLINA	***2085**
AYALA	GONZALEZ	MARIA AGATHA	***0688**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BACALLADO	GONZALEZ	TOMAS JAVIER	***5112**
BAEZ	SIVERIO	MARIA MILAGROS	***4188**
BAHAMONDE	TORRES	MARIA ELBA	***4464**
BAHAMONDE	TORRES	SANTIAGO	***7302**
BALLI AL SOUFI	ESPINOSA	LEYLA	***5511**
BARRERA	DIAZ	MARIA DEL CRISTO	***5267**
BARRERA	RODRIGUEZ	IRACEMA DILIA	***1029**
BARRERA	TRIVIÑO	MELANIE	***2892**
BARRETO	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***4485**
BARRETO	LOPEZ	MARIA ELENA	***4106**
BARRETO	LORENZO	QUEILA	***9016**
BARRETO	MARQUEZ	DEBORA MARIA	***1515**
BARRETO	MARQUEZ	LAURA MARIA	***9972**
BARROSO	ACOSTA	YURENA	***1475**
BARROSO	CARRASCO	ESTHER MARGARITA	***1065**
BARROSO	HERNANDEZ	ELISABET	***3393**
BAUTE	SUAREZ	ATTENERI	***2539**
BELLO	FARRAIS	PALOMA	***3885**
BELLO	GARCIA	LAURA MARIA	***1213**
BELLO	GARCIA	PEDRO MANUEL	***6182**
BELLO	PEREZ	MARIA MERCEDES	***3605**
BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
BENAZCO	TORRES	LAURA	***2900**
BENITEZ	MARTIN	AMANDA	***6985**
BENJUMEA	JIMENEZ	ABRAHAM JOSE	***0417**
BERMUDEZ	BARRETO	JACOBO CARMELO	***1678**
BERMUDEZ	JIMENEZ	MARIA ALINA	***5070**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
BERNABE	CASTELLANO	LAURA	***5914**
BERNAL	BARRERA	IBALLA	***9549**
BETANCOR	GONZALEZ	ESTHER	***5485**
BETHENCOURT	GOMEZ	YAIZA	***3207**
BETHENCOURT	MARTIN	SEBASTIAN	***6943**
BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
BETHENCOURT	QUINTIA	JAVIER	***1781**
BLANCO	BRITO	SONIA ESPERANZA	***7480**
BLANCO	RUIZ	DANIEL	***6910**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BOLAÑOS	DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	MONICA	***1223**
BORQUE	BARRERA	DAVID	***0815**
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**
BOSCH	LARRIBA	MARTA	***0108**
BOTE	MOLINA	TATIANA	***1338**
BOTELLA	COLLANTES	ROSALIA MATILDE	***0096**
BRAJIN	MEDINA	DANIELA	***0746**
BRITO	BETANCOR	JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
BRITO	GARCIA	GUSTAVO	***9119**
BRITO	GARCIA	MARIA YOLANDA	***8474**
BRITO	GARCIA	PAULA	***2883**
BRITO	SALVADOR	ANA DELIA	***4891**
BRUSAMOLINO		SILVIA	****9211*
CABELLO	LEON	RUTH SARAY	***5355**
CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
CABEZA	RODRIGUEZ	LAURA	***4176**
CABEZA	SANTOS	MIGUEL ANGEL	***5079**
CABRERA	DARIAS	RICARDO TOMAS	***1725**
CABRERA	GARCIA	CARMEN DOLORES	***9585**
CABRERA	GONZALEZ	OLIVER	***2812**
CABRERA	HERNANDEZ	JAVIER JOSE	***5970**
CABRERA	RAVELO	TOMAS FRANCISCO	***7869**
CABRERA	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2464**
CABRERA	ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	***5451**
CALERO	VERA	MARIA DE LA LUZ	***5887**
CALVO	PERALES	FRANCISCO	***1149**
CALVO	PERALES	RUBEN	***1149**
CALVO	SANCHEZ	JORDI BENIGNO	***0865**
CALZADILLA	HERNANDEZ	MARIA MILAGROSA	***0448**
CAMACHO	ESPINOZA	JACQUELINE	***6297**
CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GLORIA	***8194**
CAMACHO	PEREZ	ANDRES	***4479**
CAMEJO	JIMENEZ	EVA YURENA	***0056**
CAMEJO	PEREZ	ELENA	***2750**
CAMEJO	VALENCIA	CECILIA MILAGROS	***5221**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CAMPILLAY	BERTI	DANIELA JANET	***3520**
CAMPOS	TRUJILLO	MARIA KENIA	***5002**
CANO	FAJARDO	EDUARDO BORJA	***2399**
CARBAJO	LOZANO	MARIA	***5214**
CARBALLO	ALONSO	AISKELLY MARIA	***2329**
CARBALLO	ALONSO	PILAR ISABEL	***1776**
CARBALLO	HERNANDEZ	NATALIA	***3222**
CARBALLO	PEREZ	RAQUEL	***5271**
CASAÑAS	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6638**
CASAÑAS	VALIDO	CARMEN ROSA	***9371**
CASAS	DELGADO	DANIEL	***6483**
CASTAÑEDA	PALMERO	ADRIAN	***3780**
CASTELLANO	FALCON	NOEMI	***2705**
CASTILLO	GONZALEZ	LORENA MARIA	***7353**
CASTILLO	NAVARRETE	ADRIANA	***8326**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES DEL	***3921**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL DEL	***5927**
CASTRO	GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***5846**
CASTRO	REYES	CAROLINA	***5907**
CASTRO	VARELA	GABRIEL	***6692**
CEBALLOS	HERNANDEZ	RUTH	***1456**
CERDEÑA	DELGADO	GARA MARIA	***1270**
CEREZO	MARTIN	SONIA	***4759**
CHAVEZ	FUENTES	SILVIA	***3005**
CHAVEZ	PEÑA	LUZ MARIA	***4206**
CHINEA	DOMINGUEZ	DAVID	***2346**
CHINEA	MARQUEZ	LETICIA	***2366**
CHINEA	MARQUEZ	PATRICIA	***2366**
CHINEA	NAVARRO	ANTONIO JOSE	***8273**
CHINEA	OBAL	LAURA	***5166**
CHUECA	RODRIGUEZ	NAUZET	***0351**
CHUGANI	SADHWANI	RAJESH GOBIND	***2772**
CLAVIJO	GONZALEZ	RUTH	***1426**
CLEMENTE	SANZ	SANTINA JULIANA	***7611**
COELLO	DARIAS	MANUEL	***7711**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
COELLO	HERNANDEZ	CARMEN NIEVES	***5575**
COELLO	PACHECO	CAROLINA	***5389**
CONCEPCION	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***9256**
CONCEPCION	MASIP	JUAN JOSE	***9227**
CONCEPCION	PAZ	SARA	***9664**
CONCEPCION	RODRIGUEZ	LETICIA	***9280**
CONCEPCION	SANCHEZ	MARIA SALOME	***8586**
CONDE	HERNANDEZ	JULIA	***6322**
CORDOBA	TRUJILLO	ELSA MARIA	***0313**
CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
CORREA	GARCIA	KARINA	***0948**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	HECTOR JOSE	***2159**
COSSE	RODRIGUEZ	MONICA SILVANA	***7055**
CRUZ	ALONSO	NOEMI	***6077**
CRUZ	GOYA	LIDIA ESTHER	***6425**
CRUZ	MORIN	FRANCISCO	***8279**
CRUZ	PEREZ	JAVIER XERACH	***4953**
CRUZ	RODRIGUEZ	CECILIA	***5234**
CRUZ	SALAZAR	GABRIEL	***1467**
CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
CUBAS	FAJARDO	VANESA DEL PILAR	***9970**
CUBAS	MORALES	ROSA ANGELINA	***7668**
CUBAS	PEREZ	CARLOS JAVIER	***5851**
D'IORIO		ALESSIA	***8039*
DA SILVA	BETHENCOURT	ELENA	***9931**
DAVILA	FEBLES	RAUL	***5969**
DECILLIS	RODRIGUEZ	EVELIN CANDELARIA	***0208**
DEHESA	DOMINGUEZ	MARIA DEL PILAR	***1497**
DELGADO	ACOSTA	MARTA	***9999**
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**
DELGADO	ALONSO	SERGIO	***6582**
DELGADO	BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO	GONZALEZ	ALEJANDRA	***5864**
DELGADO	LUIS	SERGIO	***3027**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
DENIZ	TORRES	ASUNCION MATILDE	***9838**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DIAZ	ALVARADO	CHAXIRAXI	***2633**
DIAZ	BACALLADO	YAIZA SOL	***4678**
DIAZ	BENITEZ	YAIZA NOEMI	***5270**
DIAZ	CABRERA	RUTH NAYRA	***2232**
DIAZ	CIFUENTES	JAVIER	***1195**
DIAZ	DIAZ	MIRIAM	***1795**
DIAZ	DIAZ	YOBANA	***9724**
DIAZ	DURAN	INES VANESSA	***8050**
DIAZ	FARIÑA	NATACHA	***0517**
DIAZ	GARCIA	MARIA CONCEPCION	***1208**
DIAZ	JOFRE	CECILIA DEL CARMEN	***9908**
DIAZ	LOPEZ	NISAMAR ELISA	***1872**
DIAZ	MEDINA	CAROLINA	***3427**
DIAZ	MONASTERIO	ESTHER MARGARITA	***9474**
DIAZ	PEÑA	ELENA MARIA	***1003**
DIAZ	PEÑA	NOEMI	***7761**
DIAZ	PEREZ	LORENA	***5092**
DIAZ	PEREZ	SANDRA	***7692**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DIAZ	RODRIGUEZ	CESAR	***6246**
DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA JESICA	***1053**
DIAZ	RODRIGUEZ	MERCEDES	***0997**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DIAZ	RODRIGUEZ	TERESA ESTHER	***2208**
DIAZ	RUIZ	JESSICA LOURDES	***1866**
DIAZ	STIER	NOEMI	***5792**
DIAZ MASA	SUAREZ	NURIA	***5897**
DIEGO	GARCIA	EVA MARIA DE	***0540**
DIEGO	GONZALEZ	LOIDA DEL	***0517**
DOMINGUEZ	CRUZ	ANIAGUA	***1479**
DOMINGUEZ	FERRER	ESTIBALIZ	***2727**
DOMINGUEZ	GONZALEZ	HECTOR	***6405**
DOMINGUEZ	PALAREA	BEATRIZ	***9859**
DOMINGUEZ	RAMOS	TANIA	***7185**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LIBERTAD	***5859**
DOMINGUEZ	VALIDO	ADRIAN	***5895**
DOMINGUEZ	VALIDO	MANUEL	***5895**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DONIZ	DONIZ	RAQUEL	***2292**
DORTA	HERNANDEZ	AINOA	***3554**
DORTA	LOPEZ	YURENA	***5186**
DUARTE	MATIANDA	VALERIA FABIANA	***6650**
DUQUE	CHINEA	DAVID	***0446**
DURAN	MARTEACHE	MARIA ROSARIO	***9121**
ENCINA	BENITEZ	MONICA PATRICIA	***8622**
ESCUELA	PERFFETTY	ROSELIN MARIA	***6426**
ESPINOSA	ALFONSO	VICENTE	***4270**
ESPINOSA	GANGEU	ALICIA	***5156**
ESPINOSA	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***3941**
ESQUIVEL	SANTOS	VANESSA	***5146**
ESTEBAN	VARGAS	EUSEBIO	***0888**
ESTEVEZ	DIAZ	MARIA	***8186**
ESTEVEZ	DIAZ	MIREYA CRISTINA	***8358**
EXPOSITO	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***2151**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	MOLINA	ANA BELEN	***9813**
EXPOSITO	MOLINA	SARAY	***5649**
EXPOSITO	PEREZ	MARIA	***5075**
EXPOSITO	PEREZ	PATRICIA MARIA	***2066**
FAGUNDO	RIVERO	RICARDO	***7455**
FALCON	HERNANDEZ	PEDRO DAMIAN	***6927**
FALERO	GARCIA	MARIA TERESA	***6132**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**
FARIÑA	QUINTERO	CRISTINA VICTORIA	***9195**
FEBLES	CABRERA	MARIA EUGENIA	***9180**
FEBLES	CASQUERO	LUIS FERNANDO	***1321**
FEBLES	MOLINA	PABLO	***8447**
FELICIANO	FELIPE	NOEL	***5379**
FERNANDEZ	BALBIN	GLORIA ISABEL	***8485**
FERNANDEZ	BARRETO	MARIA DEL CARMEN	***0652**
FERNANDEZ	BATLLE	LORENZO	***5255**
FERNANDEZ	DOS SANTOS	VIRGINIA	***0862**
FERNANDEZ	FERRERA	JOAQUIN	***3099**
FERNANDEZ	GONZALEZ	ESTHER CARMEN	***4946**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	LUGO	SERGIO MANUEL	***8837**
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**
FERNANDEZ	PAREJA	LETICIA	***2518**
FERNANDEZ	PEREZ	MARIA ROSA	***8152**
FERNANDEZ DE	ARMAS	MARIA	***5378**
FERRANDO	MESA	ARIANNA	***2292**
FERRERA	BATISTA	ALEXIS	***7679**
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**
FERRERO	OLIVA	MARIA CANDELARIA	***1007**
FIGUEROA	MARTIN	ENCARNACION	***6315**
FORTES	CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	***2703**
FORTES	CARRILLO	SERGIO	***2328**
FRADES	CAMPOS	ESTHER PILAR	***7850**
FRANCISCO	CASTILLA	RAQUEL DE	***2497**
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**
FRIAS	CERRILLO	MARTA	***9123**
FRIAS	FAJARDO	JONAY	***9354**
FUENTE	JODRA	ELENA DE LA	***7131**
FUENTES	AFONSO	ROSALIA ISABEL	***4660**
FUENTES	SALAS	LAURA	***1099**
FUMERO	MARRERO	MARIA JOSE	***0101**
GABINO	GONZALEZ	AINHOA	***9880**
GALBAN	HERNANDEZ	YEINY	***3269**
GALINDEZ	AVENDAÑO	MARIA EMPERATRIZ	***1054**
GALVAN	CHINEA	MARIA EUGENIA	***6293**
GANGURA DEL	ROSARIO	MARIA PINO	***9424**
GARABOTE	PAULE	SANTIAGO ADAY	***3017**
GARCIA	ALVAREZ	PAOLA YANIRA	***1209**
GARCIA	ANGULO	JOSSIE ELIZABETH	***7103**
GARCIA	ARVELO	SARA	***7256**
GARCIA	BEDOYA	CLAUDIA MILENA	***5367**
GARCIA	BENITEZ	HECTOR	***5300**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	DELGADO	INMACULADA VANESSA	***0770**
GARCIA	DIAZ	RAQUEL	***3055**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	DOMINGUEZ	SUSANA	***9578**
GARCIA	FUENTES	VICTORIA MARGARITA	***9460**
GARCIA	GARCIA	EVA MARIA	***9279**
GARCIA	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***1530**
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	***8457**
GARCIA	GARCIA	SONIA RAQUEL	***5459**
GARCIA	GONZALEZ	CRISTIAN	***3983**
GARCIA	GONZALEZ	ERNESTO JOSE	***0935**
GARCIA	GUTIERREZ	NUHAZET	***5684**
GARCIA	HERNANDEZ	NIDIA IRENE	***5419**
GARCIA	INFANTE	VIRGINIA MARIA	***5362**
GARCIA	JORGE	JOSE ADAN	***9348**
GARCIA	LEON	ALICIA	***2997**
GARCIA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***6291**
GARCIA	LUIS	ROSA MARIA	***4176**
GARCIA	MARRERO	MARGARITA	***7826**
GARCIA	PEREZ	JOSE JAVIER	***2642**
GARCIA	PEREZ	LARA	***2067**
GARCIA	PEREZ	MARIA GUACIMARA	***6481**
GARCIA	REYES	CARMEN LOURDES	***3053**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GARCIA	SUAREZ	CARMEN ALOYS	***0733**
GARCIA	VARGAS	ARACELY	***0798**
GARCIA ARRAFAN	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***7233**
GARCIA DE LA CRUZ	SANCHEZ	MARIA LUISA	***0571**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GARCIA VIERA	FERNANDEZ	PAULA	***5254**
GARDE	CEDRES	MARIA ROSA	***0653**
GARRDO	HERNANDEZ	ERICA	***4971**
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**
GARROTE	RODRIGUEZ	AITOR	***9729**
GASPAR	POMBROL	GAUDEN MARIA	***0669**
GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI	***1937**
GIL	ACOSTA	PAMELA	***1937**
GIL	ARANGUREN	GLEIBIMAR BALVINA	***7878**
GIL	BARROSO	DANIEL	***5977**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GIL	CHAVEZ	ANA BEATRIZ	***5662**
GIL	GARCIA	EVA CRISTINA	***5551**
GIL	MARTINEZ	DEBORA	***2516**
GIL	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***7490**
GOMEZ	BAUTE	VERONICA	***7280**
GOMEZ	CASTRO	ELENA	***5322**
GOMEZ	GARCIA	CARMEN ELISA	***6764**
GOMEZ	GARCIA	MONICA DEL MAR	***1392**
GOMEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***8443**
GOMEZ	MELIAN	ARTEMI	***5270**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LAURA ALICIA	***2893**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LUIS MIGUEL	***9582**
GONZALEZ	ABREU	IRMA COROMOTO	***5554**
GONZALEZ	ACOSTA	MARIA DE LA CRUZ	***6735**
GONZALEZ	ALMENARA	CLARA ISABEL	***0629**
GONZALEZ	ALONSO	MOISES	***8669**
GONZALEZ	BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	***1054**
GONZALEZ	BATISTA	OSCAR	***3392**
GONZALEZ	BELMONTE	CESAR ERNESTO	***4471**
GONZALEZ	CAMPO	TAMARA	***1737**
GONZALEZ	CASTRO	GEMMA	***1982**
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	CEDRES	ITAHISA	***2790**
GONZALEZ	DELGADO	LUIS JAVIER	***0716**
GONZALEZ	DIAZ	JACQUELINE	***3742**
GONZALEZ	DIAZ	NATALIA	***5489**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	INES MARIA	***5308**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	JUAN ISAIAS	***8535**
GONZALEZ	FARIÑA	DAVID	***6516**
GONZALEZ	FEBLES	ALICIA	***6419**
GONZALEZ	FERNANDEZ	YESICA	***6193**
GONZALEZ	GALDON	CARMEN DELIA	***0159**
GONZALEZ	GALLEGO	PEDRO	***9112**
GONZALEZ	GARCIA	CRISTINA	***1399**
GONZALEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	***2369**
GONZALEZ	GARCIA	VICTOR MANUEL	***9287**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	GONZALEZ	DESIREE	***3528**
GONZALEZ	GONZALEZ	LAURA	***1718**
GONZALEZ	GONZALEZ	LIDIA ESTHER	***0756**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	***1154**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ALBA	***8401**
GONZALEZ	HERNANDEZ	CRISTO	***6837**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH	***5987**
GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***7550**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	HERRERA	ANA BELEN	***1495**
GONZALEZ	JORGE	ANA BELEN	***1322**
GONZALEZ	JORGE	NAYRA	***2520**
GONZALEZ	LOPEZ	ERIKA	***9959**
GONZALEZ	LOPEZ	JESICA	***7365**
GONZALEZ	LORENZO	ELBA ROSA	***7532**
GONZALEZ	LUIS	BEATRIZ	***4429**
GONZALEZ	LUIS	JEZABEL	***3269**
GONZALEZ	MASCAREÑO	MARIA DE LA CRUZ	***6595**
GONZALEZ	MENDEZ	MARIA DACIL	***0689**
GONZALEZ	MORALES	MARIA BELEN	***0948**
GONZALEZ	NODA	JAVIER	***2870**
GONZALEZ	PEREZ	CRISTOBAL JOSE	***5591**
GONZALEZ	PEREZ	JOSE	***7082**
GONZALEZ	REYES	LAURA	***2439**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	IGOR	***0443**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JUAN NICANOR	***1007**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	RICARDO ANDRES	***0729**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SHAILA	***9995**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	***8060**
GONZALEZ	SUAREZ	DAIDA	***6274**
GONZALEZ	SUAREZ	IRENE	***2955**
GONZALEZ	SUAREZ	SILVIA	***2955**
GONZALEZ	TABARES	NATALIA MARIA	***8369**
GONZALEZ	TEJERA	MARIA NIEVES	***7464**
GONZALEZ	TORRES	PABLO ADRIAN	***5912**
GONZALEZ	TORRES	SERGIO	***4386**
GONZALEZ	VALLE	JORGE	***1046**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	VILLAR	YOLANDA	***5561**
GONZALEZ DE ALEDO	RUIZ BENITEZ DE LUGO	CONSTANZA NIEVES	***2896**
GORDILLO	ARTEAGA	MARINO DAVID	***1876**
GOTERA	BORGES	NATALIA	***9474**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GOVANTES	BETHENCOURT	MIGUEL ANGEL	***8153**
GUADARRAMA	MONTEVERDE	CINDY ELIZABETH	***5586**
GUANCHE	RAMOS	CARLOS ENRIQUE	***0980**
GUERRA	CABRERA	AGUSTIN FRANCISCO	***2202**
GUERRA	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***1795**
GUERRERO	PEREZ	BARBARA	***1726**
GUIDO	DELGADO	DAVID ALFREDO	***9352**
GUILLEN	CARDOZO	ANGELICA	***9606**
GUTIERREZ	CARDENAS	MARIA YOLANDA	***1394**
GUTIERREZ	YANES	MARTA CANDELARIA	***0777**
HAMILTON	RAMOS	LORENA	***9611**
HASSE	SIKORSKI	VIVIANE	***5866**
HENRIQUEZ	ABRANTE	MARIA MERCEDES	***8053**
HERNANDEZ	AGUIAR	MARIA JOSE	***2563**
HERNANDEZ	ALBORNOZ	MARIA SONIA	***0723**
HERNANDEZ	ALONSO	MARIA DE LOS ANGELES	***9262**
HERNANDEZ	ARBELO	DOLORES	***5527**
HERNANDEZ	BARROSO	LORENA	***2035**
HERNANDEZ	BERNAL	YASMINA	***7788**
HERNANDEZ	BETHENCOURT	SILVIA MARIA	***7606**
HERNANDEZ	CABELLO	GEMA MARIA	***2595**
HERNANDEZ	CONCEPCION	JUAN JULIAN	***6502**
HERNANDEZ	CORDOBES	DANIEL	***5469**
HERNANDEZ	DELGADO	CRISTINA IBALLA	***3598**
HERNANDEZ	DORTA	CARMEN DOLORES	***5856**
HERNANDEZ	GARCIA	CRISTINA PILAR	***0816**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA INMACULADA	***5778**
HERNANDEZ	GARCIA	SARA	***2204**
HERNANDEZ	GIL	SUSANA	***2278**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ACAYMO JAVIER	***5984**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1863**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA SUNIVA	***5504**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TAMARA	***9562**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	YESSIKA	***3130**
HERNANDEZ	HERRERA	OSCAR LUIS	***8454**
HERNANDEZ	JORGE	JUAN PEDRO	***7511**
HERNANDEZ	MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	***1480**
HERNANDEZ	MARTIN	CARMEN CASILDA	***6721**
HERNANDEZ	MARTIN	MARIA MAGDALENA	***0961**
HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA YEIZA	***1458**
HERNANDEZ	MORA	YASMINA	***5620**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERNANDEZ	PADRON	PAOLA	***3963**
HERNANDEZ	PEÑA	MONSERRAT	***8829**
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA VERONICA	***4895**
HERNANDEZ	PRIETO	AIXA	***5351**
HERNANDEZ	QUINTERO	LORENA	***4493**
HERNANDEZ	QUINTERO	PATRICIA	***4125**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA ROSA	***5843**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MONICA ESTHER	***9533**
HERNANDEZ	ROSALES	HELENA	***2420**
HERNANDEZ DE LA	FE	PATRICIA	***4130**
HERNANDEZ DEL	CASTILLO	ELENA	***7487**
HERRERA	ARTEAGA	HERMINIA ESTHER	***7642**
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**
HERRERA	BATISTA	MARIA YOLANDA	***1389**
HERRERA	CAIROS	CONSUELO	***4634**
HERRERA	GARCIA	ANA ELENA	***0924**
HERRERA	MENDOZA	JAVIER	***2820**
HERRERA	MONTERO	CELENE ESTEFANIA	***9325**
HERRERA	NUÑEZ	ABIGAIL	***0207**
HERRERA	PEREZ	RUTH	***0137**
HERRERA	RAMOS	MARIA CELIA	***0185**
HERRERA DEL	CASTILLO	NEREIDA	***1860**
HERZOG	ABREU	ELENA LAURA	***5637**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	ESTHER	***7800**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HIGUERA	PEREZ	ROSA LILIANA	***5861**
HORMIGA	ALSINA	ANDREA	***5869**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**
IZQUIERDO	ABREU	NATALIA	***1956**
IZQUIERDO	CHINEA	YURENA	***2927**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
IZQUIERDO	MARTIN	BEGOÑA	***1301**
IZQUIERDO	MONTORO	MARIA DEL CARMEN	***1380**
IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA	***7363**
JEREZ	ARTEAGA	EVA	***7923**
JEREZ	DIAZ	IVONEE	***3957**
JIMENEZ	HERNANDEZ	YEGMA	***3502**
JOAN	QUINTANA	ANTONIO	***0078**
JOB	MARTINS	FERNANDA	***0570**
JORGE	GOMEZ	MONEIBA ESTHER	***0635**
JUAN	FERRERO	MARIA ANGELES	***8985**
JUANES	LUIS	MARIA DEL CARMEN	***7906**
KAISS	JAANOUNE	YOUSSEF	***6890**
KÖGLER	MARRERO	ISABEL	***0852**
KOVACS	CIUREAN	CRISTINA FRANCISCA	***6902**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**
LECUBARRI	SANABRIA	RAFAEL	***1013**
LEDESMA	HERRERA	MIRIAM CECILIA	***7237**
LEON	DIAZ	ARIDANI IONE	***9073**
LEON	GONZALEZ	JUDITH	***3392**
LEON	MENDOZA	MARIA DE LAS NIEVES DE	***8923**
LEON	MORALES	ANA DEL CRISTO	***2258**
LEON	RODRIGUEZ	JAVIER EUGENIO	***5404**
LEON	RODRIGUEZ	NOEMI DE	***1100**
LEON	TOSCO	JUAN CARLOS DE	***8379**
LESTON	ORTIZ	VANESSA	***8559**
LLANOS	CASTRO	RAQUEL	***1270**
LONDOÑO	RAMIREZ	ADRIANA	***5586**
LOPEZ	AVERO	LIZBET	***6322**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LOPEZ	GONZALEZ	NAIRA	***2087**
LOPEZ	GONZALEZ	YAIZA	***5419**
LOPEZ	JIMENEZ	LESLY HUGUETTE	****1682*
LOPEZ	ROJAS	TEXENERY	***5662**
LORENTE	GUILLEM	ALICIA	***4024**
LORENZO	ALVAREZ	ELENA MARIA	***8119**
LORENZO	CABRERA	RUTH	***7853**
LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
LORENZO	RODRIGUEZ	DANIEL	***0061**
LORENZO	SANTOS	NATALIA	***2479**
LORENZO	TRUJILLO	BEATRIZ	***1663**
LORENZO CACERES	MASCAREÑO	ANDRES DEL ROSARIO	***6677**
LOZANO	MEDINA	ANA ESTRELLA	***6917**
LOZANO	NAVARRO	ANA	***2264**
LUGO	DORTA	GLORIA ESTHER	***7234**
LUGO DE	ARMAS	CRISTO JOEL	***2330**
LUIS	BETANCOR	ZAIRA EVERILDA	***7759**
LUIS	DELGADO	YESENIA DEL VALLE	***1909**
LUIS	GARCIA	MELISA	***4661**
LUIS	MORA	GABRIEL	***3628**
LUZARDO	RUANO	SOFIA EUGENIA	***1522**
MACHADO	TRUJILLO	MARIA ROSARIO	***9680**
MACHIN	MACHIN	IVAN	***9575**
MACIAS	OJEDA	MARIA PATRICIA	***6552**
MAGDALENA	GARCIA	FABIOLA	***0456**
MANSO	GUTIERREZ	ERIC	***0944**
MANZANO	MORENO	MIGUEL ANGEL	***6079**
MARIN	ARZOLA	CRISTINA	***4549**
MARRERO	ALVAREZ	MARIA LOURDES	***0299**
MARRERO	CARBALLO	LUZ MARIA	***1917**
MARRERO	ECHEVARRIA	JUAN LUIS	***2290**
MARRERO	FERNANDEZ	ALVARO	***6081**
MARRERO	GOMEZ	DOMINGA SOCORRO	***9328**
MARRERO	GOMEZ	LUISA SUSANA	***9298**
MARRERO	GOMEZ	ROSA ELVIRA	***2198**
MARRERO	GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***0880**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARRERO	MESA	JENNIFER	***1986**
MARRERO	RODRIGUEZ	JAVIER	***1744**
MARRERO	RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	***7278**
MARRERO	RODRIGUEZ	RENE	***7837**
MARRERO	TORRES	MARIA CONCEPCION	***7545**
MARTEL	FERNANDEZ	JOSE LUIS	***6039**
MARTIN	ALVAREZ	BEATRIZ	***7658**
MARTIN	ALVAREZ	DANIEL	***2551**
MARTIN	BARRETO	JACOB	***5612**
MARTIN	BETANCORT	ANDREA	***5512**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**
MARTIN	CRUZ	ANA ISABEL	***6531**
MARTIN	CRUZ	NURIA CECILIA	***1616**
MARTIN	DARIAS	DEBORA MARIA	***2099**
MARTIN	DARIAS	ELENA	***2381**
MARTIN	DURANZA	ROBERTO	***2986**
MARTIN	EXPOSITO	DANIEL DE	***5577**
MARTIN	FOLGUERAS	JOSE RAMON	***9607**
MARTIN	FORTES	ANA TERESA	***2437**
MARTIN	GARCIA	VICTORIA RAQUEL	***2616**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	GOMEZ	MARIA DEL ROCIO	***2611**
MARTIN	GONZALEZ	MANUEL ANGEL	***7517**
MARTIN	HERRERA	NIEVES LUISA	***8174**
MARTIN	MARRERO	GUSTAVO ADOLFO	***1606**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	MARTIN	YANIRA GORETTI	***5150**
MARTIN	MEDEROS	BEATRIZ	***6597**
MARTIN	MEDINA	MARTA FRANCISCA	***1220**
MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
MARTIN	PACHECO	ESTHER DE	***1353**
MARTIN	PEREZ	DANIEL	***8899**
MARTIN	PEREZ	MIRIAM LEYRE	***6464**
MARTIN	PEREZ	SABINA	***2434**
MARTIN	REYES	BEATRIZ	***5400**
MARTIN	REYES	EMELINA	***4121**
MARTIN	REYES	MONTSERRAT	***5326**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARTIN	REYES	VANESA	***6309**
MARTIN	RODRIGUEZ	PILAR	***6093**
MARTIN	RODRIGUEZ	ROBERTO	***5219**
MARTIN	RUFINO	YANIRA	***0554**
MARTIN	SOCAS	CECILIA	***7441**
MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
MARTIN	VELAZQUEZ	MARIA EUGENIA	***7404**
MARTIN DE LOS	REYES	ALBA	***1651**
MARTIN DELGADO	CARBALLO	NIEVES	***5547**
MARTINEZ	BERMUDEZ	EMMA ROSA	***7962**
MARTINEZ	DOMINGUEZ	LAURA	***0667**
MARTINEZ	GONZALEZ	LAURA MONSERRAT	***3120**
MARTINEZ	MARRERO	YURENA	***2363**
MARTINEZ	ROJAS	ANA ISABEL	***1950**
MARZAN	GARCIA	CARLOS	***7215**
MASCAREÑO	HERNANDEZ	KEVIN ALEXIS	***7285**
MATA	JAIMEZ	BEATRIZ	***5457**
MATAIX	GONZALEZ	GABRIELA	***6461**
MAYAN	HIDALGO	LINDARAXA	***1413**
MEDERO	AROCHA	PATRICIA EVA	***2549**
MEDEROS	DELGADO	CLAUDIA	***1314**
MEDINA	CABRERA	MARIA ANGELES	***0958**
MEDINA	HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	***4547**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA ASUNCIÓN	***9519**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***4548**
MEDINA	IBAÑEZ	MARIA ISABEL	***7221**
MEDINA	RODRIGUEZ	MONICA ELVIRA	***1864**
MEDINILLA	SIMON	MELANIA	***1982**
MEGIAS	CAMACHO	SERGIO	***2145**
MEJIAS	RODRIGUEZ	ALEJANDRA	***5637**
MEJIAS	RODRIGUEZ	CRISTINA DULCE	***5777**
MELIAN	ALVAREZ	OTILIA	***9863**
MELIAN	HERNANDEZ	JENNIFER ALEJANDRA	***2995**
MELO	GIL	CARLOS GUSTAVO	***9738**
MENDEZ	CABRERA	ROSARIO ISABEL	***5841**
MENDEZ	CORUJO	NATALIA	***2961**
MENDEZ	DIAZ	URBANO	***1967**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MENDEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***6585**
MENDEZ	HERNANDEZ	IRENE	***2171**
MENDEZ	JORGE	SARAY	***6868**
MENDEZ	PAU	ANABEL	***5600**
MENDEZ	SALAS	ROSA MARTINA	***7195**
MENDEZ	SUAREZ	EVELYN	***7769**
MENDOZA	HERRERA	FABIO AARON	***3037**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MERCADO	CISTERNA	LUZ DELIA	***9787**
MERIDA	HEREDIA	SHIRLEY	***0874**
MESA	DIAZ	ADRIANA	***1634**
MESA	GONZALEZ	NURIA	***7767**
MESA	LOPEZ	MAYTE	***4236**
MESA	MENDOZA	BORJA	***0846**
MESA	MESA	MARIA JOSE	***2111**
MESA	ORTIZ	SANDRA	***0838**
MIQUILENA	MONSALVE	NELLYA TERESA	****0631*
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**
MIRANDA	MEDINA	DULCE MARIA	***0672**
MIRANDA	RODRIGUEZ	NOEMI	***2765**
MODINO	TRUJILLO	DIANA MARIA	***9768**
MOHAMED	HOULLICH	YAMILA	***5381**
MOHAMED	HOULLICH	YOHARA	***5120**
MOLINA	LINARES	OLGA	***5974**
MOLINA	LOPEZ	JUAN ANGEL	***0612**
MOLINA	LUIS	BEATRIZ BELEN	***7120**
MOLOWNY	HERNANDEZ	YURENA	***0991**
MONEDERO	PRIETO	MARIA	***5955**
MONREAL	GUTIERREZ	ISABEL	***9407**
MONTESINOS	SANCHEZ	ANA MARIA	***0204**
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**
MORALES	CEDRES	MARIA DE LOS ANGELES	***0807**
MORALES	DIAZ	IVAN	***1055**
MORALES	DIAZ	JUAN JESUS	***6633**
MORALES	GARCIA	NESTOR	***7469**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MORALES	GIORDANO	DANIELA ARACELIS	***8647**
MORALES	MORALES	ALEXANDRA	***4851**
MORALES	NIEVES	RITA DEL CARMEN	***1025**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORALES	PEREZ	CANDELARIA DEL ROSARIO	***3348**
MORALES	SAORIN	EMILIO JOSE	***9840**
MORALES	VARGAS	ANA ANDREA	***5554**
MORALES	VARGAS	LUCIA DANIELA	***5554**
MORCILLO	ARMAS	BEATRIZ DEL CARMEN	***6169**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MORENO	CABRERA	ANABEL	***3277**
MORENO	CABRERA	MERCEDES MARIA	***7089**
MORENO	CARRILLO	MARIA DESEADA	***2124**
MORENO	MARTIN	RAQUEL	***0585**
MORENO	MENDEZ	MARIA TERESA	***7583**
MORENO	PAREJO	LAURA	***2572**
MORIN	FELIPE	LIDIA	***5778**
MORIN	FELIPE	NATALIA	***1944**
MUDADU	SANTA ANA	OLGA TERESA	***2514**
MUIÑOS	PANIAGUA	VANESSA	***0441**
MUJICA	CAMACHO	HIROHITO NICOLAS	***5449**
MULET	MORAN	MIRIAM DE LOURDES	***5497**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
MUÑIZ	VERA	JULIA ESTHER	***5801**
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**
NABAL	LOPEZ	MONICA	***9012**
NATHANI	CASANOVA	SILVIA	***0771**
NATHANI	NATHANI	SHIRLEY	***2788**
NAVARRO	DIAZ	FATIMA	***0993**
NAVARRO	DIAZ LLANOS	CONSTANZA	***8523**
NAVARRO	PEREZ	MARIA DEL MAR	***7877**
NAVARRO	PEREZ	NADIUSCA	***1513**
NEGRIN	MARICHAL	DESIREE LUCIA	***4653**
NEGRIN	PADILLA	MARIA DE LOS ANGELES	***1607**
NEGRON	GONZALEZ	LUISA ESTHER	***7677**
NIEVES	TORRES	NOEMI CLEOFE DE	***2776**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
NORIA	NAVARRO	DANIELA VALENTINA	***0936**
NUÑEZ	PERAZA	NOEMI	***2067**
OGOREK	CABEZA	ISIS	***4887**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
OLIVA	MARRERO	YUDHIT NOEMI	***9320**
ORAMAS	CARRILLO	CATHAYSA	***3599**
ORAMAS	IZQUIERDO	GORETTI	***7193**
ORAN	HERNANDEZ	SUSANA	***9480**
ORTEGA	MONTESINO	ANGELES	***7893**
ORTEGA	PADILLA	FELIPE JAVIER	***0569**
ORTEGA	SOSA	JOSE FRANCISCO	***8678**
ORTEGA	TOLEDO	FELIPE ZEBENSUI	***9014**
ORTIZ	ESPINOSA	LEOCADIA CONCEPCION	***9903**
ORTIZ	RODRIGUEZ	YERAY	***4486**
OTERO	ALVAREZ	JAVIER ENRIQUE	***8231**
OTERO	ALVAREZ	LUIS ALFONSO	***5464**
PACHECHO	PADRON	ELENA	***1904**
PACHECO	VERONESE	ARIANNA CELESTE	***3540**
PADILLA	ALVAREZ	FELISA	***1044**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GONZALEZ	JOSE VICENTE	***5582**
PADRON	ARMAS	NATIVIDAD	***1913**
PADRON	ARMAS	NAYARIT	***8569**
PADRON	ARMAS	SARA	***3344**
PADRON	MORENO	IRENE	***2051**
PADRON	PADRON	ARTURO ALEJANDRO	***4746**
PADRON	PEREZ	MARIA DE LA TRINIDAD	***9441**
PARRA	AUYANET	ELENA	***7929**
PAULE	LOPEZ	MARIA YOLANDA	***7384**
PAZ	PAZ	DAVID DE	***9961**
PEDREIRA	HERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	***1180**
PEÑA	DORTA	DAVID	***0201**
PERAZA	DOMINGUEZ	BEATRIZ	***9427**
PERAZA	MARQUEZ	GAZMIRA	***2006**
PERDOMO	MORALES	JOSE MANUEL	***9278**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
PERERA	PEREZ	ALICIA ROSA	***3593**
PERESTELO	PEREZ	NIEVES LISSETTE	***8842**
PEREZ	ABREU	CARMELO	***0747**
PEREZ	ACOSTA	KASSANDRA	***3969**
PEREZ	ALCANTARA	LAURA BEATRIZ	***5109**
PEREZ	ALONSO	SILVIA	***9570**
PEREZ	AROZENA	ESTHER	***0742**
PEREZ	CACERES	ELENA	***4682**
PEREZ	DIAZ	AMELIA	***7554**
PEREZ	DIAZ	ANA BELEN	***5110**
PEREZ	DIAZ	IDAIRA	***5648**
PEREZ	DIAZ	MANUEL	***1430**
PEREZ	FERNANDEZ	CARLOS JAVIER	***0999**
PEREZ	GALVAN	MARIA CANDELARIA	***5285**
PEREZ	GALVAN	MARIA DEL CARMEN	***4276**
PEREZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***6503**
PEREZ	GOMEZ	ELIZABETH	***1602**
PEREZ	GONZALEZ	AYOZE	***3113**
PEREZ	GONZALEZ	EMILIO CESAR	***8322**
PEREZ	HERNANDEZ	DULCE MARIA	***1585**
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**
PEREZ	HERNANDEZ	JESICA	***5060**
PEREZ	LOPEZ	AIRAM EDUARDO	***5187**
PEREZ	LORENZO	VIRGINIA	***0842**
PEREZ	PERAZA	VICTOR	***3004**
PEREZ	PEREZ	CARMEN LAURA	***3813**
PEREZ	PEREZ	YERAY	***3916**
PEREZ	RAMON	ISAIAS	***5928**
PEREZ	RIVERO	ALICIA GUACIMARA	***7326**
PEREZ	ROMERO	MARIA MILAGROS	***0564**
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**
PEREZ	TRUJILLO	LUZ MARIA	***5444**
PEREZ	TRUJILLO	MARIA CONCEPCION	***4524**
PEREZ	YANES	ENCARNACION	***1995**
PEREZ	ZAMORA	MARIA DE LAS NIEVES	***1185**
PICHARDO	DOMINGUEZ	ENRIQUE JULIAN	***4437**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PIETRACATELLA		MILEYVI	****6336*
PINHO	MORA	ELIZABETH MARIA DE	***2462**
PINO	GONZALEZ	BEATRIZ DOLORES DEL	***7813**
PIRLA	HERNANDEZ	ENRIQUE LUIS	***8139**
PITA	LAFUENTE	MARIA BEATRIZ	***9145**
PITA	LAFUENTE	VERONICA	***2560**
PLASENCIA	AFONSO	SELENE ESTEFANIA	***3747**
PLASENCIA	FELIPE	BENALIA SOFIA	***2158**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
POLEO	MARTIN	JOSEFA	***0527**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
POU	FERNANDEZ	IRENE	***9401**
PRIETO	FERNANDEZ	BELEN	***6603**
PRIETO	FERNANDEZ	JESSICA	***2978**
PRIETO	NAVARRO	ANGEL DAVID	***0164**
PRUNELL	ACOSTA	ALBERTO	***5635**
QUESADA	PEREZ	JONATHAN	***2612**
QUINTERO	FARRAY	ITAHISA	***9567**
QUINTERO	LABRADOR	MARIA INES	***6065**
QUINTERO	ROLO	ANA ROSALINDA	***9184**
RAMALLO	GARCIA	VANESA	***6333**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
RAMOS	ARMAS	ANA BELEN	***3518**
RAMOS	CORDERO	ISABEL	***7840**
RAMOS	DIAZ	MARIA TERESA	***2759**
RAMOS	FELIPE	NIEVES MARIA	***7524**
RAMOS	GARCIA	JUAN JOSE	***0300**
RAMOS	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***0837**
RAMOS	HERNANDEZ	OLGA	***7019**
RAMOS	HERRERA	PEDRO JESUS	***1078**
RAMOS	MEDINA	MARIA NANCY	***1970**
RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
RAMOS	OSSORIO	VANESA	***1635**
RAMOS	RAMOS	NEREIDA	***2920**
RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
RAMOS	SANTANA	JUAN MANUEL	***4074**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RAMOS	VENTURA	ADRIANA	***0440**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
RAVINA	BARBUZANO	MARIA CARLOTA	***5850**
RAYA	DOMINGUEZ	HARIDIAN	***2980**
REGALADO	MARTIN	NOEMI	***5381**
REVERON	PEREZ	VERONICA	***1137**
REYES	ALVAREZ	DOLORES	***0209**
REYES	ALVAREZ	MARIA NIEVES	***7623**
REYES	DELGADO	LAURA DE LAS NIEVES	***1725**
REYES	MARTIN	NOEMI	***7878**
REYES	MARTIN	RUTH MERCEDES	***0613**
REYES	REYES	DAVID FELIPE	***9912**
REYES	REYES	FRANCISCO EDUARDO	***5498**
REYES	REYES	RAQUEL	***5281**
REYES	REYES	TAMARA	***6510**
REYES	ROSA	SHEILA	***4781**
RIJO	REYES	ANDREA	***8138**
RIJO	REYES	ITHAISA	***2945**
RIO	ENTONADO	MARIA DE LA CRUZ DEL	***4589**
RIOS	CEJAS	JULIO	***8398**
ROCA	BARBER	MARIA	***6088**
ROCIO	MORENO	MARIA MIGDALIA	***9428**
RODRIGUEZ	ABRANTE	MARIA CRISTINA	***5496**
RODRIGUEZ	ALONSO	CRISTINA	***6715**
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**
RODRIGUEZ	BRICEÑO	ANGEL DAVID	***4373**
RODRIGUEZ	BRITO	LUIS INERVELIO	***8494**
RODRIGUEZ	BRITO	YOLANDA ESTHER	***8630**
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN BOSCO	***9700**
RODRIGUEZ	CABRERA	PATRICIA	***1945**
RODRIGUEZ	CASTELLANO	GRACIELA	***2933**
RODRIGUEZ	CHICO	MARIA ESTEFANIA	***0497**
RODRIGUEZ	CRUZ	MARIA EUGENIA	***6101**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	YAIZA VANESA	***5163**
RODRIGUEZ	FRAGOSO	MARIA ALEJANDRA	***4851**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	FRANCISCO	MARIA DE LOS REYES	***7883**
RODRIGUEZ	FUENTES	MARIA DE LOS ANGELES	***4732**
RODRIGUEZ	GUILLEN	MARTA	***8800**
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	OSCAR	***5933**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	DEBRAY	***5425**
RODRIGUEZ	LEON	ALEXANDER	***1773**
RODRIGUEZ	LORENZO	TIRMAC	***4676**
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
RODRIGUEZ	MARTIN	ANA	***4804**
RODRIGUEZ	MARTIN	ELENA MARIA	***0496**
RODRIGUEZ	MELIAN	FRANCISCO JOSE	***0758**
RODRIGUEZ	MENDEZ	AYOZE	***2390**
RODRIGUEZ	MENDEZ	ROSA ANDREA	***7437**
RODRIGUEZ	MESA	ELENA	***1675**
RODRIGUEZ	NISTAL	ELENA	***0016**
RODRIGUEZ	PACHECO	JOSE IVAN	***2597**
RODRIGUEZ	PERERA	ESTHER LEONOR	***2642**
RODRIGUEZ	PERERA	TACOREMI	***6007**
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA ISABEL	***5978**
RODRIGUEZ	RAMOS	ANA ISABEL	***7786**
RODRIGUEZ	RAMOS	ESTEFANIA	***7440**
RODRIGUEZ	RAMOS	LUZ MARIA	***4551**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FATIMA	***3525**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JUDIT ELENA	***5921**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA LORENA	***7805**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA	***6837**
RODRIGUEZ	SANCHEZ	PATRICIA	***9603**
RODRIGUEZ	SANFIEL	DESIREE DE LAS NIEVES	***3096**
RODRIGUEZ	SANTANA	ANA BELEN	***9592**
RODRIGUEZ	SUAREZ	ROSA MARIA	***5600**
RODRIGUEZ	TADEO	ESTHER CRESCENCIA	***8597**
RODRIGUEZ	TEIXIDO	MARTA ARIADNA	***0997**
RODRIGUEZ	TOLEDO	PEDRO LUIS	***6354**
RODRIGUEZ	TORRES	MARIA NOELIA	***4992**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	VIERA	SARA	***2278**
RODRIGUEZ DE LA SIERRA	AMADOR	CARMEN BALBINA	***6258**
ROGER	LOPEZ	CARMEN NIEVES	***1985**
ROJAS	PEREZ	HARIDIAN	***7194**
ROJAS	RAVELO	ARTURO SATURNINO	***5155**
ROJAS	RAVELO	PAULA ALEJANDRA	***2324**
ROLDAN	GUTIERREZ	LAURA	***3883**
ROMAN	DIEZ	MARTA	***5094**
ROMERO	ROMERO	DAVID	***2897**
ROMERO DE	JORGE	CRISTINA	***6236**
ROMERO GIRON	ASCANIO	MARIA EUGENIA	***9838**
ROSENDO	VARGAS	ELBA ANDREINA	***3736**
ROSSI	DELGADO	EVA YOLANDA	***7279**
ROYO	HERNANDEZ	JACINTO	***4190**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
RUIZ	PEREZ	JAIRO	***2688**
RUIZ	PEREZ	LUCIA	***1318**
SAAVEDRA	GIL	LAURA MARIA	***2609**
SAAVEDRA	VALDES	MARIA	***2183**
SAIGI	BARBUZANO	PABLO	***2289**
SALAZAR	NUÑEZ	ALVARO	***4271**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SALLARES	RUIZ DE ARTEAGA	JOSE MIGUEL	***8612**
SAN GIL	RODRIGUEZ	FRANCISCO	***8772**
SAN JUAN	MARTIN	KARLA	***2629**
SANCHEZ	ACOSTA	JUAN ANTONIO	***4136**
SANCHEZ	FERRER	GARA PILAR	***8108**
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**
SANCHEZ	NEGRIN	CANDELARIA PATRICIA	***2516**
SANCHEZ	PARRA	REYNALDO	***2755**
SANCHEZ	SOSA	NATALIA	***6099**
SANCHEZ	VALDIVIA	ADOLFINA	***2112**
SANCHEZ DEL RIO	GONZALEZ PALENZUELA	MARTA	***2632**
SANCHEZ ROMO DE	MARIA	DAVID	***1341**
SANGINES	DORTA	CARLOS ALBERTO	***6549**
SANTAELLA	ACOSTA	SHEILA	***3572**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SANTANA	MON	MICHAEL BRIAN	***4176**
SANTANA	PADILLA	ELISA ISABEL	***5372**
SANTANA	TOUZARDT	SONIA RITA	***3774**
SANTOS	CARBALLO	VANESA ISABEL	***1050**
SANTOS	CRUZ	FABIOLA	***5423**
SANTOS	DIAZ	TIBISAY	***1088**
SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS	PEREZ	MARIA EVA	***0057**
SARALEGUI	GUTIERREZ	ANA MARIA	***0100**
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA	***2416**
SCHWATZ	BRONDO	TANIA	***0023**
SEGREDO	LEON	MARIA ONELIA	***2166**
SEGURA	CAMARENA	VERONICA	***0681**
SEGURA	FERNANDEZ DE VEGA	SONSOLES	***0105**
SEGURA	MACIAS	MARIA LLINA	***8896**
SERPA	SERPA	JOSEFINA DE LOS ANGELES	***5524**
SILVA	PEREZ	MILKARY SUHAIL DA	****4387*
SIMO	TRUJILLO	ALEJANDRO	***5246**
SIVERIO	NEGRON	ANGELA MARIA	***0752**
SIVERIO	NEGRON	EMMA MARGARITA	***2743**
SOCAS	LUIS	RAMON JESUS	***7249**
SOCORRO	LEDESMA	JOSUE	***9731**
SOSA	CABRERA	EVA MARIA	***5799**
SOSA	HERNANDEZ	JENNIFER	***0808**
SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
SUAREZ	AGUIAR	DAMARIS	***8907**
SUAREZ	AGUIAR	MARA	***8907**
SUAREZ	FRANQUIS	CRISTINA MARIA	***2894**
SUAREZ	FRANQUIZ	BEATRIZ MARIA	***2894**
SUAREZ	FRANQUIZ	CAROLINA MARIA	***8658**
SUAREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5716**
SUAREZ	JIMENEZ	ELICIO DANIEL	***8551**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA CRISTINA	***5007**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
SUAREZ	PEREZ	PATRICIA	***6835**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
SUAREZ	RODRIGUEZ	JOSE FELIX	***0372**
TABARES	CHINEA	MARIA ZENaida	***1314**
TAKEVA	TAKEVA	LILIA	***0880**
TAMAYO	RICARDO	YENIA	***0840**
TEIXIDO	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	***1538**
TEJERA	MAYATO	ISABEL YAZMINA	***9787**
TIPANTUÑA	SALINAS	BRANDON ERIK	***3807**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TOLEDO	GUEDES	CATRINA DEL PILAR	***2872**
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**
TORRES	BENITEZ	CARMEN EVA	***5459**
TORRES	DIAZ	MARIA DEL PILAR	***0188**
TORRES	GARCIA	JAIRA	***2094**
TORRES	GUTIERREZ	ESTHER CLAUDINA	***0376**
TORRES	GUTIERREZ	MARIA BELEN	***9762**
TORRES	MEDINA	DAYMARIS	***5094**
TORRES	TRUJILLO	MARIA DEL CARMEN	***0799**
TOVAR	TORREALBA	JONATHAN JEREMY	***5881**
TRUJILLO	ACOSTA	PATRICIA	***3585**
TRUJILLO	ARMAS	CANDIDA	***2483**
TRUJILLO	BAYOLL	IRENE	***7916**
TRUJILLO	BERGER	SUSANA	***9385**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
TRUJILLO	GONZALEZ	GLORIA MARIA	***9783**
TRUJILLO	PEREZ	ANGEL LUIS	***2434**
URBANO	CLAVERIE	GUILLERMO	***2312**
VALDES	FERNANDEZ	JUDITH	***4713**
VALENZUELA	ARTEAGA	REBECA IRINA	***5749**
VALLADARES	GUILLAMA	DAMARIS	***4867**
VARELA	URBINA	CARMEN MINERVA	***8537**
VARGAS	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0191**
VARGAS	RODRIGUEZ	URSULA MARIA	***9894**
VEGA DEL	ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	***8880**
VELAZQUEZ	ARIAS	ESPERANZA DEL ROSARIO	***1877**
VELAZQUEZ	LECCESE	ANDREA VALENTINA	***8404**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
VELIZ	TORRES	NATALY ADRIANA	***7916**
VELO	SEGREDO	MARIA DEL MAR	***4557**
VENTURA	BETANCOURT	MARIBEL JUANA	***7466**
VENTURA	NAVARRO	BORJA	***3438**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VERA	GUILLEN	CANDELARIA MARIA DE	***9231**
VICENTE	LLEGO	STEPHANY ANN	***1610**
VIERA	CABRERA	MARIA DAVINIA	***4495**
VIÑA	RODRIGUEZ	IVAN	***5969**
WALSH	PUJANTE	THOMAS JAMES	***3521**
YANES	CALZADILLA	VIRGINIA	***4363**
YANES	DELGADO	PATRICIA MAGDALENA	***2008**
YANES	GONZALEZ	MARIA TERESA	***2198**
YANES	HERNANDEZ	TERESA JESUS	***8520**
YANES	LOPEZ	VIRGINIA BEATRIZ	***2120**
YANES	MEDINA	TERESA DE JESUS	***4914**
YANIUK	RUIS	OSCAR EDUARDO	***0799**
YUSEF	RODRIGUEZ	RAFAEL JESUS	***4346**
ZAMORA	MENDEZ	JOSE MIGUEL	***1584**
ZAMORIN	FERNANDEZ	ENCARNACION MILAGROS	***7365**
ZAMORIN	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO	***7365**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ABDULLAH	DOMINGUEZ	NAUZET	***5313**	2
ACOSTA	MORA	ALICIA	***5795**	2 y 6
ADAN	NIEBLA	MARIA SABRINA	***6187**	2
AFONSO	FLEITAS	RAQUEL	***9957**	2
AFONSO	SUAREZ	ALVARO	***5526**	2 y 6
ALBERTO	DOMINGUEZ	LOURDES MERCEDES	***6162**	8
ALMENAR	PEDROS	GERARDO MANUEL	***8247**	12 y 13

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALONSO	BAÑOS	MARTA	***8291**	2
ALONSO	HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	***0464**	8
ALONSO	MUÑOZ	LUCIA ESTHER	***4650**	2
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**	2
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	8
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**	2 y 6
ARBELO	BORRAS	JESICA	***5144**	2, 6, 25, 32 y 33.1
ARBELO	VEGA	DEMELSA	***1619**	8
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**	13
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**	2
BARRERA	CAMPOS	SOFIA	***4956**	8
BARRETO	GARCIA	CARLOS FRANCISCO	***9757**	2
BELLO	GARCIA	FABIAN SEBASTIAN	***1213**	8 y 34
BETHENCOURT	HERNANDEZ	ANAIS LIZBET	***1102**	2
BORREGALES	CHINEA	MARIA JOSE	***1605**	2
CABELLO	MARRERO	DAVID	***5466**	2
CABEZA	CABRERA	LORENA	***6035**	2
CABRERA	ALVAREZ	MARIA GREGORIA	***6457**	2 y 6
CABRERA	CAMPOS	MARIA JOSE	***2451**	34
CABRERA	MARRERO	BEGOÑA	***5684**	2
CAMPOS	SANCHEZ	LAURA	***9727**	2
CAÑADAS	RAMIREZ	MARIA TERESA	***6681**	8 y 53
CARBAJO	JUAN	ANA	***3967**	2 y 53
CASTILLA	ROCIO	EIDEN ARAY	***9975**	53
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**	8
CHICO	GOMEZ	NAYRA	***0845**	2
CONCEPCION	ALVAREZ	CRISTO MIGUEL	***7481**	2
CORDEIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**	34
COSSE	RODRIGUEZ	MYRIAN ALEJANDRA	***6476**	25
CRISTESCU		ANCA	****9314*	13 y 23

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**	32
CRUZ	RIVERO	NATALIA MARIA DE LA	***1377**	2
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**	6 y 32
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**	2
DAVILA	MASSANET	HELENA	***8678**	25 y 33.1
DEVORA	DELGADO	BALBINA	***6572**	8
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	13 y 53
DIAZ	BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	***2197**	53
DIAZ	DOMINGUEZ	ELISABETH MARIA	***7698**	53
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**	8
DOMINGUEZ	FERNANDEZ- LYNCH	MARIA DOLORES	***4079**	53
DORTA	GARCIA	LAURA	***7129**	2
ESTEFANELL	CORDERO	PATRICIA	***2593**	2 y 6
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**	2
FERNANDEZ	RESCALVO	MARIA CONCEPCION	***3842**	2
FERRER	GONZALEZ	SUSANA	***2120**	2
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**	8 y 53
FUENTE	VEGA	VANESSA MARIA DE LA	***5114**	53
FUENTES	CAMARA	MELANIA ROSA	***9621**	8
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**	2
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**	2 y 6
GARCIA	FRANCHY	CARLOS	***8656**	53
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**	25
GOMEZ	DURAN	JOSE IVAN	***0394**	2
GONZALEZ	CAMACHO	CLAUDIA VARINIA	***9713**	25
GONZALEZ	CORDOVEZ	JOSE GREGORIO	***5070**	2
GONZALEZ	ESPINO	DAVINIA DEL CARMEN	***9679**	2
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**	14 y 20
GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**	2
GONZALEZ	MENDEZ	CRISTIAN	***3223**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
GONZALEZ	MORALES	NOELIA	***0859**	3
GONZALEZ	RAMOS	YURENA	***5012**	3
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUREMA	***4711**	1 y 53
GRAHAM	RODRIGUEZ	ELENA	***0013**	53
GUIMERA	SUAREZ	RAMON JESUS	***5169**	53
GUZMAN	LOURIDO	CARLOS JESUS	***8580**	2 y 6
HERNANDEZ	ANSEMI	ELISA MARUSSIA	***0968**	8
HERNANDEZ	GARCIA	DAVINIA	***3640**	2
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ADA	***0994**	14, 20, 32 y 33.1
HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**	13
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***8762**	13
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***5609**	13
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	***9216**	8
HERNANDEZ	LEON	SIBISSE	***4347**	2
HERNANDEZ	MENDEZ	CRISTINA	***8128**	2
HERNANDEZ	OLIVA	PAULA	***9463**	25
HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR	***0504**	8
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**	2
HERRERA	ROJAS	MOTSERRAT	***0732**	13
IGLESIAS	GARCIA	PAULA	***7740**	2 y 6
IGLESIAS	PEREZ	LAURA	***3834**	2
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**	2
JIMENEZ	GARCIA	INES MARIA	***0759**	2 y 6
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**	13
LEON	SANTOS	LAURA DE	***3867**	2
LESTON	ORTIZ	ANGELICA	***9356**	16
LLORENS	ESTEVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**	13
LOIS	DIAZ	MARIA DORINDA	***1304**	16
LOPEZ	EXPOSITO	EDUARDO	***7898**	25 y 33.1
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	2
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	8
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13 y 25
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**	2
MARIA DE	COSSIO	JOAQUIN	***8259**	8
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**	2
MARTIN	ALVARO	CRISTINA	***0009**	13
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**	14 y 20
MARTIN	RAMOS	ROSA ELDA	***6569**	8
MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN TERESA	***7146**	2
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**	2
MEDINA	GARCIA	LORENA	***2643**	2
MESA	NAVARRO	ESTEFANIA	***2104**	25
MINGUILLON	PEREZ	SEFORA	***1488**	13
MORA DE LA	ROSA	SILVIA MARIA	***2370**	53
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**	8
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**	13
MORENO	MARTINEZ	VIOLETA	***5052**	2 y 6
MORENO	REYES	YURBIN COROMOTO	***8449**	2
MORENTE	MARTINEZ	MARIA LETICIA	***7457**	25
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**	2 y 6
MUÑOZ	PUJOL	CARLA	***2874**	2 y 6
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**	16
NAVARRO	MIRANDA	MARIA JULIA	***6748**	53
NEGRIN	LUIS	ISABEL MARIA	***5177**	2
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**	8
OLLER	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***6410**	32
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**	2
PAGADOR	ROJAS	PATRICIA CARMEN	***1937**	2
PERDOMO	GONZALEZ	VANESA	***6239**	2 y 5
PEREZ	CACERES	EVA DE LA CARIDAD	***9217**	13

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**	2
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**	3
PEREZ	GONZALEZ	DAVID	***7538**	13
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**	2
PLATA	PEÑA	JESICA	***6913**	25
PUENTE	BETANCORT	SERGIO	***9379**	8
QUINTERO	CASTAÑEDA	NANCY	***6171**	2
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**	13
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**	2
RAMOS	MEDINA	MARIA JESSICA	***1970**	25
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**	2
REYES	CANINO	LAURA	***7306**	14 y 20
ROBADOR	RODRIGUEZ	ARANTZAZU	***1168**	2
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**	2
RODRIGUEZ	ESTEBAN	SARA DOLORES	***6848**	32
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**	2
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**	14 y 20
RODRIGUEZ	QUINNELL	STUART GUILLERMO	***3456**	3
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANA VANESA	***6938**	13
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SONIA	***3623**	8
RODRIGUEZ DE	ABREU	ENRIQUE ISAAC	***6257**	8
ROSALES	GUTIERREZ	MARGARITA	***4280**	2
RUIZ	RODRIGUEZ	LOURDES MARGARITA	***0882**	8
SAAVEDRA	ALVAREZ	ANA	***0694**	2 y 6
SALAZAR DEL	VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	13
SANCHEZ	CREMADES	FRANCISCO SECUDINO	***7029**	2
SANCHEZ	HERNANDEZ	IRENE	***7543**	2
SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**	33.1
SANTANA	MANESCAU	TANIA	***2182**	8
SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**	6

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
SOSA	RAVELO	ANA CAROLINA	***3338**	2
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	8
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA	***4049**	13
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**	3
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**	32
TABARES	MOLEIRO	MARTA	***2852**	53
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**	2
TORRES	CRUZ	JOSE MANUEL	***9971**	8 (*)
TRUJILLO	MENDEZ	YOLIMAR	***6226**	8
VERDE	HERNANDEZ	LETICIA	***1758**	13
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**	2
ZEROLO	ALVAREZ	EDUARDO	***2833**	2, 6, 33.1 y 53
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*	8

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2023.
5	El informe del Servicio Público de Empleo que presenta indica que el/la aspirante percibe una prestación contributiva por desempleo cuyo importe es superior al salario mínimo interprofesional, fijado para el año 2023, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero), en 1.080 euros/mes. Base Cuarta. 4.b)
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
8 (*)	Presenta un justificante de transferencia, pero conforme el informe emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, el/la interesado/a no figura en la relación de aspirantes que han abonado la tasa por derechos de examen <u>en la cuenta corriente asociada al código de barras</u> que figura en el Anexo I de las Bases. Base Cuarta. 3.-

12	No aporta el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
16	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
23	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base Tercera. A) c)
25	Falta acreditar estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico o profesional, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, para que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años sea equivalente al título de Bachiller (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, artículo 4.3). Base Tercera. A) c)
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
33	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 13 de diciembre de 2023 (inclusive).
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Servicios Sociales****ANUNCIO**

1105

61389

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Limpiadora-Cuidadora, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 76/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Limpiadoras-Cuidadoras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cinco (5) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	GUADALUPE	***6921**
2.	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA AURORA	***9104**
3.	MARTIN	FERRERA	ENCARNACION	***6897**
4.	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	***6867**
5.	MESA	MENA	HERMINIA	***4698**

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as para la cobertura de cinco plazas de Limpiadoras-Cuidadoras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	GUADALUPE	***6921**
2.	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA AURORA	***9104**
3.	MARTIN	FERRERA	ENCARNACION	***6897**
4.	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	***6867**
5.	MESA	MENA	HERMINIA	***4698**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1106

61527

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Jardín de Infancia, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 77/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Jardín de Infancia, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentada tres (3) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	BETHENCOURT	MARRERO	MARIA ANGELES	***8773**
2.	RAMIREZ	MENDEZ	DACIL	***6088**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	TORRES	ROCHA	MERITXELL	***9530**	No aporta DNI

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Jardín de Infancia, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	BETHENCOURT	MARRERO	MARIA ANGELES	***8773**
2.	RAMIREZ	MENDEZ	DACIL	***6088**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	TORRES	ROCHA	MERITXELL	***9530**	No aporta DNI

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO.- Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1107

61337

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 78/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cinco (5) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	GANDARA	TOME	CRISTIAN	***6016**
2.	LAMELA	SCAFARELLI	DAMIAN	***5439**
3.	LOPEZ	BAEZ	MARIA EULALIA	***9802**
4.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	COUÑAGO	DARRIBA	CRISTINA	***4568**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	GANDARA	TOME	CRISTIAN	***6016**
2.	LAMELA	SCAFARELLI	DAMIAN	***5439**
3.	LOPEZ	BAEZ	MARIA EULALIA	***9802**
4.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	COUÑAGO	DARRIBA	CRISTINA	***4568**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1108

61346

En relación a la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Psicólogos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 79/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Psicólogas/os, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de

veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas veinte (20) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	BELLO	ALAYON	MARIA CANDELARIA	***0511**
2.	BOLAÑOS	RAMOS	AZAHARA	***6986**
3.	FARIÑA	JORGE	MARIA BELEN	***1470**
4.	FERRAZ	FELIPE	ADORACION REYES	***5610**
5.	GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
6.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUDI SAN	***1472**
7.	GONZALEZ	SIVERIO	MIRIAM	***0744**
8.	HERNANDEZ	CABRERA	NURIA ESTHER	***0435**
9.	HERNANDEZ	ROIG	LUISA ESTHER	***7383**
10.	LEON	ALAYON	LAURA	***0780**
11.	LOZANO	VIERA	MIRIAM	***3355**
12.	MENDIETA	MARTINEZ	LAURA	***1255**
13.	MESA	RODRIGUEZ	YELAIZA COROMOTO	***1049**
14.	PEREZ	GOYA	LETICIA MARIA	***5943**
15.	RODRIGUEZ	DELGADO	CARLA	***9992**
16.	SANCHEZ	GONZALEZ	LARA DEL PILAR	***5482**
17.	SOSA	PAEZ	LUCIA NOEMI	***2104**
18.	TORRE DE	SOLANO	MARINA	***5639**
19.	WALO	SANTOS	ROSA MARIA	***0277**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	DOMINGUEZ	FERNANDEZ	BEATRIZ	***0693**	La solicitud presentada no se encontraba debidamente firmada

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de seis plazas de Psicólogas/os, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	BELLO	ALAYON	MARIA CANDELARIA	***0511**
2.	BOLAÑOS	RAMOS	AZAHARA	***6986**
3.	FARIÑA	JORGE	MARIA BELEN	***1470**
4.	FERRAZ	FELIPE	ADORACION REYES	***5610**
5.	GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
6.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUDI SAN	***1472**
7.	GONZALEZ	SIVERIO	MIRIAM	***0744**
8.	HERNANDEZ	CABRERA	NURIA ESTHER	***0435**
9.	HERNANDEZ	ROIG	LUISA ESTHER	***7383**
10.	LEON	ALAYON	LAURA	***0780**
11.	LOZANO	VIERA	MIRIAM	***3355**
12.	MENDIETA	MARTINEZ	LAURA	***1255**
13.	MESA	RODRIGUEZ	YELAIZA COROMOTO	***1049**
14.	PEREZ	GOYA	LETICIA MARIA	***5943**
15.	RODRIGUEZ	DELGADO	CARLA	***9992**

16.	SANCHEZ	GONZALEZ	LARA DEL PILAR	***5482**
17.	SOSA	PAEZ	LUCIA NOEMI	***2104**
18.	TORRE DE	SOLANO	MARINA	***5639**
19.	WALO	SANTOS	ROSA MARIA	***0277**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	DOMINGUEZ	FERNANDEZ	BEATRIZ	***0693**	La solicitud presentada no se encontraba debidamente firmada

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1109

61348

En relación a la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Educador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 80/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Educador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de

la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas veintidós (22) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ARZOLA	NAVARRO	RUTH MARIA	***0525**
2.	CABRERA	HENRIQUEZ	CANDELARIA	***5800**
3.	CASAS	GOMEZ	SILVIA MARIA	***9303**
4.	CASTAÑARES	LONGO	IRENE	***7967**
5.	CUETO	RAMOS	ALOHA	***0952**
6.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
7.	DIAZ	NARANJO	RAQUEL	***6413**
8.	DORTA	FORTES	ANA DEL CRISTO	***9137**
9.	EGUILUZ	MIGUEL	MARIA DEL PILAR	***7479**
10.	FUMERO	ALAYON	JUANA MARIA	***0622**
11.	GALLO	PALOMO	VERONICA	***3812**
12.	GEA	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***0771**
13.	GUTIERREZ	CERA	DACIL	***0833**
14.	HERNANDEZ	ROMERO	MARIA BEGOÑA	***1025**
15.	MARTIN	SIERRA	JOHANNA	***9739**
16.	MARTINEZ	TOQUERO	SELEN	***6957**
17.	PEREZ	LINARES	PATRICIA	***0754**
18.	PEREZ	MARTIN	EVA MARIA	***9145**
19.	PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
20.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
21.	VALENTIN	GONZALEZ	NOEMI	***0448**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	DIAZ	GONZALEZ	XIOMARA	***4648**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del

Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete plazas de Educador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ARZOLA	NAVARRO	RUTH MARIA	***0525**
2.	CABRERA	HENRIQUEZ	CANDELARIA	***5800**
3.	CASAS	GOMEZ	SILVIA MARIA	***9303**
4.	CASTAÑARES	LONGO	IRENE	***7967**
5.	CUETO	RAMOS	ALOHA	***0952**
6.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
7.	DIAZ	NARANJO	RAQUEL	***6413**
8.	DORTA	FORTES	ANA DEL CRISTO	***9137**
9.	EGUILUZ	MIGUEL	MARIA DEL PILAR	***7479**
10.	FUMERO	ALAYON	JUANA MARIA	***0622**
11.	GALLO	PALOMO	VERONICA	***3812**
12.	GEA	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***0771**
13.	GUTIERREZ	CERA	DACIL	***0833**
14.	HERNANDEZ	ROMERO	MARIA BEGOÑA	***1025**
15.	MARTIN	SIERRA	JOHANNA	***9739**
16.	MARTINEZ	TOQUERO	SELEN	***6957**
17.	PEREZ	LINARES	PATRICIA	***0754**
18.	PEREZ	MARTIN	EVA MARIA	***9145**
19.	PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
20.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
21.	VALENTIN	GONZALEZ	NOEMI	***0448**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	DIAZ	GONZALEZ	XIOMARA	***4648**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1110

61350

En relación a la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajadores/as Sociales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 81/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de

la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas ciento treinta y cuatro (134) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ALBELO	HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	***4128**
2.	ALEMAN	LEON DE	ESTELA	***5283**
3.	ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
4.	AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**
5.	ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
6.	BARRETO	HERNANDEZ	CLAUDIA	***1869**
7.	BARROSO	MONTESINOS	MONICA	***2443**
8.	BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
9.	BLANCO	CASO	BIBIANA	***4031**
10.	BRAVO	RODRIGUEZ	RAQUEL	***5115**
11.	CANTARIÑO	ARCOS	MELISA	***5111**
12.	CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA DE LAS NIEVES	***7859**
13.	CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
14.	CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
15.	CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
16.	CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
17.	CRUZ	TORO DEL	LIEN	***8472**
18.	CRUZ DE LA	GONZALEZ	LUCIA	***5052**
19.	DE MARTIN	RAMOS	YAIZA	***0030**
20.	DELGADO	ABREU	ELISA MAGDALENA	***6129**
21.	DELGADO	PEREZ	MARTA	***0995**
22.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**

23.	DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
24.	DIAZ	RAMOS	PAULA	***5140**
25.	DO COITO	HERNANDEZ	MARIA JOBNA	***5828**
26.	DOMINGUEZ	FELIPE	ESTEFANIA	***1457**
27.	DOMINGUEZ	GOMEZ	NIZAMARA	***2575**
28.	DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
29.	EGUILUZ	MIGUEL	MARIA DEL PILAR	***7479**
30.	ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE	***5262**
31.	EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
32.	EXPOSITO	FORTE	NEREA	***5674**
33.	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
34.	FALCON	CHUECA	SELENE	***2317**
35.	FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
36.	FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
37.	FRANCISCO DE	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA	***7090**
38.	FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
39.	GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**
40.	GARCIA	BELTRAN	MARIA SONIA	***1870**
41.	GARCIA	BENITEZ	ALBA	***4423**
42.	GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
43.	GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
44.	GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
45.	GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**
46.	GONZALEZ	ALVAREZ	MARGARITA	***8054**
47.	GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
48.	GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
49.	GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
50.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***9966**
51.	GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
52.	GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
53.	GUASCH	CARMONA	BEATRIZ	***6671**

54.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	AYME	***9956**
55.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
56.	JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**
57.	JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
58.	LEAL	ALVAREZ	CRISTINA	***1743**
59.	LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA	***6653**
60.	LEON DE	COELLO	MARIA DESIREE	***0804**
61.	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CRISTO	***0412**
62.	LUIS	GONZALEZ	CARINA	***8185**
63.	LUIS	GONZALEZ	JUAN	***2672**
64.	LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
65.	LUIS	PEREZ	JOSE DAILOS	***2512**
66.	LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
67.	MARICHAL	VERA	GENOVEVA	***2676**
68.	MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
69.	MARRERO	GONZALEZ	MACARENA	***2029**
70.	MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
71.	MARRERO	TREJO	MARIANELA	***0782**
72.	MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	***0501**
73.	MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	***4882**
74.	MARTIN	OLIVERO	LAURA	***9122**
75.	MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
76.	MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
77.	MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
78.	MEDINA	DARIAS	MARIA TERESA	***3050**
79.	MEIS	DURO	AINARA	***8087**
80.	MELEAN	MONTAÑO	MARLENE	***7356**
81.	MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
82.	MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**
83.	MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
84.	MONREAL	ALAYON	MERCEDES	***0583**

85.	MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
86.	MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
87.	MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
88.	MORERA	CASTRO	VIRGINIA	***1685**
89.	MORIN	HERNANDEZ	MELODI	***0954**
90.	MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
91.	NOZAL	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	***4826**
92.	ORTEGA	LOPEZ	INES	***2018**
93.	PACHECO	GAMEZ	YASMINA	***5474**
94.	PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
95.	PADRON	FLEITAS	GREGORIO JUAN	***3203**
96.	PALENZUELA	PADILLA	NAIMA CANDELARIA	***9892**
97.	PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
98.	PEREZ	CACERES	ALEJANDRA	***5445**
99.	PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
100.	PEREZ	OLIVA	CANDELARIA ALMUDENA	***5933**
101.	PEREZ	REY	LUCIA	***8099**
102.	PLASENCIA	ACOSTA	YAIZA	***2638**
103.	QUINTERO	LUIS	FILOMENA	***7448**
104.	RAMOS	ABREU	MARIA ROSA	***9294**
105.	RAMOS	GONZALEZ	YAQUELIN	***5141**
106.	REGALADO	PIÑERO	JONATHAN JESUS	***3145**
107.	REYES	GONZALEZ	VICTORIA MARIA	***2747**
108.	RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
109.	RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
110.	RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA	***3085**
111.	RODRIGUEZ	POMARES	MARIA JESUS	***7404**
112.	ROSA DE LA	NUÑEZ	RAQUEL	***5717**
113.	SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
114.	SANCHEZ	LOPEZ	ELISABETH MONTSERRAT	***7227**
115.	SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA	***6092**

116.	SORIA	MARTIN	MARIA LUISA	***1093**
117.	STOPAR		MARIA DEL CIELO	***6636**
118.	SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**
119.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
120.	TOLEDO	PADILLA	VIRGINIA	***0545**
121.	TORRE DE LA	SANCHEZ-BRAVO	OLGA	***6027**
122.	TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**
123.	VICO	GILBERT	GERTRUDIS	***4413**
124.	YANES	GARCIA	CANDELARIA ELOISA	***7261**
125.	YUMAR	MARRERO	MARIANA	***2651**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**	No aporta DNI
2.	BARRANCO	PASTOR	MARIA DOLORES	***1813**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.	DELGADO	PEREZ	ISABEL	***8523**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
4.	DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**	No aporta DNI
5.	ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***2661**	No aporta DNI en vigor
6.	GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
7.	GONZALEZ	DIEZ	NATALIA	***8728**	No aporta DNI
8.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**	No aporta DNI
9.	TRUJILLO	GARCIA	LUCIA CLARA	***8537**	No aporta DNI en vigor

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ALBELO	HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	***4128**
2.	ALEMAN	LEON DE	ESTELA	***5283**
3.	ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
4.	AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**
5.	ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
6.	BARRETO	HERNANDEZ	CLAUDIA	***1869**
7.	BARROSO	MONTESINOS	MONICA	***2443**
8.	BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
9.	BLANCO	CASO	BIBIANA	***4031**
10.	BRAVO	RODRIGUEZ	RAQUEL	***5115**
11.	CANTARIÑO	ARCOS	MELISA	***5111**
12.	CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA DE LAS NIEVES	***7859**
13.	CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
14.	CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
15.	CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
16.	CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
17.	CRUZ	TORO DEL	LIEN	***8472**
18.	CRUZ DE LA	GONZALEZ	LUCIA	***5052**
19.	DE MARTIN	RAMOS	YAIZA	***0030**
20.	DELGADO	ABREU	ELISA MAGDALENA	***6129**
21.	DELGADO	PEREZ	MARTA	***0995**
22.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
23.	DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
24.	DIAZ	RAMOS	PAULA	***5140**
25.	DO COITO	HERNANDEZ	MARIA JOBNA	***5828**

26.	DOMINGUEZ	FELIPE	ESTEFANIA	***1457**
27.	DOMINGUEZ	GOMEZ	NIZAMARA	***2575**
28.	DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
29.	EGUILUZ	MIGUEL	MARIA DEL PILAR	***7479**
30.	ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE	***5262**
31.	EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
32.	EXPOSITO	FORTE	NEREA	***5674**
33.	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
34.	FALCON	CHUECA	SELENE	***2317**
35.	FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
36.	FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
37.	FRANCISCO DE	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA	***7090**
38.	FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
39.	GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**
40.	GARCIA	BELTRAN	MARIA SONIA	***1870**
41.	GARCIA	BENITEZ	ALBA	***4423**
42.	GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
43.	GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
44.	GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
45.	GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**
46.	GONZALEZ	ALVAREZ	MARGARITA	***8054**
47.	GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
48.	GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
49.	GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
50.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***9966**
51.	GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
52.	GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
53.	GUASCH	CARMONA	BEATRIZ	***6671**
54.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	AYME	***9956**
55.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
56.	JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**

57.	JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
58.	LEAL	ALVAREZ	CRISTINA	***1743**
59.	LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA	***6653**
60.	LEON DE	COELLO	MARIA DESIREE	***0804**
61.	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CRISTO	***0412**
62.	LUIS	GONZALEZ	CARINA	***8185**
63.	LUIS	GONZALEZ	JUAN	***2672**
64.	LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
65.	LUIS	PEREZ	JOSE DAILOS	***2512**
66.	LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
67.	MARICHAL	VERA	GENOVEVA	***2676**
68.	MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
69.	MARRERO	GONZALEZ	MACARENA	***2029**
70.	MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
71.	MARRERO	TREJO	MARIANELA	***0782**
72.	MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	***0501**
73.	MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	***4882**
74.	MARTIN	OLIVERO	LAURA	***9122**
75.	MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
76.	MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
77.	MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
78.	MEDINA	DARIAS	MARIA TERESA	***3050**
79.	MEIS	DURO	AINARA	***8087**
80.	MELEAN	MONTAÑO	MARLENE	***7356**
81.	MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
82.	MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**
83.	MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
84.	MONREAL	ALAYON	MERCEDES	***0583**
85.	MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
86.	MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
87.	MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**

88.	MORERA	CASTRO	VIRGINIA	***1685**
89.	MORIN	HERNANDEZ	MELODI	***0954**
90.	MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
91.	NOZAL	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	***4826**
92.	ORTEGA	LOPEZ	INES	***2018**
93.	PACHECO	GAMEZ	YASMINA	***5474**
94.	PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
95.	PADRON	FLEITAS	GREGORIO JUAN	***3203**
96.	PALENZUELA	PADILLA	NAIMA CANDELARIA	***9892**
97.	PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
98.	PEREZ	CACERES	ALEJANDRA	***5445**
99.	PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
100.	PEREZ	OLIVA	CANDELARIA ALMUDENA	***5933**
101.	PEREZ	REY	LUCIA	***8099**
102.	PLASENCIA	ACOSTA	YAIZA	***2638**
103.	QUINTERO	LUIS	FILOMENA	***7448**
104.	RAMOS	ABREU	MARIA ROSA	***9294**
105.	RAMOS	GONZALEZ	YAQUELIN	***5141**
106.	REGALADO	PIÑERO	JONATHAN JESUS	***3145**
107.	REYES	GONZALEZ	VICTORIA MARIA	***2747**
108.	RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
109.	RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
110.	RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA	***3085**
111.	RODRIGUEZ	POMARES	MARIA JESUS	***7404**
112.	ROSA DE LA	NUÑEZ	RAQUEL	***5717**
113.	SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
114.	SANCHEZ	LOPEZ	ELISABETH MONTSERRAT	***7227**
115.	SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA	***6092**
116.	SORIA	MARTIN	MARIA LUISA	***1093**
117.	STOPAR		MARIA DEL CIELO	***6636**
118.	SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**

119.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
120.	TOLEDO	PADILLA	VIRGINIA	***0545**
121.	TORRE DE LA	SANCHEZ-BRAVO	OLGA	***6027**
122.	TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**
123.	VICO	GILBERT	GERTRUDIS	***4413**
124.	YANES	GARCIA	CANDELARIA ELOISA	***7261**
125.	YUMAR	MARRERO	MARIANA	***2651**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**	No aporta DNI
2.	BARRANCO	PASTOR	MARIA DOLORES	***1813**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.	DELGADO	PEREZ	ISABEL	***8523**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
4.	DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**	No aporta DNI
5.	ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***2661**	No aporta DNI en vigor
6.	GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
7.	GONZALEZ	DIEZ	NATALIA	***8728**	No aporta DNI
8.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**	No aporta DNI
9.	TRUJILLO	GARCIA	LUCIA CLARA	***8537**	No aporta DNI en vigor

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1111

61364

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Animación, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 82/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Animación, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de

la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cuatro (4) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	HERNANDEZ	AFONSO	JULIA ESTHER	***3159**
2.	MELIAN	RIVERO	RAYCO JUAN	***0652**
3.	SANTANA	MARTIN	NAYRA	***5135**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	FERNANDEZ	NOGUEIRO	ALMUDENA	***0240**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de dos plazas de Técnico de Animación, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	HERNANDEZ	AFONSO	JULIA ESTHER	***3159**
2.	MELIAN	RIVERO	RAYCO JUAN	***0652**
3.	SANTANA	MARTIN	NAYRA	***5135**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	FERNANDEZ	NOGUEIRO	ALMUDENA	***0240**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1112

61372

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 83/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por

Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cincuenta (50) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2.	ALAYON	MARTIN	ANTONIA MARIA	***0403**
3.	ANDRES	VALENTIN	ALEJANDRO	***7216**
4.	BARREIRO	BARRIENTOS	SONIA	***0667**
5.	BOQUETE	PENA	ANABEL MARIA	***6636**
6.	CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
7.	CANO	REVERON	ANA LUISA	***2554**
8.	CASANOVA	VERA DE	MARIA AUXILIADORA	***8461**
9.	CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
10.	DAVILA		SEBASTIAN HUGO	***0467**
11.	DIAZ	GALINDO	ZAIDA COROMOTO	***1595**
12.	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
13.	DORTA	FORTES	CANDELARIA YOLANDA	***8059**
14.	DORTA	HERNANDEZ	TEGADAY	***5077**
15.	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***9026**
16.	FELIPE	RODRIGUEZ	LORENA VANESA	***0800**
17.	GANDARA	TOME	CRISTIAN	***6016**
18.	GARCIA	DELGADO	FRANCISCO	***9556**
19.	GOMEZ	RAMOS	CALIXTO	***7766**
20.	GONZALEZ	ALMENARA	CLARA ISABEL	***0629**
21.	GORRIN	PADRON	REBECA	***3961**
22.	HERNANDEZ	DELGADO	ANTONIA MARIA	***0050**
23.	HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**
24.	HERNANDEZ	PEREZ	VIRGINIA DOLORES	***2866**
25.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
26.	JIMENEZ	MENDEZ	PAULA	***3168**
27.	LINARES	MENA	NIEVES MARIA	***9684**
28.	LINARES	MORA	ANGEL OLIVER	***0787**
29.	MARTIN	ALVAREZ	SARA MARIA	***0372**

30.	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
31.	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
32.	MELO	MARCELINO	MARIA CANDELARIA	***0783**
33.	MESA	MORALES	ISABEL	***0936**
34.	MONROY	ORELLANA	MANUELA	***5089**
35.	ONCOY	ROSA LA	GLADYS ELSA	***6200**
36.	PEREZ	FUMERO	JOSE ANGEL	***0528**
37.	PINTO	RIVERO	MERCEDES ELIANA	***5282**
38.	RAYA	DOMINGUEZ	HARIDIAN	***2980**
39.	RIVAS	DE MALHERBE	ALEJANDRA JACQUELINE	***1620**
40.	RODRIGUEZ	ACOSTA	JOSUNE	***6017**
41.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	CLARA ISABEL	***0402**
42.	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
43.	RODRIGUEZ	MESA	ANA CARMEN	***0710**
44.	TOLEDO	ONCOY	MICHELLINE MEDALLIT	***1440**
45.	TOLEDO	TACORONTE	ARIANA	***6714**
46.	VARGAS	GONZALES	MARIA CANDELARIA	***3459**
47.	VELAZQUEZ	DI GENNARO	NORMA BEATRIZ	***4707**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	BETANCOR	SANJUAN	NIEVES ROSA	***1850**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.	Pérez	Morales	Vicente Oliver	***0449**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo)

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2.	ALAYON	MARTIN	ANTONIA MARIA	***0403**
3.	ANDRES	VALENTIN	ALEJANDRO	***7216**
4.	BARREIRO	BARRIENTOS	SONIA	***0667**
5.	BOQUETE	PENA	ANABEL MARIA	***6636**
6.	CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
7.	CANO	REVERON	ANA LUISA	***2554**
8.	CASANOVA	VERA DE	MARIA AUXILIADORA	***8461**
9.	CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
10.	DAVILA		SEBASTIAN HUGO	***0467**
11.	DIAZ	GALINDO	ZAIDA COROMOTO	***1595**
12.	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
13.	DORTA	FORTES	CANDELARIA YOLANDA	***8059**
14.	DORTA	HERNANDEZ	TEGADAY	***5077**
15.	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***9026**
16.	FELIPE	RODRIGUEZ	LORENA VANESA	***0800**
17.	GANDARA	TOME	CRISTIAN	***6016**
18.	GARCIA	DELGADO	FRANCISCO	***9556**
19.	GOMEZ	RAMOS	CALIXTO	***7766**
20.	GONZALEZ	ALMENARA	CLARA ISABEL	***0629**
21.	GORRIN	PADRON	REBECA	***3961**
22.	HERNANDEZ	DELGADO	ANTONIA MARIA	***0050**
23.	HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**
24.	HERNANDEZ	PEREZ	VIRGINIA DOLORES	***2866**
25.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
26.	JIMENEZ	MENDEZ	PAULA	***3168**
27.	LINARES	MENA	NIEVES MARIA	***9684**
28.	LINARES	MORA	ANGEL OLIVER	***0787**
29.	MARTIN	ALVAREZ	SARA MARIA	***0372**
30.	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**

31.	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
32.	MELO	MARCELINO	MARIA CANDELARIA	***0783**
33.	MESA	MORALES	ISABEL	***0936**
34.	MONROY	ORELLANA	MANUELA	***5089**
35.	ONCOY	ROSA LA	GLADYS ELSA	***6200**
36.	PEREZ	FUMERO	JOSE ANGEL	***0528**
37.	PINTO	RIVERO	MERCEDES ELIANA	***5282**
38.	RAYA	DOMINGUEZ	HARIDIAN	***2980**
39.	RIVAS	DE MALHERBE	ALEJANDRA JACQUELINE	***1620**
40.	RODRIGUEZ	ACOSTA	JOSUNE	***6017**
41.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	CLARA ISABEL	***0402**
42.	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
43.	RODRIGUEZ	MESA	ANA CARMEN	***0710**
44.	TOLEDO	ONCOY	MICHELLINE MEDALLIT	***1440**
45.	TOLEDO	TACORONTE	ARIANA	***6714**
46.	VARGAS	GONZALES	MARIA CANDELARIA	***3459**
47.	VELAZQUEZ	DI GENNARO	NORMA BEATRIZ	***4707**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	BETANCOR	SANJUAN	NIEVES ROSA	***1850**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.	Pérez	Morales	Vicente Oliver	***0449**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo)

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1113

61376

En relación a la convocatoria para la cobertura de once plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 84/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de once plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de

la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas veintiún (21) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	AFONSO	GARCIA	MARIA VANESSA	***0700**
2.	ALVAREZ	CASANOVA	FELIPA	***5643**
3.	CHINEA	MENDEZ	CLAUDINA	***8930**
4.	FERNANDEZ	NOGUEIRO	ALMUDENA	***0240**
5.	GARCIA	PERERA	ANA MARIA	***0242**
6.	GONZALEZ	DIAZ	MARIA ISABEL	***5764**
7.	GONZALEZ	LLANOS	MARIA MACARENA	***5935**
8.	HERNANDEZ	GARCIA	ASCENSION	***7818**
9.	MEDINA	BELLO	MARIA SANDRA	***7329**
10.	MELIAN	RIVERO	RAYCO JUAN	***0652**
11.	MELO	LOPEZ	JUANA MARIA	***0514**
12.	MENDEZ	CHINEA	ROSA MARY	***6497**
13.	NARVAEZ	GUEVARA	YUMARY	***6861**
14.	PEREZ	GONZALEZ	MARIA ALICIA	***0310**
15.	RODRIGUEZ	ABREU	ROSA MARIA	***0965**
16.	ROJAS	ROJAS	AMNERIS COROMOTO	***1690**
17.	VERA	DONATE	MARIA DEL CARMEN	***7373**
18.	VERA	LEON	MARIA GORETTI	***6425**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.-	PADILLA	MELIAN	LISBETH ALEJANDRA	***8035**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
2.-	SAENZ LOPEZ	MARQUEZ	LETICIA	***3104**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.-	VITABARES	SENA	ANDREA STEFANIA	***3707**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de once plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	AFONSO	GARCIA	MARIA VANESSA	***0700**
2.	ALVAREZ	CASANOVA	FELIPA	***5643**
3.	CHINEA	MENDEZ	CLAUDINA	***8930**
4.	FERNANDEZ	NOGUEIRO	ALMUDENA	***0240**
5.	GARCIA	PERERA	ANA MARIA	***0242**
6.	GONZALEZ	DIAZ	MARIA ISABEL	***5764**
7.	GONZALEZ	LLANOS	MARIA MACARENA	***5935**
8.	HERNANDEZ	GARCIA	ASCENSION	***7818**
9.	MEDINA	BELLO	MARIA SANDRA	***7329**
10.	MELIAN	RIVERO	RAYCO JUAN	***0652**
11.	MELO	LOPEZ	JUANA MARIA	***0514**

12.	MENDEZ	CHINEA	ROSA MARY	***6497**
13.	NARVAEZ	GUEVARA	YUMARY	***6861**
14.	PEREZ	GONZALEZ	MARIA ALICIA	***0310**
15.	RODRIGUEZ	ABREU	ROSA MARIA	***0965**
16.	ROJAS	ROJAS	AMNERIS COROMOTO	***1690**
17.	VERA	DONATE	MARIA DEL CARMEN	***7373**
18.	VERA	LEON	MARIA GORETTI	***6425**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.-	PADILLA	MELIAN	LISBETH ALEJANDRA	***8035**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
2.-	SAENZ LOPEZ	MARQUEZ	LETICIA	***3104**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
3.-	VITABARES	SENA	ANDREA STEFANIA	***3707**	No presenta titulación requerida en las bases específicas

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1114

61391

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Actividades Artísticas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 85/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Actividades Artísticas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	HERNANDEZ	TORRES	MARY LUZ	***0746**
2.	PADILLA	CABELLO	JUAN MARIO	***5655**

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Actividades Artísticas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	HERNANDEZ	TORRES	MARY LUZ	***0746**
2.	PADILLA	CABELLO	JUAN MARIO	***5655**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1115

61395

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 86/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	LUIS	ALAYON	JENIFER	***6397**

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	LUIS	ALAYON	JENIFER	***6397**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1116

61500

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo V, Nivel II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 87/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo V, Nivel II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	PLASENCIA	LEON	YURENA	***1094**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	AABIDA	ETTABTI	HANAN	***4431**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo, contiene tachaduras)

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo V, Nivel II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	PLASENCIA	LEON	YURENA	***1094**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	AABIDA	ETTABI	HANAN	***4431**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo, contiene tachaduras)

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1117

61505

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo IV, Nivel IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 88/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo IV, Nivel IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentada tres (3) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	CORRALES	SALGUERO	MARIA DOLORES	***7215**
2.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	AABIDA	ETTABI	HANAN	***4431**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo, contiene tachaduras)

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural (Grupo IV, Nivel IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	CORRALES	SALGUERO	MARIA DOLORES	***7215**
2.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	AABIDA	ETTABTI	HANAN	***4431**	Solicitud incompleta, de conformidad con el art. 66.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PAC (no se indica claramente en la solicitud el procedimiento selectivo, contiene tachaduras)

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**ANUNCIO**

1118

61386

En relación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Ayudantes de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 89/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Ayudantes de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución n° 321/2022, de 18 de mayo, de la Presidenta, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución n° 791/2022 de doce de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución N° 847/2022 de veintitrés de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por los sistemas de concurso y concurso-oposición en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueban dos rectificaciones de errores materiales de dichas bases por Resolución N° 88/2023, de catorce de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21 de 17 de febrero de 2023, y Resolución N° 244/2023, de veintisiete de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 54 de 3 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 166 de fecha 13 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 14/07/2023 al 10/08/2023, ampliado cuatro días hábiles, hasta el 17/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas seis (6) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	DELGADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***8462**
2.	DIAZ	ODA	PEDRO JESUS	***0368**
3.	DIAZ	PEREZ	EZEQUIEL	***0722**
4.	GARCIA	MELO	ELIAS JOSE	***0678**
5.	MARRERO	BRITO	OSCAR	***0254**
6.	PEREZ	DOMINGUEZ	CARLOS	***0702**

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as para la cobertura de tres plazas de Ayudantes de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	DELGADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***8462**
2.	DIAZ	ODA	PEDRO JESUS	***0368**
3.	DIAZ	PEREZ	EZEQUIEL	***0722**
4.	GARCIA	MELO	ELIAS JOSE	***0678**
5.	MARRERO	BRITO	OSCAR	***0254**
6.	PEREZ	DOMINGUEZ	CARLOS	***0702**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1119****62654**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2023/2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

BDNS (Identif.): 746966.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746966>).

Mediante la presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que con Decreto de fecha 8 de febrero de 2024 de avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local delegada por la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se acuerda la aprobación y publicación de la siguiente Convocatoria Específica relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, para el curso escolar 2023/2024:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2023/2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Primera.- Plazo de presentación de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el séptimo día hábil siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la convocatoria del Área de Educación para otorgar subvención al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios se detalla a continuación:

- El crédito destinado será 220.000,00 €.

Para esta convocatoria el importe de la beca o subvención será de:

- Para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio: 200 euros por beneficiario.

- Para estudiantes de Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios: 500 euros por beneficiario.

En el caso de sobrar crédito en la convocatoria, será destinado sucesivamente a la siguiente, según el orden de fecha de apertura de cada una de ellas.

Tercera.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10 de 22 de enero de 2024, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.
- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.
- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- No estar empadronado con DNI o NIE.
- 07- Renuncia del interesado.
- 08- No aporta datos económicos
- 09- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 10- El solicitante no convive con el menor.
- 11- Otras.

A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en su Sede Electrónica.

Granadilla de Abona, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Jennifer Miranda Barrera.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

1120

62892

Expediente N.º 1.781/2023

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-0253** con fecha **04.03.2024**, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 1.781/2023

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Rectificación de error material advertido en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29.02.2024 bajo el número 2024-0240.

Vista la instancia general presentada por Dña. Araceli Jimenez Gallego con D.N.I. *****0315****, y dirección a efectos de notificaciones en [...], en la que indica que consta error material en la resolución referida en el encabezado, relativa al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza con el código SSC-F-07 denominada Técnico/a Medio Trabajador/a Social, enmarcada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, así como constitución de lista de reserva.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29.02.2024 bajo el número 2024-0240, se resuelve, entre otros:

“ [...] **CUARTO.** - En virtud de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, constituir la Lista de Reserva para la provisión con carácter interino de la plaza con el código SSC-F-07 denominada Técnico/a Medio Trabajador/a Social, enmarcada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de La Guancha con la aspirante **DOÑA ARACELI JIMÉNEZ GALLEGRO** con D.N.I. núm. *****2379****, al haber superado el procedimiento selectivo con la puntuación exigida en las bases de la convocatoria.”

SEGUNDO.- Visto el escrito presentado por Doña Araceli Jimenez Gallego, registrado de entrada electrónicamente en esta Corporación el día 01.03.2024 bajo el número 2024-E-RE-320, mediante el cual hace constar: “ Que el número de DNI que consta en la notificación del Procedimiento de Selecciones de Personal y provisiones de puestos es incorrecto. [...]”

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Legislación aplicable:

-El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 18 de junio de 2001.

- La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 15 de febrero de 2006.

II. Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

III. La jurisprudencia se ha manifestado en diversas ocasiones en relación con esta cuestión. Tomando como referencia una de las primeras Sentencias emitidas por el alto Tribunal, la de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta lo siguiente:

“ [...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. [...]*”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos enunciados, considerando que el órgano competente para resolver el presente es la Alcaldía-Presidencia en virtud del artículo 21.1,h y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que incurre el Decreto n.º 2024-0240, de fecha 29.02.2024.

En el cuarto punto de la parte resolutive, **donde dice:**

“ **CUARTO.** - En virtud de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, constituir la Lista de Reserva para la provisión con carácter interino de la plaza con el código SSC-F-07 denominada Técnico/a Medio Trabajador/a Social, enmarcada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de La Guancha con la aspirante DOÑA ARACELI JIMÉNEZ GALLEGO con D.N.I. núm. ***2379**, al haber superado el procedimiento selectivo con la puntuación exigida en las bases de la convocatoria.”

Debe decir:

“ **CUARTO.** - En virtud de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, constituir la Lista de Reserva para la provisión con carácter interino de la plaza con el código SSC-F-07 denominada Técnico/a Medio Trabajador/a Social, enmarcada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de La Guancha con la aspirante DOÑA ARACELI JIMÉNEZ GALLEGO con D.N.I. núm. ***0315** , al haber superado el procedimiento selectivo con la puntuación exigida en las bases de la convocatoria.”

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, especialmente notifíquese a los interesados/as en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1121

62974

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 35de marzo de 2024, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DIECIOCHO (18) de marzo y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados/as podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.
- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

- a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1122

62982

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, el Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DIECIOCHO (18) de marzo y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.
- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

- a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****1123****63102**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 01.03.2024, la modificación de la plantilla de personal para la modificación de la plaza adscrita con la categorización genérica de Técnico de Grado Medio, para la creación de una plaza de Relaciones Laborales o titulación equivalente, para la adscripción al Departamento de Recursos Humanos, sin que ello suponga incremento alguno y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Guía de Isora, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****1124****62076**

Expediente Nº:	2024001375
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024000664**, de fecha **28 de febrero de 2024**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A VADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "**VADOS**", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VADOS	2024	Anual	1.123	107.262,42 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****1125****5044**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número tres, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1126****62734**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número cuatro, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1127

N/Expte.: 2022-076042

63512

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE ARQUITECTO/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 1587/2024, de 5 de marzo, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **dos (2) plazas de Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	BERCEDO BELLO JUAN ALBERTO	***0596**	ADMITIDO
2	DE OLANO MATA SARA	***0261**	ADMITIDA
3	GARCIA TRUJILLO CATALINA	***6547**	EXCLUIDA (1)
4	LEON AFONSO JUAN MANUEL	***7045**	ADMITIDO
5	LOPEZ MENDEZ BERNARDO	***0284**	ADMITIDO
6	MEDAL PAVES ENRIQUE	***4428**	ADMITIDO
7	SUAREZ GOMEZ CUTILLAS LILA	***6265**	ADMITIDA
8	TIERCELIN SALGADO YANN MANUEL MAURICE	***0837**	ADMITIDO
9	TORTAJADA MARTINEZ GONZALO MARIA	***1324**	ADMITIDO
10	TRUJILLO DOMINGUEZ MARIO	***1492**	ADMITIDO
11	VERA MESA JOSE LUIS	***0896**	ADMITIDO
12	YANES PEREZ ANGELA MARIA	***8937**	ADMITIDA

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera, de **dos (2) plazas de Arquitecto/a** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.

Vocal 1:

- Titular: Juan Fernando Cano Coccaro, Jefe de Servicio adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: Segunda del Castillo Pérez, Jefa de Servicio de Cultura.

Vocal 2:

- Titular: Ana Pilar Gómez Ascanio, Jefa de Sección de Gestión de Sistemática, Servicio de Gestión del Planeamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.

Vocal 3:

- Titular: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar social y Calidad de Vida.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 4:

- Titular: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.
- Suplente: Silvia García Vargas, Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas.

Secretario/a:

- Titular: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.
- Suplente: Mónica Patricia Martín González, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios Municipales."

La Resolución núm. 1587/2024, de 5 de marzo, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1128

N/Expte.: 2022-076029

63511

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO/A AGRÓNOMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 1584/2024, de 5 de marzo, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso de **una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero Agrónomo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	SALOMONE SUAREZ, FRANCESCO	***8344**	ADMITIDO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera, de **una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero Agrónomo** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Suplente: Juan Fernando Cano Cocco, Jefe de Servicio adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1:

- Titular: Antonio González Hernández, Jefe del Servicio de Protección Vegetal, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- Suplente: María Belén Hernández Molina, Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Vocal 2:

- Titular: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar social y Calidad de Vida.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 3:

- Titular: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.

Vocal 4:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.

Secretario/a:

- Titular: María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio.
Suplente: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica."

La Resolución núm. 1584/2024, de 5 de marzo, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1129

63510

N/Expte.: 2022-076051

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 1582/2024, de 5 de marzo, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **once (11) plazas de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ACOSTA DARIAS MARIA JESUS	***5864**	ADMITIDA
2	ACUÑA LEDESMA MARIA LOURDES	***0470**	ADMITIDA
3	BARRETO RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	***8442**	ADMITIDA
4	BAUTE PERAZA MARIA ARANZAZU	***5948**	ADMITIDA
5	BENCOMO SANTOS ANA MARIA	***9856**	ADMITIDA
6	CEJAS HERNANDEZ YERAY	***1356**	ADMITIDO
7	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO FRANCISCO	***3886**	ADMITIDO
8	DIAZ-LLANOS CANOVAS MARIA ROSA	***0098**	ADMITIDA
9	DOMINGUEZ GARCIA CARMEN LUISA	***3466**	ADMITIDA
10	DOMINGUEZ PEREZ JUDITH	***2055**	EXCLUIDA (1)
11	DORTA BARROSO MARIA DEL MAR	***9635**	ADMITIDA
12	GOMEZ HERNANDEZ SARA MARIA	***9032**	ADMITIDA
13	HERNANDEZ LOPEZ DE VERGARA ANA ISABEL	***7180**	ADMITIDA
14	IZQUIERDO RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	***4263**	ADMITIDA

15	LLEO MIRANDA RAQUEL	***2163**	ADMITIDA
16	LUTZARDO MARICHAL MAGDALENA	***4182**	ADMITIDA
17	MARRERO MORALES CARMEN MARIA	***4810**	ADMITIDA
18	MARTIN MORA ISABEL ESTHER	***5985**	ADMITIDA
19	MARTINEZ ROJAS MARIA VANESA	***9694**	ADMITIDA
20	MORIN ARVELO GUSTAVO	***9508**	ADMITIDO
21	ORTEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	***2613**	EXCLUIDO (1)(2)
22	PACHON PASCUAL MARIA LOURDES	***0936**	ADMITIDA
23	PALAZON MARTIN LIDIA	***6259**	ADMITIDA
24	PEREZ BAEZ MARIA DEL CRISTO	***8318**	ADMITIDA
25	PEREZ BARRERA ALEJANDRO	***7510**	ADMITIDO
26	PEREZ HERNANDEZ AMPARO	***2342**	ADMITIDA
27	PLASENCIA ESCUELA MANUEL	***9349**	ADMITIDO
28	REYES GARCIA JOSE FRANCISCO	***4005**	ADMITIDO
29	RODRIGO GOMEZ MARTA	***9604**	ADMITIDA
30	RODRIGUEZ CACERES ALEJANDRO	***2835**	ADMITIDO
31	SIMEONOV KANCHEV KALOYAN	***4601**	ADMITIDO
32	SOSA RAVELO ANA CAROLINA	***3338**	EXCLUIDA (1)
33	VALVERDE PINILLA HECTOR	***2608**	ADMITIDO
34	VENTURA RODRIGUEZ JUAN	***5911**	ADMITIDO
35	VILLA MONROY KEVIN	***6347**	ADMITIDO

(1) NO TENER LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

(2) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de **once (11) plazas de Técnico de Administración General**, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Silvia García Vargas, Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas.

Vocal 1:

- Titular: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.

Vocal 2:

- Titular: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.
- Suplente: Rosa María Paz Pérez, Jefa de Servicio Administrativo de Seguridad Ciudadana.

Vocal 3:

- Titular: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.
- Suplente: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar social y Calidad de Vida.

Vocal 4:

- Titular: Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación, Sección de Modernización, Atención al Ciudadano y Documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Secretario/a:

- Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio.”

La Resolución núm. 1582/2024, de 5 de marzo, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1130

63509

N/Expte.: 2022-076041

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 1586/2024, de 5 de marzo, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso de **una (1) plaza de Técnico Superior Informático del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ACUÑA LEDESMA EDUARDO JAVIER	***0471**	ADMITIDO
2	DIAZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	***8740**	ADMITIDO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una (1) plaza de Técnico Superior Informático** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal 1:

- Titular: Daniel J. Hernández Bolaños, Jefe de Sección de Análisis de Información y Gestión de Aplicaciones, Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio.

Vocal 2:

- Titular: Esteban Benito Sánchez, Jefe de Servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 3:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.

Vocal 4:

- Titular: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.
- Suplente: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.

Secretario/a:

- Titular: Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación, Sección de Modernización, Atención al Ciudadano y Documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

La Resolución núm. 1586/2024, de 5 de marzo, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1131

N/Expte.: 2022-076028

63508

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO/A INDUSTRIAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 1583/2024, de 5 de marzo, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso de **una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	CALZADILLA RODRIGUEZ JULIO JAVIER	***6623**	ADMITIDO
2	CASTELLANO HERNANDEZ IVAN MARTIN	***5180**	ADMITIDO
3	DIAZ LLANOS HERNANDEZ FRANCES MARIA PILAR	***5774**	ADMITIDA
4	GARCIA GRANADOS ALONSO ADAN	***0556**	ADMITIDO
5	GARCIA MARTIN ULISES	***2477**	ADMITIDO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial** de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal 1:

- Titular: Juan Fernando Cano Coccaro, Jefe de Servicio adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.

Vocal 2:

- Titular: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar social y Calidad de Vida.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 3:

- Titular: María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio.
- Suplente: Mónica Patricia Martín González, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios Municipales.

Vocal 4:

- Titular: María Belén Hernández Molina, Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales.
- Suplente: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.

Secretario/a:

- Titular: Rosa María Paz Pérez, Jefa de Servicio Administrativo de Seguridad Ciudadana.
- Suplente: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación."

La Resolución núm. 1583/2024, de 5 de marzo, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

1132

62968

Expediente n.º: 4106/2022

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), una vez resuelta la reclamación formulada dentro del plazo de exposición al público y en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)**PREÁMBULO**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) es un tributo directo de carácter real que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. El Ayuntamiento de San Miguel de Abona en su Plan de acción de las Energías Sostenibles (PAES) y el inventario de emisiones de referencia (IER) para el municipio y dentro del compromiso adquirido de adhesión al Pacto de los Alcaldes, que recogía entre otros “San Miguel de Abona, reto energético 2020, economía baja en carbono 2030”, establece que el transporte privado es el sector que más emisiones de CO2 produce, siendo estas de un 43% del total del municipio. La antigüedad del parque automovilístico es un detalle importante para el inventario de emisiones, ya que los vehículos con más de 10 años tienen altas tasas de emisiones. De ahí la necesidad de informar a la población de un uso más eficiente de los vehículos, así como impulsar a renovar los vehículos, sustituirlos por vehículo que usen energías alternativas, el impulso del uso compartido y la mejora de la conectividad del transporte público, mejorarían las cifras de emisiones del municipio.

La ordenanza actual no recoge la realidad actual de la oferta de vehículos “cero emisiones” que existe en el mercado. En esa línea, se explora en esta modificación del texto la aplicación de nuevas bonificaciones a aquellos vehículos menos contaminantes, contribuyendo así a la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos nocivos, como óxidos de nitrógeno (Nox) y partículas finas, mejorando así la calidad del aire y la salud de la población.

Estas bonificaciones fomentarán la compra de vehículos más eficientes en términos de consumo de combustible. Esto ayudará a reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO2), lo que es fundamental para mitigar el cambio climático y perseguir los objetivos ya marcados por el ayuntamiento. Además, supondrán un incentivo para la renovación del Parque de Vehículos. Este incentivo debe recoger no más de 5 a 6 años, periodo a partir del cual debería estudiarse la realidad del parque automovilístico municipal, para conocer que porcentaje corresponde a vehículos de este tipo, y analizar si sigue teniendo sentido y siendo efectivo el incentivo que proporciona la bonificación planteada.

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza fiscal del IVTM, y con el convencimiento de que la adopción de este nuevo beneficio fiscal, reivindica el compromiso adquirido en la adhesión al Pacto de los Alcaldes, que recogía entre otros “San Miguel de Abona, reto energético 2020, economía baja en carbono 2030”.

Título I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de San Miguel de Abona, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, de conformidad con los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones que los desarrollan, si bien, respecto a la cuota, se establece en el artículo 95 de esta Ley.

Título II. Hecho imponible

Artículo 2.

1.- El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías urbanas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3.- No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que habiéndose dado de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de ésta naturaleza, así como los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Título III. Sujetos pasivos

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos del este Impuesto las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2.- En caso de enajenación del vehículo, cumpliendo el o la transmitente las obligaciones formales que debe llevar a cabo como consecuencia de lo que dispone el artículo 247.1 del Código de Circulación, no norma que lo sustituya, y en concreto la de notificación a la Jefatura de Tráfico de la transferencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma, será sujeto pasivo del impuesto el o la adquirente del vehículo, aunque no hay solicitado la expedición del permiso de circulación a su propio nombre.

A estos efectos, tal situación habrá de acreditarse por la persona interesada mediante certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico de la posesión real del vehículo, en la que habrá de constar, con carácter obligatorio, los datos imprescindibles (nombre o razón social, N.I.F. y dirección) para realizar la oportuna liquidación del impuesto. En caso de que estos datos no figuren en la referida certificación, su aportación correrá a cargo por la persona interesada en la modificación de la titularidad del vehículo.

Título IV. Periodo impositivo y devengo.

Artículo 4.

- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera matriculación de los vehículos, en el que comenzará el día que se produzca la misma.
- 2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 3.- El importe de las cuotas del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal en el registro público correspondiente.

Título V. Cuota

Artículo 5.

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en este Municipio quedan fijados en los siguientes:

Clase de Vehículo	Coefficiente de incremento
A. Turismos	
A.1. De menos de 8 caballos fiscales	1,20
A.2. De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,10
A.3. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,10
A.4. De 16 hasta 19 caballos fiscales	1,20
A.5. De 20 caballos fiscales en adelante	1,20
B. Autobuses	1,20
C. Camiones	1,20
D. Tractores	1,20
E. Remolques	1,20
F. otros Vehículos	1,20

2.- En consecuencia, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Cuota euros
A. Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,48
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B. Autobuses	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De mas de 50 plazas	177,96
C. Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	50,74
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	99,96
De 2.999 kg a 9.999 kg de carga útil	142,37
De más de 9.999 kg de carga útil	177,96
D. Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,20
De 16 hasta 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96

E. Remolques

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	21,20
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	33,32
De más de 2.999 kg de carga útil	99,96

F. otros Vehículos

Ciclomotores	5,30
Motocicletas de hasta 125 c.c.	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,08
Motocicletas de 250 hasta 500 c.c.	18,18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	36,35
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	72,70

El cuadro anterior de tarifas en el resultado de aplicar el coeficiente establecido en la presente Ordenanza, a las tarifas mínimas determinadas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adaptará automáticamente, sin necesidad de acuerdo municipal posterior, a cualquier variación que se pudiera aprobar en dichas tarifas mínimas, y surtirá efecto desde esta variación.

3.1.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor/a. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) Los vehículos clasificados como "derivados de turismo" tributarán como camión.

f) Los vehículos clasificados como “vehículo mixto adaptable”, tributarán en general como turismo, salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga.

g) Los vehículos “todo terreno”, tributarán como turismo, salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga, salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga.

3.2.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

3.3.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

3.4.- Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 cc y gozarán de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Título VI. Exenciones.

Artículo 6.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y del funcionariado o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, incluidos a los menores de edad. No será aplicable, por tanto, en aquellos casos en los que el vehículo se destine tanto a los que no lo son, en la medida en que se requiere una exclusividad total en el transporte de personas con discapacidad. En este caso, se requerirá una declaración jurada de la persona que transporte a personas con discapacidad en la que se haga constar que el destino del vehículo es para el transporte de estas personas.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a las personas beneficiarias de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tenga una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los párrafos e) y g) del apartado anterior, las personas interesadas deberán solicitar su concesión, acompañada de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el Organismo o autoridad competente.
- Declaración Jurada sobre el destino y uso del vehículo.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre de la persona titular del vehículo.

Los efectos de la concesión de la exención comienzan a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

2.1. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, la persona solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras a) y b) anteriores, así como fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

En virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico sin efectuar el pago del impuesto. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el o la contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal copia del permiso de circulación del vehículo, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del mismo, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud a la persona interesada, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo.

3.- Las solicitudes de las exenciones previstas en las letras e) y g) del número 1 del presente artículo presentadas en este Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento de las mismas surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en el que se formule la solicitud, salvo en los casos de alta de vehículos nuevos, en que se aplicará la exención al ejercicio correspondiente a la fecha de alta del vehículo siempre que se solicite la misma dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de matriculación.

Título VII. Bonificaciones.

Artículo 7.

1.- En base a la posibilidad de bonificación reconocida en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento viene a fijar las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto correspondiente a los supuestos que se relacionan a continuación:

a.1) Se establece un **75 por 100 de bonificación** en la cuota del presente impuesto a las personas titulares de los vehículos “cero emisiones”, es decir aquellos vehículos propulsados por energías alternativas que tengan la siguiente consideración:

- Vehículos eléctricos de batería (BEV)
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 Km exclusivamente en modo eléctrico.
- Vehículo eléctrico con célula de combustible (FCEV)
- Vehículo de Hidrógeno (HICEV)

a.2) Se establece un **50 por 100 de bonificación** en la cuota del presente impuesto a las personas titulares de los vehículos que utilizando como fuente de energía gasolina, gas natural, GLP, metano y etanol, pero no gasoil, liberen a la atmósfera menos de 80 gramos de CO₂ por km.

Dichas bonificaciones se aplicarán sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de alta o baja. Estas bonificaciones tendrán carácter rogado, surtiendo efecto desde el siguiente año a aquel en que ha sido solicitado, debiendo aportarse con la solicitud de bonificación copia auténtica de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo expedida por las autoridades competentes de la Administración General del Estado.

Además, para gozar de las bonificaciones comentadas será requisito imprescindible que la persona obligada a tributar, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo.

b) Respecto de los vehículos denominados históricos conforme a la consideración y requisitos que de los mismos se contempla en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos se establece un 100 por 100 de bonificación en la cuota del presente impuesto. Esta bonificación tendrá carácter rogado. Esta bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en el que se formule la solicitud y alcanzará a todos los ejercicios siguientes a aquél en que se produzca la pérdida o revocación de tal catalogación.

c) Se concede un 100 por 100 de bonificación a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de su fabricación, si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que la correspondiente variante (modelo) se dejó de fabricar. En cualquier caso, dicho vehículo habrá de cumplir los requisitos exigidos en la vigente legislación sectorial referida a la seguridad en la circulación y el transporte aplicable a los vehículos a motor. Esta bonificación se aplicará de oficio cuando esta Administración Municipal tenga conocimiento de la fecha de matriculación o de fabricación del vehículo, así como el resto de requisitos exigidos en la vigente legislación sectorial anteriormente mencionada. En otro supuesto dicha bonificación tendrá carácter rogado. Surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en el que formule la solicitud y alcanzará a todos los ejercicios siguientes.

Las solicitudes de bonificación recogidas en los apartados b) y c) del presente artículo deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para los vehículos de veinticinco o más años:

Informe del Registro de Vehículos expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en la que conste la fecha de fabricación del vehículo o Permiso de Circulación del Vehículo que acredite la fecha de su primera matriculación o certificación del fabricante en el que conste la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para los vehículos catalogados como históricos:

Permiso de Circulación del Vehículo en el que conste su catalogación como histórico o resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se resuelva favorablemente la solicitud de catalogación como vehículo histórico.

Título VIII. Gestión del impuesto

Artículo 8.

1.- El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se gestionará en régimen de declaración-autoliquidación en los casos de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera a que se altere su clasificación a efectos de este impuesto.

2.- En los casos citados en el apartado anterior, las personas que concurren deberán practicar declaración-autoliquidación, según el modelo determinado por el Ayuntamiento, en la que constarán el nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del sujeto pasivo y contendrá los elementos integrantes del hecho imponible necesarios para la determinación de la cuota tributaria correspondiente al impuesto devengado, al que se acompañará la documentación acreditativa de la adquisición o modificación del vehículo y de sus características técnicas.

3.- La autoliquidación tendrá carácter provisional en tanto la Administración municipal proceda a la comprobación de que la misma se ha incorporado de conformidad con las normas reguladoras del impuesto, pudiendo ser rectificada en los términos y plazos determinados por las normas legales de aplicación.

4.- La declaración-autoliquidación formulada por el sujeto pasivo supondrá el alta en el correspondiente Padrón o Registro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 9.

1.- El Ayuntamiento elaborará anualmente el Padrón del impuesto en el que figurarán todos los vehículos domiciliados en el municipio de San Miguel de Abona, inscritos en el correspondiente Registro Público. Una vez aprobado el Padrón, se expondrá al público por el plazo de 15 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de las personas que concurrieron.

2.- Las modificaciones del padrón se fundamentan en los datos del registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. No obstante, el Ayuntamiento podrá incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio.

En los casos de transferencia y cambio de domicilio que provoquen nuevas inscripciones en el padrón del impuesto, éstos se expondrán al público por el plazo de 30 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la sede electrónica municipal, y producirá los efectos de notificación de la inscripción a cada una de las personas que concurrieron.

3.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y, al menos, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia. Dicho pago se acreditará mediante recibos tributarios. Finalizado el periodo de pago voluntario o el de prórroga en su caso, el cobro de las cuotas no satisfechas se exigirá por la vía de apremio en las condiciones que establece la normativa vigente.

4.- No obstante, el Ayuntamiento podrá girar las liquidaciones tributarias que correspondan en los casos en que, por cualquier circunstancia, los vehículos matriculados en un ejercicio no figuren en los padrones siguientes al mismo.

Artículo 10.

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular, la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, deberá acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2.- A la misma obligación estarán sujetos las personas titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambios de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**Artículo 11.**

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General vigente y demás disposiciones que lo regularicen.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

San Miguel de Abona, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

1133

63258

El Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen, en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, acordó por unanimidad la aprobación inicial de las siguientes Bases:

- 1. *“Modificación puntual de las Bases reguladoras del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves, 2025”.*

- 2. *Bases del IX Premio Internacional de Poesía "Ciudad de Santa Cruz de La Palma" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025).*

- 3. *Bases del XI Premio de Investigación Histórica "Juan B. Lorenzo Rodríguez" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025)*, cuyo texto se transcribe a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**«CONCURSO INTERNACIONAL DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA
LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)**

PREÁMBULO

Desde sus primeras ediciones hasta hoy, el Concurso del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves (Santa Cruz de La Palma) ha progresado como convocatoria destinada en un primer momento a la participación de artistas regionales; luego amplió su ámbito e incluyó las aportaciones de los creadores nacionales y, finalmente, desde la edición de 2020, ha llegado a tener alcance internacional.

Con ello, el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen contribuye a situar este ciclo festivo en honor de Nuestra Señora de las Nieves en un contexto más universal al entender que los valores de su programa tradicional —que cumple ahora 345 años desde su primera edición en 1680— ponen de manifiesto su singularidad en el marco más general del calendario panhispánico.

Pocas fiestas en España poseen el significado devocional y cultural de la Bajada palmera, lo que en los últimos tiempos ha propiciado su reconocimiento con distinciones como la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional (1965), el Premio Internacional otorgado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (2007) y la Medalla de Oro de Canarias (2015).

En el recorrido histórico de la cartelería lustral, la Virgen y el Enano coinciden como símbolos emblemáticos de esta cita nacida en el siglo XVII que ha logrado persistir durante más de tres siglos como una celebración inequívoca de la identidad palmera. Al menos desde 1765 la Bajada ya

sobrepasaba los límites de lo estrictamente insular y se situaba como una fiesta de probado interés dentro del conjunto nacional; y por ese entonces congregaba a «sujetos distinguidos y extraños» que alababan la magnificencia de su programa, comparado en supremacía con los de otras bajadas «en diferentes ciudades, así de nuestra España como de estas Islas». De este modo lo confesaba el autor de una crónica de las fiestas lustrales de aquel año, quien concluía su exposición con estas palabras: «pues no se necesitan propias alabanzas, dejemos a los extraños de nuestra isla los aplausos».

A este público cosmopolita se une ahora el aparato publicitario, representado por las proposiciones concursantes en esta edición que, una vez más, pretende ser escaparate gráfico de la fiesta.

CLÁUSULAS REGULADORAS

1. Podrá tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves en su edición de 2025 cualquier persona, nacional o extranjera, sea cual fuere su nacionalidad.

2. El tema del cartel versará sobre las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves, teniendo su autora o autor plena libertad en su ejecución, si bien deberá incluir necesariamente la leyenda: «Bajada de la Virgen | Santa Cruz de La Palma | junio- julio-agosto, 2025».

3. Los concursantes presentarán sus trabajos en tamaño 0,70 x 0,50 metros, en soporte sólido adecuado que permita su fácil exposición, y en soporte digital que facilite su reproducción.

A fin de garantizar la originalidad de las obras concursantes, quien elabore la proposición presentada a este concurso será responsable en casos de posibles vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual de los elementos incluidos en ella. Serán excluidos aquellos trabajos que incluyan imágenes generadas por medio de inteligencia artificial o con la participación de ésta.

4. Los trabajos se presentarán sin firma y acompañados de un sobre cerrado en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen 2025».

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres cerrados y lacrados que sólo serán abiertos en caso de haberse otorgado el premio a su favor. En uno figurará el lema «Explicación de la proposición» y contendrá una síntesis del significado y la motivación del tema que haya inspirado la obra. En el otro figurará el lema «Datos de autoría» y contendrá el nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y domicilio de la autora o autor, más un certificado de residencia del municipio del país de origen y una semblanza biográfica y curricular.

5. Quienes concursen deberán presentar sus trabajos, bien personalmente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidos al «Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen | plaza de España, 6 | 38700 Santa Cruz de La Palma (España)». El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen extenderá un documento acreditativo de la presentación y recepción de los mismos.

El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen cuidará con el mayor celo las obras presentadas al Concurso.

6. El plazo de admisión de los trabajos será de DOS (2) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*.

7. Los carteles presentados deben admitir su reproducción por cualquier procedimiento gráfico.

8. El Jurado estará constituido por el Sr. Alcalde como Presidente y, en calidad de vocales, cuatro miembros designados por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen,

a propuesta de la Concejalía de Fiestas, entre personalidades de reconocido prestigio del mundo del arte, el diseño gráfico, la cultura y la comunicación, ejerciendo la Secretaría un empleado público al servicio de la Corporación Municipal.

9. Se establece un único premio de seis mil euros [6.000 €].

10. El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado no encuentra propuestas que cumplan con los requisitos mínimos convenientes al Concurso y el significado de las fiestas.

11. Todos los carteles presentados serán expuestos al público antes de finalizar el año 2024.

12. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes de la clausura de la exposición de las obras concursantes, que se realizará antes de la conclusión del año 2024, en un acto público que habrá de celebrarse en Santa Cruz de La Palma.

13. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá adquirir algún otro cartel que el Jurado considere de excepcional calidad para reproducirlo a sus expensas, previo acuerdo con su autora o autor.

14. El cartel premiado o adquirido será de propiedad exclusiva del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen y en su defecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que podrá editarlo en la forma y tamaño que estime convenientes, reservándose los derechos de reproducción de la imagen en cualquier medio de difusión publicitaria.

15. Tras el fallo, los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, previa presentación del documento nacional de identidad o por las personas acreditadas que dejen constancia fidedigna al efecto, mediante entrega del recibo correspondiente, a partir del lunes día 4 de diciembre de 2024 en la Biblioteca Municipal de Teatro Antonio Abdo, sita en la calle Virgen de la Luz, número 8, de Santa Cruz de La Palma. El plazo de retirada finalizará el día 31 de diciembre de 2024. Los trabajos que no hayan sido retirados en el plazo indicado anteriormente serán destruidos.

16. La participación en el Concurso supone la total aceptación de cada una de las cláusulas de las presentes Bases».

**«IX PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA «CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA»
DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)**

PREÁMBULO

Desde su primera convocatoria en la Bajada de la Virgen de las Nieves de 1990, Ediciones La Palma y el entonces Patronato Municipal de la Bajada de la Virgen -y desde 2018 el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen-, han apostado por promover la poesía escrita en lengua española como una manera más de visibilizar esta fiesta local en el marco más amplio de la creación literaria en el mundo hispánico.

De este modo, además, Santa Cruz de La Palma, capital de la isla canaria de La Palma, ha sellado un pacto con la palabra poética creyéndola una de las formas de expresión literaria más poderosas gracias a su concisión, a la sugestión que sigue provocando en el espectador y al clima de intimidad que propicia su encuentro con el lector.

Las obras premiadas a lo largo de estos años, con excepción de la convocatoria de la octava edición prevista para 2020, suspendida como consecuencia de la pandemia mundial, han reforzado el hilo conductor que Santa Cruz de La Palma ha establecido con la voz de tantas mujeres y hombres comprometidos con este oficio de creación.

La historia de la literatura contemporánea en La Palma adeuda a este premio uno de los instrumentos más valiosos de promoción de la propia poesía escrita en lengua española, sea del país de habla hispana —o no— que sea. Y, por supuesto, el certamen ha contribuido a promocionar el nombre de esta ciudad como paisaje intercultural de la palabra entendida como herramienta para cultivar y enriquecer la lengua, la emoción y la sociedad.

CLÁUSULAS REGULADORAS

Con ocasión de celebrarse en 2025 la septuagésima edición de las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves de Santa Cruz de La Palma, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, en colaboración con la editorial Ediciones La Palma (Madrid), convoca el Premio Internacional de Poesía «Ciudad de Santa Cruz de La Palma» en su novena edición con arreglo a las siguientes *Bases reguladoras*:

1ª | Podrán optar a este premio las autoras y autores, sea cual fuere su nacionalidad, de trabajos inéditos, que no hayan sido presentados a ningún otro concurso a partir de la apertura de esta convocatoria, de género poético, de temática libre y escritos en lengua española.

2ª | Los trabajos se presentarán en un único ejemplar original, escrito en cualquier programa informático procesador de textos con el formato siguiente: fuente: Time New Roman; tamaño: 12 pp. para el cuerpo de texto principal y 10 pp. para las citas textuales, si las hubiere; interlineado: 1,5 ll. para el cuerpo principal y 1 l. para las citas; soporte: DIN A-4 vertical.

La obra oscilará entre una extensión mínima de 500 versos y máxima de 750. Los folios irán debidamente paginados en el extremo inferior derecho y contendrán un encabezado con el título: «IX Premio Internacional de Poesía Ciudad de Santa Cruz de La Palma», seguido de dos puntos y un lema, que constará de una única palabra.

La obra ha de contener una portada con el lema, escrito en fuente Time New Roman y cuerpo de letra 12 pp., y, en párrafo aparte, el título, procesado en la misma fuente con cuerpo de letra 14 pp.

A fin de garantizar la propiedad intelectual, la información del archivo ha de protegerse, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opinión de «copiar» (véase el procedimiento en el Anexo a esta cláusula 2ª adjunto a las presentes *Bases*).

El trabajo se presentará en archivo PDF, guardado con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «OBRA CSCLP» (sin comillas). En ningún caso, el lema podrá contener tildes, diéresis ni signos de puntuación. En el caso de que el archivo supere los 100 Mb, éste habrá de dividirse en cuantas partes sean necesarias, indicándose su orden numéricamente (por ejemplo: «LEMA OBRA CSCLP 1», «LEMA OBRA CSCLP 2», etc.).

En ningún caso, la autoría se hará constar en el documento «OBRA CSCLP», evitándose referencias en la obra a otros trabajos propios de la autora o autor de la misma que faciliten su identificación.

Conjuntamente con el trabajo se presentará un archivo aparte, escrito en fuente Times New Roman, cuerpo de letra 12 pp., en el que se harán constar los siguientes campos, cada uno en párrafo aparte: lema de la obra, título de la obra, autoría, domicilio postal, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y *curriculum vitae* (resumido). Este documento será guardado como archivo PDF con el nombre del lema, seguido de la secuencia: AUTORIA CSCLP» (sin comillas).

3ª | Ambos documentos deberán presentarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Para ello, la autora o autor ha de validarse y solicitar alta en la carpeta ciudadana, cumpliendo los requisitos establecidos en: <<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/contenido/acceso>>.

4ª | El plazo de admisión de los trabajos será el establecido en la correspondiente convocatoria del concurso.

5ª | El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen designará a los miembros que habrán de integrar el Jurado Calificador, que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las letras, nombrándose Presidencia y Vocalías.

Los miembros del Jurado serán propuestos: uno por la Presidencia del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen y otros dos por Ediciones La Palma, desempeñando funciones de Secretaría una persona funcionaria al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

6ª | Se establece un galardón único de 6.000 € (seis mil euros).

7ª | El Premio podrá ser declarado desierto. En ese caso, el Jurado Calificador podrá calificar de Especial Interés Poético algún o algunos de los trabajos no premiados, que será gratificado con 2.000 € (dos mil euros) y publicado.

8ª | El fallo del Jurado Calificador, que será inapelable, se dará a conocer oportunamente con un acto público que se celebrará en Santa Cruz de La Palma durante el transcurso de las Fiestas Lustrales en su septuagésima edición. Y se publicará igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apartado «OAL de la Bajada de la Virgen», alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, disponible en el sitio <sede.santacruzdelapalma.es>.

9ª | La autora o autor de la obra premiada conservará la propiedad intelectual de la misma y el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen procurará su publicación en un plazo no superior a dos años a contar desde la concesión del Premio en la colección «Ministerio del Aire» de Ediciones La Palma (Madrid).

10ª | No se mantendrá correspondencia con las autoras o autores de los trabajos no premiados.

11ª | La presentación de obras a esta novena convocatoria del Premio Internacional de Poesía «Ciudad de Santa Cruz de La Palma» implica la total aceptación de las presentes Bases».

ANEXO A LA CLÁUSULA 2ª DE LAS BASES REGULADORAS DEL IX PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA «CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025): «GUÍA PARA PROTEGER DOCUMENTOS»

1º) Convertir el documento en un archivo PDF.

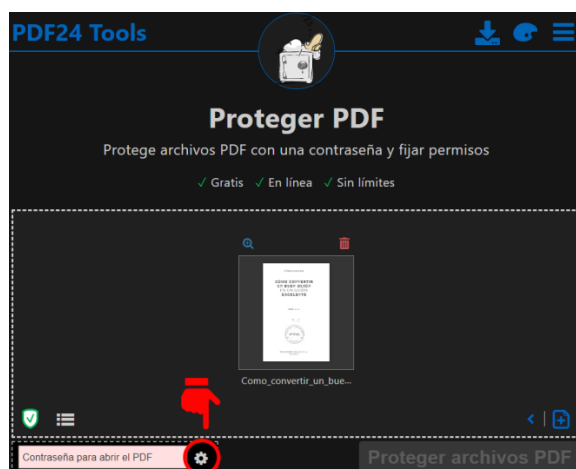
2º) Deberá protegerse la información del archivo PDF, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opinión de «copiar». Se recomienda hacerlo desde la aplicación oficial de *Adobe*; no obstante, se propone la siguiente solución:

a) Se accederá al siguiente enlace:

<<https://tools.pdf24.org/es/proteger-pdf#s=1707383141833>>.

b) Se sube el archivo PDF que quiera convertirse.

c) Una vez subido, se habilitará la opción de «cambiar permisos» al lado del cuadro de texto «Contraseña para abrir el PDF».



d) Se clicla en la opción «cambiar permisos» y se deshabilitan las opciones «Modificación de contenido», «Copia de contenidos» y «Copia de contenidos por accesibilidad».



3º) Se habilitará entonces la opción «Proteger archivos PDF». Se clicla y, tras el proceso de protección, se permitirá descargar el nuevo archivo PDF protegido”.

«XI PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)»

PREÁMBULO

Desde su primera convocatoria en la Bajada de la Virgen de las Nieves de 1980, la entonces Comisión de las Fiestas Lustrales —y desde 2018 el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen— ha potenciado la promoción del estudio de la historia local como mecanismo desde el que conocer la identidad propia a partir de los antecedentes que nos legaron nuestros antepasados.

Probablemente no haya nombre más acertado para servir de estandarte de este premio que la figura del historiador aficionado Juan B. Lorenzo Rodríguez (Santa Cruz de La Palma, 1841-1908), cronista de la isla de San Miguel de La Palma por nombramiento del pleno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de La Palma en sesión de 25 de noviembre de 1907, correspondiente de la Real Academia de la Historia Matritense y de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, concejal y alcalde de la capital insular en varias legislaturas, masón militante de la Logia Abora número 91 y miembro del Partido Conservador en la isla.

Su contribución a la consulta y transcripción documentales en archivos públicos, familiares y eclesiásticos de La Palma y su compilación *Noticias para la historia de La Palma* son, todavía hoy, referencias indiscutibles para buena parte de las aproximaciones al devenir del pasado isleño. De ahí que su labor, llevada a cabo durante su madurez y reconocida por sus contemporáneas, siga siendo, en la actualidad, ejemplo para las generaciones modernas que mantienen, con rigor y métodos vigentes, una misma pasión por redescubrir identidades presentes en los acontecimientos y pensamientos que nos precedieron.

El Premio de Investigación Histórica Juan B. Lorenzo Rodríguez tiene como objetivo potenciar los valores y resultados que, desde diferentes campos de trabajo, continúan desarrollando las nuevas generaciones y alentar la reinterpretación constante de por qué hemos llegado a ser quiénes somos.

CLÁUSULAS REGULADORAS

Con ocasión de celebrarse en 2025 la septuagésima edición de las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves de Santa Cruz de La Palma, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, convoca el Premio de Investigación Histórica «Juan B. Lorenzo Rodríguez» en su undécima edición con arreglo a las siguientes *Bases reguladoras*:

1ª | Podrán optar a este premio las autoras o autores, sea cual fuere su nacionalidad, de trabajos inéditos, que no hayan sido presentados a ningún otro concurso a partir de la apertura de esta convocatoria, que aborden cualquier estudio relacionado con la historia social, económica, administrativa, cultural, etnográfica, artística y/o literaria de Santa Cruz de La Palma, y escritos en lengua española.

2ª | Los trabajos se presentarán en un único ejemplar original, escrito en cualquier programa informático procesador de textos con el formato siguiente: fuente: Time New Roman; tamaño: 12 pp. para el cuerpo de texto principal, 11 pp. para las citas textuales sangradas y entrecomilladas (cuando su extensión sobrepase las cuatro líneas) y 10 pp. para las notas a pie de página y para los pies de imágenes (fotografías, grabados, etc.), si las hubiere; interlineado: 1,5 ll. para el cuerpo principal y 1 l. para las citas sangradas y las notas al pie; soporte: DIN A-4 vertical.

La extensión de la obra oscilará entre un mínimo de 200 páginas y un máximo de 400. Los folios irán debidamente paginados en el extremo inferior derecho y contendrán un encabezado con el título: «XI Premio de Investigación Histórica Juan B. Lorenzo Rodríguez», seguido de dos puntos y un lema, que constará de una única palabra.

La obra ha de contener una portada con el lema, escrito en fuente Time New Roman y cuerpo de letra 12 pp., y, en párrafo aparte, el título, procesado en la misma fuente con cuerpo de letra 14 pp.

A fin de garantizar la propiedad intelectual, la información del archivo ha de protegerse, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opción de «copiar» (véase el procedimiento en el Anexo a esta cláusula 2ª adjunto a las presentes *Bases*).

El trabajo se presentará en archivo PDF, guardado con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «OBRA JBLR» (sin comillas). En ningún caso, el lema podrá contener tildes, diéresis ni signos de puntuación. En el caso de que el archivo supere los 100 Mb, éste habrá de dividirse en cuantas partes sean necesarias, indicándose su orden numéricamente (por ejemplo: «LEMA OBRA JBLR 1», «LEMA OBRA JBLR 2», etc.).

En ningún caso, la autoría se hará constar en el documento «OBRA JBLR», evitándose referencias en la obra a otros trabajos propios de la autora o autor de la misma que faciliten su identificación con expresiones del tipo «véase mi contribución...».

Conjuntamente con el trabajo se presentará un archivo aparte, escrito en fuente Times New Roman, cuerpo de letra 12 pp., en el que se harán constar los siguientes campos, cada uno en párrafo aparte:

lema de la obra, título de la obra, autoría, domicilio postal, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y *curriculum vitae* (resumido). Este documento será guardado como archivo PDF con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «AUTORIA JBLR» (sin comillas).

3ª | Ambos documentos deberán presentarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Para ello, la autora o autor ha de validarse y solicitar alta en la carpeta ciudadana, cumpliendo los requisitos establecidos en: <<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/contenido/acceso>>.

4ª | El plazo de admisión de los trabajos será el establecido en la correspondiente convocatoria del concurso.

5ª | El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen designará a los miembros que habrán de integrar el Jurado Calificador, que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación histórica, nombrándose a una Presidencia y dos Vocales.

Los miembros del Jurado serán propuestos: uno por la Presidencia del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen; otro por la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna; y otro por el Instituto de Estudios Canarios, desempeñando las funciones de Secretaría una persona funcionaria al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

6ª | Se establece un galardón único de 6.000 € (seis mil euros).

7ª | El Premio podrá ser declarado desierto. En ese caso, el Jurado Calificador podrá calificar de Especial Interés Historiográfico algún o algunos de los trabajos no premiados, que será gratificado con 2.000 € (dos mil euros) y publicado.

8ª | El fallo del Jurado Calificador, que será inapelable, se dará a conocer oportunamente con un acto público que se celebrará en Santa Cruz de La Palma durante el transcurso de las Fiestas Lustrales en su septuagésima edición. Se publicará igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apartado «OAL de la Bajada de la Virgen», alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, disponible en el sitio «sede.santacruzdelapalma.es».

9ª | La autora o autor de la obra premiada conservará la propiedad intelectual de la misma y el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen procurará su publicación en un plazo no superior a dos años a contar desde la concesión del Premio y a entregarle veinte ejemplares de la edición.

10ª | No se mantendrá correspondencia con las autoras o autores de los trabajos no premiados.

11ª | La presentación de obras a esta undécima convocatoria del Premio de Investigación Histórica «Juan B. Lorenzo Rodríguez» implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO A LA CLÁUSULA 2ª DE LAS BASES REGULADORAS DEL XI PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025): «GUÍA PARA PROTEGER DOCUMENTOS»

1º) Convertir el documento en un archivo PDF.

2º) Deberá protegerse la información del archivo PDF, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opinión de «copiar». Se recomienda hacerlo desde la aplicación oficial de *Adobe*; no obstante, se propone la siguiente solución:

a) Se accederá al siguiente enlace:

<<https://tools.pdf24.org/es/proteger-pdf#s=1707383141833>>.

b) Se sube el archivo PDF que quiera convertirse.

c) Una vez subido, se habilitará la opción de «cambiar permisos» al lado del cuadro de texto «Contraseña para abrir el PDF».



d) Se clicla en la opción «cambiar permisos» y se deshabilitan las opciones «Modificación de contenido», «Copia de contenidos» y «Copia de contenidos por accesibilidad».



3º) Se habilitará entonces la opción «Proteger archivos PDF». Se clicla y, tras el proceso de protección, se permitirá descargar el nuevo archivo PDF».

Santa Cruz de La Palma, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****1134****62204**

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025.

BDNS (Identif.): 746811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746811>).

Resolución de la Concejalía Delegada de Educación de fecha 28 de febrero de 2024, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para familias sin recursos curso 2024/2025.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren cursando estudios de educación infantil, primaria o secundaria durante el curso 2024/2025 y no superen el nivel de renta establecido en el punto 6 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13119 a 13125) de fecha 24 de agosto de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.23100.48004 con una consignación presupuestaria de 15.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS hábiles desde el siguiente a su publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
María José García Pérez.

ANUNCIO**1135****62804**

Por Resolución de la Alcaldía 470/2024 de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (enero-febrero) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante

edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1136

62837

Por Resolución de la Alcaldía 474/2024 de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (enero-febrero) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO**

1137

62730

Expte. 572/2024

Resolución de Alcaldía n.º 0452, de fecha 4 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0452/2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	04/03/2024	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el **primer Teniente de Alcaldesa, Don Andrés Yoel Rodríguez González**, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía **nombrándole Alcalde accidental durante el día 5 de marzo de 2024.**

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad *semanal* y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias de la Alcaldesa se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Los Silos, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

1138

63389

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 501/2024, de fecha 04 de marzo de de 2024, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2024, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a

la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO**

1139

62999

EXPTE. 3821/2022

El Alcalde-Presidente, D. Manuel González Gómez, con fecha 4 de marzo de 2024 ha dictado Resolución, recogida en el Libro de Decretos de la Corporación con el nº: 2024-0084, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN CIENCIAS DEL DEPORTE COMO LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº 154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 13, de 15 de enero de 2024, relativo a la aprobación de la convocatoria para proveer, en el marco de los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, una plaza de Técnico Superior de

Ciencias del Deporte, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso por turno libre.

Visto certificado de solicitudes presentadas, de fecha 14 de febrero de 2024.

Visto que la Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN CIENCIAS DEL DEPORTE, como LABORAL FIJO:**

ADMITIDOS

APellidos	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ BRITO	JULIO MIGUEL	***6982**
REYES RODRIGUEZ	JOSE JEREMY	***9434**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**	2
VENTOLA LÓPEZ	NATALIA	***0275**	1

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN**CÓDIGO****MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL**

- | | |
|---|--|
| 1 | NO PRESENTA CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS |
| 2 | SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, la siguiente Resolución con la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión a los efectos de que los/as aspirantes excluidos/as , así como los omitidos en la antedicha relación, dispongan de un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, advirtiéndole que, los aspirantes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

TERCERO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1140****63305**

Expte. 558/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, DIRIGIDAS A RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL GASTO DE MOBILIARIO ESENCIAL Y AYUDAS TÉCNICAS.

Dicho expediente se exponen al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General y se puede consultar en horario de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública, dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****1141****62461**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de Bases de ayudas económicas para estudiantes residentes en el municipio de Tijarafe, que cursen estudios fuera de la isla, y determinados estudios en la isla de La Palma, durante el curso 2023-2024.

En cumplimiento en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

En Tijarafe, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado digitalmente.

VALVERDE**ANUNCIO****1142**

Expediente n.º 510/2016

63838

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Valverde en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, sobre retribuciones del Personal Temporal de los Planes de Empleo, del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar la aplicación de la siguiente Tabla Salarial para el personal contratado en el Marco de Planes Especiales de Fomento de Empleo o convenio de Colaboración con otros Organismos e Instituciones, de conformidad con lo previsto en el artº. 3.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal con efectos a partir del día 01/01/2024, sustituyendo a las aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 23/02/2023 (B.O.P. n.º 29 de fecha 08/03/2023), por imperativo de lo dispuesto en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, en los siguientes términos:

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES		TABLAS SALARIALES PLANES ESPECIALES FOMENTO EMPLEO A APLICAR PARTIR DEL 01/01/2024	
		MES (SALARIO BASE)	AÑO (14 MENSUALIDADES)
1	EUROS	2.089,54	29.253,56
2	EUROS	1.501,38	21.019,32
3	EUROS	1.269,02	17.766,28
4 N.1	EUROS	1.146,91	16.056,74
4 N.2	EUROS	1.142,35	15.992,90
5	EUROS	1.134,00	15.876,00

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento general.

CUARTO: Dar cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y comuníquese a la Técnico Prodae, a la Intervención Municipal así como al Área de Recursos Humanos a los efectos descritos en la presente Resolución”.

En Valverde de El Hierro, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****1143**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobada por Resolución de la Alcaldía número 113/2024, de fecha 04 de marzo del 2024, la lista cobratoria de la TASA DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXI correspondientes al ejercicio 2024 se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 01 de julio al 2 de septiembre del 2024, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del

mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1144**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

63138

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 115/2024, de fecha 04 de marzo del 2024, la lista cobratoria de la TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE PARADA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, correspondiente al ejercicio 2024, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes al mencionado impuesto del 01 de julio al 02 de septiembre del 2024, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período en vía ejecutiva, transcurrido este último, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO**

1145

62279

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, aprueba definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2024, modalidad de crédito extraordinario, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Crédito Extraordinario resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	237.493,17
VII	Transferencias de Capital	131.264,49
	TOTAL	368.757,66

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	368.757,66
	TOTAL	368.757,66

Villa de Arico, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO**

1146

62070

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES PROPUESTOS EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE DOS PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

Vistas las BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, PARA LA PROVISIÓN, CON FUNCIONARIOS/ AS DE CARRERA, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 154, Viernes 23 de diciembre de 2022.

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la PARA LA PROVISIÓN, CON FUNCIONARIOS/ AS DE CARRERA, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, TURNO LIBRE, del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta.

Visto acta del Tribunal Calificador de fecha 1 de marzo de 2024 por la que se procede a elevar "(...) al Presidente de la Corporación la lista de aprobados, que coincide con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva para que efectúe el nombramiento a los efectos de, si lo estima oportuno, proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
HERNÁNDEZ PÉREZ VICTOR MANUEL	**1776***	Empate, criterio de desempate mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados como funcionario interino y/o laboral temporal en la misma plaza y categoría en la Entidad convocante sin atender al máximo establecido en dicho apartado, sino a la puntuación real alcanzada (7,29 PUNTOS)

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUANA ESTHER	**1722***	Empate, criterio de desempate mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados como funcionario interino y/o laboral temporal en la misma plaza y categoría en la Entidad convocante sin atender al máximo establecido en dicho apartado, sino a la puntuación real alcanzada (7,29 PUNTOS) (7,13 PUNTOS)
------------------------------------	-----------	--

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, por esta Alcaldía mediante Resolución N.º 138/2024 se ha venido a **DECRETAR**

:.PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera, plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, a los siguientes aspirantes que ha superado el proceso selectivo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÉRITOS ACADÉMICOS	GRADO CONSOLIDADO	PUNTUACIÓN TOTAL
HERNÁNDEZ PÉREZ VICTOR MANUEL	***7765**	6 PUNTOS.	3 PUNTOS	1 PUNTO	10 PUNTOS
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUANA ESTHER	***7222**	6 PUNTOS.	3 PUNTOS	1 PUNTO	10 PUNTOS

SEGUNDO.- Convocar a los nombrados al acto de acatamiento de la Constitución y resto del Ordenamiento Jurídico, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta.

TERCERO.- Asignar destino a los funcionarios en términos de:

Don VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, FORM 0.13.R

Doña JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SEC.F.02

CUARTO.- Reconocer a Don VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ una antigüedad desde el día 6 de marzo de 2008 y a Doña JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ una antigüedad desde día 25 de julio de 2008.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando traslado a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias para su conocimiento.

SEXTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Villa de Brea Alta, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1147

62966

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 4 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 144, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GESTIÓN DEPORTIVA.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Gestión Deportiva.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 54, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA RODRÍGUEZ LIDIA	***3569**
LOZANO SIMÓN ÁNGEL	***6373**
PEÑA CONCEPCIÓN FRANCISCO ALEXIS	***8186**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidenta Suplente: PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria Titular: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALERO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Secretaria Suplente: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primer Vocal Titular: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Primer Vocal Suplente: ÁLVARO VALERO MUÑOZ, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Segunda Vocal Titular: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Suplente: MARIANO CÁCERES PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercer Vocal Titular: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal Titular: LORETO HERRERA BETHENCOUR, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarta Vocal Suplente: NIEVES MARÍA DÍAZ LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día **14 de marzo de 2024**, a las **11:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1148

62963

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 4 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 146, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AEDL-COORDINADOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de AEDL-Coordinador.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 49, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
DÍAZ BETHENCOURT CARLOS LUIS	***7133**
LOZANO SIMÓN ANGEL	***6373**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidenta Suplente: PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaría Titular: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALERO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Secretaría Suplente: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primer Vocal Titular: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Primer Vocal Suplente: ÁLVARO VALERO MUÑOZ, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Segunda Vocal Titular: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Suplente: MARIANO CÁCERES PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PARRILLA, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puntallana.

Tercera Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal Titular: LAURA PÉREZ MUÑOZ, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja.

Cuarta Vocal Suplente: NIEVES MARÍA DÍAZ LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día **14 de marzo de 2024**, a las **10:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1149

62963

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 4 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 147, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 50, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BATISTA BRITO EVA MARÍA	***7376**
LOZANO SIMÓN ÁNGEL	***6373**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidenta Suplente: PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria Titular: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALERO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Secretaria Suplente: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primer Vocal Titular: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Primer Vocal Suplente: ÁLVARO VALERO MUÑOZ, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Segunda Vocal Titular: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Suplente: MARIANO CÁCERES PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PARRILLA, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puntallana.

Tercera Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal Titular: LAURA PÉREZ MUÑOZ, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja.

Cuarta Vocal Suplente: NIEVES MARÍA DÍAZ LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 14 de marzo de 2024, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1150

62963

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 4 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 145, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE PEDAGOGO-DIRECTOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Pedagogo-Director, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Pedagogo-Director.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 51, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Pedagogo-Director, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Pedagogo-Director, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
FELIPE PÉREZ VERÓNICA	***8038**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidenta Suplente: PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria Titular: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALERO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Secretaria Suplente: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primer Vocal Titular: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Primer Vocal Suplente: ÁLVARO VALERO MUÑOZ, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Segunda Vocal Titular: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Suplente: MARIANO CÁCERES PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PARRILLA, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puntallana.

Tercera Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal Titular: LAURA PÉREZ MUÑOZ, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja.

Cuarta Vocal Suplente: NIEVES MARÍA DÍAZ LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día **14 de marzo de 2024**, a las **12:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

1151

62365

Expediente nº: 11533/2022

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 530/2024 de 29 de febrero , se ha procedido a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Candelaria de **1 Plaza Informador/a Turístico, 1 Plaza Técnico/a Turismo, 1 Plaza Técnico/a Medio Cultura, 1 Plaza de Técnico/a Servicio Igualdad, 6 Plazas Técnicos/as de Empleo y Desarrollo Local, 1 Plaza Técnico/a Servicio Menor y Familia, 1 Plaza Técnico/a Servicios Mayores y Discapacidad, 1 Plaza Técnico/a Servicios Información, Orientación y Valoración, 1 Plaza Técnico/a Servicios Drogodependencia e Inserción, 6 Plazas Agente de Empleo y Desarrollo Local y 5 Plazas Trabajadores/as Sociales.**

PRIMERO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza INFORMADOR/A TURISTICO/A**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Camejo Valencia, Cecilia Milagros	***5221**	Admitido/a
2.	País Lorenzo, Samuel	***8341**	Admitido/a
3.	Sánchez Ramos, Ruth María	***6817**	Admitido/a

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***2562**	Rivero Mendoza, Desiree Carina	(2)* No Admitido/a

(2) * Base Décima de las Bases Generales, Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición

SEGUNDO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 Plaza de TÉCNICO/A TURISMO**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	León del Castillo, Mónica	***3965**	Admitido/a
2.	País Lorenzo, Samuel	***8341**	Admitido/a
3.	Ramos Darías, Nayra María	***1878**	Admitido/a

TERCERO - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 Plaza de TÉCNICO/A MEDIO DE CULTURA**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Castro Tosco, Juan	***7047**	Admitido/a
2.	Pérez Belanche, Manuel	***1245**	Admitido/a

CUARTO - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 Plaza de TÉCNICO/A SERVICIO DE IGUALDAD**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Algarate Vera Nuria	***8790**	Admitido/a
2.	Calvo Hormiga, Nayra	***7891**	Admitido/a
3.	Casalé Arregui, Ana Cristina	***1093**	Admitido/a
4.	Castellano Cano, Mónica	***2543**	Admitido/a
5.	Darías Rodríguez, Dévora	***9563**	Admitido/a
6.	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
7.	Hernando Alonso, María Ángeles	***3996**	Admitido/a

8	León Rodríguez, Fátima Pilar	***9542**	Admitido/a
9.	Rivera Ruz, María de la Sierra	***4540**	Admitido/a

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***1740**	Medina Lorenzo, Vanesa	(5)* No Admitido/a

(5) *Base Séptima de las Bases Generales, Certificado negativo D/S

QUINTO - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **6 Plazas de TÉCNICOS/A DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Casalé Arregui Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
2.	Cruz Martín, Patricia	***0572**	Admitido/a
3.	Darías Rodríguez, Devora	***9563**	Admitido/a
4.	Eguluz Miguel, María del Pilar	***7479**	Admitido/a
5.	Fariña Vega, Diego Francisco	***0034**	Admitido/a
6.	Gómez Urda Lorenzo, Joanan Mercedes	***2463**	Admitido/a
7.	Marrero Pérez, Zoraida	***1774**	Admitido/a
8.	Monzón García, Carmen Dolores	***9692**	Admitido/a
9.	Morales Villalva, Carmen Celia	***3031**	Admitido/a
10.	Navarro Arzola, Rosa María	***6942**-	Admitido/a
11.	Navarro López, Laura	***6077**	Admitido/a
12.	Nieto Trujillo, Jesica	***9457**	Admitido/a
13.	Núñez Martín, Matilde Candelaria	***9498**	Admitido/a
14.	Pérez Castellano, Cristina	***2974**	Admitido/a
15.	Ramos Martín, Lian María	***5597**	Admitido/a
16.	Ruiz del Castillo, Sara	***2408**	Admitido/a
17.	Sierra Coello, María Esther	***0904**	Admitido/a

SEXTO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 **Plaza de TÉCNICO/A SERVICIO MENOR Y FAMILIA**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Algarate Vera, Nuria	***8790**	Admitido/a
2	Casalé Arregui, Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
3	Darías Rodríguez, Devora	***9563**	Admitido/a
4	Fariña Vega, Diego Francisco	***0034**	Admitido/a
5	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
6	Hernández Brito, Ana Vanesa	***6547**	Admitido/a
7	Hernando Alonso, María Ángeles	***3996**	Admitido/a
8	Martínez Toquero, Senén	***6957**	Admitido/a
9	Navarro Arzola, Lidia	***6942**	Admitido/a
10	Navarro López, Laura	***6077**	Admitido/a
11.	Pérez Gómez, Alicia	***9473**	Admitido/a
12	Ramírez Cuelliga, Concepción	***6699**	Admitido/a

SÉPTIMO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 **Plaza de TÉCNICO/A SERVICIOS MAYORES Y DISCAPACIDAD**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Álvarez Rodríguez, Patricia	***8280**	Admitido/a
2	Bonilla Cabrera, María Concepción	***7514**	Admitido/a
3	Casalé Arregui, Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
4	Darías Rodríguez, Devora	***9563**	Admitido/a
5	Eguiluz Miguel, Maria del Pilar	***7479**	Admitido/a
6	González Bacallado, Margarita	***1299**	Admitido/a
7	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
8	León Rodriguez, Fátima Pilar	***9542**	Admitido/a
9	Navarro Arzola, Lidia	***6942**	Admitido/a
10	Ramírez Cuelliga, Concepción	***6699**	Admitido/a
11	Trujillo Estévez, María Sonia	***7747**	Admitido/a

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***4840**	Fajardo Quintero, Beatriz	(1)*

(1) * Base Décima de las Bases Generales, fotocopia DNI o documento equivalente de identificación en vigor

OCTAVO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 **Plaza TÉCNICO/A SERVICIOS INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VALORACIÓN.** funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Álvarez Rodríguez, Patricia	***8280**	Admitido/a
2	Arteaga Amaro, María Dolores	***7583**	Admitido/a
3	Calvo Hormiga, Nayra	***7891**	Admitido/a
4	Casalé Arregui, Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
5	Darías Rodríguez, Devora	***9563**	Admitido/a
6	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
7	González Pérez, María Candelaria	***2226*	Admitido/a
8	Hernández Rodríguez, María de la Fe	***5410**	Admitido/a
9	León Rodríguez, Fátima Pilar	***9542**	Admitido/a
10	Navarro Arzola, Lidia	***6942**	Admitido/a
11	Padilla García, María del Carmen	***0547**	Admitido/a
12	Remón Estévez, Ana María	***1403**	Admitido/a
13	Rivero Ruz, María de la Sierra	***4540**	Admitido/a
14	Trujillo Estévez, María Sonia	***7747**	Admitido/a

NOVENO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 **Plaza TÉCNICO /A SERVICIOS DROGODEPENDENCIA E INSERCIÓN** funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Algarate Vera, Nuria	***8790**	Admitido/a
2	Casalé Arregui, Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
3	Castillo Betancor, Jessica	***0664**	Admitido/a
4	Darías Rodríguez, Dévora	***9563**	Admitido/a
5	Fariña Vega, Diego Francisco	***0034**	Admitido/a
6	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
7	Hernando Alonso, María Ángeles	***3996**	Admitido/a
8	Ramírez Cuelliga, Concepción	***6699**	Admitido/a

DECIMO: - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **6 Plazas AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL** funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACION PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Acosta Ferrara, María Yurena	***6612**	Admitido/a
2.	Armas García, José Antonio	***0956**	Admitido/a
3.	Caamaño Costa, Asunción	***4279**	Admitido/a
4.	Cruz Hernández, Alejandro	***4895**	Admitido/a
5.	Cruz Martín, Patricia	***0572**	Admitido/a
6.	De La Paz Carlos, Olivia	***0572**	Admitido/a
7.	Díaz De La Cruz, Aranzazu del Pilar	***2024**	Admitido/a
8.	Díaz Rodríguez, María Cristina	***1914**	Admitido/a
9.	Domínguez Valido, Manuel	***5895**	Admitido/a
10.	Gámez Montesinos, Asunción Belén	***9826**	Admitido/a
11.	Gommez Cejas, Luis Diego	***2339**	Admitido/a
12.	González Carpio, Nuria María	***0485**	Admitido/a
13.	González Rodríguez, María del Pilar	***4120**	Admitido/a
14.	Herranz Gascon, Antonio	***5185**	Admitido/a
15.	Mayor Llinares, Jaime	***0429**	Admitido/a
16.	Medina Lorenzo, Vanesa	***1740**	Admitido/a
17.	Monzón García, Carmen Dolores	***9692**	Admitido/a
18.	Navarro Arzola, Rosa María	***5074**	Admitido/a

19.	Oliva Sosa, Jacinto	***8674**	Admitido/a
20.	Ortega González, Noemí	***5502**	Admitido/a
21.	Rodríguez Hernández, Diego	***9119**	Admitido/a
22.	Torres Saura, Marina	***7847**	Admitido/a
23.	Trilles Fabregat, Eugenio Manuel	***4570**	Admitido/a
24.	Ventura Rodríguez, Juan	***5911**	Admitido/a
25.	Zamora Gómez, María Victoria	***5537**	Admitido/a

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***7241**	Rodríguez Santos, María Rubilú	(4)*

(4) *Base Décima de las Bases Generales, Solicitud fuera de plazo

DÉCIMO PRIMERO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **5 Plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL** funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Acosta Meneses, María Débora	***7576**	Admitido/a
2.	Amaya Ocaña, Carmen	***6217**	Admitido/a
3.	Arteaga Amaro, María Dolores	***7583**	Admitido/a
4.	Arteaga Díaz, María Carmen	***9456**	Admitido/a
5.	Arteaga Padilla, Adriana	***2176**	Admitido/a
6.	Barreto González, Jonay Alberto	***0846**	Admitido/a
7.	Bonilla Cabrera, María Concepción	***7514**	Admitido/a
8.	Brito Reyes, Mercedes María	***7963**	Admitido/a
9.	Calvo Hormiga, Nayra	***7891**	Admitido/a
10.	Cásale Arregui, Ana Cristina	***0932**	Admitido/a
11.	Castillo Betancor, Jessica	***0664**	Admitido/a
12.	Chávez Piñero, Alicia	***2952**	Admitido/a
13.	Cordobés Rivero, María José	***9356**	Admitido/a
14.	Cruz del Toro, Lien	***8472**	Admitido/a
15.	Darías Rodríguez, Devora	***9563**	Admitido/a

16.	De La Cruz González, Lucía	***5052**	Admitido/a
17.	De La Torres Sánchez Bravo, Olga	***6027**	Admitido/a
18.	De León Coello, María Desire	***0804**	Admitido/a
19.	Eguiluz Miguel, María del Pilar	***7479**	Admitido/a
20.	Farraís Hernández, Nuria	***3326**	Admitido/a
21.	García Barrerto, Silvia María	***5158**	Admitido/a
22.	García Pacheco, Raquel	***5945**	Admitido/a
23.	García Salvador, Estefanía	***6010**	Admitido/a
24.	Garrido Leranoz, Haroa	***0854**	Admitido/a
25.	González Bacallado, Margarita	***1299**	Admitido/a
26.	González Méndez, Mónica	***7691**	Admitido/a
27.	González Pérez, María Candelaria	***2226**	Admitido/a
28.	Guillén Suárez, Rita Belén	***5984**	Admitido/a
29.	Hernández Alonso, Ana Gloria	***3824**	Admitido/a
30.	Hernández Martín, Sandra	***5358**	Admitido/a
31.	Hernández Rodríguez, María de la Fe	***5358**	Admitido/a
32.	Hernando Alonso, María Angeles	***3996**	Admitido/a
33.	Herrera Medina, Leticia	***2912**	Admitido/a
34.	Jiménez García, Patricia	***9873**	Admitido/a
35.	Leal Álvarez, Cristina	***1743**	Admitido/a
36.	Lemus Rancel, María Luisa	***6653**	Admitido/a
37.	León Rodríguez, Fátima Pilar	***9542**	Admitido/a
38.	Martín Calero, Dania María	***4882**	Admitido/a
39.	Martín Olivero, Laura	***9122**	Admitido/a
40.	Melián Chávez, Lidia	***3412**	Admitido/a
41.	Mendoza Acevedo, Tania	***5396**	Admitido/a
42.	Morales Hinojosa, Estibaliz	***1513**	Admitido/a
43.	Morín Hernández, Melodi	***0954**	Admitido/a
44.	Muñoz Checa, Mónica	***6886**	Admitido/a
45.	Muñoz Rompelanzas, Feliciano	***9437**	Admitido/a
46.	Navarro Arzola, Lidia	***6942**	Admitido/a
47.	Navarro López, Laura	***6077**	Admitido/a
48.	Padilla García, María del Carmen	***0547**	Admitido/a
49.	Pérez Castellano, Cristina	***2974**	Admitido/a
50.	Pérez Gómez, Alicia	***9473**	Admitido/a

51.	Pérez Peraza, Carmen Merixell	***2199**	Admitido/a
52.	Ramírez Cuelliga, Concepción	***6699**	Admitido/a
53.	Ramos González, Yaquelin	***5141**	Admitido/a
54.	Remón Estévez, Ana María	***1403**	Admitido/a
55.	Rivera Ruz, María de la Sierra	***4540**	Admitido/a
56.	Santos Dumpierrez, Nayra	***6092**	Admitido/a
57.	Suárez Pérez, Teresa	***6696**	Admitido/a
58.	Toledo Hernández, Gloria Maríaq	***2582**	Admitido/a
59.	Trujillo Estévez, María Sonia	***7747**	Admitido/a
60.	Trujillo García-Ramos, Lucia Clara	***8537**	Admitido/a

RELACIÓN PROVISIONALDE ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***3893**	Arias Suárez, Olga	(5)* No admitido/a
***0556**	Cruz Escobar, Ruth María	(5)* No admitido/a
***4840**	Fajardo Quintero, Beatriz	(1)* No admitido/a
***2601**	Fuentes Díaz, Rocío	(5)* No admitido/a
***7392**	González Fuentes, M ^a Candelaria	(5)* No admitido/a
***9416**	González González, Ana Isabel	(5*) No admitido/a
***1482**	Melian De La Rosa, Dolores	(5)* No admitido/a
***7440**	Ramos Luis, Víctor Manuel	(4)* No admitido/a
***7241**	Rodríguez Santos, María Rubilú	(4)* No admitido/a

(1) * Base Décima de las Bases Generales, fotocopia DNI o documento equivalente de identificación en vigor

(4) *Base Décima de las Bases Generales, Solicitud fuera de plazo

(5) *Base Séptima de las Bases Generales, Certificado negativo D/S

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base duodécima de las señaladas bases generales (antecedente único del presente)

DECIMO TERCERO. - Nombrar a los miembros del tribunal para los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento candelaria, para la

cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, como personal funcionario a tiempo completo de las siguientes plazas:

- 1 Plaza Informador/a Turístico 14472/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Turismo 14476/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Medio Cultura 14474/2022**
- 1 Plaza de Técnico/a Servicio Igualdad 14478/2022**
- 6 Plazas Técnicos/as de Empleo y Desarrollo Local 14475/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Servicio Menor y Familia 14479/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Servicios Mayores y Discapacidad 14480/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Servicios Información, Orientación y Valoración 14481/2022**
- 1 Plaza Técnico/a Servicios Drogodependencia e Inserción. 14482/2022**
- 6 Plazas Agente de Empleo y Desarrollo Local 14396/2022**
- 5 Plazas Trabajadores/as Sociales 14477/2022**

Los miembros del Tribunal del Procedimiento de Estabilización de las plazas antes descritas son:

TRIBUNAL PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN

TITULARES

Presidente/a

- D. NICOLAS ROJO GARNICA DNI ***7051**

Vocales

- PEDRO DIAZ CORRAL DNI ***7352**
- D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-OLIVA DNI ***4285**
- D. FRANCISCO CLAVIJO RODRIGUEZ DNI ***7075**
- NOEMI PEÑA HERNANDEZ DNI ***5175**

Secretario/a

- OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DNI ***8143**

SUPLENTES

Presidente/a

- D. ZEBENZUI MESA MARCELINO DNI ***1592**

Vocales

- D. LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ DNI: ***6515**
- GERONIMO MANUEL CABRERA GALVEZ DNI: ***9218**
- CELSO LIMA AVILA DNI: ***2867**
- RAQUEL GONZALEZ ABREU DNI: ***5194**

Secretario/a

- MARIA SANCHEZ SANCHEZ DNI ***6169**

DÉCIMO CUARTO.- Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene la formación del tribunal y las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Candelaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HABLES para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

La Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez, El Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

Villa de Candelaria, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1152

62355

Expediente nº: 11533/2022

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 532/2024 de 1 de marzo, se ha procedido a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Candelaria de: **cinco (5) plazas de Técnicos Administración General**

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cinco (5) plazas de Técnicos Administración General**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Agirreurreta Murgia, Bittor	***8536**	Admitido/a
2.	Arbelo Gómez, Sonia María	***0177**	Admitido/a
3.	Barreto Rodríguez, María Eugenia	***8442**	Admitido/a
4.	Benítez Arteaga, Antonio Jacobo	***0520**	Admitido/a
5.	Brisson Vega, Carlos Alberto	***1042**	Admitido/a
6.	Carballo Belloso, Rosendo Luis	***8690**	Admitido/a
7.	Castro Hernández, Mónica María	***4491**	Admitido/a
8.	Castro Rodríguez, María Candelaria	***8032**	Admitido/a
9.	Chico Delgado, María Del Pilar	***8571**	Admitido/a
10.	Colas Sainz-Aja Sara	***8426**	Admitido/a
11.	De la Paz Carlos, Olivia	***4157**	Admitido/a
12.	Déniz Alemán, Jesús	***1641**	Admitido/a
13.	Díaz Rodríguez, María Cristina	***1914**	Admitido/a
14.	Espino Ley, Leonor Antonia	***0114**	Admitido/a

15.	Fernández de la Puente Rodríguez Solís, Ana María	***9968**	Admitido/a
16.	Fernández Méndez-Bencomo, Olga	***8593**	Admitido/a
17.	García Limón, José	***8903**	Admitido/a
18.	Gómez Hernández, Sara María	***9032**	Admitido/a
19.	González Dorta, Yolimar Franca	***2590**	Admitido/a
20..	González González, Sonia	***9957**	Admitido/a
21.	González Ravelo, Luis Agustín	***6235**	Admitido/a
22.	González Sabina, Rosa Edelmira	***8565**	Admitido/a
23.	Grillo Pérez, Teresa Romina	***7227**	Admitido/a
24.	Hernández García, Luisa María	***7045**	Admitido/a
25.	Hernández Ramos, Ildefonso Luis	***8570**	Admitido/a
26.	Larrinaga Doval, Helena	***1833**	Admitido/a
27.	Lite Mora, Héctor	***1221**	Admitido/a
28..	López López. María del Pilar	***5975**	Admitido/a
29.	Martín Folguera, José Ramón	***9607**	Admitido/a
30.	Martín García, María Mercedes	***2616**	Admitido/a
31.	Mayor Llinares, Jaime	***0429**	Admitido/a
32.	Méndez Martín, Desiree	***3329**	Admitido/a
33.	Miguel Campaña, Pedro	***7824**	Admitido/a
34.	Montesino Peña, María Ruth	***1107**	Admitido/a
35.	Navarro Álvarez. Olga María	***9168**	Admitido/a
36.	Noda García, Ayoze	***2981**	Admitido/a
37.	Pachón Pascual, María Lourdes	***0936**	Admitido/a
38.	Pérez Barrera, Alejandro	***7510**	Admitido/a
39.	Pérez Fernández, Bélica Magdalena	***0905**	Admitido/a
40.	Pérez González, Roberto	***4501**	Admitido/a
41.	Ramírez Expósito, Aroa Grimanesa	***2012**	Admitido/a
42.	Reina Rodríguez, Raquel	***7695**	Admitido/a
43.	Ramos Negrín, Carmen Cathaysa	***2176**	Admitido/a
44.	Riudavets de León, Amelia María	***1084**	Admitido/a
45.	Rodríguez Marcuño, Eva	***8668**	Admitido/a
46.	Valverde Pinilla, Héctor	***2608**	Admitido/a
47.	Yorda Gómez, Irache	***2004**	Admitido/a

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la resolución que se dicte con las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO.-Contra el Decreto por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet www.candelaria.es en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet www.candelaria.es significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez, El Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

Villa de Candelaria, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1153

62330

Expediente nº: 11533/2022

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 531/2024 de 29 de febrero, se ha procedido a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Candelaria de: **1 plaza Técnico/a Accesibilidad, 1 plaza de Técnico/a Protección Civil, 1 Plaza de Técnico/a Participación Ciudadana, 1 Plaza de Fisioterapeuta, 1 Plaza de Técnico/a Comercio y Turismo, 1 plaza de Archivero/a, 1 plaza de Psicóloga/a, 2 plazas de Arquitecto/a, 1 plaza de Educador/a Maestro/a, 1 Plaza de Pedagogo, 1 Plaza Director/a Zona Joven, 4 Plazas de Gestor/a Información y Atención, 1 plaza de Logopeda, 1 Plaza de Gestor/a Informático/a, 2 plazas de Arquitecto/a Técnico**, así como la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de: **1 plaza de Director/a Fundación Candelaria Solidaria.**

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a de Accesibilidad**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Hernández Martín, Esteban	***4059**	Admitido/a
2.	León Afonso, Juan Manuel	***7045**	Admitido/a

SEGUNDO - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a de Protección Civil**, funcionario de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Fernández González, Rubén David	***7960**	Admitido/a

TERCERO - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Participación Ciudadana**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Torres Díaz, Alicia	***4563**	Admitido/a

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado Causa exclusión (*)
1.	Pérez Castro, María Lorena	***7913**	No admitido/a (2)*

*(2) * Base Décima de las Bases Generales, Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

CUARTO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Fisioterapeuta**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Chávez Pérez, Belén Yaiza	***1949**	Admitido/a

QUINTO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Comercio y Turismo**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	De La Paz Carlos, Olivia	***4157**	Admitido/a
2.	Hernández Mora, Isabel María	***8662**	Admitido/a
3.	Ramos Darías, María Nayra	***1878**	Admitido/a

SEXTO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Archivero/a**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Casatejada Sanz De Lara, Alicia	***1616**	Admitido/a
2.	Freijido Martínez, María Teresa	***7025**	Admitido/a

SÉPTIMO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Psicólogo/a**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Blas Benito, Milagros	***4066**	Admitido/a
2.	Cózar Castellano, Silvia	***2525**	Admitido/a
3.	Fariña Vega, Diego Francisco	***0034**	Admitido/a
4.	García Caro, Francisco Javier	***8607**	Admitido/a
5.	González Dorta, Lucia	***7218**	Admitido/a
6.	González Gutiérrez, José Ángel	***5326**	Admitido/a
7.	Trujillo Rodríguez, María Isabel	***0551**	Admitido/a

OCTAVO. -Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Arquitecto/a**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Bastarrica Martí, José Julio	***7396**	Admitido/a
2.	De Olano Mata, Sara	***0261**	Admitido/a
3.	Delgado Hernández, Beatriz	***6353**	Admitido/a
4.	García Fernández, María Aixa	***3127**	Admitido/a
5,	Guzmán Hernández Nayra	***7736**	Admitido/a

6.	León Afonso, Juan Manuel	***7045**	Admitido/a
7.	Padilla Toledo, Cristina	***9642**	Admitido/a
8.	Ruiz Pérez, Ana	***4074**	Admitido/a
9.	San Martín González, Aránzazu	***0521**	Admitido/a
10.	Tardón Maldonado, Raquel	***7949**	Admitido/a
11.	Yague Gutiérrez, María Teresa	***1998**	Admitido/a

NOVENO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Educador/a Maestro/a** funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Alberto Chávez, Marina	***2116**	Admitido/a
2.	Hernández Barroso, Noemí Belén	***1567**	Admitido/a
3.	Herrera Morales, Ana Jesús	***8208**	Admitido/a
4.	Herrero Jiménez, Lara	***2689**	Admitido/a
5.	Pérez Fuentes, María José	***0388**	Admitido/a
6.	Picado Nieto, Blanca	***4738**	Admitido/a

DÉCIMO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Pedagogo/a**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Álvarez Rodríguez, Patricia	***8280**	Admitido/a
2.	Rodríguez Pérez, María Begoña	***5151**	Admitido/a

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***7241**	Rodríguez Santos, María Rubilú	(4)* No admitido/a

(4) * Base Décima de las Bases Generales, Solicitud fuera de plazo

DÉCIMO PRIMERO. - Aprobar la relación admitida de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Directora de la Zona Joven**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Ibáñez de las Casas, María Candelaria	***2161**	Admitido/a
2.	Pérez Fernández, Bélica Magdalena	***0905**	Admitido/a

DÉCIMO SEGUNDO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Gestor/a Información y Atención**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Acosta Hernández, Ruth Noemí	***9063**	Admitido/a
2.	Almeida Arbelo, María Candelaria	***5290**	Admitido/a
3.	Álvarez Galván, Nayra María	***7290**	Admitido/a
4.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	Admitido/a
5.	Armas Perdomo, Carmen Noelia	***2062**	Admitido/a
6.	Darias Rodríguez, María Dacil	***8063**	Admitido/a
7.	Díaz Martín, Ivonne Peregrina	***4402**	Admitido/a
8.	Díaz Rivero, Mónica	***4877**	Admitido/a
9.	Dorta Marrero, Dalila Candelaria	***1986**	Admitido/a
10.	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	Admitido/a
11.	García Hernández, Eliezer	***8967**	Admitido/a
12.	García Rodríguez, David	***7224**	Admitido/a
13.	Garriga De La Cruz, Aurea Concepción	***9887**	Admitido/a
14.	Gómez Montesdeoca, Aurea	***2738**	Admitido/a
15.	González Dorta, Yolimar Franca	***2590**	Admitido/a
16.	González Plasencia, Otilia	***4610**	Admitido/a
17.	Hernández Barroso, Carmen Nieves	***2145**	Admitido/a

18.	Hernández Reyes, Maria del Pilar	***0504**	Admitido/a
19.	Loayssa García, Alejandra	***7314**	Admitido/a
20.	Magdalena García, Fabiola	***0456**	Admitido/a
21.	Martín Barquero, Ana	***8410**	Admitido/a
22.	Martín Rodríguez, Esteban	***2708**	Admitido/a
23.	Mederos Díaz, Rodolfo	***8825**	Admitido/a
24.	Méndez Díaz, Olivier	***5580**	Admitido/a
25.	Morales Guanche, María Soraya	***9671**	Admitido/a
26.	Moreno Bayon, Iván Antonio	***2286**	Admitido/a
27.	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
28.	Pecci Nuche, María	***5937**	Admitido/a
29.	Rodríguez Marrero, Barbara	***0863**	Admitido/a
30.	Torres Méndez, Noemí	***4052**	Admitido/a

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***3679**	Iglesias Clavijo, Alba	(2)*

2)* Base Décima de las Bases Generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición

DÉCIMO TERCERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) Plaza de Logopeda**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Portugués Gil, Celene	***9397**	Admitido/a

DÉCIMO CUARTO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Gestor/a de Informática**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Luis Estévez, Agustín Francisco	***4401**	Admitido/a
2.	Llanos Gorrín, Jaime Domingo	***3607**	Admitido/a
3.	Ramos Cózar, José Domingo	***9343**	Admitido/a

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
***1084**	China Chávez, Ricardo	(2)*

(2) * Base Décima de las Bases Generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

DÉCIMO QUINTO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) Plazas de Arquitecto/a Técnico**, funcionarios de carrera, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Alberto Gómez, José Domingo	***0046**	Admitido/a
2.	Alonso Yanes, María José	***6661**	Admitido/a
3.	Caribaño Martín, Alicia	***4548**	Admitido/a
4.	Castrillo De La Rosa, Javier	***7253**	Admitido/a
5.	Curbelo Brito, Rosa María	***9646**	Admitido/a
6.	Díaz Díaz, Teresa	***1598**	Admitido/a
7.	Fariña González, Alicia	***9842*	Admitido/a
8.	Farrona De Arcos, Margarita	***1887**	Admitido/a
9	González Moral; David Alfonso	***2410**	Admitido/a
10	Gutiérrez Rojas, Sergio	***2551**	Admitido/a
11.	Hernández Reyes, Cristo	***0317**	Admitido/a
12.	López Hernández, María Candelaria	***0367**	Admitido/a
13.	Macías Alonso, Leticia María	***1959**	Admitido/a
14.	Palmero Marrero, Irene	***7299**	Admitido/a
15	Pérez Fuentes, Anabell	***1981**	Admitido/a
16	Pérez Meneses, Javier	***2561**	Admitido/a
17	Pérez Quintana, Esther	***7566**	Admitido/a
18	Pérez Rocio, Miguel Ángel	***2371**	Admitido/a
19	Rodríguez Amador, David Ignacio	***9088**	Admitido/a
20	Rodríguez Hernández, María Elizabet	***2023**	Admitido/a

DÉCIMO SEXTO. - . Aprobar la relación admitida de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Director/a**

Fundación Canaria Solidaria, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Álvarez Rodríguez, Patricia	***8280**	Admitido/a

DÉCIMO SÉPTIMO. - Proceder a la publicación de la resolución que se dicte con las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Candelaria.

DÉCIMO OCTAVO. -Contra el Decreto por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet www.candelaria.es en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet www.candelaria.es significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez, El Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

Villa de Candelaria, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

1154

62151

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de siete (7) plazas de Asistentes de Ancianos, Grupo de clasificación IV como personal laboral fijo (BOP nº, de 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP nº 41 de 5/04/2023), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 47 de 19/04/2023) en el BOCA nº 184, de fecha 16 de septiembre- mediante Decreto de Alcaldía nº 213/2024, de fecha 29 de febrero se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA DEL ROCIO MÉNDEZ PÉREZ	***4542**
MARIA DEL CRISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ	***7937**
MARIA DEBORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***8623**
ESPERANZA RIOS LUIS	***6755**
MARIA DEL PILAR PAZ PÉREZ	***5824**
ANA MARÍA RIOS LUIS	***6102**
YASMIRA HERNÁNDEZ PÉREZ	***9513**

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1155

62691

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cuatro (4) plazas de Educador/a Infantil, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 156 de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOP n.º 47 de 19/04/2023) y en el BOCA n.º 247, de fecha 19/12/2023; mediante Decreto de Alcaldía n.º 220/2024, de fecha 29 de marzo se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANA ISABEL LOPEZ PEREZ	***6757**
MARGARITA DE LA CRUZ DIAZ	***6214**
NIEVES COROMOTO LORENZO HERNANDEZ	***9945**
MARIA NIEVES PEREZ GARCIA	***6318**
BEATRIZ RODRIGUEZ ABREU	***8882**
ELISA ISABEL LORENZO CONCEPCIÓN	***8848**
MARINA MORERA MARTIN	***7991**
MARIA BELEN GARCIA HERNANDEZ	***9084**
SONIA PLATA DOS SANTOS	***8657**
JANIRA MAGDALENA ALVAREZ	***3635**
JESSICA HENRIQUEZ FELIPE	***9772**
LORENA HERMOSILLA GALINDO	***5831**
NOELIA PEREZ MARTIN	***9904**

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
SANTIAGO FEO CABRERA	***9977**	Base general 5ª.C. (BOP nº 136, de 11/11/2022). Base específica 3.2. (BOP nº 156 de 27/12/2022)
SHEILA LUIS PAZ	***9771**	Base general 5ª.C. (BOP nº 136, de 11/11/2022). Base específica 3.2. (BOP nº 156 de 27/12/2022)

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1156

62684

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una una (1) plaza de Cocinero/a, Grupo de clasificación IV, como personal Laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº, de 154 de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022) -aprobada por por Decreto de Alcaldía nº 1379/2022, de fecha 14 de diciembre, rectificado por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en (BOP nº 62 de 25/05/2022, (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 41 de 5/04/2023)en el BOCA nº 184, de fecha 16 de septiembre- mediante Decreto de Alcaldía nº 212/2024, de fecha 29 de febrero se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA JOSEFA MARTÍN BLANCO	***7122**

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1157

62678

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Delineante, Grupo de clasificación C, subgrupo C1, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº, de 154 de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022) -aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1379/2022, de fecha 14 de diciembre, rectificado por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en (BOP nº 62 de 25/05/2022, (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 41 de 5/04/2023) en el BOCA nº 184, de fecha 16 de septiembre- mediante Decreto de Alcaldía nº 214/2024, de fecha 29 de febrero se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER PESTANA HERNÁNDEZ	***7475**

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1158

62661

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº, de 154 de 23/12/2022), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022) -aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1379/2022, de fecha 14 de diciembre, rectificado por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en (BOP nº 62 de 25/05/2022, (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 41 de 5/04/2023) en el BOCA nº 184, de fecha 16 de septiembre- mediante Decreto de Alcaldía nº 207/2024, de fecha 29 de febrero se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	***9050**
MARIA DEL CRISTO HERNÁNDEZ GARCÍA	***7228**
BEATRIZ RODRÍGUEZ VAZQUEZ	***7467**
GLADYS GONZÁLEZ LORENZO	***9434**
CARMEN BRAVO MARTÍN	***6329**
NIEVES MARÍA CABRERA FERNÁNDEZ	***7105**
JESSICA HENRÍQUEZ FELIPE	***9772**
HARIDIAN JUDITH DOMÍNGUEZ BELTRÁN	***9934**

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**	Bases generales 6.1.1. y 6.1.2. (BOP nº 136 de 11/11/2022). Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)

ELISA HERNÁNDEZ ORTEGA	***3448**	Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)
FRANCISCO SERGIO MARTÍN GONZÁLEZ	***0834**	Bases generales 6.1.1. y 6.1.2. (BOP nº 136 11/11/2022). Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)
SANTIAGO FEO CABRERA	***9977**	Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)
NELCY JOHANNA ARDILA PINTO	***3469**	Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)
ESTEFANÍA VERA SANTOS	***8019**	Bases generales 6.1.1. y 6.1.2. (BOP Nº 136 11-11-2022). Base específica 4ª (BOP nº 154 de 23/12/2022) rectificada (BOP n.º 41 de 5/04/2023)

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

1159

62068

Expediente: 8810/2023

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Plaza Vacante de Técnico de Administración General, Grupo A1, sujeta a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de Concurso-Oposición, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de esta Concejalía Delegada n.º 2023-2952, de fecha 26 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 68, de fecha 05 de junio de 2023, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 143, de fecha 16 de junio de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2024-1310, de fecha 29 de febrero de 2024, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Plaza Vacante de Técnico de Administración General, Grupo A1, sujeta a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE OPOSICIÓN	MÉRITOS PROFESIONALES.- MÍN. PUNTOS= 2 Y MÁX. PUNTOS=3	MÉRITOS ACADÉMICOS: 0,6 Y	OTROS MÉRITOS.- MAX PUNTOS 0,4	TOTAL FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
CARBALLO BELLOSO, ROSENDO LUIS	**1869**	6,0000	3,0000	0,6000	0,4000	4,0000	10,0000

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

ANUNCIO

1160

62156

Expediente nº.: G. 4566/2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de ENERO de 2024, adoptó acuerdo en relación al expediente instruido para la <<DEROGACIÓN DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 33 DE LA NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA, RELATIVO AL RÉGIMEN DE USOS SECUNDARIOS EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA>>, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“...PRIMERO.- Derogar expresamente el apartado 4 del artículo 33 de la normativa de Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación de La Orotava, relativo al régimen de usos secundarios en suelo Rústico de Protección Agraria, toda vez que contradice lo dispuesto en la Ley 4/2017, y dado que no existe prohibición expresa al respecto en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo para su exposición al público en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal para su general conocimiento ...”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, así como en el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias, así como en la web municipal, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Ordenación del Territorio y Seguridad, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:00 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Negociado/Sección: Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

1161

62225

Expediente: Gerencia Municipal de Urbanismo 2019/205.

En sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo inicial de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

"ORDENANZA REGULADORA DE VADOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO".

Sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor al día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****1162****63563**

Expte.: 2022-002529.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, acordó aprobar una nueva MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Nueva modificación de las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, y modificada por acuerdo de este mismo órgano en sesión de fecha 16 de febrero de 2024, que regirán las convocatorias públicas en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

de LARGA DURACIÓN mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura de las plazas como personal laboral fijo, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 158, del jueves 29 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

BASE NOVENA.- VALORACIÓN Y DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.

Donde dice:

“... OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos) (...)

Debe decir:

“... OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****1163****62596**

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. **1153/2023, de 1 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Graduado Social, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 384/2024, de 1 de marzo**, por el que se aprueba la **relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**:

“En relación con el expediente núm. 2162/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **una plaza de Graduado Social**, perteneciente al **Grupo profesional II**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1153/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de GRADUADO SOCIAL, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y las **Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1961/2023, de 20 de diciembre**, se **aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y se **amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive.

IV.- En dicho período se presentaron un total de 3 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
***4207**	ÁLVAREZ ÁVILA CARMEN DOLORES	2023-E-RE-1480	11/12/2023
***6309**	MARTIN REYES VANESA	2023-E-RE-1599	27/12/2023
***1279**	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA JUANA MARÍA	2024-E-RE-164	22/01/2024

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De las solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 4.1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de “Trámites destacados” de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), al que deberá acompañar el formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación), el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente.

(...) La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el ANEXO I Solicitud de participación), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

4.2. Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso, conforme lo previsto en la Base Séptima. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la Base Séptima. 4.3.

4.3. Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.

(...) La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación. En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo. [...]”

Segunda.- De la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

“[...] Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo. [...]

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de **GRADUADO SOCIAL, perteneciente al Grupo II,** incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos, Nombre
***4207**	ÁLVAREZ ÁVILA CARMEN DOLORES
***6309**	MARTIN REYES VANESA
***1279**	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA JUANA MARÍA

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo, detallada en el antecedente IV de esta resolución, no hay aspirantes que sean provisionalmente excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín Oficial, a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no aleguen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo”.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría**ANUNCIO****1164****62611**

Detectado error en el anuncio publicado en el BOP nº 29, de miércoles 6 de marzo de 2024, marginal 1086, al no coincidir el enunciado del anuncio con lo publicado en la página 6199, se procede nuevamente a la publicación íntegra de dicho anuncio:

"Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada modificación del Reglamento así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la modificación del Reglamento se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente."

Departamento: Secretaría**ANUNCIO****1165****62613**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO**

1166

61634

Exp. Número: 2024-000358.

En relación con la “convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan Canario de Vivienda 2020-2025, en el municipio de la Villa de Tegueste” se hace constar que mediante Decreto de la Concejala Delegada de Acción Social nº 236/2024 de fecha de 1 de marzo de 2024, se resolvió aprobar las bases reguladoras por las que se rigen, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE 2024

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es fruto del “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”. Este programa tiene como objetivo fijar población en el medio rural mediante varias acciones en materia de vivienda, entre las cuales se encuentra la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

El presente programa está destinado a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias que no superen los 20.000 habitantes a 1 de enero de 2020, según datos del Instituto Canario de Estadística. Será gestionado por los ayuntamientos que cumpliendo el requisito citado de población se adhieran al mismo, a través de la firma y presentación de la correspondiente solicitud de subvención. El importe de fondos que corresponde a cada ayuntamiento vendrá determinado por la suma de tres componentes: una base equivalente al 20% de la dotación económica repartida por igual entre todos los municipios adheridos, la aplicación proporcional en función al número de habitantes del 50% sobre la dotación presupuestaria disponible y la aplicación proporcional en función del número de demandantes de vivienda protegida sobre el 30% de la dotación presupuestaria disponible.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el

fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de la Villa de Tegueste.

1ª.- Objeto, ámbito de aplicación y procedimiento de concesión:

1.Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Las viviendas objeto de actuación deben estar situadas dentro del ámbito del término municipal de la Villa de Tegueste.

2. Las viviendas deben constituir el domicilio habitual, dentro del Municipio de Tegueste, de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por la Administración.

3.El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

4. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

2ª.- Crédito presupuestario.

1.La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (477.904,10 €)** consignado en la aplicación presupuestaria **1520.78000** del Presupuesto Municipal de 2024, financiado con cargo al “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda.

2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

3.Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación de acuerdo con las presentes bases reguladoras, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas, por orden de mayor a menor puntuación, y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

3ª.- Actividades subvencionables:

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de nombramiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se

utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

4ª. - Actuaciones subvencionables específicas.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad, las obras y trabajos que a continuación se detallan:

- a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.
- b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

1. La ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda.
2. La adaptación de baños y cocinas.
3. Cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

- a) La adaptación a la normativa vigente de las instalaciones de electricidad.

- b) Las destinadas a la subsanación de deficiencias en la red de fontanería garantizando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.
- c) Las destinadas a la mejora de la red de saneamiento, tanto de interior de la vivienda como la conexión a la red general de alcantarillado en el caso de las viviendas unifamiliares, la mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.
- d) Actuaciones destinadas a la reducción del consumo energético como instalaciones fotovoltaicas, aislamientos térmicos o acústicos, sustitución de cerramientos y carpintería.

5ª. – Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas mayores de edad que dispongan la nacionalidad española o la residencia legal en España y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de Tegueste, o presentar un compromiso de realizar el empadronamiento en el plazo de dos meses desde la finalización de las obras subvencionadas.
- b) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, ser usufructuaria, con carácter vitalicio, de la misma.
- c) No ser titular o cotitular de tres o más viviendas, dentro o fuera del municipio.

2. Las beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe construir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.
- c) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

5. Asimismo, las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

- a) Para actuaciones de tipo A. a) y/o A. b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.
- b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.
- c) Para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas unifamiliares en las que la unidad de convivencia reúna la condición de colectivo vulnerable de acuerdo con las presentes bases.

6ª.- Presupuesto subvencionable.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base tercera, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. **NO se incluirán impuestos, tasas o tributos.**
2. Asimismo, sólo podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de solicitud de la subvención.
3. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.
5. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500,00 €.

- b) Los costes subvencionables por cada actuación no podrán superar los costes medios de mercado que tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5 % del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

6. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

7ª.- Cuantía de las subvenciones y determinación de la condición de colectivo vulnerable.

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de **10.000,00 euros**.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de **10.000,00 euros**.

En el supuesto de actuación del tipo B ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000,00 euros por vivienda de tipología individual. Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750,00 y 250,00 €, respectivamente.

La cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se considerarán que la unidad familiar reúne la condición de colectivo vulnerable de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.

≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.
---	-Persona con dependencia reconocida.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los ingresos totales de la unidad de convivencia serán divididos entre el número de miembros de la misma.
- El Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

8ª.- Criterios de valoración.

1. Los criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes son los siguientes:

a) Por tipo de actuación sobre una puntuación máxima de 4 puntos.

Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios	4 puntos
Reformas en las zonas comunes, en edificios de tipología residencial colectiva	3 puntos
Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética.	2 puntos
Obras de viviendas aisladas con la finalidad de subsanar su situación de fuera de ordenación.	1 punto.

b) Por los ingresos totales de la Unidad de Convivencia residente en el inmueble sobre una puntuación máxima de 6 puntos:

Ingresos < 1,5 IPREM	6 puntos
Ingresos < 3 IPREM	5 puntos
Ingresos < 4 IPREM	4 puntos
Ingresos < 5 IPREM	3 puntos

Para hallar el ingreso total se restará a los ingresos brutos de la totalidad de miembros de la Unidad Familiar:

1) Los importes de las prestaciones del sistema de protección de la dependencia.

- 2) Las pensiones abonadas a hijos o familiares a cargo en virtud de resolución judicial firme. Se tomarán como ingresos brutos los rendimientos económicos que, por cualquier motivo, perciban los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

c) Por la presencia de personas con discapacidad o dependencia en la Unidad de Convivencia, cuando lo comuniquen y acrediten ante el Ayuntamiento, hasta una puntuación máxima de 6 puntos:

Grado de discapacidad reconocido igual o superior a 33% hasta el 65%.	3 puntos
Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 y hasta el 85%, o grado de dependencia I (moderada).	4 puntos
Grado de discapacidad superior al 85% o grado de dependencia II (severa)	5 puntos
Grado de dependencia III (Gran dependencia)	6 puntos.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor las ordenará por orden decreciente de puntuación y asignará los créditos empezando por la solicitud con mayor puntuación y continuando con las siguientes, hasta que se agoten los créditos disponibles.
3. En caso de empate entre dos o más solicitudes de personas físicas, que condicione el acceso a la subvención, se priorizarán las solicitudes en función de los ingresos de la Unidad de Convivencia y de persistir el empate la menor fecha y hora de presentación de las solicitudes.

8ª.- Plazo de ejecución de las actuaciones y prórrogas.

La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima que establezca la resolución de concesión., contados a partir de la notificación de la misma. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

9ª.- Solicitudes, lugar y plazos de presentación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

<https://sede.teguste.es>

2.El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Villa de Teguste.

3.La solicitud de la ayuda deberá presentarse mediante instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Teguste, debiendo presentarse junto con la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Teguste, en Pl. de S Marcos, 1, 38280 Teguste, Santa Cruz de Tenerife; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

10ª.- Acreditación de requisitos. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos.

En las solicitudes formuladas por las personas físicas:

APARTADO A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

- a) Instancia conforme a modelo oficial –**Anexo I “solicitud de subvención”**, relativa a la solicitud.
- b) Declaración responsable de no concurrir en algunas de las circunstancias que impiden el acceso a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo al **Anexo II “declaración responsable”** con el siguiente contenido:
 - a) Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - b) Que, si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.
 - d) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
 - e) Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
 - f) Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.
 - g) Que me comprometo, en su caso, a tramitar la solicitud de “Comunicación previa de obras e instalaciones”, con carácter previo al inicio de las obras.
- c) Declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia, con indicación de sus datos y firma de autorización para la consulta de sus datos de todos los miembros – Anexo IV **“Declaración de unidad de convivencia y autorización de consulta de datos-**. Se comprobará de oficio el empadronamiento de los miembros declarados.
- d) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros, en el caso de personas físicas.
- e) En su caso, cuando existan menores, Libro de Familia.
- f) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento que acredite la representación.
- g) Documentación actualizada acreditativa del título de propiedad / copropiedad de la vivienda, en su caso, o documento acreditativo del usufructo vitalicio. Esto es: escrituras pública, certificación catastral en sí misma, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados ante notario acompañado de Certificación Catastral.

En caso de copropiedad o usufructo vitalicio, la autorización de los copropietarios o nudos propietarios para la realización de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

- h) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia o certificación negativa de la misma, y certificación de imputaciones de renta de la AEAT, del ejercicio inmediato anterior.
- i) Para acreditar los ingresos reales de las personas de la unidad de convivencia, respecto a cada uno de ellos, justificante de ingresos:
 - h Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - i Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF. j Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe. k Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - l Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios. Excepcionalmente, se admitirán declaraciones responsables sobre los ingresos percibidos.
 - j En el caso de que residan personas con discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento del mismo con indicación de su porcentaje.
 - k En el caso de personas con dependencia reconocida, documento acreditativo del reconocimiento del grado y demás que acrediten las prestaciones reconocidas.

APARTADO B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La documentación relativa a los aspectos técnicos de la actividad para la que se solicita la subvención será la siguiente:

- a) **Anexo IV “Documentación técnica”** debidamente cumplimentado.
- b) Acreditación de la situación urbanística de la vivienda, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
 - a. Licencia urbanística de construcción de la edificación.

- b. Declaración de fuera de ordenación.
- c. En los casos en los que la edificación se encuentre en situación de legal conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se deberá aportar documento técnico en el que se acredite que la vivienda se encontraba completamente terminada en mayo de 1999 y en el suelo urbano o urbanizable conforme a las Normas Subsidiarias de Tegueste de 1992.

Se deberá tener en cuenta que las obras se podrán realizar en las edificaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación serán las establecidas en el artículo 362 de la referida Ley 4/2017, de 13 de julio.

- c) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, que deberá incluir:
 - a. Identificación de la vivienda, mediante dirección y referencia catastral.
 - b. Descripción de las obras a ejecutar y necesidad de ejecutar las mismas, mediante indicación de la actuación subvencionable que solicita conforme a la base tercera de la subvención.
 - c. Presupuesto desglosado de la obra con indicación de las unidades de obra y mediciones de las mismas.
 - d. Fotografía del estado en el momento de presentar la solicitud.
- d) **Anexo V, “Plan de financiación de las obras”**, que deberá coincidir con el presupuesto desglosado del apartado c de la letra anterior, y en el que se consignará, además, el importe que asume la persona solicitante.

2.- Si el interesado no autorizare a la consulta de sus datos, deberá aportar además de los que pudiese solicitarle el Ayuntamiento para la comprobación de los hechos declarados, los siguientes:

- a) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tegueste, expedido por el Consorcio de Tributos de Tenerife.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones

sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada dictada por el órgano competente.

4.Los técnicos del área de Urbanismo o de servicios sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportunas para acreditar la situación del solicitante, los miembros de su unidad de convivencia o la situación del inmueble afectado por las actividades subvencionables.

5.La comprobación de datos no ajustados a la realidad, en la solicitud o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

6.La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de la valoración. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

11ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las personas interesadas, la Comisión de Valoración examinará que las solicitudes cumplen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los solicitantes para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, con la puntuación y cuantía de la subvención que corresponda.

Dicho informe contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Resultado de valoración desglosado por criterios.
- Prelación de proyectos.

- Importe correspondiente a cada solicitud.
- Relación motivada de solicitudes que no pueden acceder a la subvención.

4.La Comisión de Valoración citada estará compuesta por: 1. Ejercerá la Presidencia la persona titular de la concejalía delegada de Acción Social.

2. Un/a arquitecto/a técnico/a, de la Oficina Técnica Municipal,
3. Un/a trabajador/a social del Área de Servicios Sociales

Ejercerá como secretario/a de la Comisión uno de sus miembros. La misma se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados por Decreto de Alcaldía.

5.El informe formulado por la Comisión de Valoración, una vez emitido, será elevado al órgano instructor para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de valoración, formule propuesta de resolución provisional. Ésta será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada a la al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la concejalía delegada en materia de Servicios Sociales. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos

40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.Las personas que resulten beneficiarias de la subvención, presentarán (**ANEXO VI “documento de aceptación de la subvención**), manifestando de manera expresa su aceptación de las cantidades asignadas, así como de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

5.El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

1.Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. De manera específica son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras definidas en el proyecto y/o presupuesto presentado y el pago de los trabajos realizados al contratista.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones interiores.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- e) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el haber tramitado el alta a terceros y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados, al menos desde la concesión hasta abonada la subvención.

3. El plazo para la realización de inversiones subvencionables finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. De conformidad, con los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de viviendas unifamiliares, las personas beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que fue concedida la subvención un período mínimo de diez años.

4. Queda prohibido destinar la vivienda objeto de intervención subvencionada a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de domicilio habitual y permanente, así como al subarriendo.

12ª.- Modificaciones de actuaciones subvencionadas.

1. Si se produjeran variaciones en la superficie útil de las viviendas objeto de subvención, pero la superficie útil de vivienda de la promoción total no sufra una disminución, no será necesario modificar la resolución de concesión.

2. No se podrá compensar la superficie de vivienda no ejecutada con superficie de anejos vinculados. **13ª.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

2. Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

3. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

14ª.- Justificación y pago posterior de la subvención.

1. Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá remitir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el **ANEXO VII “Comunicación de finalización de las obras”** solicitando el abono de la subvención, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañará de documentos fotográficos.
- b) Una **declaración responsable** de que se han realizado todas las obras subvencionadas según la memoria presentada pudiendo la administración comprobar el cumplimiento de las mismas.
- c) **Facturas originales** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "**recibí en efectivo**". **No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2021 de 09 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**
- d) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para

la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa detallada en los apartados anteriores será de DOS MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Canarias, y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

3.Una vez presentada la documentación justificativa a la que se refiere esta base, el órgano concedente evaluará la misma a fin de ver si es suficiente o no, y en este último caso requerirá a la persona beneficiaria para que la subsane en un plazo de 10 DÍAS, advirtiéndole que en caso de no realizar el trámite se procederá a cancelar la subvención concedida.

3.La persona beneficiaria deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

En el supuesto de las personas que tengan la condición de colectivo vulnerable, deberá acreditar el pago del importe equivalente al 15%, cuando haya autorizado el pago con endoso conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

4.El pago de la subvención para las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable, se PODRÁ efectuar indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que haya elegido el beneficiario, para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

La autorización del pago por endoso se efectuará mediante **ANEXO VIII “Autorización de pago por endoso”**.

5.La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Transcurrido el plazo máximo de justificación de la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención. La no justificación dentro del plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la AlcaldíaPresidencia del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

15^a.- Medio de publicación:

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16^a.- Extinción del derecho:

1.Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.

- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

17ª.- Incumplimientos y graduación:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
 - Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.
 - La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona
- b) beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

18ª.- Publicidad:

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a las personas o entidades solicitantes.

19ª.- Régimen jurídico:

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

20ª.- Tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán

tratados por parte de la Concejalía de Acción Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica

(<https://sede.teguste.es/>).

21ª.- Definiciones:

- Instalaciones eléctricas de enlace: De acuerdo al artículo 15 e ITC-BT-12 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones de enlace, aquellas que unen la caja general de protección o cajas generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario. Comenzarán, por tanto, en el final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección. Estas instalaciones se situarán y discurrirán siempre por lugares de uso común y quedarán de propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.
- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras: De acuerdo al artículo 16 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones interiores o receptoras las que, alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia, tienen como finalidad principal la utilización de la energía eléctrica. Dentro de este concepto hay que incluir cualquier instalación receptora aunque toda ella o alguna de sus partes esté situada a la intemperie.
- Instalación general de fontanería: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es el conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas.
- Instalación interior particular: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es la parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente. Red de tuberías, llaves y dispositivos que discurren por el interior de la propiedad particular, desde la llave de paso hasta los correspondientes puntos de consumo.

- Local húmedo: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad, sección HS 4 Suministro de agua, es el local en el que existen aparatos que consumen agua, alimentados por las derivaciones de aparato de la instalación interior particular.
- Red de evacuación de aguas: de acuerdo al Código Técnico de la Edificación, apéndice A de la sección HS 5 del documento básico DB HS Salubridad, se entiende por red de evacuación el conjunto de conducciones, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales y pluviales de un edificio.
- Viviendas aisladas: vivienda unifamiliar de forma única en una sola parcela, ya se encuentre ésta de manera exenta de o adosada a otras edificaciones entre medianeras.

ANEXOS:**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. SOLICITA:		
Ayuda para la rehabilitación o adecuación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco del “Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de La Villa de Tegueste” , y en las Bases que para tal fin han sido aprobadas por el Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.		
3. AUTORIZA:		
- Que, en el caso de ser beneficiario de la concesión de la subvención, y de cumplir con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable , AUTORIZO el endoso del pago de la subvención que me corresponda, a la empresa, persona física o jurídica que ejecute las obras de rehabilitación de mi vivienda.		

En la Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD (PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que **SI / NO** me hallo incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *

***Debe indicar expresamente.**

2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.

(Entidad: _____ importe: _____)

3.- Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

4.- Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

5.- Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.

6.- Que me comprometo a tramitar la solicitud de “Comunicación previa de obras e instalaciones o licencia urbanística”, con carácter previo al inicio de las obras, en su caso.

Siendo advertida/o de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente **DECLARACIÓN**.

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Itre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE MIEMBROS LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2. DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:			
<ul style="list-style-type: none"> - a) <u>Autorizo expresamente</u> al Ayuntamiento de La Villa de Tegueste para que puedan recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales y de cualquier clase que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública. - b) Asimismo, <u>el resto de miembros de la unidad de convivencia</u>, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, <u>autorizan expresamente</u> al Ayuntamiento de La Villa de Tegueste para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (a). 			

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA DEL MIEMBRO DE LA UC

En La Villa de Tegueste, a de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ittre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MARCAR CON UNA X LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:	
<input type="checkbox"/>	a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
<input type="checkbox"/>	b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
<input type="checkbox"/>	c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos)
<input type="checkbox"/>	d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
<input type="checkbox"/>	e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
<input type="checkbox"/>	f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
<input type="checkbox"/>	g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales
<input type="checkbox"/>	h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas.	
C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.	

1. DATOS DEL TÉCNICO/A REDACTOR/A:		
Nombre y Apellidos		NIF
Titulación		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Documentación técnica a aportar conforme a la Base 10ª APARTADO C:

**Acreditación de la situación urbanística de la vivienda
Memoria explicativa de las actuaciones a realizar (*).**

(*) La memoria deberá venir suscrita por técnico competente, excepto para la reforma de cuartos húmedos y las obras de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras y carpintería exterior.

IMPORTES SUBVENCIONABLES SOLICITADOS, **(NO se incluirán impuestos, tasas o tributos**

Base 6ª):

PRESUPUESTO CONTRATA (SIN IGIC)	
GASTOS HONORARIOS (SIN IGIC)	
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE	

Autorizo a las vivitas y entradas en la vivienda objeto de la subvención que sean necesarias a los efectos de inspección técnica que sean necesarias.

En La Villa de Tegueste, a de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Itre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

ANEXO V

PLAN DE FINANCIACIÓN, Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE A CONTINUACIÓN UN DESGLOSE DE LOS COSTES, EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS, DE LAS OBRAS A REALIZAR:		
GASTOS: CONCEPTOS		IMPORTES
TOTAL COSTE DE MATERIALES:		
TOTAL COSTE DE MANO DE OBRA:		
TOTAL COSTE MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:		
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:		
TOTAL OTROS COSTES:		
I.G.I.C. APLICABLE:		
A. IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN:		

B. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
C. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA: SOLICITANTE, (A – B):	

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO VI**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
C ó d i g o Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
<p>- Que ACEPTO la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de La Villa de Tegueste, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, por un importe de _____ euros, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención.</p> <p>- Que me comprometo a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatorias y demás disposiciones que le sean de aplicación.</p>		

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO VII**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS**

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
C ó d i g o Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
<p>- Que habiendo aceptado la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de Tegueste, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención:</p> <p>Comunico que dichas obras están finalizadas, y procedo a presentar la documentación justificativa de la ejecución de la subvención, para su comprobación, con carácter previo al abono de la subvención.</p>		
3. SOLICITO:		
<p>- Solicito el abono de la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, por un importe de _____ euros</p>		

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ittre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

En la Villa de Tegueste, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL, Erika Hernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

ANUNCIO

1167

62733

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 9, de 11 de enero de 2023, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal y que derivan de la tasa de estabilización ampliada incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, se hace público que por Resolución de la Presidencia número 164/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, se ha designado a las personas relacionadas a continuación como integrantes del Tribunal de selección:

Presidente:

- Titular: D. Florencio López Ruano, funcionario de carrera del Subgrupo A1, Oficial Jefe del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

- Suplente: D. Vicente Jesús Cámara Correa, funcionaria de carrera del Subgrupo A2, Responsable de Zona del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Vocales:

- 1^{er} Vocal Titular: D^a. María Isabel Santos García, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A1, Secretaria General del Ayuntamiento de Güímar.

- 1^{er} Vocal Suplente: D^a María José González Aguirre, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- 2^o Vocal Titular: D^a. Carolina Rivero González, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa del

Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 2^o Vocal Suplente: D^a María Candelaria Galván Rodríguez, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Control Financiero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 3^{er} Vocal Titular: D^a Ágata Gallardo Darías, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Cultura.

- 3^{er} Vocal Suplente: D^a Abigail Díaz Piñero, funcionaria de carrera del Subgrupo C1, Administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 4^o Vocal Titular: Sandra Eugenia González Álvarez, funcionaria de carrera del Subgrupo C1, Administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 4^o Vocal Suplente: María Begoña Rodríguez Lorenzo, funcionaria de carrera del Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Secretaria:

- Titular: D^o Alejandro García Oramas, funcionario de carrera del Subgrupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Secretario del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, actuará con voz pero sin voto.

- Suplente: D^a Marina Gallego Agulló, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Actuará con voz pero sin voto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la recusación de los miembros seleccionados, si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**C.B.D. “DOS PINOS
BCO. LOS HOMBRES”****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****1168****61541**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1277, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. TOMÁS DIMAS FUENTES MÉNDEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO****1169****61535**

Se anuncia el extravío de la certificación número 2403, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. GONZALO MEDINA GARCÍA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

**COMUNIDAD “UNIÓN AGUAS
DE GARAFÍA”****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****1170****62074**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, referida a 6 participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. ANTONIO MARRERO SÁNCHEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
“ACUEDUCTO MINADEROS VALLE”****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****1171****61539**

Se anuncia el extravío de la certificación número 996, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. WOLF PETER RUTZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Roberto Henríquez Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1